EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 9 de diciembre de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

JOSE A. MATAMORO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Folio Nº 964. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparece don Italo Armando Cacace, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Alicia Matamoro, domiciliado en la calle Carabelas número doscientos veinte y uno de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento personal, de que doy fe, como de que concurre por sí y además como apoderado de don José Antonio Matamoro; José Ernesto Matamoro; Jorge Podestá; Osvaldo Camardelli; Isidro Bartolo Gil; Alberto Ghibaudi; Roberto María Guilhem; Edgardo José García Padrón y Ricardo Leone, en virtud del poder que éstos le otorgaron por ante mí al folio mil ciento setenta y cinco, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, el que en su original tengo a la vista y copiado íntegramente dice así: "Escritura número cuatrocientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen don José Antonio Matamoro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Palmira Sánchez, con libreta de enrolamiento número un millón setenta y cuatro mil novecientos setenta y dos, comerciante, domiciliado en la Avenida Dardo Rocha cuatrocientos veinte de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Ernesto Matamoro, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lía Elvira Castelli, libreta de enrolamiento número un millón ciento treinta y cinco mil seis, domiciliado en la calle Dardo Rocha número cuatrocientos veinte de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Podestá, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Laura y Vicenti, libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos once, domiciliado en la calle Leandro N. Alem trescientos ochenta y cinco de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Camardelli, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Nilda Peri, libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Dardo Rocha cuatrocientos treinta y uno de Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Isidro Bartolo Gil, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alina Luisa Josefina Cánepa, libreta de enrolamiento número trescientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Ameghino setecientos treinta y dos, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Ghibaudi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dora Esther Guilhem, libreta de enrolamiento número un millón ciento cuarenta mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Leandro N. Alem trescientos setenta y siete de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Italo Armando Cacace, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Alicia Matamoro, libreta de enrolamiento número un millón ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Carabelas doscientos veintiuno de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto María Guilhem, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dominga Magdalena Clementi, libreta de enrolamiento número un millón ciento veintidós mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en la calle Maipú número seiscientos seis de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Edgardo José García Padrón, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Leticia Martello, ingeniero industrial, domiciliado en la calle José Ingenieros noventa y seis, de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Ricardo Leone, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Elena Bugatto, libreta de enrolamiento número un millón ciento once mil seiscientos veintisiete, domiciliado en la calle Brown trescientos sesenta y ocho de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores Osvaldo Camardelli; Italo Armando Cacace; Héctor Raúl Bértora y Roberto Osvaldo Castello, para que ya sea actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional o de la entidad o repartición pública que corresponda, la aprobación de los estatutos sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad "José A. Matamoro", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Al efecto los faculta para que se presenten ante las autoridades que correspondan con escritos, escrituras, documentos y cuanto justificativos fueren menester, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida e inclusive el cambio del nombre social, asimismo, desistir de la constitución definitiva de la referida sociedad, interponer recursos, efectuar depósitos. Asimismo, les confieren este poder, para que una vez apobados los estatutos sociales y otorgada la personería jurídica, eleven a escritura pública los mismos y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio, practicando, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean inherentes al mejor desempeño de este mandato. En su testimonio, así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman los comparecientes con los testigos don Vicente F. López Imaz y don Horacio González Monasterio, vecinos, mayores de edad, personas hábiles, doy fe. — Raspado: Aires, Bernal, cuarenta, Elena, actuando, inscripción. Vale. — Raspado: Alternativamente, Nilda, los. Vale. — J. Antonio Matamoro. — José E. Matamoro. — Jorge Podestá. — Osvaldo Camardelli. — Isidro B. Gil. — Alberto Ghibaudi. — I. A. Cacace. — R. M. Guilhem. — E. J. García Padrón. — R. Leone. — Vicente F. López Imaz. — H. G. Monasterio. — Hay un sello. Ante mí: Juan Antonio Albo. Es copia fiel del mandato transcripto como de que el compareciente en el carácter invocado d[illegible]. Que viene por este acto a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y en virtud de lo ordenado en el expediente número seis mil ciento cincuenta y cinco, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que en su original tengo a la vista y con el objeto de dejar protocolizado en este Registro los Estatutos Sociales de "José A. Matamoro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". El acta constitutiva de la Sociedad y los estatutos mencionados copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de octubre del año 1959, a las 11 horas se reúnen en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso (624|31), los señores José Antonio Matamoro; José Ernesto Matamoro; Jorge Podestá; Osvaldo Camardelli; Isidro Bartolo Gil; Alberto Ghibaudi; Italo Armando Cacace; Roberto María Guilhem; Edgardo José García Padrón y Ricardo Leone, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "José A. Matamoro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que continuará la explotación del negocio de la firma "José A. Matamoro e Hijo", haciéndose cargo de su activo y pasivo sobre la base del balance general al 31 de julio de 1959, el que firmado por todos los presentes y por contador público de la matrícula forma parte de esta acta, siendo a cargo de la Sociedad Anónima las operaciones con efecto retroactivo al 1º de agosto 1959. — Segundo: Aprobar los Estatutos Sociales que se transcriben por separado y que forman parte de la presente acta. — Tercero: Emitir las cuarenta series de acciones al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional, las que quedan suscriptas e integradas conforme al siguiente detalle: José Antonio Matamoro, suscribe nueve mil setecientas acciones e integra la suma de m|nacional 964.846,73, con su crédito en el Balance General a que se refiere el punto primero; José Ernesto Matamoro, suscribe seis mil acciones e integra la suma de m$n. 599.844,98, con su crédito en el Balance General a que se refiere el punto primero; Jorge Podestá, suscribe un mil seiscientas acciones e integra m$n. 159.303,94, con su crédito en el Balance General a que se refiere el punto primero; Osvaldo Camardelli, suscribe ocho mil trescientas cincuenta acciones e integra la suma de m$n. 658.409,47, con su crédito en el Balance General a que se refiere el punto primero; Isidro Bartolo Gil, suscribe dos mil acciones e integra m|nacional 20.000.00, con su crédito en el Balance General a que se refiere el punto primero; Alberto Ghibaudi, suscribe cuatro mil novecientas cincuenta acciones e integra la suma de m|nacional 293.709,44, con su crédito en el Balance General a que se refiere el punto primero; Italo Armando Cacace suscribe seiscientas acciones e integra la suma de m|n. 6.000,00 en dinero efectivo; Roberto María Guilhem, suscribe dos mil acciones e integra la suma de m$n. 20.000.00 en dinero efectivo; Edgardo José García Padrón, suscribe dos mil acciones e integra la suma de m$n. 20.000.00 en dinero efectivo; Ricardo Leone, suscribe dos mil acciones e integra la suma de m$n 20.000.00 en dinero efectivo. — Cuarto: Nombrar Presidente al señor José Ernesto Matamoro y fijar en ocho el número de Directores titulares que durarán hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria, resultando electos: Jorge Podestá; Osvaldo Camardelli; Isidro Bartolo Gil; Alberto Ghibaudi; Italo Armando Cacace; Roberto María Guilhem; Edgardo José García Padrón y Ricardo Leone. Asimismo designar Síndico Titular y Síndico Suplente, recayendo tal designación en los señores Alfredo Humberto Espósito y Roberto Osvaldo Castelló respectivamente. — Quinto: Autorizar en forma expresa a los señores Osvaldo Camardelli; Italo Armando Cacace; Héctor Raúl Bertora y Roberto Osvaldo Castelló para que actuando conjunta e indistintamente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida e inclusive el cambio del nombre social y asimismo quedan autorizados para desistir de la constitución definitiva de esta Sociedad Anónima. Esta autorización les confiere igualmente el poder de elevar a escritura pública los Estatutos aprobados que sean ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la Sociedad y solicitar judicialmente la inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva. Dejando constituída así provisoriamente "José A. Matamoro", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se labró la presente acta que fué leída y firmada por todos los presentes de conformidad con lo que se dió por terminada la reunión siendo las 12,30 horas. — J. Antonio Matamoro. — José A. Matamoro. — Jorge Podestá. — Osvaldo Camardelli. — Isidro B. Gil. — Alberto Ghibaudi. — I. A. Cacace. — R. M. Guilhem. — E. J. García Padrón — R. Leone. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: J. A. Matamoro; José A. Matamoro; Jorge Podestá; O. Camardelli; Isidro B. Gil; Alberto Ghibaudi; A. Cacace; R Guilhem; E. J. García Padrón; R. Leone, son auténticas de don José Antonio Matamoro; José Ernesto Matamoro; Jorge Podestá; Osvaldo Camardelli; Isidro Bartolo Gil; Alberto Ghibaudi; Italo Armando Cacace; Roberto María Guilhem; Edgardo José García Padrón y Ricardo Leone. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1959 — Juan Antonio Albo. — Hay un sello. — Juan Antonio Albo, escribano". "Estatutos Sociales.—I. Nombre, domicilio, duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "JOSE A. MATAMORO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima que continuará los negocios de "José A. Matamoro e Hijo", de cuyo activo y pasivo se hace cargo y que se regirá por las disposiciones legales y las de estos estatutos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero, asignándole o no un capital determinado. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho término podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — II: Objeto: Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; a) Comerciales: A la importación, exportación y comercialización de bebidas y comestibles, así como materias primas elaboradas o a elaborarse, mercaderías y frutos del país o del extranjero, pudiendo aceptar para ello representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: A negocios industriales mediante la elaboración, producción, fabricación y transformación de bebidas, licores y comestibles, así como todo lo relacionado con industrias anexas y complementarias; c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, negociación y administración de créditos y valores mobiliarios; d) Inmobiliarias: A la compra-venta, construcción y|o arrendamiento de bienes inmuebles, explotaciones rurales o forestales entre los que se consideran incluídos viñedos, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá hacer operaciones financieras, comerciales, e industriales que se relacionen con sus propósitos principales así como equipar, armar [illegible]er buques o embarcaciones de cualquier clase, pudiendo acarrear, almacenar o llevar cargas y en general todas las operaciones encuadradas dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — III: Capital y acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada una, las que serán acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción o de acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción o de acciones preferidas las que devengarán un dividendo fijo acumulativo de hasta un máximo del quince por ciento anual y podrán tener derecho a un dividendo adicional equivalente a los que cobren las acciones ordinarias en exceso del dividendo fijo, según lo determine el Directorio al emitirlas el que fijará, además la oportunidad, modo y las condiciones de pago. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en los casos de no abonárseles el dividendo preferido y mientras dure esa situación. — Cada resolución del Directorio que disponga la emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de Asamblea y guardando las proporciones del artículo 318, del Código de Comercio, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional en series de cien mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias de la clase "A" o de la clase "B", o preferidas de idénticas características que las indicadas en el artículo precedente, en las condiciones y con el cumplimiento de los recaudos prescriptos por el Decreto Nº 852|55. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo. — No podrá suscribirse una nueva serie de acciones si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada por los menos en el diez por ciento. — Artículo 7º: Salvo que la emisión de acciones tuviera el destino previsto en el Art. 14, inc. e) los accionistas tendrán preferencia absoluta para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean de las mismas características, con-

siderándose como de una misma clase las acciones ordinarias clase "A" y las acciones ordinarias clase "B". — A tal fin harán uso de ese derecho en el plazo que fije el Directorio, no inferior a quince días el que lo hará conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días. — Artículo 8º: En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto en el segundo apartado del Art. 333, del Código de Comercio adoptándose un criterio uniforme con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 9º: El Directorio queda facultado para emitir debentures en el país o en el exterior, de acuerdo a las disposiciones legales respectivas, en las monedas y condiciones de precios, amortización, interés, plazo y garantía que estime conveniente. — IV: Administración y Fiscalización. — Artículo 10º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y de dos a nueve miembros titulares, según lo disponga la Asamblea, uno de los cuales puede ser designado Vicepresidente en la primer reunión que se celebre quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, celebrada dentro del plazo fijado por el art. 347, del Código de Comercio. Para ser director se requiere ser poseedor de cien acciones, que serán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato, en garantía de su gestión. — Artículo 11º: En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de uno o más directores, lo reemplazará el director que designe el síndico por todo el tiempo que faltare hasta la terminación del mandato o de su ausencia temporaria, salvo que la asamblea de accionistas hubiera elegido directores suplentes, quienes no podrán superar el número de tres. — Artículo 12º: El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o cuando lo solicite un director o el síndico, funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo las reuniones presididas por el presidente o en su defecto de este por el vicepresidente si se hubiera designado, salvo que ambos estuvieran ausentes, en cuyo caso los reemplazará el director que se designe. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 13º: El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio y dando cuenta a la primer asamblea que se celebre. Estas remuneraciones más las que le corresponde al directorio conforme el art. 19 inc. b) no podrán ser superiores en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales, cuando en el desempeño de funciones especiales o técnico, administrativas por parte de alguno de los directores se impongan frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 14º: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente si hubiera sido designado o el director que lo reemplace aclarando que para obligar a la sociedad se requieren las firmas del presidente y un director o las de dos directores; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. Realizar todos los actos y contratos previstos en el art. 3º de estos estatutos y en los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; podrá conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere conveniente; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales e industriales; suscribir acciones, tomar participaciones en empresas afines del objeto social; concurrir a licitaciones públicas y privadas; obtener y enajenar patentes y marcas, inscribirse como importadora o exportadora. c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Nación Argentina; Banco Industrial de la República Argentina; Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse del país y del exterior de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; Ministerio de Trabajo y Previsión, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativo o judicial; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones, su traslado o separación; e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y en los casos en que la asamblea al disponer aumentos del capital resuelva expresamente delegarle la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones; resolver la emisión de debentures y sus condiciones estatutarias: podrá entregar acciones en pago de inmuebles y|o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia. f) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el Art. 347 del Código de Comercio; g) Reclamar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los Art. 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; h) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo 15: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, tendrán las funciones que determina el Art. 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — V. Asambleas: Artículo 16: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del Art. 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso citar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada para aquella. — Artículo 17: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a votos; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán también para las Asambleas que deban tratar los casos del Art. 354, del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum requerido precedentemente se convocará a una segunda asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos del Art. 354 del Código de Comercio, las convocatorias para estas últimas se harán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante tres días con ocho de anticipación. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o en defecto de éste por el Director o accionista que se designe, sus resoluciones serán insertas en un Libro de Actas y firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas que designe la Asamblea a tales efectos. — Artículo 18: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización, podrán hacerse representar mediante poder o carta poder dirigida al Directorio. — VI. Balances y Utilidades. — Artículo 19: El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año. — El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que anualmente fije la Asamblea para retribución del Directorio y del Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas si se hubieren emitido; d) El dividendo fijo anual de las acciones preferidas, también en el caso de haberse emitido y e) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea sin perjuicio del adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas que se hubieran emitido. — El dividendo se establecerá sobre el capital integrado y prescribirá a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fué sancionado. — VII. Liquidación: Artículo 20: La Sociedad se liquidará por intermedio del Directorio en la forma que determine la Asamblea y con la fiscalización del Síndico e intervención de la Inspección General de Justicia. — Cubierto el pasivo y las cargas sociales el producido neto se distribuirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias de la Clase "A" y "B", en proporción a la tenencia de cada accionista y al capital integrado sin perjuicio del adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas que se hubieren emitido. — José E. Matamoro. — J. Matamoro. — Jorge Podestá. — O. Camardelli. — Isidro B. Gil. — Alberto Ghibaudi. — I. A. Cacace. — R. Guilhem. — E. García Padrón. — R. Leone. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: José E. Matamoro, — J. Matamoro. — Jorge Podestá. — O. Camardelli. — Isidro B. Gil. — Alberto Ghibaudi. — I. A. Cacace. — R. Guilhem. — E. García Padrón. — R. Leone, son auténticas de José Ernesto Matamoro. — José Antonio Matamoro. — Jorge Podestá. — Osvaldo Camardelli. — Isidro Bartolo Gil. — Alberto Ghibaudi. — Italo Armando Cacace. — Roberto María Guilhem. — Edgardo José García Padrón y Ricardo Leone, por ser la que usan en todos sus actos. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — Juan Antonio Albo. — Hay un sello. — Juan Antonio Albo, Escribano". — Es copia fiel del acta y los estatutos transcriptos: El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el cual se autoriza a funcionar a la Sociedad Anónima corre agregados a fojas treinta y tres, del expediente mencionado el que copiado, dice así: "Buenos Aires, 30 ago. 1960. — Visto el Expediente Nº 6.155|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "José A. Matamoro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "José A. Matamoro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 21 de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3), a ocho vuelta (8 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá insertarse el balance de fojas diez y vuelta (10 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, repónganse las fojas. — Decreto Nº 10.241. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel del decreto transcripto, doy fe. — El balance que se menciona en el decreto transcripto corre agregado a fojas diez y diez vuelta, del expediente mencionado, el que copiado dice así: "José A. Matamoro e Hijo. — Balance General de Transferencia al 31 de julio de 1959. — Activo. Disponibilidades: Caja, 34.479,02; Bancos: de Avellaneda, 761,67; de la Nación Argentina, 13.797,39. (Total Bancos): 14.559,06. (Total disponibilidades): 49.038,08. — Créditos: Deudores varios, 888.279,71; valores al cobro, 23.700, (Total créditos): 911.979,71. — Bienes de cambio: Licores, 698.582,15; vinos, 74.988,08. (Total de bienes de cambio): 773.470,23. — Bienes de uso: Instalaciones y accesorios, 490.680; muebles y útiles, 32.550; rodados, 1.000.000; inmuebles, 1.240.000. (Total de bienes de uso): 2.763.230. — Bienes inmateriales: Marcas de fábrica, 150.000. (Total activo): 4.647.818,02. — Pasivo: Deudas: Obligaciones a pagar, 640.761; Decreto-Ley 5.146|56: 12.899,22; Depósitos en garantías, 104.094,39; Acreedores varios, 1.049.987,03; Banco Popular Argentino, Cta. Cte., 111.930,82; Banco de la Provincia de Bs. Aires, 32.031. — (Total deudas): 1.951.703,46. — Cuentas particulares: José Antonio Matamoro, 964.846,73; José Ernesto Matamoro, 599.844,98; Osvaldo Camardelli, pesos 658.408,47; Jorge Podestá, pesos 159.303,94; Alberto Ghibaudi, pesos 293.709,44; Isidro B. Gil, 20.000. (Total cuentas particulares: 2.696.114,56. (Total pasivo): 4.647.818,02. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Roberto Osvaldo Castello, contador público nacional, C.P.C.E.T., XXVII, F. 95; C.P.C.E.T., XV, F. 11. Bs. Aires. — José A. Matamoro. — J. Matamoro. — Jorge Podestá. — O. Camardelli. — Isidro B. Gil. — Alberto Ghibaudi. — I. A. Cacace. — R. Guilhem. — E. García Padrón. — R. Leone. — R. Castello. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: José E. Matamoro, J. Matamoro, Jorge Podestá, O. Camardelli, Isidro B. Gil, Alberto Ghibaudi, I. A. Cacace, R. Guilhem, E. García Padrón, R. Leone, R. Castello, pertenecen a don José Ernesto Matamoro; José Antonio Matamoro; Jorge Podestá; Osvaldo Camardelli; Isidro Bartolo Gil; Alberto Ghibaudi; Italo Armando Cacace; Roberto María Gilhem; Edgardo José García Padrón; Ricardo Leone y Roberto Osvaldo Castello, por ser las que usan en todos sus actos. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — Juan Antonio Albo. — Hay un sello. — Juan Antonio Albo, escribano". — Es copia fiel del balance transcripto, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo que en virtud de lo expuesto deja protocolizados los estatutos sociales de la razón social "José A. Matamoro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando se expida testimonio de la presente escritura a efectos de poder inscribirla en el Registro Público de Comercio. En su testimonio así la otorga y firma en la forma que acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Horacio González Monasterio y don Oscar E. Gagliardi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — I. A. Cacace. — H. G. Monasterio. — Oscar E. Gagliardi. — Hay un sello. Ante mí: Juan Antonio Albo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en doce sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente desde el dos millones doscientos treinta y siete mil doscientos sesenta y cinco al presente número dos millones doscientos treinta y siete mil doscientos setenta y seis; todos de la serie T, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Antonio Albo (escribano).

Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.120.— e.9|12-Nº 9.274v.9|12|60

T. E. O. A.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Trescientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparece doña María Mercedes García, argentina, casada en primeras nupcias con don Otto Gumersindo Balan, domiciliada en la calle Simbrón número tres mil quinientos treinta y siete de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre por sí y además como apoderada de don Amador Desidero García, Anselmo José García, Amador Salvador García, Rubén García, Emma Isabel Balangero, Irene Celia Monti, Clyde María Ferrari, Domingo Jorge Messuti y Héctor Raúl Bertora, en virtud del poder que éstos le otorgaron por ante mí, al folio trescientos cincuenta y cuatro del corriente protocolo, el que en su original me exhibe, tengo a la vista y copiado íntegramente dice así: "Escritura número ciento sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen don Amador Desiderio García, argentino, nacido el veinte y seis de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, industrial, casado con doña María del Pilar del Canto, domiciliado en la calle Simbrón número tres mil quinientos sesenta y uno, de esta Ciudad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y dos; don Anselmo José García, argentino, nacido el

veinte y nueve de noviembre de mil novecientos veinte y dos, industrial, casado con doña Argentina Viglietti, domiciliado en la calle Simbrón número tres tres mil quinientos treinta y siete de esta Ciudad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y tres; don Amador Salvador García, argentino, nacido el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos veinte y dos, industrial, soltero, domiciliado en la calle Simbrón tres mil quinientos treinta y siete de esta Ciudad, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuarenta y dos; doña María Mercedes García, argentina, nacida el nueve de octubre de mil novecientos veinte y uno, industrial, casada con don Otto Gumersindo Balan, domiciliada en la calle Simbrón número tres mil quinientos treinta y siete de esta Ciudad, Libreta Cívica número cero cuatrocientos veinte mil trescientos noventa y seis; don Rub García, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos treinta, técnico mecánico, casado con doña Emma Isabel Balangero, domiciliado en la calle Simbrón número tres mil seiscientos quince de esta Ciudad. Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y cuatro mil ciento diez y seis; doña Emma Isabel Balangero, argentina, nacida el veinte y tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos, casada con don Rubén García, domiciliada en la calle Simbrón tres mil seiscientos quince de esta Ciudad, Libreta Cívica número dos millones seiscientos treinta mil novecientos treinta y ocho; doña Irene Celia Monti, argentina, nacida el tres de septiembre de mil novecientos veinte y dos, casada con Héctor Raúl Bertora, domiciliada en la calle Junc l número dos mil doscientos cincuenta y cuatro, cuarto piso departamento "A" de esta Ciudad, Libreta Cívica número un millón seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho; doña Clyde María Ferrari, nacida el cuatro de mayo de mil novecientos veinte y siete, soltera, secretaria, domiciliada en la calle Moreno número tres mil quinientos ocho, primer piso, de esta Capital, Libreta Cívica número dos millones seiscientos diez y siete mil trescientos setenta y tres; don Domingo Jorge Messuti, argentino, nacido el diez y siete de mayo de mil novecientos treinta y ocho, contador público nacional, domiciliado en la calle Paysandú número cuatrocientos diez y ocho de esta Ciudad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco; don Héctor Raúl Bertora, argentino, nacido el dos de septiembre de mil novecientos veinte y dos, doctor en ciencias económicas, casado con doña Irene Celia Monti, domiciliado en la calle Juncal número dos mil doscientos cincuenta y cuatro, cuarto piso, departamento "A" de esta Ciudad. Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y dos mil ochenta y nueve. todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que confieren poder especial a favor de la señora María Mercedes García, doctor Héctor Raúl Bertora y señor Domingo Jorge Messuti, para que ya sea actuando conjunta, separada o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional o de la entidad pública o repartición pública que corresponda, la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad anónima "T. E. C. A. Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Al efecto los facultan para que se presenten ante las autoridades que correspondan con escritos. escrituras, documentos y cuantos justificativos fueren menester, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuere exigida e incluso el cambio de nombre social, así como desistir de la constitución definitiva de la referida sociedad, interponer recursos. efectuar depósitos, asimismo les confieren este poder para que una vez aprobados los estatutos sociales y otorgada la personería jurídica, eleven a escritura pública los mismos y soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio, practicando en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean inherentes al mejor desempeño de este mandato. En su testimonio así lo otorgan y previa lectura, en la que se ratifican, firman los comparecientes con los testigos don Vicente F. López Imaz y don Horacio González Monasterio, vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Amador García. — Anselmo García. — A. S García. — María M. García. — R. García. — E. Balangero. — Irene Celia Monti. — Clyde M. Ferrari. — J. Messuti. — H. R. Bertora. — Vicente F. López Imar. — H. Monasterio. Hay un sello. Ante mí: Juan Antonio Albo. Es copia fiel del mandato transcripto, como de que el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y en virtud de lo ordenado en el expediente número seis mil novecientos ochenta y cuatro, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que en su original tengo a la vista y con el objeto de dejar protocolizado en este Registro los estautos sociales de "T. E. C. A., Sociedad Anónima. Comercial e Industrial". El acta constitutiva de la sociedad y los estatutos mencionados copiados por su orden, dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de mayo de 1960, a las 17 horas, se reunieron en sus escritorios, sitos en la calle Florida 248, Cap., los señores: Amador Desiderio García, Anselmo José García, Amador Salvador García, María Mercedes García, Rubén García, Emma Isabel Balangero, Irene Celia Monti, Clyde María Ferrari, Domingo Jorge Messuti y Héctor Raúl Bertora, todos mayores de edad, resolviendo: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "T. E. C. A., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" que continuará la explotación del negocio de la firma T. E. C. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada con balance general al 31 de diciembre de 1959, el que, firmado por todos los presentes y por Contador Público de Matrícula, forma parte integrante de esta acta y siendo a cargo de la sociedad anónima las operaciones con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960. — Segundo: Aprobar los estatutos sociales que se transcriben por separado y que forman parte de la presente acta. — Tercero: Emitir las ciento quince primeras series de acciones ordinarias de la clase "A" por un total de m$n. 11.500.000 (once millones quinientos mil pesos moneda nacional) las que quedan suscriptas totalmente e integradas conforme al siguiente detalle: Amador Desiderio García; 20.500 acciones. que integra en la suma de $ 2.043.785,92, con su crédito en el balance general a que se refiere el punto primero; Anselmo José García: 30.400 acciones que integra en la suma de m$n. 2.999.840,45 con su crédito en el balance general a que se refiere el punto primero; Amador Salvador García: 30.400 acciones que integra en la suma de m$n. 3.225.023,99 con su crédito en el balance general a que se refiere el punto primero; María Mercedes García: 30.400 que integra en la suma de m$n. 2.851.349,64, con su crédito en el balance general a que se refiere el punto primero; Rubén García, 600 acciones que integra en la suma de m$n. 6.000 o sea el 10 % en dinero efectivo; Emma Isabel Balangero, 600 acciones que integra en su 10 % con efectivo; Irene Celia Monti, 500 acciones que integra en su 10 % con efectivo; Clyde María Ferrari, 500 acciones que integra en su 10 % con efectivo; Domingo Jorge Messuti, 500 acciones que integra en su 10 % con efectivo y Héctor Raúl Bertora, 600 acciones que integra en su 10 % con efectivo. — Cuarto: Fijar en cuatro el número de directores titulares que durará hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria, resultando electos: presidente: Amador Desiderio García, directores titulares: Anselmo José García, Amador Salvador García y María Mercedes García; directores suplentes: Rubén García y Emma Isabel Balangero; síndico titular: Héctor Raúl Bertora y síndico suplente Domingo Jorge Messuti. — Quinto: Autorizar en forma expresa a los señores María Mercedes García, Domingo Jorge Messuti y Héctor Raúl Bértora, para que actuando conjunta, separada o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales y el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. Quedan autorizados igualmente para elevar a escritura pública los estatutos aprobados que sean, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva. Dejando así constituída provisoriamente "T.E.C.A. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", se labró la presente acta, que leída fué firmada por todos los presentes de conformidad con lo que se dió término a la reunión siendo las 18 horas. — Amador García. — Irene Celia Monti. — Anselmo J. García. – A. García. — María M. García. — Rubén García. — E. Balangero. — H. R. Bertora. — Clyde M. Ferrari. — J. Messuti. — Certifico que las firmas que precedente, dicen: Amador García. — Irene Celia Monti. — Anselmo J. García. — A. García. — María M. García. — Rubén García. — E. Balangero. — H. R. Bértora. — Clyde M. Ferrari. — J. Messuti, son auténticas de don Amador Desidero García, Irene Celia Monti. Anselmo José García, R. García, María Mercedes García, Anselmo José García. Emma Isabel Balangero, Héctor Raúl Bértora, Clyde M. Ferrari, J. Messuti, por haber sido puestas en mi presencia. La presente certificación la efectúo en mi carácter de titular del Registro 361 de Contratos Públicos. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Juan Antonio Albo. — Está su sello. — Estatutos Sociales. — I. Nombre, domicilio, duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "T. E. C. A., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una sociedad anónima que continuará los negocios de "T. E. C. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo y que se regirá por las disposiciones legales y las de estos Estatutos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. asignándole o no un capital determinado. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho término podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea extraordinaria. — II. Objeto. Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: a) Comerciales: A la importación, exportación y comercialización de maderas y productos fabricados con ellas, así como materias primas elaboradas o a elaborarse, mercaderías y frutos del país o del extranjero pudiendo aceptar para ello representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: A negocios industriales mediante la elaboración, producción, fabricación y transformación de maderas y productos agropecuarios. metalúrgicos, de la construcción y para el hogar; para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá hacer operaciones financieras, comerciales o industriales que se relacionen con sus propósitos principales, así como equipar, armar o poseer buques o embarcaciones de cualquier clase pudiendo acarrear, almacenar o llevar cargas y en general todas las operaciones encuadradas dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — III. Capital y Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional. representado por doscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en doscientas series de cien mil pesos moneda nacional cada una, las que serías acciones ordinarias Clase "A" con derecho a cinco votos por acción o de acciones ordinarias de la Clase "B" con derecho a un voto por acción o de acciones preferidas las que devengarán un dividendo fijo acumulativo de hasta un máximo del quince por ciento anual, y podrán tener derecho a un dividendo adicional equivalente a lo que cobren las acciones ordinarias en exceso del dividendo fijo. según lo determine el directorio al emitirlas, el que fijará, además, la oportunidad, modo y las condiciones de pago. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en los casos de no abonárseles el dividendo preferido y mientras dure esa situación. — Cada resolución del Directorio que disponga la emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se cobrará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de asambleas y guardando las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos moneda nacional, de acciones ordinarias de la clase "A" o de la clase "B" o preferidas, de idénticas características que las indicadas en el artículo precedente, en las condiciones y con cumplimiento de los recaudos prescriptos por el Decreto Nº 85|55. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo. — No podrá suscribirse una nueva serie de acciones si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. — Artículo 7º: Salvo que la emisión de acciones tuviera el destino previsto en el art. 14º, inc. e), los accionistas tendrán preferencia absoluta para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean de las mismas características, considerándose de una misma clase las acciones ordinarias clase "A" y las acciones ordinarias clase "B". A tal fin harán uso de ese derecho en el plazo que fije el directorio no inferior a quince días el que lo hará conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días. — Artículo 8º: En caso de mora en la integración de acciones. la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto en el segundo apartado del art. 333 del Código de Comercio, adoptándose un criterio uniforme con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 9º: El directorio queda facultado para emitir debentures en el país o en el exterior, de acuerdo a las disposiciones legales respectivas, en las monedas y condiciones de precios, amortización, plazo, interés y garantía, que estime conveniente. IV. Administración y Fiscalización:

— Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un presidente y de dos a nueve miembros titulares, según lo disponga la asamblea, uno de los cuales puede ser designado vicepresidente, en la primer reunión que se celebre, quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato se encuentra prorrogado hasta que se celebre la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, celebrada dentro del plazo fijado por el Art. 347 del Código de Comercio. Para ser director se requiere ser poseedor de la cantidad de acciones que anualmente fije la asamblea, las que serán depositadas en la sociedad mientras dure su mandato, en garantía de su gestión. — Artículo 11º: En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de uno o más directores, lo reemplazará el director que designe el síndico, por todo el tiempo que faltare hasta la terminación del mandato, o de su ausencia temporaria, salvo que la asamblea de accionistas hubiere elegido directores suplentes, quienes no podrán superar el número de tres. — Artículo 12º: El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o cuando lo solicite un director o el síndico, funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo las reuniones presididas por el presidente, o en defecto de éste, por el vicepresidente, si se hubiera designado, salvo que ambos estuvieran ausentes, en cuyo caso los reemplazará el director que se designe. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 13º: El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijjándole sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio y ad-referéndum de la primer asamblea que se celebre. Estas remuneraciones más las que le corresponde al directorio conforme al art. 19 inc. a) no podrán ser superiores en su conjunto al veinte y cinco por ciento de las utilidades anuales. Cuando en el desempeño de funciones especiales o técnico administrativas por parte de alguno de los directores se imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 14º: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente si hubiera sido designado o el director que le reemplace, aclarando que para obligar a la sociedad se requieren las firmas del presidente y un director o la de dos directores, salvo que la asamblea autorice al presidente a firmar individualmente. b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. Realizar todos los actos y contratos previstos en el art. 3º de estos estatutos y en el art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas, podrá conferir autorizaciones, o poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere conveniente, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar o comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales e industriales, suscribir acciones, tomar participaciones en empresas afines del objeto social, concurrir a licitaciones públicas y privadas, obtener y enajenar patentes y marcas, inscribirse como importadora o exportadora; c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario

Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier Banco oficial o mixto o particular, existente o a crearse, del país y del exterior de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Instituto de Promoción del Intercambio, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones, su traslado o separación; e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y en los casos en que la asamblea al disponer aumento del capital resuelva expresamente delegarle la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones, resolver la emisión de debentures y sus condiciones estatutarias, podrá entregar acciones en pago de inmuebles y|o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el Art. 347 del Código de Comercio; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; h) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo 15º: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, tendrán las facultades que determina el Art. 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. Para la elección del síndico titular y síndico suplente, las acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a un voto. — V. — Asambleas. — Artículo 16º: Las asambleas ordinarias se reunirán a los fines del artículo 347 del Código de Comercio, por convocatoria del directorio, en el local, día y hora que se determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo determine el directorio o el síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el directorio o el síndico en su caso, citar a asambleas dentro de los diez días de recibido el pedido. Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada para aquélla. — Artículo 17º: Las asamblea ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a votos, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán también para las asambleas que deban tratar los casos del Art. 354 del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum requerido precedentemente se convocará a una segunda asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos del Art. 354 del Código de Comercio, las convocatorias para estas últimas se harán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante tres días con ocho de anticipación. Las asambleas serán presididas por el presidente o en defecto de éste, por el director o accionista que se designe, sus resoluciones serán insertas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido y por dos accionistas que designe la asamblea a tales efectos. — Artículo 18º: Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite sus depósitos, hasta tres días antes del fijado para su realización, podrán hacerse representar mediante poder o carta poder dirigida al directorio. — VI. — Balances y Utilidades. — Artículo 19º: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) dos por ciento a reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la suma que anualmente fije la asamblea para retribución del directorio y síndicos; c) el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas si se hubieran emitido; d) el dividendo fijo anual de las acciones preferidas, también en el caso de haberse emitido; y, e) el resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea, sin perjuicio del adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, que se hubieran emitido. El dividendo se establecerá sobre el capital integrado y prescribirá a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fué sancionado. — VII. — Liquidación. — Artículo 20º: La sociedad se liquidará por intermedio del directorio en la forma que determine la asamblea y con la fiscalización del síndico o intervención de la Inspección General de Justicia. Cubierto el pasivo, y las cargas sociales, el producido neto se distribuirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y, d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias de la clase "A" y "B" en proporción a la tenencia de cada accionista y al capital integrado, sin perjuicio del adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas que se hubieren emitido. Entre líneas: Salvo que la asamblea autorice al presidente a firmar individualmente. Vale. — Irene Celia Monti. — Amador García. — Anselmo García. — María M. García. — R. García. — A. S. García. — E. Balangero. — H. R. Bértora. — Clyde M. Ferrari. — J. Messutti. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Amador Desiderio García. — Anselmo José García. — Amador Salvador García. — María Mercedes García. — Rubén García. — Emma Isabel Balangero. — Irene Celia Monti. — Clyde María Ferrari. — Domingo José Messutti. — Héctor Raúl Bértora, por ser las que usan en todos sus actos. La presente certificación la efectuo en mi carácter titular del Registro Nº 361 de Contratos Públicos. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Hay un sello. Juan Antonio Albo". — Es copia fiel, doy fe, del acta y los estatutos transcriptos. El decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el cual se autoriza a funcionar a la sociedad anónima corre agregado a fojas treinta y ocho del mencionado expediente, el que copiado íntegramente dice así: "Buenos Aires, 14 Sep. 1960. — Visto el Expediente Nº 6.984|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad T.E.C.A., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "T.E.C.A., Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 23 de mayo de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veinte y dos (22) a veinte y tres (23). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 11.314. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel del decreto transcripto, doy fe. — El balance que se menciona en el decreto transcripto corre agregado a fojas veinte y dos a veinte y tres del expediente mencionado, el que copiado dice así: Balance General de Transferencia al 31 de diciembre de 1959. — Activo: Disponibilidades: Caja, 39.003,52. Bancos, 531.944,74. — Total activo: 570.948,26. — Créditos: Deudores en Cta. Cte.: 8.598.967,02. — Documentos a cobrar: 45.000. — Total de créditos: 6.643.957,02. — Bienes de cambio: Maderas, 2.861.982,64. — Materiales, 808.113,04. — Accesorios y repuestos: 172.845,37. — Productos semielaborados: 2.308.859,14. Total de bienes de cambio: 6.151.800,19. — Inversiones: Títulos: 17.346,72. — Bienes de uso: Herramientas y enseres: 36.371,60. — Maquinarias: 2.402.859,06. — Muebles y útiles: 13.275. - Inmuebles: 277.946,45. Instalaciones: 180.083,80. — Rodados: 186.000. — Total de bienes de uso: 3.096.535,91. — Cargos diferidos: Gastos anticipados: 68.493,17. Total activo: 16.549.081,27. — Pasivo: Deudas: Proveedores: 1.488.462,66. — Obligaciones a pagar: 914.162. — Pagos pendientes: 1.515.838,34. — Cajas e institutos: 651.233,99. — Total de deudas: 4.569.696,99. — Previsiones: Impositivas y Sociales: 609.139,98. — Total de compromisos: 5.178.836,97. — Previsiones: 250.244,60. — Total: 5.429.081,27. Patrimonio neto: Amador García, capital 210.369. Reserva legal, 21.036,90. Cta. particular, 1.812.380,02. — Total: 2.043.785,92. — Amador Salvador García, capital 329.877. — Reserva legal: 32.987,70. Cta. particular: 2.862.158,29. Total: 3.225.023,99. — Anselmo J. García, capital 329.877. Reserva legal: 32.987,70. Cta. particular 2.636.975,75. Total: 2.999.840,45. — María Mercedes García, capital 329.877. Reserva legal: 32.987,70. Cta. particular: 2.438.484,94. Total: 2.851.349,64. Total de patrimonio neto: 16.549.081,27. — Jorge A. La Torre, Contador Público Nacional. C. P. C.E. Tº 27, Fº 209. — Amador García. — Irene Celia Monti. — Anselmo J. García. — A. García. — María M. García. — Rubén García. — E. Balangero. — H. R. Bértora. — Clyde M. Ferrari. — J. Messutti, son auténticas de don Amador Desiderio García; Irene Celia Monti; Anselmo José García; R. García; María M. García; A. S. García; E. Balangero; Clyde M. Ferrari; J. Messutti; H. R. Bertora, por haber sido puestas en mi presencia. La presente certificación la efectúo en mi carácter de titular del Registro 361 de Contratos Públicos, de esta Capital. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Juan Antonio Albo. — Está su sello". Es copia fiel, del balance transcripto, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto deja protocolizados los estatutos sociales de la razón social "T.E.C.A., Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando se expida testimonio de la presente escritura a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. En su testimonio así lo otorga y previa lectura en la que se ratifica, firma la compareciente con los testigos don Vicente F. López Imaz y don Horacio González Monasterio, vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe. — María Mercedes García. — Tgo.: Vicente F. López Imaz. — Tgo.: H. Monasterio. — Hay un sello. Ante mí: Juan Antonio Albo. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al Registro número trescientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en once sellos de ley de tres pesos cada uno, serie T, numerados correlativamente del número dos millones trescientos quince mil doscientos sesenta y tres, al presente, número dos millones trescientos quince mil doscientos setenta y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: con, continuará, series, sociedad, objeto, además, anualmente, María, vuelve, Testimonio. Vale. — Hay un sello y una firma que dice: Juan Antonio Albo, escribano. — Raspado: Emma, Moreno, eleven, Sociedad, María, cien, García, representaciones. Tachado: Habérseles. Raspado: 7º., acciones, respectivas, Presidente, designe, tenencia, fe, productos, institutos, deudas, María, presente, dice. Todo vale. — Juan Antonio Albo, (escribano).

Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.200.— e.9|12-Nº 9.275-v.9|12|60

H. C. SLY Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.167. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Noventa y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores Carlos Alberto Vila Moret, que firma "C. A. Vila Moret"; Francisco Emilio Vila Moret, que firma "Francisco E. Vila Moret"; Hal Carlos Sly, que firma "H. Ch. Sly"; Edgardo Carlos Sly, que firma "Edgar Ch. Sly"; Carlos Revoredo y los doctores Silvio J. Merlo; Máximo Bomchil, que firma "M. Bomchil"; Luis Bautista Pascual Ricci, que firma "Luis Ricci", los ocho casados; y Miguel Bomchil, que firma "M. Bomchil", viudo, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por sus derechos propios, haciéndolo el primero de los nombrados, además, en nombre y representación de su hermano don Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, casado en segundas nupcias con doña María Rosa Podestá, según lo acredita con el poder general recíproco que se otorgaron con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mi titular don Alfonso M. Romanelli, al folio dos mil seiscientos cincuenta y cinco de este Registro de mi adscripción, cuyo testimonio tengo a la vista y en sus partes pertinentes dice así: "Escritura número quinientos cincuenta y siete En la ciudad de Buenos Aires... a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí... comparecen los señores Néstor Manuel Teófilo Vila Moret,... Francisco Emilio Vila Moret,... y Carlos Alberto Vila Moret... como de que exponen: Que se confieren recíprocamente poder general amplio para que cualesquiera de ellos indistintamente y en nombre y representación de cada uno de los exponentes ejecuten los siguientes actos: Para que entiendan en todos los asuntos, causas y negocios que al presente tengan pendientes o en adelante llegaren a suscitárseles en cualquier punto de la República o del extranjero,... Para que administren libremente todos los bienes de los mandantes,... Para que puedan... formar, disolver, prorrogar, modificar y liquidar sociedades, inclusive sociedades anónimas o accidentales, formar parte y|o aceptar cargos en los directorios de tales sociedades anónimas u otras;... celebrar o modificar contratos públicos o privados,... Para que en el ejercicio de este mandato otorguen, acepten y firmen todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y sean inherentes a las facultades consignadas en él,... doy fe. — N. Vila Moret. — Francisco E. Vila Moret. — C. A. Vila Moret. — Tgo.: M. Brizuela. — Tgo.: Jacinto F. Daleve. — Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli". — Es conforme con su original que devuelvo al compareciente señor Carlos Alberto Vila Moret, doy fe, así como de que me asegura que dicho mandato se halla vigente en todas sus partes y facultades. Y en tal virtud todos los comparecientes por sí y el señor Carlos Alberto Vila Moret, admás por su representado, exponen: Que con fecha siete de abril último, formalizaron una sociedad anónima denominada "H. C. Sly y Cía.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos", la cual, previo los trámites de estilo y aceptación de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, ha sido autorizada para funcionar como persona jurídica por decreto número siete mil cuatrocientos trece de fecha treinta de junio próximo pasado. Por ello y en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a declarar definitivamente constituída la referida sociedad y a elevar a escritura pública su acta constitutiva, el estatuto y el consiguiente decreto aprobatorio, todo lo que copiado en ese orden dice así: "Acta Constitutiva de H. C. Sly y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos. En Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta, se reúnen Néstor M. T. Vila Moret, Carlos A. Vila Moret, Silvio J. Merlo, Hal Carlos Sly, Francisco E. Vila Moret, representado por C. A. Vila Moret, Edgardo Carlos Sly, Carlos Revoredo, Miguel Bomchil, Máximo Bomchil y Luis Ricci, en la calle Sarmiento novecientos treinta, quinto piso "A", de esta capital, con el propósito de constituir una sociedad anónima. — I. Después de un cambio de ideas se resuelve dejar constituída dicha sociedad que se denominará H. C. Sly y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos, aprobándose sus estatutos al tenor de los que se transcriben con anterioridad a la presente acta. — II. Puesta a consideración la suscripción del capital, ésta se lleva a cabo en la siguiente forma: Néstor M. T. Vila Moret, Carlos A. Vila Moret, Silvio J. Merlo y Hal C. Sly, suscriben del capital autorizado cada uno de ellos quinientas acciones; Carlos Revoredo, trescientas acciones; Francisco E. Vila Moret, representado por C. A. Vila Moret y Edgardo Carlos Sly, cada uno de ellos doscientas acciones y Miguel Bomchil, Máximo Bomchil y Luis Ricci, cien acciones cada uno de ellos, quedando en consecuencia suscriptas tres mil acciones del capital autorizado por un total de trescientos mil pesos moneda nacional e integrándose en este acto el diez por ciento o sean treinta mil pesos moneda nacional. — III. Puesta a consideración la designación del primer directorio, resultan electos por unanimidad directores titulares: Néstor M. T. Vila Moret, Edgardo Carlos Sly, Francisco E. Vila Moret, Carlos Revoredo y Hal Carlos Sly. — IV. Resultaron asimismo electos síndico titular y suplente respectivamente, el Dr. Silvio J. Merlo y Arq. Carlos A. Vila Moret. — V. Los directores más arriba electos designan presidente y vicepresidente a los señores Néstor M. T. Vila Moret y Edgardo Carlos Sly, respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo, inc. a) de los estatutos. — VI Igualmente se resuelve autorizar a los Dres. Máximo Bomchil, Luis Ricci, Carlos Alberto Basílico y Pedro N. Sadler, indistintamente, para tramitar ante las autoridades administrativas la aprobación de los estatutos, pudiendo aceptar cualquier modificación o adición que aconseje la Inspección General de Justicia y llevar a cabo cualquier acto administrativo o judicial que sea necesario al efecto y hasta la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. — E|l.: representado por C. A. Vila Moret. Todo vale. — Silvio J. Merlo. — N. V. Moret. — Carlos Revoredo. — Edgardo C. Sly. — Hal C. Sly. — C. A. Vila Moret. — C. A. Vila Moret. — M. Bomchil. — M Bomchild. — Luis Ricci". — "Estatutos Sociales. — 1º) Queda constituída una sociedad anónima denominada H. C. SLY Y CIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS. — 2º) Su domicilio legal es en Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales. — 3º) Tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde el día que el Poder Ejecutivo la autorice a funcionar. — 4º) El objeto de

la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros: a) la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y transporte de bienes en general, muebles y semovientes y en especial de automotores y rodados de toda clase, motores, máquinas e implementos agrícolas; equipos industriales, máquinas para transporte terrestre, marítimo y aéreo, sus accesorios y repuestos; b) la explotación de estaciones de servicios, talleres de mecánica, de carrocería y playas de estacionamiento; c) la industrialización, fabricación, transformación y elaboración de motores, maquinarias, herramientas, implementos, repuestos y accesorios para la mecánica en general; d) toda clase de mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones; 5º) La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y especialmente aquellos enumerados en el artículo 8º, inc. a). — 6º) a) El capital autorizado se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quince series de mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una; b) las acciones serán al portador y llevarán la firma del presidente del directorio y otro director; c) el capital autorizado podrá ser aumentado con cumplimiento de las disposiciones establecidas en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 852|1955, hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional; d) sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas indicadas; e) los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique en proporción a su tenencia, debiendo al efecto también cumplirse con los requisitos establecidos en el decreto mencionado en el inciso c). — 7º) a) La administración será ejercida por un directorio de cinco miembros designados por la asamblea. Los directores nombrarán de su seno al presidente y a un vicepresidente; b) el mandato de los directores durará un año, pero continuarán ejerciendo sus cargos hasta que los reemplazantes asuman sus funciones. Serán reelegibles indefinidamente; c) el directorio funcionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros: d) sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes; e) el vicepresidente reemplazará al presidente en cualquier caso de impedimento; f) cada director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño; g) el síndico y su suplente serán elegidos anualmente por la asamblea; h) el presidente del directorio es el representante legal de la sociedad y su firma refrendada por la de otro director, obliga a la misma. Serán válidos igualmente los actos firmados por los mandatarios que se designen; i) ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida indistintamente y con amplias facultades, inclusive la de absolver posiciones por cualquier miembro del Directorio o mandatario. — 8º) Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, pudiendo comprar, permutar, vender, transferir y registrar bienes muebles o inmuebles; gravarlos con toda clase de derechos reales, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar toda clase de contratos, inclusive de sociedad, dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos de los Bancos oficiales o particulares y realizar cualesquiera operaciones con los mismos; ejercer toda clase de acciones, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, otorgar cualquier clase de garantías, fianzas y avales, hacer remisiones o quitas de deudas; prorrogar jurisdicciones y representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial, administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencias gubernativas y en fin, verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y realizar cualquier otro de disposición, enajenación o administración que considere conveniente para la sociedad, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa y no limitativa; b) otorgar mandatos generales y especiales, estableciendo las facultades de los mandatarios; c) convocar las asambleas de accionistas y establecer su orden del día. — 9º) a) Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se citarán tanto en primera como en segunda convocatoria con cumplimiento de los requisitos y términos establecidos en las disposiciones legales vigentes y se constituirán aún las convocadas para tratar los asuntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre, las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes; b) cada acción confiere un voto, debiendo tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio; c) para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria o bien acreditar haberlas depositado en una institución bancaria. — 10) a) El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año calendario; b) al cierre del ejercicio se practicará la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que deberán ajustarse a las normas legales y técnicas en vigor, documentos que serán sometidos por el Directorio al síndico, quien formulará su informe antes de ser presentados a la asamblea; c) las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: Uno) dos por ciento para el fondo de reserva legal; Dos) las retribuciones que se acuerden el síndico y a los directores; Tres) el remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que determinará las sumas a repartirse en calidad de dividendos a las acciones. 11) a) en caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio del último Directorio, con intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia; b) el producto neto de la liquidación se distribuirá a los accionistas a prorrata del capital integrado". El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 30 jun. 1960. Visto el Expediente Nº 4.597/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad H. C. Sly y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad H. C. Sly y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos, constituída en esta Capital el 7 de abril de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a dos vuelta (2 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós y vuelta (22 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Guido. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 7.413". Es conforme con las constancias que obran a fojas tres y vuelta; una a dos y vuelta, con las modificaciones de fojas veintidós y vuelta; y decreto de fojas veinticinco del expediente N, once mil cuatrocientos veinticuatro del año mil novecientos sesenta, caratulado "H. C. Sly y Cía.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos, que tramita en la Inspección General de Justicia, donde lo he tenido a la vista, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituída la sociedad "H. C. Sly y Cía.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos", solicitando de mí, el autorizante, expida los testimonios que se requieran a los efectos a que hubiere lugar. Leída que les es por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos don Marciano Brizuela y don Juan Caruso, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — C. A. Vila Moret. — Francisco E. Vila Moret. — H. Ch. Sly. — Edgar Ch. Sly. — Carlos Revoredo. — Silvio J. Merlo. — M. Bom chil. — Luís Ricci. — M. Bomchil. — M. Brizuela. — J. Caruso. Hay un sello Ante mí: B. Raúl Delaico. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento sesenta y siete del Registro número setenta y tres de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en seis sellos de tres pesos cada uno, correlativos del un millón novecientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro al presente inclusive, todos de la serie T, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: liquidar, representado. Vale. Hay un sello. — B. Raúl Delaico. Es copia fiel. Entre líneas: todo vale. Lo testado no vale. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.440.— e.9|12-Nº 9.343-v.9|12|60

ACUMULADORES NIFE ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, por Escritura Pública de fecha 21 de setiembre de 1960, ante el Escribano Orestes Cané, que los Accionistas de ACUMULADORES NIFE ARGENTINA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Asamblea Extraordinaria del 10 de noviembre de 1959, resolvieron modificar los artículos 5º y 6º del Estatuto Social, habiendo sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 10.751 de fecha 7 de septiembre de 1960, y siendo el texto de los mismo el siguiente: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000.— m|n., representado por 50.000 acciones Ordinarias al portador, de un valor nominal $ 100.— m|n. cada una, divididas en 25 series de 2.000 acciones cada una. — El capital social autorizado, podrá ser aumentado hasta pesos 25.000.000.— m|n., por resolución de la Asamblea, mediante la emisión de 20 series de 10.000 acciones cada una, de un valor nominal de $ 100.— m|n. cada acción, las que no podrán emitirse sin que la o las series anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento por lo menos. — Cada nuevo aumento de Capital se hará constar por escritura pública, debiendo abonarse el impuesto de ley, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y hacerlo conocer por publicaciones, durante tres días en el Boletín Oficial. — En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las que cada uno posea, caducando esta preferencia a los 15 días de finalizada la última publicación que por 3 días deberá hacerse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Se anunciará como capital autorizado, el de $ 5.000.000.— m|n., con los aumentos realizados, de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Elíneas: Por Escritura Pública de fecha 21 de setiembre de 1960 ante el Escribano Orestes Cané. Vale.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.9|12-Nº 9.366-v.9|12|60

ESTANCIAS GUNECHEN
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Forestal, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 880. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y presentes los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: Los señores don Gabriel María Dasso, argentino, comerciante, casado con doña Nelda Emilia Canale, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho; don Juan Antonio Rodríguez Loustau, argentino, veterinario, casado, con doña Nelly María Dasso, con Libreta de Enrolamiento número cero setecientos veintiún mil quinientos setenta y siete; don Gabriel Dasso, argentino, comerciante, casado con doña María Luisa Pumarau, con Libreta de Enrolamiento número doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos veinte; doña Nelda Emilia Canale de Dasso, argentina, casada con don Gabriel María Dasso, maestra, con Libreta Cívica número tres millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y tres; doña Nelly María Dasso de Rodríguez Loustau, argentina, casada con don Juan Antonio Rodríguez Loustau, con Libreta Cívica número doscientos sesenta y un mil cincuenta y tres; don José Domingo Curia, argentino, casado con doña Nelly Lydia Cabral, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y uno, con domicilio en la calle Coronel Molinedo ochocientos trece, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; doña Nelly Lydia Cabral de Curia, argentina, casada con don José Domingo Curia, con Libreta Cívica número un millón trescientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho y con el mismo domicilio que el anterior: don José María Rodríguez Loustau, argentino, hacendado, casado con doña Delia Bedacarratz, con Libreta de Enrolamiento número setecientos veintiún mil quinientos cincuenta y cinco; don Eduardo José Rodríguez Bedacarratz, argentino, hacendado, soltero, hijo de don José María Rodríguez Loustau y de doña Delia Bedacarratz, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiuno y doña Delia Bedacarratz de Rodríguez Loustau, argentina, casada con don José María Rodríguez Loustau, con Libreta Cívica número dos millones ciento veinticuatro mil ciento treinta y dos; los tres últimos con domicilio en la calle Acevedo número quinientos cincuenta y cinco, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, vecinos de la Capital Federal los cinco primeramente nombrados y de tránsito en ésta los restantes; y todos dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la Sociedad Estancias Gunechén, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Forestal, Comercial e Inmobiliaria, a cuyo efecto solicitan la protocolización en este Registro a mi cargo del acta constitutiva de la misma, de sus estatutos y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional número nueve mil veinte, dictado en el expediente número cuatro mil seiscientos ochenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo que resulta del testimonio expedido por el señor Inspector General de Justicia que me exhiben, agrego por cabeza de la presente y transcripto íntegramente, dice así: "Testimonio. — Acta número uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el domicilio de calle Las Heras número tres mil ochocientos cincuenta y ocho, segundo piso, las siguientes personas: Gabriel María Dasso, Juan Antonio Rodríguez Loustau, José Domingo Curia, José María Rodríguez Loustau, Eduardo José Rodríguez Bedacarratz, Gabriel Dasso; Nelda Emilia Canale de Dasso, Nelly María Dasso de Rodríguez Loustau, Nelly Lydia Cabral de Curia y Delia Bedacarratz de Rodríguez Loustau, resuelven de común acuerdo: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto la explotación agrícola ganadera y forestal, la fabricación, industrialización y comercialización por sí o por terceros de frutos, productos y subproductos agrícolas ganaderos y forestales. — Segundo: La Sociedad Anónima que se constituye se denominará "Estancias Gunechén, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Forestal y Comercial". — Tercero: Aprobar los estatutos sociales cuya transcripción obra por separado y que se considera como formando parte de esta acta. — Cuarto: Emitir del capital autorizado de $ 6.000.000.— m|n. (seis millones de pesos moneda nacional), las dos primeras series clase "A" por $ 1.000.000.— m|n. (un millón de pesos moneda nacional) cada una: suscribiéndose de las mismas $ 1.200.000.— m|n. (un millón doscientos mil pesos) en la siguiente forma: 1) Gabriel María Dasso: $ 477.000.— (cuatrocientos setenta y siete mil pesos m|n.); 2) Juan Antonio Rodríguez Loustau: $ 125.000 m|n. (ciento veinticinco mil pesos m|n.); 3) José Domingo Curia: $ 164.000.— m|n. (ciento sesenta y cuatro mil pesos m|n.); 4) José María Rodríguez Loustau: $ 88.000.— (ochenta y ocho mil pesos m|n.); 5) Eduardo José Rodríguez Bedacarratz: $ 117.000.— m|n. (ciento diez y siete mil pesos m|n.; 6) Gabriel Dasso: $ 10.000.— m|n. (diez mil pesos m|n.); 7) Nelda Emilia Canale de Dasso: $ 5.000.— m|n. (cinco mil pesos m|n.; 8) Nelly María Dasso de Rodríguez Loustau: $ 125.000.— m|n. (ciento veinticinco mil pesos m|n.); 9) Nelly Lydia Cabral de Curia: pesos 6.000.— m|n. (seis mil pesos m|n.); 10) Delia Bedacarratz de Rodríguez Loustau: $ 83.000.— (ochenta y tres mil pesos m|n.); los señores Gabriel María Dasso y José María Rodríguez Loustau, integran el total suscripto con las maquinarias equipos cuyos valores se aceptan y el resto integra el 10 o|o en efectivo. — Quinto: Constituir el primer directorio, fijándose en cinco el número de miembros titulares y dos suplentes, resultando electos: Presidente: Gabriel María Dasso. — Vocales: Juan Antonio Rodríguez Loustau, José María Rodríguez Loustau, José Domingo Curia y Eduardo Rodríguez Bedacarratz. — Suplentes: Gabriel Dasso y Delia Bedacarratz de Rodríguez Loustau. — Síndicos: Titular Dr. Enrique Roig. — Suplente: Nelly María Dasso de Rodríguez Loustau. — Sexto: Autorizar a los señores Gabriel María Dasso; Dr. Enrique Roig y José María Rodríguez Loustau para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales competentes para obtener el legal funcionamiento de la Sociedad: la aprobación de sus estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándolos expresamente para aceptar y proponer cuantas modificaciones se refieran al presente acto constitutivo y sus estatutos, como así también para suscribir en nombre y representación de los constituyentes la escritura definitiva del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — No siendo para más se dió por terminado el acto previa lectura firmando de conformidad los presentes — Juan A. Rodríguez Loustau. — Delia B. de Rodríguez Loustau. — J. M. Rodríguez Loustau. — E. J. Rodríguez Bedacarratz. — J. D. Curia. — Nelly Lydia Cabral de Curia. — Gabriel Das-

so. — Nelly M. Dasso de Rodríguez Loustau, — Gabriel Dasso. — Nelda E. Canale de Dasso. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Gabriel Dasso, Gabriel Dasso, Juan A. Rodríguez Loustau, J. M. Rodríguez Loustau, E. J. Rodríguez Bedacarratz, J. D. Curia, Nelda E. Canale de Dasso, Nelly Lydia Cabral de Curia, Delia B. de Rodríguez Loustau, Nelly M. Dasso de Rodríguez Loustau, pertenecen a los señores Gabriel María Dasso, Gabriel Dasso, Juan Antonio Rodríguez Loustau, José María Rodríguez Loustau, Delia Bedacarratz de Rodríguez Loustau, Nelly María Dasso de Rodríguez Loustau, Eduardo José Rodríguez Bedacarratz, José Domingo Curia, Nelda Emilia Canale de Dasso, Nelly Lydia Cabral de Curia y son de su puño y letra. — Conste. — Lomas de Zamora, 30 de setiembre de 1959. — Hay un sello del Escribano Roberto A. F. Codegoni y una firma. — Estatutos de "Estancias Gunechén, S. A. Agrícola, Ganadera, Forestal y Comercial. — Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º: Con la denominación de: "ESTANCIAS GUNECHEN, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, FORESTAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", queda constituída una Sociedad Anónima cuyo domicilio legal es en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país. — Artículo 2º; La duración será de cincuenta años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Artículo 3º: Tiene por objeto: a) La explotación agrícola, ganadera y forestal; la fabricación e industrialización, por sí o por terceros, de frutos, productos y subproductos agrícola ganaderos y forestales. b) Operaciones comerciales mediante la compra venta y la importación y exportación y transporte de bienes en general, productos y mercaderías, representaciones y comisiones. — c) Operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permutas, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos. — Título II. — Capital y acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000.— m|n.) dividido en seis series de mil acciones al portador de un mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las dos primeras series serán de acciones denominadas clase A. con derecho a cinco votos y las cuatro series restantes serán de acciones denominadas clase B. con derecho a un voto. — Artículo 5º: El capital autorizado podrán ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la cantidad de treinta millones de pesos en acciones ordinarias de clases A. y B. o preferidas guardándose las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio. — La Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por los estatutos, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Artículo 6º: Las resoluciones que así lo autoricen serán elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente a cada serie que se emita, inscribiéndose la escritura en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección de Justicia. Los aumentos del capital autorizado se comunicarán por tres días en el Boletín Oficial mediante la correspondiente publicación. Sólo se enunciará como capital autorizado el de seis millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados conforme a estas disposiciones. — Art. 7º: En toda emisión resuelta, los accionistas tendrán preferencia para la suscripción en proporción a las acciones que justifiquen ser titulares dentro de la respectiva clase. Con respecto a la emisión de acciones ordinarias de clase A. y B. ésta deberá ser simultánea y proporcional a las acciones de ambas clases que existan en circulación. El derecho de prelación acordado a los tenedores de acciones, deberá ser ejercitado dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que durante tres días consecutivos se hará en el Boletín Oficial. El directorio determinará la colocación de las acciones que restaren luego de agotadas las opciones y derechos que por este artículo se acuerdan. — Artículo 8º: El carácter preferido de las acciones, que de tal naturaleza puedan emitirse, consistirá en el pago de un dividendo anual fijo y acumulativo de hasta un 15 % previo al de las acciones ordinarias y, además, al reintegro del capital, con prelación en caso de liquidación. Podrá preverse el rescate de acciones preferidas según lo disponga el directorio en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio. Las acciones preferidas carecerán de derecho de voz y voto; sin embargo, si en un ejercicio no se les abonará el dividendo establecido, participarán en las asambleas mientras dure la mora con voz y derecho a un voto por acción.

—Artículo 9º: En caso de mora para la integración de las acciones el directorio aplicará, por el plazo que él mismo fije en la resolución respectiva, el interés que para descuentos cobra el Banco de la Nación Argentina. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera regularizado la mora, sin necesidad de interpelación judicial alguna, podrá proceder en cuanto a los accionistas morosos conforme el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. En todos los casos deberá dar igual trato a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. Título III. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 10º: La dirección y administración social será ejercida por el directorio, compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo resuelva la asamblea general que elegirá además, dos suplentes. La asamblea designará el presidente del directorio y al que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. — Artículo 11º: Para ser miembro del directorio se requiere poseer 10 acciones que se depositarán en la sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. — Artículo 12º: Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y subsistiendo en sus mandatos, luego de la expiración de su término, hasta la próxima asamblea general convocada en los términos del artículo 347 y siguientes del Código de Comercio. Este período de prorroga no otorga derecho a retribución. — Artículo 13º: El directorio se reunirá en forma ordinaria por convocatoria del presidente y por el o|a requerimiento de dos de sus miembros titulares en forma extraordinaria. Sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes siendo decisivo el voto del presidente en caso de empate. — Artículo 14º: El directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social. Ejerce la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente y|o por delegación en uno o más de sus miembros que podrá designar al respecto. Sin perjuicio de esta representación, el directorio podrá también otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros directores y|a terceros sean o no accionistas. — Artículo 15º: El directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de su mandato a realizar todos los actos y contratos incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales. Así entre otros podrá en especial: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. b) Dar y|o tomar dinero prestado dentro y fuera del país con o sin garantía real; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros papeles de comercio. — c) Adquirir o transmitir por cualquier título bienes muebles, inmuebles o semovientes, constituyendo sobre los mismos cualquier derecho real, celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamiento por más de seis años. — d) Operar con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos y con toda otra institución bancaria creada o a crearse nacional, provincial o extranjera y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad. — e) Celebrar contratos de sociedad: consignación, representación y gestión de negocios. — f) Liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas, desempeñar toda clase de mandatos, — g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, nombrar apoderados, hacer novaciones, rendiciones, remisiones y quitas de deudas, comprometer en árbitros y arbitradores componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — h) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica de comercio y semovientes, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales en todas las clases de nomenclatura actuales y futuras. — i) Emitir obligaciones o debentures dentro y fuera del país con o sin garantía, con garantía flotante y|o con garantías especiales conforme a la ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión, monto, amortización, tipo de colocación y de interés. — j) Nombrar y remover empleados y gerentes, fijar sus remuneraciones con aprobación de la Asamblea cuando se trate de directores. — k) Convocar las Asambleas generales de accionistas. — l) Disponer el reparto de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas sujetándose a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia, y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto social, resolviendo con asistencia del síndico todos los casos no previstos en estos estatutos.

— Artículo 16º: La fiscalización está a cargo de un síndico titular elegido anualmente por la Asamblea General que eligirá, además un suplente para cuyo efecto todas las acciones ordinarias también tendrán derecho a un voto. — Ambos podrán ser reelectos y sus funciones son las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio y los presentes estatutos. — Título IV. — Asambleas y liquidación. — Artículo 17º: Las Asambleas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias que han de realizarse conforme al artículo 347 del Código de Comercio se convocarán para dentro de los 4 meses posteriores al cierre del ejercicio social cuyo término será el 30 de junio de cada año. — Las extraordinarias se convocarán en los casos del artículo 348 del Código de Comercio. — Si ésta fuera pedida por accionistas su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo 8º: La convocatoria a las Asambleas se hará por publicación en el Boletín Oficial y un diario de la Capital, durante 5 y 3 días con 10 y 8 de anticipación, según se trate de la primera o segunda citación, respectivamente. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Sociedad o en una institución bancaria hasta tres días antes de la fecha fijada. — Artículo 19º: Las Asambleas se constituirán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria a celebrarse en los términos del artículo 351 del Código de Comercio se constituirán con cualquier número de accionistas presentes o capital representado con derecho a voto. — Tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y los presentes estatutos con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 20º: Las disposiciones precedentes sobre convocatoria, constitución y resolución de Asambleas regirán para tratar los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 21º: Los inventarios y balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Las utilidas realizadas y líquidas se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) el 2 % para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital suscripto. — b) La retribución que se asigne para los directores y síndicos, no podrá exceder en conjunto el 15 % de las utilidades. c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas que hubieran sido emitidas y en proporción a los importes integrados de las mismas. d) El remanente tendrá el destino que la asamblea resuelva. — Artículo 22. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que han sido puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos en beneficio de la sociedad.

— Artículo 23. — En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ella será realizada por una comisión formada por el Directorio con intervención del síndico, eligiendo de su seno el presidente, la cual durará en el ejercicio de su cargo, hasta la completa liquidación de la sociedad. Dicha comisión, una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad, los gastos de liquidación y el reintegro de las acciones preferidas, más los dividendos estipulados y corridos hasta la fecha de la liquidación repartirá el remanente a prorrata entre los accionistas ordinarios. Los honorarios de la comisión liquidadora serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación, siendo facultativo de la misma asamblea el prevenir el reemplazo de los directores liquidadores para los casos de fallecimiento o incapacidad. — Artículo 24 — Los casos no previstos por estos estatutos serán resueltos de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes y reglamentaciones en vigencia. Gabriel Dasso. — Gabriel Dasso. — Juan A. Rodríguez Loustau. — Juan M. Rodríguez Loustau. — Delia B. de Rodríguez Loustau. — Nelly M. Dasso de Rodríguez Loustau. — E. J. Rodríguez Bedacarratz. — J. D. Curia. — Nelda E. Canale de Dasso. — Nelly Lydia Cabral de Curia. Certifico que las firmas que anteceden y dicen Gabriel Dasso, Gabriel Dasso, Juan A. Rodríguez Loustau, J. M. Rodríguez Loustau, Delia B. de Rodríguez Loustau, Nelly M. Dasso de Rodríguez Loustau, E. J. Rodríguez Bedacarratz, J. D. Curia, Nelda E. Canale de Dasso, Nelly Lidia Cabral de Curia, pertenecen a los Sres. Gabriel Dasso, Gabriel María Dasso, Juan Antonio Rodríguez Loustau, José María Rodríguez Loustau, Delia Bodacarratz de Rodríguez Loustau, Nelly María Dasso de Rodríguez Loustau, Eduardo José Rodríguez Bedaccartz, José Domingo Curia, Nelda Emilia Canale de Dasso, Nelly Lidia Cabral de Curia y son de su puño y letra. Conste. Lomas de Zamora, 30 de setiembre 1959. Hay un sello del Escribano Roberto A. F. Codegoni y una firma. ...Inventario de las máquinas y equipos que aportan a la Sociedad "Estancias Gunechen", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Forestal y Comercial. Aportes de los señores Gabriel María Dasso y José María Rodríguez Loustau. Una niveladora Mod. a/l. para tracción a sangre con ruedas de hierro, marca Istilart Nº 381. $ 45.900. Un arado Oliver Nº 314 A. de tres rejas convertible en dos rejas para tractor marca La Cantábrica. $ 35.700.00. Una docena de hachas 4 ½ y seis machetes collins 30-18. $ 5.880.00 Una sembradora de algodón de un surco manzera tracción a sangre, $ 4.000.00. Un tractor Deering Modelo W.9, motor WCBM 2146 de 80 HP. con magneto y accesorios completos $ 249.700.00. Un acoplado para camión con gancho a cricke. $ 36.800.00. Un camión marca Chevrolet, modelo 1939 rectificado y equipado. $ 183.420.00. Un lote de herramientas varias $ 3.600.00. Una rastra de discos. $ 37.000.00. Pesos 602.000.00. Se deja constancia que las máquinas precedentemente detalladas, de común acuerdo han sido avaluadas en la suma de $ 602 000 (Seiscientos dos mil pesos moneda nacional), importe que ingresa a la sociedad en la siguiente forma: $ 477.000 (cuatrocientos setenta y siete mil pesos m/n.) en concepto de integración de capital suscripto por el accionistas Gabriel María Dasso y pesos 125.000 (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional) en concepto de integración de capital suscripto por el accionista José María Rodríguez Loustau. En prueba de conformidad se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Juan A. Rodríguez Loustau. — Delia B. de Rodríguez Loustau. — J. M. Rodríguez Loustau. —

E. J. Rodríguez Bedacarratz. — Nelly Lydia Cabral de Curia. — J. D. Curia. — Gabriel Dasso. — Nelly M. Dasso de Rodríguez Loustau. — Gabriel Dasso. — Nelda E. Canale de Dasso. Certificación: Enrique Roig, Contador Público Nacional C. C. E. Tº. 41, certifica que los valores parciales asignados a las maquinarias y equipos descriptos concuerdan con la documentación que he tenido a la vista como su valor actual de reposición, es decir costo de origen, menos amortización por tiempo y uso. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1959. Hay un sello y una firma. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Gabriel Dasso, Gabriel Dasso, Juan A. Rodríguez Loustau, J. M. Rodríguez Loustau, E. J. Rodríguez Bedacarratz, J. D. Curia, Nelda E. Canale de Dasso, Nelly Lydia Cabral de Curia, Delia B. de Rodríguez Loustau, Nelly M. Dasso de Rodríguez Loustau, pertenecen a los señores Gabriel María Dasso, Gabriel Dasso, Juan Antonio Rodríguez Loustau, José María Rodríguez Loustau, Delia Bedacarratz de Rodríguez Loustau, Nelly María Dassó de Rodríguez Loustau, Eduardo José Rodríguez Bedacarratz, José Domingo Curia, Nelda Emilia Canale de Dasso, Nelly Lydia Cabral de Curia y son de su puño y letra. Conste. Lomas de Zamora, 30 de setiembre de 1959. Hay un sello del Escribano Roberto A. F. Codegoni y una firma. El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 3 Ago. 1960. Visto el Expediente Nº 4.681/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Estancias Gunechen, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Forestal, Comercial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21, del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Estancias Gunechen, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Forestal, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital con la denominación de "Estancias Gunechen, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Forestal y Comercial el 1º de julio de 1959, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho vuelta

(18 vta.) y veinte (20). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el inventario a fojas once (11). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 9.020. Sobre raspado: "doscientos, Loustau, suscripto, emitirse, ejercitado, consecutivos, el sociedades, g), ordinaria, utilidades, importes, accionistas, Loustau, María, Loustau, José, Gabriel, Delia, funcionamiento. Vale. Certifico: Que lo que antecede es cópia fiel de las constancias del Expte. 10.756 de la sociedad Estancias Gunechen, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Forestal, Comercial e Inmobiliaria, relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo del tres de agosto de mil novecientos sesenta. Se expide el presente en Buenos Aires, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta. Entre líneas: Agrícola. Vale. Hay un sello. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Santiago Guerscovich. Inspector General de Justicia. Es copia fiel del testimonio de la referencia, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituída la sociedad Estancias Gunechen, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Forestal, Comercial e Inmobiliaria, que se regirá por los estatutos transcriptos, confirman el nombramiento del Directorio que resulta de la transcripción precedente y solicitan de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, agregando: Que como se desprende del acta constitutiva de la sociedad, quedan emitidas del capital autorizado de seis millones de pesos moneda nacional las dos primeras series de acciones, clase "A", por un millón de pesos moneda nacional cada serie, suscribiéndose de las mismas por los socios iniciadores y en la proporción allí indicada la cantidad de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, de lo que es totalmente integrada la cantidad de quinientos sesenta y cinco mil pesos y en un diez por ciento el saldo restante. Y yo el autorizante, hago constar que por la presente escritura se abona en concepto de impuesto fiscal la cantidad de treinta y seis mil pesos moneda nacional que corresponde a la totalidad del capital autorizado de seis millones de pesos moneda nacional. Previa lectura que yo, el autorizante les doy de la presente, se ratifican y firman ante mí en la forma que acostumbran, juntamente con los testigos del acto don Carlos Andrés Fasciolo y don Adeodato Emilio Gondra, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. Gabriel Dasso. — Juan A. Rodríguez Loustau. — Gabriel Dasso. — Nélida E. Canale de Dasso. — Nelly M. Dasso de Rodríguez Loustau. — J. P. Curia. — Nelly Lydia Cabral de Curia. J. M. Rodríguez Loustau. — E. J. Rodríguez Bedacarratz. — Delia B. de Rodríguez Loustau. — C. A. Fasciolo. — Gondra. Hay un sello. Ante mí: H. Pérez Tort. — Concuerda: con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio número ochocientos ochenta del Registro número trescientos setenta y tres a mi cargo. Para la sociedad interesada: "Estancias Gunechen, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Forestal, Comercial e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en once sellos de ley de tres pesos moneda nacional numerados correlativamente del número un millón ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro al presente número un millón ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro, todos de la serie T. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: "ochocientos, expediente, como, María, ciudad, el, tendrán, cobra, discos, concuerdan, diez, escritura". Vale. Sobre raspado: "Bedacarratz, José, Como, emitirse, características, adoptarán, respecto, líquidas, o, Gabriel, Tif, que". Vale. Enmendado: "Cabral", También vale. Está mi sello y firma: H. Pérez Tort. — Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 17.760. e.9|12-Nº 11.626 D.T.-v.9|12|60

RIO NEGRO
Agrícola, Ganadera y Financiera Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, este edicto: Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Carlos Ernesto Copello, argentino, casado con doña Inés Peró, con Cédula de Identidad de la Policía de Capital Federal número seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis, con domicilio en calle Charcas seiscientos cincuenta de esta Capital: doña Ernestina Copello, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía de Capital Federal número seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres, domiciliada en calle Charcas seiscientos cincuenta de Capital; doña María Esther Copello de Rocha, argentina, casada con Patricio Ernesto Rocha, con Cédula de Identidad de la Policía de Capital Federal número quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliada en calle Talcahuano novecientos, ochenta y uno de Capital; doña Elvira Copello, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía de Capital Federal número seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliada en calle Charcas seiscientos cincuenta de Capital; don Patricio Santiago Rocha, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía de Capital Federal número cuatro millones novecientos veintinueve mil quinientos veintinueve, domiciliado en calle Talcahuano novecientos ochenta y uno de Capital; don Elías Antonio Hespel, argentino, casado con doña Itala Balzano, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número setecientos treinta y nueve mil seiscientos setenta, domiciliado en calle Echeverría doscientos treinta y ocho, de la ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos María Blousson, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía de Capital Federal número dos millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en calle Rodríguez Peña mil trescientos noventa, de Capital; don Horacio Díaz, argentino, casado con doña Camila Leiro, con Cédula de Identidad de la Policía de Capital Federal número un millón setenta y cinco mil quinientos ochenta, domiciliado en la calle Austria dos mil ciento treinta y tres, de Capital; doña Camila Leiro de Díaz, argentina, casada con Horacio Díaz, con Cédula de Identidad de la Policía de Capital Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos sesenta, domiciliada en calle Austria dos mil ciento treinta y tres, de Capital; y don Horacio Ignacio Díaz, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número dos millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliado en calle Austria dos mil ciento treinta y tres de Capital, todos a mi juicio hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que conforme lo dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a constituir definitivamente la entidad "Río Negro, Agrícola, Ganadera y Financiera, Sociedad Anónima". A ese fin, se hace entrega del expediente número seis mil ciento treinta y nueve, año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número de procedencia N. once mil cuatrocientos treinta y cinco, año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia del cual, atento a las constancias de fojas uno a diez, dieciocho y diecinueve, veintiuno y veintidós, procederá a transcribir lo siguiente: Primero: Estatutos, con arreglo a las modificaciones y supresión propuestas por la Inspección General de Justicia y aceptados por los constituyentes. — Segundo: Providencia y dictamen de la Inspección General de Justicia. — Tercero: Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Cuarto: Inscripción del capital social. — Quinto: Integración de su primer Directorio. — Esos elementos conformarán la existencia y funcionamiento conforme a la ley de la Sociedad Anónima que se constituye, siendo del siguiente tenor: Primero: Estatutos: Capítulo I. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "RIO NEGRO, AGRICOLA, GANADERA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima cuyo domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una asamblea general de accionistas convocados al efecto. — Capítulo II. — Objeto social. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones: Agrícolas-Ganaderas: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de toda clase de bienes rurales, haciendas, cereales, frutos, cueros y en general toda clase de productos derivados de la explotación agropecuaria, incluso su importación y|o exportación. — Financiera: [illegible] el aporte o inversión de capitales propios y|o de terceros, a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa y|o permuta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía prendaria o de cualquier otra clase. — Artículo cuarto: Para realizar sus fines, la Sociedad está facultada para efectuar, entre otras, las siguientes operaciones o actos jurídicos: a) Construir, adquirir, enajenar, arrendar y de cualquier modo transferir, permutar y gravar con derechos reales, prendarios, bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, acciones, semovientes y cualquier otro crédito o derecho susceptible de estas operaciones. b) Adquirir o negociar toda clase de patentes, licencias y procedimientos técnicos. c) Patrocinar, con trazar o dirigir emisiones de debentures, acciones y cualquier otro papel negociable de compañías o sociedades financieras, comerciales, rurales, mineras o industriales y operar con toda clase de valores. d) Realizar directamente préstamos a sociedades o particulares y contratar, dentro o fuera del país, empréstitos o créditos en Bancos, compañías particulares, pudiendo dar, exigir y aceptar garantías en negocio propio o ajeno. e) Operar y constituir hipotecas con particulares y Bancos especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como en cualquier otro Banco oficial o particular. f) Ejercer la administración o inversión de capitales propios y|o de terceros; aceptar o ejercer mandatos, representaciones, comisiones o concesiones. g) Participar en empresas o sociedades comerciales, civiles, industriales, financieras, o mixtas, sociedades anónimas y de responsabilidad limitada o de cualquier otra naturaleza, por cuenta propia o ajena, y en general toda clase de operaciones comerciales, industriales, mineras, agropecuarias y|o financieras que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y estén destinadas a favorecer su desarrollo. Capítulo III. Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en cinco series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una, compuesta cada serie por cuatro mil acciones de cien pesos moneda nacional. Suscriptas todas las series del capital autorizado e integrado por lo menos en un diez por ciento, la asamblea de accionistas podrá aumentarlo hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, estableciendo en cada caso la clase de ordinarias que se emitirán y pudiendo delegar en el directorio la época, forma y condiciones de pago de las emisiones. El directorio hará conocer las resoluciones de emisión por publicaciones hechas por tres días en el Boletín Oficial, debiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días a contar de la última publicación. En todos los casos las resoluciones sobre la emisión de acciones se elevarán a escritura pública; se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. No se enunciará como capital autorizado sino el de dos millones de pesos más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto precedentemente. — Artículo Sexto: No se podrán emitir acciones de una serie sin que estén suscriptas las de las series anteriores e integradas en un diez por ciento por lo menos, pero podrán emitirse simultáneamente varias series a la vez tomando las suscripciones el orden correlativo de las series. Todo aumento de capital sobre el autorizado se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse la escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Toda emisión de acciones podrá realizarse en una de las cuatro formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas. I: Capitalizando reservas o utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por la asamblea excluídas las reservas legales, previa constatación de su desafectación y debiendo formularse comunicación a la Inspección General de Justicia. II. Capitalizando, previa aprobación de autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre lo establecido en el balance general e inventario último aprobado por la asamblea general, en cuanto sea legalmente permitido, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en el momento de la capitalización. III. Incorporando nuevos capitales por lanzamiento de acciones, pudiendo disponerse que éstas se emitan con primas. IV. Emitiendo acciones en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad y|o patentes, licencias y marcas que fueran transferidas o facilitadas en uso a la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. En los casos de los apartados I y II las acciones creadas se repartirán a prorrata entre todos los accionistas. En caso del apartado III, se le dará preferencia proporcional para la suscripción de las nuevas acciones a los propietarios de acciones de cualquier serie que sean pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. El directorio determinará dentro de los límites del capital autorizado de dos millones de pesos y en los casos de los apartados III y IV, la época de emisión de las acciones determinando las formas y condiciones de pago y respetando las disposiciones legales y reglamentarias y lo dispuesto en el estatuto — Artículo Octavo: Se podrán emitir series de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos y serie de acciones ordinarias del a clase "B" con derecho a un voto, todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cin cuenta del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Todos los títulos, ya sean de una o más acciones, llevarán la firma del presidente en facsímil o manuscrita y la firma manuscrita de un director y contendrá los requisitos de ley. Las acciones totalmente integradas se extenderán en títulos al portador o nominativos según lo suelva la asamblea y cualquiera sea la situación que se plantee, la sociedad no reconocerá más de un propietario por acción A los efectos de unificar su representación podrán reunirse varios accionistas. La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos, con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Artículo Décimo: El suscriptor de acciones que en los plazos fijados no abonara el importe correspondiente, pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual. — Si a los noventa días de vencido el plazo no se hubiere efectuado la integración, el Directorio declarará caducos los certificados impagos y venderá extrajudicialmente en remate público los derechos del accionista moroso, pagándose con su producido el importe de la deuda vencida y los gastos e intereses punitorios, poniéndose el sobrante si lo hubiere a disposición del interesado. — El suscriptor primitivo quedará obligado y responsable por los gastos, intereses y cuotas impagas que no quedaren cubiertas, con el producido de la venta y el adquirente en remate público se le subrogará en todos sus derechos y obligaciones. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Primero: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea Ordinaria. — Durarán dos años en sus funciones y cesarán en sus mandatos con la celebración de la Asamblea que considere el ejercicio correspondiente a la terminación de período pudiendo ser reelegidos. — Para ser Director se requiere poseer al menos diez acciones de la Sociedad que se depositarán en caución en la Caja de la Compañía. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento del Presidente y Vicepresidente, el Directorio procederá a llenar el cargo con otro de sus miembros titular o suplente si del caso fuere. — Artículo Décimo Tercero: Se requiere la presencia de la mayoría de los Directores para que el Directorio funcione válidamente. — Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido de cualquiera de los Directores o el Síndico, debiendo sus resoluciones asentarse en el correspondiente libro de actas que firmarán los presentes o sus representantes. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director designado al efecto sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad y sin que esta representación se tome en cuenta a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio está revestido con los más amplios poderes para la administración de la Sociedad. — Podrá ejecutar por sí todas las operaciones enumeradas en el artículo tres de este estatuto, sin más limitaciones que las que expresamente establece el mismo. — Sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente o Vicepresidente, y en caso de ausencia o cualquier otro impedimento de éste sin necesidades de justificarlo por el Director que se designa al efecto. — b)

Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, acciones y derechos, celebrar toda clase de contratos, aun los comprendidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad, dar y tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y con cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, con compañías o sociedades y particulares, constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional o de otros Bancos o compañías de particulares, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir y hacer arreglos sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar o avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, contratar acarreos, transportes o fletamentos y seguros como asegurados, registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerden, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos y celebrar todos los demás actos de disposición o administración que repute necesarios o convenientes para los fines sociales. — c) Encomendar a uno o más Directores funciones administrativas o de gestión no comprendidas en las tareas ordinarias de su cargo, fijando ad-referéndum de la Asamblea Ordinaria la remuneración de tales servicios a cargo de Gastos Generales. — d) Nombrar gerente o subgerentes y fijarles sus facultades y sus remuneraciones. — e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad incluso los Gerentes. — f) Conferir poderes especiales o generales con o sin cláusula de sustitución, parcial o total y revocarlos cuantas veces creyere necesarios. — g) Convocar Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. — h) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la Memoria, el Balance General de las operaciones, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y el Informe del Síndico. — i) Proponer a las Asambleas el dividendo a distribuir a los accionistas y someterle los demás asuntos que la misma debe considerar. — j) Dictar reglamentos internos. — k) Formular denuncias o querellas contra quien quiera que cometa un delito que perjudique a la Compañía, y en general, realizar cuantos más actos y gestiones sean convenientes a la buena marcha de la Sociedad, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo resolver, con arreglo a las disposiciones vigentes, todo lo que no esté previsto en este Estatuto. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio determinará la manera como se ejercerán las facultades previstas en el artículo anterior, las que podrán ser delegadas parcialmente en uno o más de sus miembros y determinar que ciertos actos sean autorizados por uno o más directores. — Capítulo V: Fiscalización. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un suplente elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. — Ambos podrán ser reelegidos. — Capítulo VI: Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales serán ordinarias, o extraordinarias. — Las primeras tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio y las segundas cuando así lo resolviera el Directorio o fueran convocadas por el Síndico o solicitadas por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto, debiendo su solicitud ser tratada por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo Décimo Noveno: Las convocatorias para las asambleas se efectuarán por medio de avisos publicados durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea, debiéndose cumplir con las disposiciones legales aplicables. — Artículo Vigésimo: La Asamblea quedará legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. — No celebrándose Asamblea por falta de capital representado se convocará nuevamente mediante avisos publicados durante tres días y con ocho días de anticipación. — La Asamblea se realizará dentro de los treinta días siendo válida su resolución cualquiera sea el capital representado. — Artículo Vigésimo Primero: Tratándose de resoluciones atinentes a los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las asambleas generales se ajustarán a lo dispuesto en el mismo para la primera convocatoria, pero si no se obtuviera quórum, se convocará a una segunda asamblea, la que se constituirá con el número de accionistas que concurran, cualquiera fuere el capital representado, tomándose sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Segundo: Los accionistas morosos en la integración de sus acciones no podrán tomar parte en las Asambleas, representando a las acciones de cuyo pago están en mora. — Artículo Vigésimo Tercero: Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la misma, las acciones o los documentos certificantes del depósito de ellas en un Banco. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario veinte y siete barra cuatro barra novecientos veinte y tres. — Artículo Vigésimo Cuarto: Toda resolución de las asambleas, salvo el caso previsto en el artículo vigésimo primero, será tomada por mayoría de votos presentes. — De las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas firmando el Presidente o quien lo reemplace y dos accionistas que se designen. — Artículo Vigésimo Quinto: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio y el Informe del Síndico. — b) Fijación del número de directores y elección de los mismos, así como del Síndico titular y suplente y establecer su remuneración. — c) Resolver todas las demás gestiones sometidas a su consideración por el Directorio. — Capítulo VII: Balance y Utilidades. — Artículo Vigésimo Sexto: Anualmente el treinta de junio, sin perjuicio de que la asamblea pueda modificar esta fecha debiéndose inscribir tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia se practicará un Inventario y Balance General del activo y pasivo de la Sociedad, debiendo ajustarse a las normas técnicas contables aceptadas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — La Memoria que prepara el Directorio, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, deberán ser sometidas a la consideración del Síndico y presentadas a la Asamblea para su aprobación. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, deberán ser repartidas en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el décimo del capital suscripto y deberá efectuarse en cualquier momento que resulte disminuída. — b) La suma que la Asamblea fije para la remuneración de Directores y Síndicos. — c) La suma que resuelva distribuir como dividendo a las acciones ordinarias, la Asamblea podrá destinar las sumas que crea conveniente para amortizaciones extraordinarias, fondos de previsión, reservas especiales, cuenta nueva o darle otro destino. — Artículo Vigésimo Octavo: El Directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio, después de vencido el primer semestre del ejercicio siempre que la comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VIII: Liquidación. — Artículo Vigésimo Noveno: La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio o cuando así lo resuelva una Asamblea General con las mayorías estatutarias o legales. — La Asamblea que resuelva la disolución determinará las condiciones de liquidación y el plazo en que ésta debe efectuarse. — Artículo Trigésimo: A la expiración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la Asamblea General, designará uno o varios liquidadores, determinando sus facultades y un síndico titular y un suplente. — El nombramiento de liquidadores hace caducar el mandato de los Directores, y de los Síndicos hasta entonces en ejercicio. La asamblea general regularmente convocada y constituída conserva durante la liquidación y para este objeto las mismas atribuciones que durante la existencia de la sociedad, teniendo la facultad de aprobar o desaprobar las cuentas de los liquidadores y la cuenta final y dar por concluída la liquidación. Después de cubrir el pasivo y las cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se empleará en amortizar el capital de los accionistas y el excedente se distribuirá entre los mismos en proporción a las acciones que posean. Entre líneas: "Sin perjuicio de lo dispuesto por Art. 32 del D. R. 27|4|923". — Segundo: Expediente Nº 11.435. Señor Ministro. — Elevo a V.E. este expediente en el que se gestiona autorización para el funcionamiento de la sociedad en formación "Río Negro, Agrícola, Ganadera y Financiera, Sociedad Anónima", constituída con el nombre de "Río Colorado, Agrícola, Ganadera y Financiera Sociedad Anónima", en esta Ciudad el 5 de abril del año en curso, según consta en el acta agregada desde fs. 1. La sociedad tiene por objeto realizar las operaciones que se concretan en el Art. 3º de sus estatutos. El capital autorizado de m$n. 2.000.000.— ha sido suscripto e integrado en efectivo, por los accionistas constituyentes, dentro de las proporciones requeridas por el artículo 318 del Código de Comercio, cuyos demás extremos también están cumplidos. Por lo expuesto, de conformidad con lo aconsejado por la Sección Sociedades Anónimas, considera que V.E. puede acordar la autorización pedida y aprobar los estatutos de fs. 3 a 10 con las modificaciones de fs. 18 y vta. y la salvedad indicada a fs. 20, todo ello exigiendo el cumplimiento previo del artículo 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923. Inspección General de Justicia. — Julio 29 de 1960. Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Tercero: Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 5 sep. 1960. — Visto el Expediente número 6.139|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Río Negro, Agrícola, Ganadera y Financiera, Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Río Negro, Agrícola, Ganadera y Financiera, Sociedad Anónima", constituída en esta capital con la denominación de "Río Colorado, Agrícola, Ganadera y Financiera, Sociedad Anónima", el 5 de abril de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10) con las modificaciones de fojas diez y ocho y vuelta (18 y vta.) y la salvedad indicada a fojas veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas — Decreto Nº 10.517. Hay una firma ilegible. — Luis R. Mac Kay". — Cuarto: Inscripción del Capital Social: Queda emitida la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción y que equivale a cuatro mil acciones de cien pesos cada una por un valor en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, la que ha sido totalmente suscripta, de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Ernesto Copello, cuatrocientas acciones equivalentes a cuarenta mil pesos nominales; Ernestina Copello, cuatrocientas acciones equivalentes a cuarenta mil pesos nominales; María Esther Copello de Rocha, cuatrocientas acciones equivalentes a cuarenta mil pesos nominales; Elcira Copello, cuatrocientas acciones equivalentes a cuarenta mil pesos nominales; Patricio Santiago Rocha, cuatrocientas acciones equivalentes a cuarenta mil pesos nominales; Elías Antonio Hespel, cuatrocientas acciones equivalentes a cuarenta mil pesos nominales; Carlos María Blousson, cuatrocientas acciones equivalentes a cuarenta mil pesos nominales; Horacio Díaz, cuatrocientas acciones equivalentes a cuarenta mil pesos nominales; Camila Leiro de Díaz, cuatrocientas acciones equivalentes a cuarenta mil pesos nominales; Horacio Ignacio Díaz, cuatrocientas acciones equivalentes a cuarenta mil pesos nominales. — Quinto: El primer directorio se compone de tres miembros además del síndico titular y síndico suplente, quedando constituído en la siguiente forma: Presidenta, Ernestina Copello: vicepresidente, Patricio Santiago Rocha; vocal, Elcira Copello; síndico titular, doctor Carlos Blausson y síndico suplente, María Esther Copello de Rocha. Lo transcripto y relacionado es conforme a sus originales y las constancias del expediente citado que he tenido a la vista, doy fe. Las señoras María Esther Copello de Rocha y Camila Leiro de Díaz, expresan que el dinero que aportan a la sociedad es propio proveniente de su trabajo personal. — Y los comparecientes declaran constituída definitivamente al entidad social: "Río Negro, Agrícola, Ganadera y Financiera, Sociedad Anónima". solicitándome la expedición de testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Y yo, el autorizante, dejo constancia de que se abona en concepto de Impuesto Fiscal la suma de dos mil cuatrocientos pesos resultante de la emisión de acciones por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. En este estado comparece el señor Patricio Ernesto Rocha, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en calle Talcahuano novecientos ochenta y uno, con libreta de enrolamiento cinco millones quinientos veinte mil seiscientos veintisiete de Capital Federal, de mi conocimiento, doy fe. Y los señores Horacio Díaz y Patricio Ernesto Rocha expresan: Que aceptan la declaración formulada por sus respectivas esposas, sobre la propiedad y procedencia del dinero aportado a la sociedad. — Leída y ratificada firman como acostumbran por ante mí y los testigos del acto María García González y Eduardo María Vanoni, vecinos, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe. — Carlos E. Copello. — Ernestina Copello. — M. Esther C. de Rocha. — Elcira Copello. — Patricio S. Rocha. — Elías Hespel. — Carlos M. Blousson. — Horacio Díaz. — Camila L. Díaz. — Horacio Díaz. — P. E. Rocha. — Tgo.: Marta García González. — Tgo.: Eduardo M. Vanoni. Hay un sello. Ante mí: A. J. Cafferata. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — A. J. Cafferata, (escribano). — Está su sello.

Buenos Aires, 8 de noviembre 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.280.— e.9|12-Nº 9.397-v.9|12|60

SANZ HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 990. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Ramón Sanz (hijo), casado, don Pedro José Sanz, casado, don Juan Carlos Alberto Sanz, casado, doña Gorizia Laura Pelle de Sanz, casada, doña Albina Emma Ostachi de Sanz, casada, doña Elsa Aída Alberti de Sanz, casada, don Roberto Arturo del Pozo, casado, don Jaime Borenstein, casado, don Saverio Martino, casado, don Héctor Ernesto Juan Clementoni, casado, y don José Aguirrezabala, soltero, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que constituyeron el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta, la sociedad "Sanz Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que tendrá por objeto entre otros, el de hacerse cargo del activo y pasivo de "Sanz Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con arreglo al balance practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y al cuadro de suscripción e integración de acciones; y que a fin de obtener la pertinente autorización del Poder Ejecutivo Nacional, promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el Expedinete N. número once mil setecientos setenta y cinco, en el que luego de los trámites de estilo se dictó el decreto número doce mil seiscientos treinta y tres, de fecha diecisiete de octubre del corriente año, por el que se autorizó el funcionamiento de la entidad, con el carácter de anónima, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal vienen por sí a dejar definitivamente constituída la sociedad de la referencia y solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución y estatutos sociales, con las modificaciones aconsejadas por la repartición interviniente, balance de aportes y planilla de suscripción e integración de acciones, y copia del decreto del Poder Ejecutivo, todo lo que copiado por su orden, dicen así: "Acta de Constitución de Sanz Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle Paso 481, Capital, los que suscriben: Ramón Sanz (hijo), Pedro José Sanz, Juan Carlos Alberto Sanz, Gorizia Laura Pelle de Sanz, Albina Emma Ostachi de Sanz, Elsa Aída Alberdi de Sanz, Roberto Arturo del Pozo, Jaime Borenstein, Saverio Martino, Héctor Ernesto Juan Clementoni y José Aguirrezabala, todos mayores de edad y hábiles para este acto, y de mutuo acuerdo resuelven designar para presidir provisionalmente esta asamblea al señor Ramón Sanz (hijo). A continuación el señor Presidente manifiesta que según conocen todos los presentes se ha considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima que se ocupará de las actividades comerciales e industriales en los aspectos que se detallan en el artículo tercero de los Estatutos que constituyen el objeto propiamente dicho de la sociedad, que se denominará "Sanz Hermanos, Sociedad

Anónima, Comercial e Industrial", que continuará con las actividades sociales de Sanz Hermanos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, serán por cuenta de la sociedad anónima, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Que llevando adelante ese propósito se han preparado los Estatutos que regirán el funcionamiento de la sociedad, que serán puestos a consideración de los presentes, previa lectura que de los mismos se realiza a continuación. Puesto a consideración el objeto de la reunión los presentes, luego de un cambio de ideas, resuelven por unanimidad: 1º) Dejar en este acto constituída una sociedad anónima que se denominará "Sanz Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que tendrá por objeto realizar operaciones consignadas en el artículo tercero del Estatuto Social, y girará con un capital autorizado de ciento veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 120.000.000). — 2º: Previa lectura que de los Estatutos hace el presidente, se aprueba su texto el que firman por separado todos los presentes y que se tiene como parte integrante de esta acta. — 3º: Emitir las primeras series de acciones por un valor nominal en total de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) que comprenden: veinticuatro series de acciones ordinarias de la clase "A" al portador, por un valor nominal de veinticuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 24.000.000) y una serie de acciones preferidas nominativas, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) sujetas estas últimas a las condiciones de un dividendo básico preferido del doce por ciento (12 %) anual acumulativo y además, de una participación adicional en la distribución de utilidades del 0,30 % por cada 1 %, que en exceso del 12 % las acciones ordinarias perciban en concepto de dividendo y con las limitaciones que establece el artículo séptimo de los estatutos, en cuanto al máximo de dividendo del total de las acciones preferidas. Resultaron suscriptas las que surgen del siguiente detalle: De acciones ordinarias clase "A": Ramón Sanz (hijo), 88.300 acciones; Pedro José Sanz, 75.400 acciones; Juan Carlos Alberto Sanz, 71 000 acciones; Gorizia Laura Pellé de Sanz, 100 acciones; Albina Emma Ostachi de Sanz, 100 acciones; y Elsa Aída Alberdi de Sanz, 100 acciones; y de acciones preferidas: Roberto Arturo de Pozo, 1.500 acciones; Jaime Borenstein, 1.500 acciones; Saverio Martino, 490 acciones; Héctor Ernesto Juan Clementoni, 1.500 acciones; y José Aguirrezabala, 10 acciones. Los accionistas señores Ramón Sanz (hijo), Pedro José Sanz, Juan Carlos Alberto Sanz, Roberto Arturo del Pozo, Jaime Borenstein y Héctor Ernesto Juan Clementoni integran parcialmente las acciones suscriptas en la forma y proporción de los créditos que por los conceptos que se enuncian en el cuadro adjunto les pertenecen y surgen del balance de apartes al 31 de julio de 1959, de "Sanz Hermanos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", los cuales, balance de aportes y cuadro de suscripción e integración de acciones forman parte integrante de la presente acta. Los restantes accionistas integran el diez por ciento de su suscripción, importe que hacen efectivo en este acto y que queda en poder del presidente para ser depositado en el Banco de la Nación Argentina. — 4º) Se declara expresamente que las operaciones a partir del 1º de agosto de 1959, son por cuenta exclusiva de [illegible] sociedad anónima, realizándose la[illegible] mas por la antecesora hasta tanto quede definitivamente constituída la sociedad anónima; — 5º) Puesta a consideración la designación del primer directorio, se resuelve por unanimidad, que será integrado en la siguiente forma: Presidente: Ramón Sanz (hijo); Vicepresidente Primero: Pedro José Sanz; y Vicepresidente Segundo: Juan Carlos Alberto Sanz. — 6º) Se designa síndico titular al señor José Aguirrezabala y síndico suplente al señor Héctor Ernesto Juan Clementoni. — 7º) Se faculta a los señores Ramón Sanz (hijo), Pedro José Sanz, Juan Carlos Alberto Sanz y Héctor Ernesto Juan Clementoni para que conjunta, separada o alternativamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional todos los actos, gestiones y diligencias que fueran necesarios para obtener la aprobación de los Estatutos Sociales; quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, incluso el cambio de denominación, y para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, como así también para retirar el expediente de la Inspección General de Justicia, y los estatutos una vez inscriptos, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran y a efectuar cuantos trámites y diligencias sean necesarios a los fines indicados al mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir en todo o en parte. Con lo que terminó el acto, firmando los presentes de conformidad en lugar y fecha "ut-supra". — Ramón Sanz. H. Pedro J. Sanz. Juan Carlos A. Sanz. Gorizia L. Pelle de Sanz. Emma O. de Sanz. Elsa Aída Alberdi de Sanz. Roberto A. del Pozo. J. Borenstein. S. Martino. H. E. J. Clementoni. José Aguirrezabala".

— "Estatutos de Sanz Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "SANZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: Se fija en noventa y nueve años la duración de la sociedad, contados desde la fecha de inscripción de sus actos constitutivos en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser aumentado o disminuído por una asamblea de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto continuar los negocios sociales de la firma "Sanz Hnos. y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicándose por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras sociedades a las siguientes operaciones: comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de materias primas, mercaderías, maquinarias, herramientas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país de origen nacional y extranjero. Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y toda otra forma de intermediación comercial. Industriales: Elaboración, transformación, industrialización, fraccionamiento y en general por la actuación en cualquier etapa de manipulación de productos plásticos, textiles, químicos, eléctricos, metalúrgicos, y de madera, sus derivados y afines. — Artículo 4º) Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá la sociedad efectuar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción autorizados por la ley relacionados directa o indirectamente con su objetivo y en consecuencia sin que esta enumeracion sea limitativa podrá adquirir, comprar, dar y recibir en pago, enajenar y en toda forma transferir, permutar, usufructuar, hipotecar y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles; como también marcas de fábrica y comercio, denominaciones y enseñas comerciales; patentes de invención, modelos industriales, privilegios y concesiones; explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar y arrendar negocios y plantas industriales, formar sociedades, participar en sociedades ya constituídas al igual que suscribir acciones de otras sociedades y negociar y contratar con los Bancos e instituciones bancarias nacionales, provinciales, extranjeras, oficiales, mixtos y privados, toda clase de operaciones, crediticias y bancarias, de acuerdo con sus reglamentos y cartas orgánicas. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en ciento veinte millones de pesos moneda nacional, compuesto por un millón doscientas mil acciones de cien pesos cada una, divididas en ciento veinte series de diez mil acciones cada serie. Las acciones serán al portador ó nominativas, ordinarias y|o preferidas, según lo resuelve el Directorio al emitirlas, el que fijará en tal oportunidad la forma y condiciones de integración. Por resolución de una asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de seiscientos millones de pesos moneda nacional, cumpliéndose los requisitos del Decreto 852|55. Dentro de las condiciones generales del Estatuto, el Directorio o la asamblea en los casos de aumento de capital autorizado, determinará las características estatutarias de las acciones que correspondan a los aumentos de capital, pudiendo la asamblea delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones como la determinación de la forma y condiciones de pago. Toda resolución del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado inicial o el del resuelto por la asamblea en los casos de aumento de dicho capital, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicándose en el Boletín Oficial por tres días y se hará saber a la Inspección General de Justicia. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo en bienes, y en este caso, siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Artículo 6º: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción o b) Clase "B", con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de acciones que se emitan por su valor de emisión en proporción a la tenencia de sus poseedores. No se aplicará esta preferencia en los casos que la sociedad resolviera el pago en acciones de bienes y|o derechos a su cargo o que adquiera la sociedad. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del plazo de quince días, a partir del vencimiento de la publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La suscripción por terceros no accionistas podrá ser rechazada por el directorio, sin recurso alguno. — Artículo 7º: Si se emitieran acciones preferidas, gozarán de un dividendo máximo del veinte por ciento (20 %) anual, pudiendo, además, tener o no participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento del total del excedente que obtengan las acciones ordinarias sobre el dividendo fijo de las preferidas. El dividendo básico que se asigne podrá o no tener efecto acumulativo y en caso afirmativo, por plazo limitado o ilimitado según las condiciones de su emisión, acordándosele prioridad para la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas carecerán de voz y voto, que adquirirán automáticamente en iguales condiciones que las ordinarias de la clase "B", o sea un voto por acción, en los casos que los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedaran impagos durante un ejercicio por insuficiencia o falta de utilidades y ese derecho se jercerá a partir de la asamblea siguiente a aquella que no haya asignado en todo o en parte el dividendo correspondiente y mientras subsista omisión. Las acciones preferidas no gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan. — Artículo 8º: El Directorio podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas, pagándosele un valor a la par con más la prima convenida al emitirlas que de fijarse, no excederá del veinte por ciento (20 %) del valor nominal, previa resolución favorable de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a normas legales y reglamentarias en vigor, Si se resolviera un rescate parcial y no total se determinará que acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación a diez días al acto, al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Una asamblea podrá resolver que las acciones preferidas sean convertidas en ordinarias o preferidas de dividendo menor o variar sus características, todo ello previo acuerdo con sus tenedores, debiendo dichas resoluciones inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: El directorio queda facultado para entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes muebles, inmuebles, derechos, regalías acordadas, cancelación de pasivos o cualquiera adquisición que hiciera la sociedad, así como pago de honorarios y remuneraciones al directorio y gratificaciones al personal, siempre que los precitados aportes o adquisiciones incorporados como parte real o integrante del activo en su caso o disminuyendo el pasivo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre el cumplimiento de las normas en vigor, debiendo la resolución en cuestión ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Para el caso de honorarios y remuneraciones al directorio y gratificaciones al personal, las acciones a entregar deberán ser a su valor real o en su caso de cotización en Bolsa, equivalente al monto a oblar por dichos conceptos. Las acciones son individuales e indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción; serán numerados, selladas y firmadas por el presidente y vicepresidente o cualquiera de ellos con un director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Tendrán los recaudos establecidos en el art. 328 del Código de Comercio y se emitirán en títulos de una o más acciones a criterio del directorio. Podrán emitirse varias series simultáneamente, ofreciéndose a la suscripción cada serie cuando se encuentre totalmente suscripta la anterior con la integración de diez por ciento (10 %) del valor nominal. Los certificados de acciones serán nominativos mientras no estén completamente integrados y serán firmados, sellados y numerados en igual forma que las acciones. La suscripción de acciones implica el conocimiento y la aceptación de este estatuto, resoluciones de las asambleas y disposiciones legales vigentes sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Obligaciones.— Artículo 10º: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la República por resolución del directorio y en las condiciones de emisión que considere convenientes, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor a la fecha de emisión. Los títulos serán numerados y firmados como las acciones. Dirección y administración. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares según lo resuelva la asamblea. Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En la primera reunión después de ser elegido, el directorio designará de su seno un presidente y dos vicepresidentes. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. En los casos de renuncia, enfermedad, muerte, ausencia u otro impedimento de alguno de sus miembros, las vacantes que se produzcan serán llenadas por el directorio de entre los accionistas con la conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo 12º: Cada director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su función. El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos. Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o de un director. — Artículo 13º: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio y con la firma indistinta de su presidente o vicepresidente primero o vicepresidente segundo. También podrá ser ejercida por intermedio de uno o más apoderados, a quienes mediante escritura pública designe el directorio para actuar con este fin. El presidente o vicepresidente, en su caso y orden, presidirá las reuniones del directorio y las asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate;

b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil, y los presentes estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas en pago; empréstitos, cuotas a vencer, de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; a los efectos del movimiento de fondos en cuenta corriente, el Directorio podrá disponer que los libramientos de cheques sean efectuados a la orden conjunta o recíproca indistintamente de cualquiera de los directores; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales y estipular sus condiciones; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de los estatutos; k)

Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no compete a la asamblea general; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración, además de la que le corresponda como director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los cargos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad: hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante, si la sociedad fuese víctima de delito; p) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma, siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; t) Fijar las condiciones de debentures para emisión que se resuelva de conformidad con la ley 8.875 o los que en adelante se dicten. — Y en general resolver todos los casos no previstos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuentas ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa, de manera alguna, limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Fiscalización. — Artículo 14º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — De las asambleas. — Artículo 15º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se efectuará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco (5) días y tres (3) días, debiendo iniciarse dichas publicaciones diez (10) y ocho (8) días antes, respectivamente, de la fecha de la asamblea, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de formulado el pedido. — Artículo 16º: Toda clase de asamblea, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 17º: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, en la caja social, con tres (3) días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones establecidas en los presentes Estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Balance. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 18º: El ejercicio social terminará el 31 de julio de cada año; los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo acumulativo fijo atrasado de las acciones preferidas; d) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a las acciones ordinarias y preferidas; e) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, con la limitación que para estas últimas establece el artículo 7º. — f) Sin perjuicio de las distribuciones consignadas podrá resolverse constituir fondos de reservas y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente, pero afectando únicamente la parte que le corresponde a las acciones ordinarias. — Disolución y liquidación. — Artículo 19º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión. — e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las mismas. — Disposiciones Generales: Artículo 20º: En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Ramón Sanz H. Pedro J. Sanz. — Juan Carlos A. Sanz. — Gorizia L. Pelle de Sanz. — Emma O. de Sanz. — Elsa Aída Alberdi de Sanz. — Roberto A. del Pozo. — J. Borenstein. — S. Martino. — H. E. J. Clementoni. — José Aguirrezabala." — "Sanz Hermanos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 31 de julio de 1959 como aporte para la constitución de Sanz Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Activo m$n.: Caja, 21.500; Bancos 2.670.272,78; Deudores varios, 11.251.322,99, Obligaciones a Cobrar, 211.658,23: Cuentas a cobrar, 348.742,10; Depósitos en Garantía: pesos 5.700; Mercaderías: 10.822.604,80; Acciones, 42.700; Inmuebles, 5.472.179,81 Muebles y Utiles, 1.319.441,60; Instalaciones, 1.816.532 34; Rodados, pesos 1.912.859,10, 35.895.623,75. — Pasivo: Obligaciones a pagar: 3.229.450,51; Cuentas a pagar: 3 665.504,55; Inmueble a pagar, 800.000: Acreedores varios, 405.090,53; Provisión para Impuestos. 2.014.519,29: Transporte: 10.114.473,35. Transporte m$n. 10.114.473.35. Provisión para gratificaciones, 225.500; Provisión para Gastos del ejercicio, pesos 156.786.84. Fondo Amortización Bienes de Uso, 938.771.66; Fondo Amortización Ley 15.272, 571.274,82, Previsión Ley 11.729, 603.000; Ramón Sanz (hijo), Cta. particular, 301.599,71; Pedro José Sanz, Cta. particular, 115.596,86; Juan Carlos Alberto Sanz, Cta. particular, 113.029,98; Ramón Sanz (hijo), Cta. Capital, 8.500.000: Pedro José Sanz, Cta. Capital, 7.200.000; Juan Carlos Alberto Sanz, Cta, Capital, 6.700.000: Jaime Borenstein, Cta. Capital. 118.500; Alberto del Pozo, Cta. Capital, 145.000; Héctor Ernesto Juan Clementoni, 28.000; 35.895.623.75. — Certifico que el precedente estado patrimonial de la sociedad "Sanz Hnos. y Cía." S. R. L., al 31 de julio de 1959, expone en forma equitativa esa situación y se refleja en los capitales que son aportados para constituir la sociedad "Sanz Hermanos". Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Hay un sello. — Dr. Moisés Kostzer, Cont. Púb. Nac. Tomo III. Folio 222. — Ramón Sanz H. Pedro J. Sanz. — Juan Carlos A. Sanz. — Gorizia L. Pelle de Sanz. — Emma O. de Sanz. — Elsa Aída Alberdi de Sanz. — Roberto A del Pozo. — J. Borenstein. — S. Martino. — H. E. J. Clementoni. — José Aguirrezabala". — "Integración con fondo de comercio de "Sanz Hnos. y Cía. S.R.L." Suscriptores. Suscripción. Cantidad de Acciones de m$n. 100. Ordinarias. Preferidas. Total. Cta. Capital Social. Cta. Reserva Legal. Cta. Reserva General. Ctas. Particulares. Reserva revalúo Ley 15272 Acreedores Varios. Gratificac. a Pagar. Total. Integración en efectivo. Total integración. Cuentas particulares que no se capitalizan. — 1 — Ramón Sanz (hijo) 88.300. — 88.300. — 1.800.000 — 180.000. — 3.089 987.12. 935.478.02. 2.494.534.86. — 8.500.000. — 8.500.000. — 301.599.71. — 2 — Pedro José Sanz. 75.400. — 75.400. — 1.600.000. 160.000. 2.746.655.23. — 475 980.44. 2.217 364.33. 7.200.000. — 7.200.000. — 115.596 86. — 3 — Juan Carlos Alberto Sanz. 71.000. — 71.000. — 1.600.000. — 160.000. — 2.746.655.23. — 35.980.44. 2.217.364.33. — 6.760.000. — 6.760.000. — 113 029.98. — 4 — Gorizia Laura Pellede Sanz. — 100. — 100. — 1.000. — 1000. — 5 — Albina Emma Ostachi de Sanz. — 100. — 100. — 6 — Elsa Aída Alberdi de Sanz. — 100. — 100. — 1.000. — 1000 — 7 — Roberto Arturo del Pozo. — 1.500 — 1.500. — 95.000. — 50.000 — 145.000. — 145.000. — 8 — Jaime Borenstein. — 1.500. — 1.500. — 68.500. — 50.000. — 118.500. — 118.500. — 9 — Saverio Martino. 490. — 490. — 4.900. — 4.900. — 10 — Héctor Ernesto Juan Clementoni. 1.500. — 1.500. — 22.000. — 50.000. — 28.000. — 28.000. — 11 — José Aguirrezabala. — 10. — 10. — 100. — 100. — Totales: 235.000. — 5.000. — 240.000. — 6.000.000. — 500.000. — 8.583.297.58. 1.447.438.90. 6.929.263.52. — 141.500. — 150.000. — 22.751.500. — 8.000. — 22.759.500. — 530.226.55. — Ramón Sanz H. — Pedro J. Sanz. — Juan Carlos A. Sanz. — Gorizia L. Pelle de Sanz. — Emma O. de Sanz. — Elsa Aída Alberdi de Sanz. — Roberto A. del Pozo. — J. Borenstein. — S. Martino. H. E. J. Clementoni. — José Aguirrezabala. — "Buenos Aires, 17 Oct. 1960. Vistos los Expedientes números 7942|60, y los informes favorables de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Sanz Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital, el 31 de mayo, de 1960. Estatutos de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas cincuenta y uno (51) a cincuenta y dos (52). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintisiete y vuelta (27 y vta.) planilla de fojas veintinueve (29) y tenerse en cuenta la enmienda al acta constitutiva de fojas cincuenta y dos (52). — Artículo 4º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 5º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 12.633. — Es copia. — Rodolfo Ramos". — Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a tres: cuatro a diez; veinte y siete a veinte y ocho: veinte y nueve; las modificaciones de fojas cincuenta y uno a cincuenta y dos y fojas cincuenta y cinco a sesenta y tres, del expediente N once mil setecientos setenta y cinco, que he tenido a la vista para este acto, doy fe: como de que en la forma expuesta los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad "Sanz Hermanos. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que se regirá por el Estatuto preinserto. — Agregando: Las señoras Pelle de Sanz: Ostachi de Sanz, y Alberdi de Sanz, que sus aportes a la sociedad lo han hecho con fondos propios. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí, y los testigos don Juan Carlos Morano, y don Héctor Enrique Lanzani, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Ramón Sanz (h). — Pedro J. Sanz. — Juan Carlos A. Sanz. — Gorizia L. Pelle de Sanz. — Emma O. de Sanz. — Elsa Aída Alberdi de Sanz. — Roberto A. del Pozo. — J. Borenstein. — S. Martino. — H. E. J. Clementoni. — José Aguirrezabala. — J. C. Morano. — H. E. Lanzani — Hay un sello. Ante mí: Ricardo A. Villa. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos noventa del Registro número dos mil doscientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos nacionales de tres pesos cada uno números correlativos del dos millones doscientos quince mil novecientos treinta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Borenstein. Borenstein. Estatuto. Borenstein. Borenstein. Borenstein. Borenstein. — Vale. — Entre líneas: en Vale. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa. (Escribano). — Buenos Aires noviembre 14 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.840.- e.9|12-Nº 11.662 D.T. v.9|12|60

INTERCHEMIE ARGENTINA

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera

Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil trescientos ochenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don Pablo Enrique Goldschmidt, que dice ser casado, mayor de edad, hábil de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Alexis Martín Burke Roche, Hans Albert Leutwyler, Guido Rattaggi, Norberto Germán Lichtenstein, Enrique Helmut Schlesinger José Alfredo Groba, Ricardo José Núñez Villar, Eeke Uth de Eschenbach y Gabriel Angel Molina, personería que se acreditará al final de está escritura, y en tal carácter dice: Que con fecha veintitrés de marzo del corriente año, el compareciente y su representados, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Interchemie Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", aprobando los estatutos por los que se regiría la misma emitiendo y suscribiendo la primera serie de acciones, fijando el número de Directores y designando los mismos. — Que con posterioridad se realizaron los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia de la Nación, procediéndose en fecha quince de junio de mil novecientos sesenta, a modificar el acta de constitución provisoria de la referida sociedad, con respecto a la distribución del capital suscripto de la primera serie de acciones, dictándose el correspondiente decreto por el Poder Ejecutivo Nacional aprobando los Estatutos con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia. — El acta de constitución de la sociedad con su modificación, y los estatutos de la misma, con las modificaciones referidas, son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, están reunidos los Sres. Alexis Martín Burke Roche, argentino, comerciante, casado con doña Leonora Alicia Hudson, domiciliado en Estrada 3328 de Olivos (Provincia de Buenos Aires), Libreta de Enrolamiento Nº 3.241.922; Hans Albert Leutwyler, suizo, comerciante, casado con doña Wilma Hüllmann, domiciliado én Seaahof, Zug (Suiza), Pasaporte Nº 0.034.272 (de Zug - Suiza); doctor Guido Rattaggi, italiano, Químico, casado con doña María Antonieta Bielli, domiciliado en Acevedo 2755 de Capital Federal, Pasaporte Italiano Nº 6.293.708 P.; Pablo Enrique Goldschmidt, argentino naturalizado, contador, casado con doña Dorotea Florsheim, domiciliado en Corrientes 456 de Capital Federal, libreta de Enrolamiento Nº 4.355.541; Norberto Germán Lichtenstein, argentino naturalizado, Contador, casado con doña María Ana Carmen Schwartz, domiciliado en Corrientes 456 de Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.108.841; Enrique Helmut Schlesinger, alemán, Contador, soltero, domiciliado en Corrientes 456 de Capital Federal, Cédula de Identidad número 2.251.954; José Alfredo Groba, argentino, Contador, casado con doña Amelia Lía González, domiciliado en Pichincha 32 de Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 121.953; Ricardo José Núñez Villar, argentino, Contador, casado con doña Inés Vázquez, domiciliado en Alsina 1263 de Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.228.061; Eeke Uth de Eschenbach, alemana, Secretaria, casada con Máximo Eschenbach, domiciliada en Intendente Tomkinson 2001 de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), Cédula de Identidad número 1.756.721; y Gabriel Angel Molina, argentino, Contador, soltero, domiciliado en Australia 1927, de Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 4.104.927; bajo la presencia de don Hans Albert Leutwyler. — Este señor declara abierto el acto, siendo las 17 horas, y expone: Que siendo el propósito de los asistentes constituir una sociedad anónima que se dedique a actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y de mandato, se ha procedido a redactar un proyecto de estatutos que somete en este acto a consideración de los concurrentes. — Después de deliberar al respecto, los concurrentes resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "Interchemie Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires y se gobernará por los Estatutos que se aprueban en este acto y que firmados por los comparecientes, se incorporan como parte integrante de este acto. — Segundamente los comparecientes resuelven declarar emitida la primera serie de 200 (doscientas) acciones al portador de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional), procediendo a la suscripción que dió el siguiente resultado: a) Hans Albert Leutwyler, noventa y nueve acciones por valor de noventa y nueve mil pesos moneda nacional; b) Alexis Martín Burke Roche, noventa y una acciones por valor de noventa y un mil pesos moneda nacional : c) Guido Rattaggi, una acción por el valor de un mil pesos moneda nacional; d) Pablo Enrique Goldschmit, tres acciones por el valor de tres mil pesos moneda nacional; e) Norberto Germán Lichtenstein, una acción por valor de un mil pesos moneda nacional; f) Enrique Helmut Schlesinger, una acción por valor de un mil pesos moneda nacional; g) José Alfredo Groba, una acción por valor de un mil pesos moneda nacional; h) Ricardo Núñez Villar, una acción por valor de un mil pesos

moneda nacional; i) Eeke Uth Eschenbach, una acción por valor de un mil pesos moneda nacional, j) Gabriel Angel Molina, una acción por valor de un mil pesos moneda nacional; y que representa el veinte por ciento del capital social que ha quedado suscripto e integrado en dinero efectivo en el diez por ciento o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional, que será depositada para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para efectuar el trámite de obtención de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos. — Inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de tres miembros, y son designados para integrar el mismo: Presidente: Don Hans Albert Leutwyler; Vicepresidente: Don Alexis Martín Burke Roche; Director: Dr. Guido Rattaggi; Síndico titular: Don Pablo Enrique Goldschmidt y Síndico suplente: Don Norberto Germán Lichtenstein. — Se fija el depósito en garantía, según artículo décimo quinto de este Estatuto, en acciones por valor nominal m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) por cada Director. — A continuación se resuelve que el señor Pablo Enrique Goldschmidt y el señor Norberto Germán Lichtenstein, indistinta, separada, conjunta o alternativamente, cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición, que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto, en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellas aun a su nombre, pudiendo aceptar el cambio completo y cualquier otra, de forma o de fondo; y otorgada que sea la respectiva escritura pública procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa las publicaciones correspondientes. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia, en el lugar y fecha antes indicados. — Leutwyler. — G. Rattaggi. — P. H. Goldschmidt. — Gabriel Molina. — N. Lichtenstein. — Eeke Uth de Eschenbach. — J. A. Groba. — H. Schlesinger. — A. B. Roche. — R. Nuñez Villar. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Leutwyler, Rattaggi, P. H. Goldschmidt, Gabriel Molina, N. Lichtenstein, Eeke Uth de Eschenbach, J. A. Groba, H. Schlesinger, A. B. Roche y R. Nuñez Villar, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Hans Albert Leutwyler, Guido Rattaggi, Pablo Enrique Goldschmidt, Gabriel Angel Molina, Norberto Germán Lichtenstein, Eeke Uth de Eschenbach, José Alfredo Groba, Enrique Helmut Schlesinger, Alexis Martín Burke Roche y Ricardo Nuñez Villar, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de la Sociedad y en mi carácter de Escribano Público adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 310, expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, a veintitrés días de marzo de 1960. — Entre líneas: José: Vale. — A. Lascano Pizarro. — Está su sello". — Estatutos Originales de "Interchemie Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos". — I. Nombre, Domicilio y Duración: Artículo 1º: Bajo la denominación de "INTERCHEMIE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", se constituye una sociedad anónima, la que se regirá por las disposiciones de este Estatuto. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad se establece por el plazo de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o reducirse este término por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — II. Objeto. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de productos químicos industriales, productos químicos farmacéuticos, especialidades farmacéuticas, colorantes de anilinas, productos para la sanidad vegetal y veterinaria, máquinas, materiales, materia prima, productos químicos auxiliares y demás productos para las industrias de los ramos textil, de caucho, de cuero, de material plástico, metalúrgico y demás industrias y de mercaderías en general, así como la compra, venta, exportación y consignación de frutas y frutos del país y explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Mediante la fabricación, distribución y|o venta de especialidades medicinales, dietéticas, odontológicas, de productos veterinarios, de artículos de perfumería, de tocador y uso higiénico, de insecticidas y|o plaguicidas, de drogas, productos químicos y opoterápicos en general, quedando excluída la venta a dosis o en forma de recetas; además mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de productos químicos para el consumo de las industrias de los ramos textil, metalúrgico, fotográfico, de material plástico, de cuero, de madera, de papel y la industria química en general; así como para la agricultura, la ganadería, la silvicultura y la industria farmacéutica y veterinaria, pudiendo elaborar todos los productos químicos en sus líneas orgánicas e inorgánicas, como así también la explotación de procedimientos y patentes en cuanto se refieren a las industrias mencionadas; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse y compra venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores, cotizados en Bolsas o Mercado de Valores o no; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y de mandatos con toda la amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — III. — Capital. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000). Estará representado por mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000), y dividido en cinco (5) series de doscientas acciones cada una (acciones 200 cada una). — Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Hasta tanto no sean íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. La transmisión de estos certificados deberá ser efectuada por declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad, la que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y del cesionario sean justificadas en forma legal. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y previa publicación por el término y modo que las leyes establezcan al respecto, comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Las emisiones de acciones podrán hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el Inventario y Balance último aprobados, cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado por peritos designados por el Directorio, con anuencia del Síndico y aprobados por autoridad competente; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen el valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago; e) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido, cuyo plan deberá ser previamente sometido a la Asamblea General; f) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. — En los casos de los incisos a), b), c) y e), previa autorización de la Asamblea, las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número que de ellas posean, y en el caso del inciso f), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del Directorio, serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 10º de este Estatuto. — Artículo 8º: El directorio o Asamblea en su caso, fijará la oportunidad de toda nueva emisión de acciones y, en especial la forma y las condiciones de pago de las mismas. No podrá emitirse una nueva serie, hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su diez por ciento. Se enunciará como capital autorizado el de $ 1.000.000, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 9º: Si en oportunidad de aumentarse el capital autorizado se resolviese la emisión de acciones preferidas, éstas tendrán un dividendo fijo acumulativo o no, el cual deberá ser fijado en oportunidad del aumento del capital respectivo y que no podrá exceder del 15)% (quince por ciento). — Artículo 10º: En la suscripción de nuevas acciones, de acuerdo al artículo 7º, inciso f) de estos estatutos, y salvo que la emisión fuere afectada a un destino especial por resolución del Directorio, con sujeción a lo prescripto por el artículo 6º, serán preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción al número que posean. A tal efecto, el Directorio efectuará las publicaciones por el plazo de tres días, invitando a efectuar las suscripciones respectivas dentro del término que se fije, el que no podrá ser menor de quince días. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término de quince días, las acciones que pudieren adjudicársele, serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar". — Artículo 11º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiesen suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 8 % anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de emisión y transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos las gastos del remate y los intereses adeudados. El caso será aplicado a todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 12º: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiere en circulación, este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor integrado de sus acciones a partir de la fecha del rescate; dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad pero percibirán dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán previos los avisos durante cinco días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días, en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 13º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo el derecho especialmente conferido a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 14º: Por resolución del directorio la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 15º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros cuyo número será fijado por la asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea general. Los directores designarán de su seno un presidente y un vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia, impedimento del presidente y del vicepresidente, asumirá sus funciones el director que el directorio designe. Cada director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la asamblea general. El directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en sus funciones por otro director, de cuyos actos quedan responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. Cuando por ausencia o impedimento de uno o más directores, y por no haber otorgado éstos los correspondientes mandatos de acuerdo con el inciso que antecede, el directorio no pudiera reunirse por falta de quórum, el o los directores restantes, con acuerdo del síndico, y en defecto de aquéllos el síndico por sí, designará los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre o hasta que el impedimento en cuestión haya desaparecido. El mismo temperamento se adoptará necesariamente en caso de producirse el fallecimiento, la renuncia o lo declaración de incapacidad legal de cualquiera de los miembros del directorio. — Artículo 16º: La representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio de dos cualquiera de los directores o de un director conjuntamente con un apoderado o por intermedio de dos apoderados. Podrán absolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el directorio. Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la sociedad adquiera derechos y contraiga obligaciones, deberán llevar, para ser válidos, la firma de dos directores o de un director y de un apoderado o la de dos apoderados conjuntamente. Queda asimismo establecido que ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del directorio o apoderado designado a tal fin. Sin embargo, con el voto favorable de todos los directores, en reunión convocada especialmente a tal efecto, puede conferirse a uno o varios de sus miembros o apoderados la facultad de obligar válidamente a la sociedad con su sola firma.

— Artículo 17º: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Representar a la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16º; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente estatuto. Podrán en consecuencia: comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir y aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipoteca y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y|o fuero del país; adquirir, transferir o adelantar dinero, contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidas o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales y por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales y agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales: g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros; incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quien

la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y renovarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las asambleas generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado u otros cargos; conferirles como tales: funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representar. En estos casos, el directorio, sin el voto del o de los interesados, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23º del estatuto, podrá fijar sus remuneraciones con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuesen devengados "ad referendum" de la asamblea general ordinaria de accionistas; n) Acordar y estipular pensiones y jubilaciones graciables a cargo de la sociedad, en mérito de servicio prestado a la misma, siempre "ad referendum" de la asamblea general de accionistas; o) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso m); p) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; q) Promover o contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. En todos los casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del directorio o de los gerentes; r) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por este estatuto; s) Presentar anualmente a la asamblea: la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, proponer el dividendo a repartir y en general, determinar los puntos que deban ser considerados en la asamblea; t) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; u) Nombrar agentes, representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; v) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, montos de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; w) Emitir en la época y condiciones que estime conveniente las acciones que componen el capital autorizado e inicial; y, x) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1.881, 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas". — V. — Sindicatura. — Artículo 18º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelegidos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — VI. — Asambleas. — Artículo 19º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio; las asambleas pedidas por accionistas que representen el 5% del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Toda asamblea será citada en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, *que comenzarán diez días antes* de su celebración, y en segunda convocatoria durante tres días con cinco de anticipación. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su dpósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo 20º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. Las acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo que se encontrara en mora el pago del dividendo pactado, en cuyo caso tendrá derecho a un voto por cada acción suscripta. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — VII. — Utilidades. — Artículo 21º: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de septiembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea podrá variarse la fecha, inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas legales reglamentarias en vigencia. — Artículo 22º: La Asamblea General toma conocimiento del informe del Directorio sobre la marcha de la Sociedad, del informe del Síndico, de los Balances e Inventarios y los aprueba, modifica o rechaza, según lo crea conveniente; fija el dividendo; decide, si hubiera lugar a ello, la cantidad y empleo de los recursos especiales propuestos por el Directorio y nombra los Directores y Síndicos, cuando procede. — En general, delibera y resuelve soberanamente las cuestiones sometidas a ella dentro de los límites de este Estatuto y las disposiciones legales vigentes. — *Artículo 23º: Las* utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) 2 % como mínimo para reserva legal hasta que alcance por lo menos el 10 % del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas, si las hubiere; d) Al pago de dividendo por el ejercicio de las acciones preferidas si las hubiere; e) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a todas las acciones ordinarias, a la formación de reservas generales y|o especiales, y|o será transferido al nuevo ejercicio según resuelva la Asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — VIII. — Liquidación. — Artículo 24º: En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa que ello fuere, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la Asamblea, la que deberá nombrar además un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Una vez realizado el Activo y pagado el Pasivo el remanente se destinará en primer término a reembolsar el capital de las acciones ordinarias y preferidas. — En segundo lugar se pagarán los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas si las hubiere. — El saldo que finalmente resulte se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado". — El acta y los estatutos precedentemente transcriptos son copia fiel de sus respectivos originales, agregados al Expediente número once mil trescientos setenta y siete de la Inspección General de Justicia de la Nación y siete mil trescientos diez del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, ambos del año mil novecientos sesenta, de fojas uno a tres: cuatro a doce; dieciocho a veinte y veintisiete a treinta y uno, que para este acto he tenido a la vista, doy fe, así como de que en el referido expediente se encuentra agregada a fojas trece la boleta donde consta el depósito del diez por ciento del capital suscripto y a fojas treinta y cuatro la copia fotográfica del decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, según el cual se autoriza a funcionar como anónima a "Interchemie Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos". El citado decreto dice: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — Visto el Expediente Nº 7.310|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Interchemie Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos": atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia: El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Interchemie Argentina. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituída en esta Capital el 23 de marzo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12), con las modificaciones de fojas veintisiete (27) a treinta y uno (31). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas diecinueve vuelta (19 vta.) a veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 12.135". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de "Interchemie Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, el compareciente por sí y en nombre de sus representados, deja por este acto constituída definitivamente la sociedad "Interchemie Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos. — La personería del compareciente, surge del poder otorgado al folio mil trescientos veinte y ocho del protocolo del corriente año de este mismo Registro y que en lo pertinente dice: ..."En la ciudad de Bs. Aires a veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen los Sres. Alexis Martín Burke Roche... Hans Albert (Alberto Leutwyle... Guido Rattaggi .. Enrique Helmut Schlesinger... José Alfredo Groba... Ricardo José Núñez Villar... Eeke Uth de Eschenbach... Gabriel Angel Molina... y dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores Pablo Enrique Goldschmidt y Norberto German Lichtenstein para que actuando... indistintamente y en nombre y representación de los otorgantes, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos de "Interchemie Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional o reparticiones correspondientes exigieren previamente a su aprobación y para que una vez obtenida ésta otorguen la escritura de constitución definitiva... respecto a la Sociedad Anónima nombrada, que los apoderados y comparecientes han constituído provisoriamente con fecha veinte y tres de marzo del corriente año. Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la mencionada Sociedad... Presentes... Pablo Enrique Goldschmidt... Norberto Germán Lichtenstein... dicen: Que se confieren recíprocamente poder a los mismos fines indicados, con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar. Leída... firmaron... testigos... doy fe. — A. B. Roche. — Leutwyler. — G. Rattaggi. — H. Schlesinger — J. A. Groba. — R. J. Núñez Vilar. — Eeke Uth de Eschenbach. — G. A. Molina. — P. H. Goldschmidt. — N. Lichtenstein..." Ante mí: A. Lascano Pizarro..." Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista, doy fe. La modificación del acta de constitución provisoria de la sociedad que obra a fojas dieciocho a veinte del expediente antes referido, transcripta dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Alexis Martín Burke Roche, argentino, comerciante, casado con doña Leonora Alicia Hudson, domiciliado en Estrada 3328 de Olivos (Provincia de Buenos Aires), Libreta de Enrolamiento Nº 3241922; Dr Guido Rattaggi, italiano, químico, casado con doña María Antonieta Bielli, domiciliado en Acevedo 2755 de Capital Federal, pasaporte italiano Nº 5293708 P; Pablo Enrique Goldschmidt, argentino naturalizado, contador, casado con doña Dorotea Florsheim, domiciliado en Corrientes 456, de Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4355541; Norberto Germán Lichtenstein, argentino naturalizado, contador, casado con doña María Ana Carmen Schwartz, domiciliado en Corrientes 456 de Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4103341; Enrique Helmut Schlesinger, alemán, contador, soltero, domiciliado en Corrientes 456 de Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2251954; José Alfredo Groba, argentino, contador, casado con doña Amelia Lía González, domiciliado en Pichincha 32 de Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 121953; Ricardo Núñez Villar, argentino, contador, casado con doña Inés Vázquez, domiciliado en Alsina 1263 de Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4228061; Eeke Uth de Eschenbach, alemana, secretaria, casada con Máximo Eschenbach, domiciliada en Intendente Tomkinson 2001 de San Isidro (Provincia de Buenos Aires). Cédula de Identidad Nº 1756721; y Gabriel Angel Molina, argentino, contador, soltero, domiciliado en Australia 1927 de Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4104927; todos por sus propios derechos con excepción del señor Norberto Germán Lichtenstein que lo hace en tal carácter y además en nombre y representación de don Hans Albert Leutwyler, según poder otorgado en Zugo, Suiza y protocolizado al folio 2593 del protocolo del corriente año del registro Nº 31 de esta Capital. Todos los presentes en fecha 23 de marzo de 1960 constituyeron provisoriamente una sociedad anónima que se denominará "Interchemie Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", aprobando los estatutos, eligiendo el Directorio, declarando emitida la primer serie de 200 acciones al portador de m$n. 1.000.— cada una, procediendo a la suscripción que dió el resultado que consta en el acta labrada en tal oportunidad y que obra en el expediente que se encuentra en trámite ante la Inspección General de Justicia de la Nación. El señor Norberto Germán Lichtenstein expresa que en nombre y representación de don Hans Albert Leutwyler vende, cede y transfiere a don Alexis Martín Burke Roche 90 (noventa) acciones de 1.000 pesos moneda nacional cada una de las que él mismo suscribió en oportunidad de la constitución de la referida sociedad, habiendo integrado el diez por ciento o sea la suma de nueve mil pesos moneda nacional, siendo el valor total nominal de esta cesión la suma de noventa mil pesos moneda nacional, realizándose la venta por el precio de dicho valor nominal, reintegrando el comprador en este acto al representante del vendedor, en dinero efectivo el importe de nueve mil pesos moneda nacional correspondiente al diez por ciento integrado por el vendedor, otorgando el señor Lichtenstein en este acto recibo y carta de pago y subrogando al comprador en todos los derechos emergentes de la propiedad de las acciones. Continúa diciendo el señor Lichtenstein que asimismo en nombre y representación de don Hans Albert Leutwyler vende, cede y transfiere a don Pablo Enrique Goldschmidt 2 (dos) acciones de 1.000 pesos moneda nacional cada una de las que el mismo suscribió en oportunidad de la constitución de la referida sociedad, habiendo integrado el diez por ciento o sea la suma de 200 (doscientos) pesos moneda nacional, siendo el valor total nominal de esta cesión la suma de dos mil pesos m|nacional realizándose la venta por el precio de dicho valor nominal reintegrando el comprador en este acto al representante del vendedor, en dinero efectivo la suma de doscientos pesos moneda nacional correspondiente al diez por ciento el señor Lichtenstein en este gando el señor Lichtenstein, en este acto recibo y carta de pago y subrogando al comprador en todos los derechos emergentes de la propiedad de las acciones. — Los señores Alexis Martín Burke Roche y Pablo Enrique Goldschmidt manifiestan que aceptan las cesiones y transferencias de acciones efectuadas precedentemente a su favor. — Como consecuencia de lo expuesto se modifica el acta de constitución provisoria de "Interchemie Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" de fecha 23 de marzo de 1960 con respecto a la distribución del capital suscripto de la primera serie de acciones al portador de pesos 1.000 m|n.; en la siguiente forma: "a) Han Albert Leutwyler, noventa y nueve acciones por valor de noventa y nueve mil pesos moneda nacional; b) Alexis Martín Burke Roche noventa y y una acciones por valor de noventa y un mil pesos moneda nacional; c) Guido Rattaggi una acción por el valor de un mil pesos moneda nacional; d) Pablo Enrique Goldschmidt tres acciones por el valor de tres mil pesos moneda nacional; e) Norberto Germán Lichtenstein una acción por valor de un mil pesos moneda nacional; f) Enrique Helmut Schlesinger una acción por valor de un mil pesos; g) José Alfredo Groba una acción por valor de un mil pesos moneda nacional; h) Ricardo Núñez Villar, una acción por valor de un mil pesos moneda nacional; i) Eeke Uth de Eschenbach una *acción por valor* de un mil pesos moneda nacional; y j) Gabriel Angel Molina una acción por valor de un mil pesos moneda nacional; y que representa el veinte por ciento del capital social que ha quedado suscripto e integrado en dinero efectivo en el diez por ciento o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional depositada a los efectos legales. — En todos los demás aspectos se ratifica íntegramente el acta de fecha 23 de marzo de 1960 y los estatutos aprobados en dicha oportunidad. Firmando para constancia todos los presentes en el lugar y fecha antes indicado. — A. B. Roche. — Rattaggi. — P. H. Goldschmidt. — N. G. Lichtenstein. — J. A. Groba. — Núñez Villar. — E. U. de Eschenbach. — G. A. Molina. — H. Schlesinger. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: A. B. Roche, Rattaggi, P. H. Goldschmidt, N. G. Lichtenstein, J. A. Groba, Núñez Villar, E. U. de Eschenbach, G. A. Molina, H. Schlesinger, son auténticas de los señores Alexis Martín Burke Ro-

che, Guido Rattaggi, Pablo Enrique Goldschmidt, Norberto Germán Lichtenstein, José Alfredo Groba, Ricardo Núñez Villar, Eeke Uth de Eschenbach, Gabriel Angel Molina y Enrique Helmut Schlesinger, personas de mi conocimiento, doy fe. — Para ser presentada ante quien corresponda, en mi carácter de Escribano Público Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 310, en Buenos Aires, a 15 de junio de 1960. — A. Lascano Pizarro. — Está su sello". — Es Copia Fiel de su original que tengo a la vista, doy fe. — Se hace hace constar que la personería del señor Norberto Germán Lichtenstein, para suscribir el documento transcripto en representación de don Hans Albert Leutwyler, surge del poder protocolizado al folio dos mil quinientos noventa y tres del protocolo del año corriente de este mismo Registro cuyo primer testimonio obra de fojas veinticuatro a veintiséis del citado expediente y que en lo pertinente dice: "... En la Ciudad de Buenos Aires a diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta, ante mí... comparece don Norberto Germán Lichtenstein... dice: Que solicita de mí el Escribano autorizante la Protocolización en este Registro... del Poder otorgado en Zug Suiza, en idioma castellano, que con su legalización en francés y su traducción al castellano realizada por la traductora pública doña Milica Davidovic de Hochevar, me entrega, agrego a la presente y transcripto dice: "Poder. — Ante mí, doctor Paul Stadlin, Escribano Público en Zug, Suiza, comparece don Hans Albert Leutwyler, suizo, comerciante, casado, domiciliado en la Ciudad de Zug, Sechof, Suiza y dice: Que confiere poder Especial a favor de don Norberto Germán Lichtenstein... para que en su nombre y representación, realice en la República Argentina, los siguientes actos: Primero: Efectuar las ventas, cesiones y transferencias de acciones ordinarias de la sociedad "Interchemie Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", (en formación): a) A favor del señor Alexis Martín Burke Roche: noventa (90) acciones de un mil pesos moneda nacional cada una... de las cuales se ha integrado el diez por ciento o sea la suma de nueve mil pesos moneda nacional. — b) A favor del señor Pablo Enrique Goldschmidt: dos acciones de un mil pesos moneda nacional cada una... de las cuales se ha integrado el diez por ciento o sea la suma de doscientos pesos moneda nacional. — Las cesiones se efectuarán por el precio del valor nominal integrado, indicado precedentemente. — Segundo: Para que en nombre y representación del poderdante cobre y perciba los precios otorgue los recibos y cartas de pago, haga la tradición de las acciones o de los títulos representativos de las mismas y efectúe el pago de los impuestos y gastos que demanden dichas transferencias. — Tercero: Para que celebre con los demás accionistas fundadores de la sociedad "Interchemie Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", en formación, la modificación del acta constitutiva de la misma de fecha veinte y tres de marzo de mil novecientos sesenta, con respecto a la distribución del capital suscripto de la primera serie de acciones y todo lo atinente a ello... Quinto: Para que suscriba los instrumentos privados y las escrituras públicas que sean necesarias para el cumplimiento del presente mandato. — Zugo, 27 maggio 1960. — Escribano Público: Dr. Paul Stadlin. — H. A. Leutwyler. — (H. A. Leutwyler"). — ...Y continúa diciendo el compareciente: Que en la expresada forma deja Protocolizado en este Registro el Poder precedentemente transcripto... Presente a este acto desde su comienzo doña Milica Davidovic de Hochevar... traductora pública... dice: Que bajo juramento se ratifica de la Traducción precedentemente transcripta...". Leída ... firman... testigos... doy fe. — N. Lichtenstein. — M. D. de Hochevar... Ante mí: A. Lascano Pizarro" ... — Es Copia Fiel de las partes pertinentes de su original, que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fué, se ratifica y firma, como acostumbra hacerlo, por ante mí, junto con los testigos, mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, don Alejandro Picasso y don Vicente Di Scala, doy fe. — P. H. Goldschmidt. — A. Picasso. — Vicente Di Scala. — Está mi sello. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cinco mil ciento cinco del Registro trescientos diez de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en diecisiete sellos de Ley, numerados con los números 2.320.280 — 2.320.881 — 2.320.282 — 2.320.283 — 2.320.284 — 2.320.285 — 2.320.286 — 2.320.287 — 2.320.288 — 2.320.289 — 2.320.290 — 2.320291 — 2.320.292 — 068.770 — 068.771 — 068.772 y el presente 068.773, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — A. Lascano Pizarro, Escribano. — Entre líneas: A. Lascano Pizarro, Escribano. Vale.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.520.— e.9|12-Nº 9.426-v.9|12|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BODEGAS Y VIÑEDOS MAIPU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de octubre de mil novecentos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecieron los señores don José Juan Cattaneo Ferrarini, que firma "J. J. Cattaneo", argentino, con libreta de enrolamiento número trescientos un mil quinientos cuarenta y siete que manifiesta ser casado en primeras con doña Josefa Encarnación Rodríguez, y domiciliado en la calle Chivilcoy número tres mil ochocientos seis y don Rodolfo Caffaro, que firma "R. Caffaro", argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y un mil seiscientos ochenta y dos, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Dorotea Elisa Kramer, y domiciliado en la calle Caracas número cuatro mil once. Ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que habiendo convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, vienen por este acto a formalizar el respectivo contrato que la regirá, bajo los artículos siguientes: Primero: Desde el día de hoy y con efecto retroactivo al primero de setiembre del corriente año mil novecientos sesenta, queda constituída entre los dos comparecientes señores José Juan Cattaneo Ferrarini y Rodolfo Caffaro, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta República bajo la denominación de BODEGAS Y VIÑEDOS MAIPU S. R. L. Significando las iniciales S. R. L. la expresión Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Centenera número novecientos veinticinco, y en lo sucesivo en la dirección que ambos socios, de común acuerdo lo resolvieren, en la misma Ciudad, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá instalar en cualesquiera otros puntos de esta República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de planta fraccionadora de vinos, y dedicarse a la comercialización, venta, distribución e industrialización de vinos en todas sus etapas, y subsidiariamente a cualquier otra actividad anexa, afín o relacionada con ese ramo y a cualquier otra actividad comercial lícita que de común acuerdo resolvieran ambos socios, y todo por cuenta propia o de terceros, asociada con terceros o en participación con terceros, sin limitación alguna pudiendo actuar también en comisiones, representaciones, consignaciones, agenciera o mandataria, comprar y vender en toda forma y condición, establecer representaciones en el país y en el extranjero de común acuerdo, bajo constancia en el respectivo libro de actas. — Tercero: El término de esta sociedad se fija en diez años contados desde el mencionado día primero de setiembre del corriente año mil novecientos sesenta, pero podrá disolverse y liquidarse, una vez transcurridos los tres primeros años, por decisión de uno cualquiera de los socios, siempre que notifique su decisión al otro socio, por telegrama colacionado, a la sede social, con una anticipación mínima de tres meses precedentes a la confección del próximo balance general anual. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido totalmente suscripto por ambos socios en la proporción de mil cuotas por cada uno, quienes declaran en este acto haberlo integrado totalmente en dinero efectivo y haber sido éste ya invertido en la compra de bienes para la sociedad, de acuerdo al detalle de que instruye el inventario que manifiestan haber practicado antes de ahora, y que en copias firmadas por ambos obra en poder de cada uno y forma parte integrante del presente contrato y dan por reproducido íntegramente en este lugar. — Quinto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad en sus tratos y atención con la clientela, como asimismo la representación legal de los mandantes y comitentes de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta, separada, alternativa, simultánea e indistinta de acuerdo a las normas que para ello fijen de común acuerdo, pero para todo contrato, documento, cheque, orden de pago, reconocimiento de deuda u otro compromiso que obligue a la sociedad, será necesario e imprescindible la firma conjunta de ambos socios en carácter de socios gerentes, quienes suscribirán con sus firmas particulares respectivas, precedidas de la denominación "Bodegas y Viñedos Maipú, S. R. L." manuscrita o estampada por cualquier medio mecánico. Queda expresamente prohibido a los socios gerentes firmar por la sociedad u obligarla en asuntos u operaciones ajenas a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros, aún bajo su responsabilidad particular bajo apercibimiento de nulidad, pérdida del cargo y tener que responder por los daños y perjuicios a que hubiere lugar. Los gerentes no podrán ser removidos del cargo, mientras subsista su buena conducta. — Sexto: Cada año, al treinta de agosto, fecha en que termina el ejercicio financiero anual, se practicará un inventario y un balance generales demostrativos de la existencia de los bienes y estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento que uno de los socios lo pidiera. — Las utilidades líquidas o pérdidas que resultaren de esos balances serán distribuídas o soportadas, en su caso por ambos socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento de las primeras para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, más las sumas que los socios determinaren para eventuales y para responder a las obligaciones determinadas por las leyes de previsión relativas al personal de la sociedad. Los balances serán considerados por la Asamblea de socios dentro de los quince días de confeccionados, y en ese acto se resolverá el monto de la retribución a entregárseles como gerentes por la gestión y atención en los negocios sociales, la que se deducirá previamente de las utilidades líquidas a distribuirse. — Toda impugnación al balance e inventario deberá ser fundada y firmada por el impugnante. Si de cualquier balance general resultaran pérdidas equivalentes al treinta por ciento del capital social la sociedad entrará en liquidación, salvo que los socios, por unanimidad resolvieran continuarla, dejando expresa constancia firmada en el libro de actas. — Séptimo: Los socios deberán dedicar sus actividades y conocimientos para propender al éxito y mejor desarrollo de los negocios sociales, y se distribuirán sus tareas actividades de común acuerdo y ninguno de ellos podrá, sea por cuenta propia o de interpósita persona, realizar negocios u operaciones similares a los que constituyen el objeto de esta sociedad, ni formar parte de otras sociedades que exploten el mismo ramo, cualquiera sea su tipo, directa o indirectamente, bajo apercibimiento de separación del cargo y de las responsabilidades a que hubiere lugar. — Octavo: Ningún socio podrá ceder transferir total o parcialmente sus cuotas, utilidades o acciones y derechos en esta sociedad, sin el previo y expreso consentimiento escrito del otro u otros socios. — Noveno: La liquidación de esta sociedad, sea por expiración de su término o por cualquiera otra razón prevista en esta escritura o en la Ley será realizada por los socios conjunta, separada, alternativa, simultánea e indistintamente, salvo que ellos por decisión unánime designen otra u otras personas para ello, sean socios o extraños. — El producido de la liquidación se destinará en primer lugar a pagar las deudas de la sociedad y el remanente líquido resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo. Queda establecido que los socios podrán conferirse mandato, uno al otro o recíprocamente, para ser representados en esta sociedad, como socio y como socios gerentes, cuyo mandato deberá ser otorgado por escritura pública. — Décimo Primero. — Los socios se reunirán en asamblea, por lo menos una vez por mes, para examinar y tratrar sobre el desarrollo de los negocios sociales y resolver sobre los asuntos de interés de la sociedad, y especialmente para la consideración de los inventarios y balances anuales, según lo previsto en el artículo sexto, sin perjuicio de otras reuniones que se realizarán en cualquier momento que lo requiera el interés social o alguno de los socios. — Las Asambleas se realizarán en la sede social, previo aviso con anticipación prudencial por medio fehaciente, a los socios, y serán presididas por sorteo. — Todas las resoluciones serán adoptadas por unanimidad de ambos socios, salvo para los casos en que existiendo más de dos socios se requerirá una mayoría de votos del capital presente al acto, y en que la Ley existiere obligatoriamente otras mayorías o unanimidades. — De todas las Asambleas y de lo resuelto en las mismas se asentará la correspondiente acta firmada por todos los presentes en el respectivo libro rubricado. — Duodécimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el sobreviviente o capaz procederá con la presencia de un representante de los presuntos sucesores del fallecido o curador del incapaz, a practicar de inmediato un balance a la fecha del deceso o declaración judicial de la incapacidad, para determinar el haber del causante en la sociedad. — Una vez efectuada dicha operación y aprobada judicialmente y dentro de los noventa días de efectuada, el socio sobreviviente o capaz deberá manifestar por medio fehaciente, a los herederos del fallecido o representantes del incapacitado si acepta o no a aquéllos como socios. — Los notificados deberán unificar su representación en la sociedad para ocupar el lugar del causante y el representante tendrá o no el uso de la firma social y el carácter de gerente según lo resuelva el socio proponente. —

A su vez los notificados tendrán un plazo de sesenta días corridos después de la indicada notificación, para contestar si optan o no a ingresar en la sociedad en representación o reemplazo del causante. — En caso de optar por retirarse de la sociedad se observará el siguiente procedimiento. — a) Sobre la base del indicado inventario y balance general determinando el haber del causante, se computarán las mercaderías a su precio de costo, y los demás valores al precio de plaza. — b) En ningún caso se tomarán en consideración valores de llave o cualquier otro que represente un equivalente de éste. — El haber líquido que así resultare se abonará a quien o quienes correspondiere legalmente en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los treinta días de establecido la legalidad del derecho a percibir; y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas semestrales iguales sucesivas, escalonadas consecutivas e ininterrumpidas, debiendo la primera ser pagada dentro de los noventa días de abonada la indicada en primer término. — El importe de las cinco cuotas de amortización indicadas gozará de un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina, en créditos o préstamos comunes a la fecha del pago de cada cuota. — Décimo Tercero. —

Para el caso previsto en el artículo anterior, de que los sucesores o representante del causante no desearen continuar en la sociedad pondrán ipso facto a disposición del otro socio todas las cuotas del causante en la sociedad, para que éste pueda cederlas o transferirlas a terceros incorporándoles a la sociedad o bien hacerse propietario de la totalidad del activo y disponer del mismo para continuar las operaciones del negocio de la sociedad que quedará así extinguida, o bien proceder a la pertinente liquidación, pudiendo en el primer caso utilizar la denominación de "Sucesores de Bodegas y Viñedos Maipú, S. R. L.", y en el segundo caso la de "Bodegas y Viñedos Maipú, S. R. L. en liquidación". — Para el caso o haber del causante se transfieran a favor del socio sobreviviente antes de que éste hubiere abonado la totalidad del haber líquido de aquél e intereses correspondientes, deberá dar a los sucesores fianzas o garantías suficiente por el cumplimiento de sus obligaciones. — Décimo Cuarto. — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o con los herederos o curador del otro, en sus casos, sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, ya se refiera a los derechos, atribuciones, deberes u obligaciones de las partes o al alcance e interpretación de este contrato o de alguna o algunas de sus cláusulas, deberá ser sometida de inmediato por los interesados o cualquiera de éstos a la Asamblea de socios en busca de una solución amistosa, y si este procedimiento resultare negativo, el caso deberá ser resuelto por el señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de esta Capital, cualquiera fuera la nacionalidad de las partes y el fallo judicial que recayere será acatado por las partes sin discusión alguna. — Décima Quinta. — Esta sociedad, para el cumplimiento de sus fines y objeto podrá además de aquellos inherentes e inmediatos, realizar por intermedio de sus gerentes o mandatarios de la misma, los siguientes, actos, tratos, contratos y operaciones: Adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes.

créditos, derechos y acciones por compra, permuta, dación en pago, adjudicación, división y liquidación de condominio o cualquier otro título, al contado o a plazos, y en la misma forma prendarlos, incluso con prenda agraria, enajenarlos, hipotecarios, gravarlos o cederlos; contratar como locadora, sub locadora, locataria, sub locataria toda clase de bienes y servicios y prestaciones, por los precios, cantidades a plazos, forma de pago y condiciones que pactare, concurrir a licitaciones públicas y privadas, oficiales y particulares; conferir y aceptar y sustituir mandatos generales y especiales, estar en juicio en cualquier carácter; aceptar hipotecas y toda clase de garantías y constituirlas por préstamos o deudas en favor de particulares, sociedades y Bancos, incluso el Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, el Industrial de la República Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro nacional o provincial que requiera mención especial, cuyo nombre o denominación dan aquí por consignados, aceptando las disposiciones de sus Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas sin reserva o limitación alguna, formulando en los contratos hipotecarios o de otra garantía las renuncias de derechos que requieran los acreedores, abrir cuentas corrientes en todos los Bancos antes mencionados y en los demás establecidos en esta República y en el extranjero, sus agencias, sucursales y casas matrices o centrales, y cerralas o cancelarlas, sean nacionales, extranjeras, particulares, oficiales o mixstas, existentes actualmente o que se crearen en lo sucesivo, en todos los cuales podrá solicitar créditos y descuentos y realizar toda clase de operaciones y girar en descubierto. — Renunciar a privilegios y a prescripciones adquiridas a título oneroso o gratuito y formalizar toda clase de contratos por instrumento privado o escritura pública, registrar, revalidar, adquirir y enajenar patentes de invención y marcas de fábrica, comercio e industria y diseños y modelos y adquirir o conceder permisos o licencias para su uso o empleo; aceptar el cargo de liquidador o síndico en los concursos o quiebras en que sea interesada, y ejercerlo por intermedio de sus representantes legales, solicitar y desempeñar concesiones, actuar sin limitación en defensa de los derechos e intereses de la sociedad en todo fuero, jurisdicción e instancia, siendo entendido que el precedente detalle es enunciativo y no limitativo, pues la sociedad podrá hacer todo cuanto más sea conducente al desarrollo de sus fines y objeto. — Décimo Sexto. — Todo aquello que no esté expresamente previsto en el presente contrato deberá ser resuelto y cumplido de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las leyes comunes y, en su caso por la jurisprudencia aplicable y subsidiariamente de acuerdo a las normas observadas como lícitas en las emergencias que se produjeran, teniendo en cuenta el tipo, ramo, naturaleza y característica de esta sociedad, circunstancias que deberán tenerse presente a los efectos de resolver toda cuestión judicial o extrajudicialmente. — En las precedentes condiciones dejan constituída la sociedad "Bodegas y Viñedos Maipú, S. R. L." y formalizado su respectivo contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos presentes al acto, don Enrique Montagut y don Adolfo Roberto Vázquez, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. J. Cattáneo. — R. Caffaro. — Tgo. E. Montagut. — Tgo. A. R. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan La Rocca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil setenta y ocho, protocolo corriente del Registro trescientos treinta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Bodegas y Viñedos Maipú, S. R. L." expido el presente testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados: dos millones doscientos veintinueve mil ciento veintinueve, dos millones doscientos veintinueve mil ciento treinta y cuatro, dos millones doscientos veintinueve mil ciento treinta y uno, dos millones doscientos veintinueve mil ciento treinta y dos y dos millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Testado: de, no. Vale — Raspado: día, cuarenta resolvieren, agenciera, socios, tratar, especialmente, exigiere, capaz, a, sobre, determinado, plaza, b, derecho, pondrán, los, que, Viñedos, del, derechos, dación, pactare, particulares, aceptar, Municipal, de la, matrices, extranjeros, formalizar, fábricas, diseños, judicial. Vale. — Juan La Rocca, (Escribano). — Hay un sello.- Buenos Aires, Noviembre 8 de 1960. Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 9.920.— e.9|12-Nº 9.327.v.9|12|60

ESTANCIA PUERTO VALLE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Acta número veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores socios de ESTANCIA PUERTO VALLE S.R.L. que firman al pie y el señor Francisco Orcoyen, éste manifiesta que ha recibido una carta del socio Dr. Leandro Valle, cuyo texto dió a conocer y que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Señor Gerente de Estancia Puerto Valle S.R.L. — Dr. Francisco Orcoyen. — Presente. — De mi mayor consideración: Por la presente me dirijo a Ud. para poner en su conocimiento que en la fecha he transferido las cincuenta cuotas de capital que me pertenecen en Estancia Puerto Valle S.R.L., según detalle: A la señora Luisa P. J. Prats de García Oliver, diez y siete cuotas; a la señorita Mercedes C. J. Prats, diez y siete cuotas; al señor Martín J. J. L. Prats, diez y seis cuotas; total cincuenta cuotas. — Ruego a Ud. tomar nota de la presente, a los efectos pertinentes. — Sin otro particular, saluda a Ud. muy atte..." — Los socios una vez leída la misma, prestaron su conformidad a las mencionadas transferencias. — Previo un cuarto intermedio para redactar la presente se levantó la sesión siendo firmada el acta por los presentes. — Leandro Valle. — Martín J. Prats. — Mercedes Prats. — Francisco Orcoyen. — Jenaro García Oliver. — María E. Lazzatti de Juanto. — Luisa Prats de García Oliver". — Lo testimoniado es copia fiel del acta número veinticinco que corre a los folios veintiséis y veintisiete del Libro de Actas que pertenece a Estancia Puerto Valle, Soc. Resp. Ltda., rubricado con fecha diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cero diez y nueve mil treinta y uno: certificando el Escribano autorizante, que al pié de la presente acta, se habilitó la misma con los valores fiscales: de dos mil pesos m$n. Nº cero cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y tres P. y de un mil pesos Nº cero noventa y dos mil quinientos noventa y seis P. anulados con un sello que dice: Ley de Sellos de la Nación, Caja número treinta y seis, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio del acta cuyo original he tenido a la vista, en la ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta. — Juan E. Torterola (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.- e.9|12-Nº 11.350 D.T. v.9|12|60

LA RONDE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha diez y seis de septiembre de mil novecientos sesenta, la señora Otilia Filomena Sampedro de Fiorentino, vende, cede y transfiere a favor de Antonio Guillermo Macro y Miguel Mazzier, las ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le pertenecen en LA RONDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de ciento veintiuna cuotas para el señor Macro y cuatro para el señor Mazzier; y el señor Julio Héctor Sánchez vende, cede y transfiere al señor Antonio Guillermo Macro las treinta cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en el capital de la nombrada sociedad. — Con motivo de estas cesiones los señores Macro y Mazzier dejan modificado el artículo quinto del contrato constitutivo, el que para lo sucesivo queda redactado en la siguiente forma: Quinto: El uso de la firma social y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta con igualdad de deberes y derechos. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. —

$ 720.- e.9|12-Nº 11.354 D.T. v.9|12|60

ZELMAN KOCHEN E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Que por escritura de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta, pasada al folio tres mil doscientos cincuenta y cinco, ante el Escribano don Roberto Luis de Hoz, adscripto del Registro número ciento cuarenta y nueve, de esta Capital, la Sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "ZELMAN COCHEN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPOSSABILIDAD LIMITADA", prorrogó el plazo de duración de la misma por el término de diez años a contar desde el día dos de enero de mil novecientos sesenta y uno." — Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.- e.9|12-Nº 11.358 D.T. v.9|12|60

SUCESION JOSE ANASTASIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado del día 17 de octubre de 1960, el señor Enrique Anastasio cedió a favor de los señores Mario Anastasio y Rodolfo Anastasio, las ciento cinco cuotas de capital de "SUCESION JOSE ANASTASIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 53 y 52, respectivamente y con retroactividad al día primero de enero de 1960. — Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — E|líneas: "en la proporción de 53 y 52, respectivamente y" Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.- e.9|12-Nº 11.360 D.T. v.9|12|60

VAZQUEZ HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los Sres. José Delfín Vázquez y Victorino Vázquez, ambos únicos integrantes de la sociedad "VAZQUEZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven ampliar el capital social de su sociedad en la suma de Dos Millones Ochocientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional, vale decir que el capital social de la aludida sociedad es de Tres Millones Quinientos Mil pesos moneda nacional, quedando en vigencia las restantes cláusulas de dicho contrato. — Esta modificación se ha hecho con fecha seis de octubre de 1960. — Test.: "Setiem" no vale. — E|L. "octubre" Vale. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1960. — E|l.: Jean; José Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.9|12-Nº 11.361 D.T. v.9|12|60

ORMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiséis días de octubre de mil novecientos sesenta, entre los señores Agustín Benasaglio, italiano, soltero, con domicilio en Zapiola mil setecientos noventa y tres; Víctor Di Gisi, italiano, casado, con domicilio en Nueva York dos mil novecientos veinte; Tomás Eduardo Mahon, argentino, casado, con domicilio en Tequendama tres mil cuatrocientos noventa y tres; Rodolfo Bernardo Muiños Daneri, argentino, soltero, con domicilio en Virrey Loreto dos mil doscientos noventa y siete; Juan Eduardo Unchalo, argentino casado, con domicilio en Pergamino trescientos cuarenta y uno, y Salvador Vinci, italiano, casado, con domicilio en Arcos mil ochocientos ochenta y ocho; todos ellos mayores de edad, hábiles y vecinos de esta ciudad, se convieno en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas del presente contrato y las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Código de Comercio y Civil supletoriamente en todo lo que aquí no se prevea. — Primero: La sociedad se constituye por un plazo de veinticinco años a partir del día primero de noviembre del corriente año, bajo la denominación de ORMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Nueva York dos mil novecientos veinte, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal toda forma de comercialización, industrialización, importación y|o exportación de metales. Podrá también dedicarse a cualquier otro ramo de la industria y del comercio y del transporte; sin perjuicio de ello podrá realizar toda clase de operaciones financieras, inmobiliarias, comerciales, agropecuarias e industriales; la promoción de inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades la adquisición, colocación, administración y negociación, por cuenta propia o de terceros en todo el país o en cualquier parte del exterior. — Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben íntegramente por partes iguales, a razón de doscientas cincuenta cuotas cada uno, e integran de la siguiente forma: En este acto la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal a cada uno de los socios. Los cuatrocientos cincuenta mil pesos de igual moneda nacional restante, de lo que corresponde setenta y cinco mil pesos moneda nacional a cada socio, se comprometen los mismos a integrarlo en un plazo no mayor de ciento cincuenta días a contar del día de la fecha. — Cuarto: Los seis socios son designados gerentes con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal requiera poder especial, con la única limitación de no poder obligar a la sociedad con garantías o fianzas a terceros. — Estarán facultados igualmente para realizar en nombre de la sociedad toda clase de operaciones bancarias con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias oficiales o privadas. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, debiendo para obligar a la sociedad firmar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Quinta: El ejercicio social comenzará el día primero de enero y finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo practicarse a esta fecha un inventario y balance general que será tratado por la asamblea de socios, la que, por mayoría de votos dará su aprobación. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal; b) el porcentaje que se resuelva por unanimidad destinado a formar cualquier otro fondo de reserva facultativa; c) el remanento, así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Los socios podran retirar mensualmente a cuenta de utilidades la suma que los mismos resuelvan acordarse periódicamente por unanimidad. — Sexta: Todos los socios quedan obligados a dedicar a la sociedad toda su actividad, quedándoles prohibido formar parte de otras sociedades afines, salvo el consentimiento unánime de los otros socios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente o declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o derecho-habientes del mismo, los que deberán unificar su representación dentro de un plazo no mayor de treinta días a contar de la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — En caso de retiro de uno o más socios, los restantes socios resolverán por mayoría de votos las formas en que les serán liquidadas sus cuotas, beneficios o quebrantos. — Octava: La liquidación y partición en su caso, se realizarán de común acuerdo entre los socios, quienes podrán designar un liquidador. — Novena: Los socios se reunirán para deliberar acerca de los asuntos de interés social cuando lo estimen conveniente. — De todas las resoluciones que adopte la sociedad se dejará constancia firmada por todos los socios presentes en un libro de actas rubricado por el Tribunal de Comercio. — Décima: Todas las cuestiones que, en el curso de la sociedad o durante su liquidación, se suscitaren entre los socios, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que ellos dictaren. — Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada socio, debiendo al aceptar el cargo designar un tercero para el caso de discordia. — Décima primera: En cualquier momento que se estableciera una pérdida superior al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir que la sociedad se disuelva entrando en liquidación, la que se efectuará por todos los socios. — De conformidad con lo que antecede las partes declaran constituída la sociedad, suscribiendo el presente ejemplar extendido en tres sellos nacionales de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados de la serie "T" números: un millón novecientos veinticuatro mil ochocientos nueve — un millón novecientos veinticuatro mil ochocientos diez y un millón novecientos veinticuatro mil ochocientos doce, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmados: Agustín Benasaglio, Víctor di Gisi, Tomás Eduardo Mahon, Rodolfo Bernardo Muiños Daneri, Juan Eduardo Unchalo y Salvador Vinci.

Buenos Aires noviembre 7 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240.— e.9|12-Nº 11.365-v.9|12|60

DIXON SUDAMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 389. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Trece. — En La Lucila, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de

octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores Jorge Alberto Dixon, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con la Sra. Nina Yolanda Rey, de quien se encuentra separado de hecho y sin voluntad de unirse, argentino; doña Juana Eloísa Hero Copello de Dixon, quien manifiesta ser viuda de primeras nupcias de don Alberto Tomás Dixon, argentina; Dª Nelly Josefa Pérez, quien manifiesta ser argentina, soltera, estos tres nombrados domiciliados en la Avda. del Libertador General San Martín cuatro mil quinientos diez; don Julio Norberto Cáttaneo, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con la señora Raquel Inés Llaudat Genoud, argentino, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín cuatro mil novecientos ochenta; don Jorge Silbermann, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con la señora Dora Mercedes Chupak, alemán, domiciliado en la calle Emilio Mitre ciento treinta; don Juan Manuel Coffey, quien dice ser casado en primeras nupcias con la señora Josefa Leonor Cuello, argentino, domiciliado en la calle Chacabuco mil diez, todos los nombrados vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, los cónyuges Mario Jorge Di Pasquo y Ana Catalina Pons de Di Pasquo, quienes dicen ser casados en primeras nupcias, argentinos y domiciliarse en la calle Adolfo Alsina cuatro mil quinientos noventa y nueve de Villa Martelli y por último los cónyuges Héctor Martelli y doña Susana Margarita Rouggier de Martelli, quienes manifiestan ser casados en primeras nupcias, argentinos, domiciliados en la calle General Urquiza dos mil quinientos treinta y tres de la Localidad de Florida, estos cuatro últimos nombrados vecinos de este Partido de Vicente López, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales, comprar, vender, permutar, importar, exportar y negociar en toda forma, condiciones y plazos, cualquier clase de artículos, objetos, mercaderías, materias primas y productos de origen nacional o extranjero en general y en especial toda clase de productos químicos y materias primas para la industria, maquinarias, motores, herramientas e implementos. — Podrá igualmente desempeñar actividades en representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales; Fabricación en general de cualquier clase de productos químicos, metalúrgicos, plásticos, materiales de construcción, máquinas, herramientas, accesorios y repuestos en general, como así también el fraccionamiento de cualquier tipo de materia prima y productos elaborados o semielaborados, nacionales o extranjeros. — c) Financieras; Mediante aporte de capitales nacionales o extranjeros o inversiones en empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta, de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — d) Agropecuarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — e) Facultades: Para el mejor cumplimiento de los fines sociales y siempre que directa o indirectamente tenga relación con cualquiera de sus objetos, la sociedad podrá realizar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, operaciones de lícito comercio por cuenta propia o de terceros, con personas, sociedades, reparticiones e instituciones, tomar participación o fusionarse en carácter de socio industrial, comanditario, cuotista o accionista o cualquier otra combinación de intereses, con empresas existentes o en constitución; intervenir en licitaciones públicas o privadas, concurso de precios, adjudicaciones, comprar, vender, permutar y en cualquier forma adquirir, enajenar, prendar, hipotecar o gravar bienes, muebles, inmuebles, materias primas y mercaderías en general, arrendar bienes muebles, inmuebles, dar o tomar dinero en préstamo en cualquier moneda y otros valores con o sin garantía en cualquier institución de crédito oficial, mixto o particular, nacional o extranjero y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco de la Provincia de Córdoba, aceptar concesiones nacionales, provinciales o municipales; f) Dar o tomar en arrendamiento el uso de marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos, privilegios y procedimientos industriales y concesio. nes nacionales o extranjeras y en general se declara expresamente que la enumeración que antecede no es limitativa ni excluyente, sino meramente enunciativa. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "DIXON SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle San Martín ochocientos ochenta y uno, primer piso A. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar desde la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada. — Quinta: El capital de la sociedad asciende a la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital es suscripto e integrado en la siguiente forma: El socio Jorge Alberto Dixon, integra mil setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en mercaderías y rodados; el socio Mario Jorge Di Pasquo, integra quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en mercaderías y rodados; el socio Héctor Martelli integra quinientas cuotas de mil pesos cada una en mercaderías y rodados; el socio Julio Norberto Cattaneo integra seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en mercaderías; el socio Juan Manuel Coffey integra trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en mercaderías, la socia Juana Eloísa Hero Copello de Dixon, integra cincuenta cuotas de mil pesos cada una en mercaderías; la socia Nelly Josefa Pérez integra seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en mercaderías; el socio Jorge Silbermann, integra ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en mercaderías, la socia Susana Margarita Rouggier de Martelli, integra cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en mercaderías, y la socia Ana Catalina Pons de Di Pasquo integra cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en mercaderías, todo de acuerdo al inventario y avalúo que las partes firman de conformidad y que se agrega a la presente. — Sexta: Las cuotas son libremente cedibles entre los socios, pero ellas no podrán ser cedidas a extraños terceros a la sociedad, sino con autorización de la mayoría de los socios. — El socio que quiera retirarse de la sociedad con anterioridad al vencimiento del plazo convenido deberá vender sus cuotas sociales, dando preferencia a los otros socios, pudiendo con la conformidad de la mayoría de éstos, venderlas a terceros. — Séptimo: El ejercicio anual correrá desde el primero de octubre hasta el treinta de septiembre. — Al treinta de septiembre de cada año, se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio y ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados en forma que lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octava: Los balances e inventarios generales serán comunicados a los socios dentro de los diez días de su cierre y si no fueran observados, quedarán aprobados a los diez días sean o no firmados por los socios. — Para la confección y aprobación de los balances se confeccionará de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad. — Novena: De las utilidades líquidas que arrojen cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite determinado por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción al capital integrado, lo que se efectuará una vez realizadas las reducciones que en concepto de amortizaciones y reservas por ampliación de capital o cualquier otra, resuelvan los socios efectuar por mayoría. — Los socios contribuirán a las pérdidas en proporción al capital suscripto. — Las pérdidas del cincuenta por ciento autorizará a cualquier socio a pedir la disolución de la sociedad. — Décima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres socios gerentes, los que serán designados y removidos por mayoría de votos, computándose éstos por cuenta de capital. — Décima Primera: Quedan designados como gerentes de la sociedad los señores Jorge Alberto Dixon, Héctor Martelli y Julio Norberto Cattaneo, siendo necesaria la firma individual de uno cualquiera de ellos para obligarlo válidamente. — Décima Segunda: Son facultades de los gerentes: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, forma de pago, y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los bancos: Central de la República Argentina, del Crédito Industrial, de la Prov. de Bs. Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomar dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto en cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazo y demás condiciones de la operación y en general, realizar cualquier otra operación bancaria, o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimiento de embarque y/o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicios o para asegurar negocios propios de la sociedad, celebrar contratos de seguros, para asegurar los bienes de la sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos, aun cuando sea por más de seis años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que resulten necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — b) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces los creyeran convenientes; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones y e) Convocar las Asambleas o Juntas de socios. Podrán también y usando la firma social en la forma indicada, realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimoprimero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes tienen por reproducidos. La enumeración de este artículo es sólo enumerativa con la sola limitación establecida en el artículo siguiente. — Décima Tercera: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, antes del vencimiento de este contrato o vencido el término del mismo y no resolviéndose su prórroga, actuarán como liquidadores, el o los socios designados por mayoría de votos, pero antes de resolverse la liquidación, cualquier socio en igualdad de condiciones tendrá preferencia respecto a terceros, a tomar a su cargo el activo y pasivo social. Si hubiera dos o más socios independientemente interesados en hacerse cargo de ese activo y pasivo social, se procederá a efectuar su licitación entre los mismos y el que se adjudicará el que formalice mejores condiciones. — Décima Cuarta: En caso de muerte, interdicción, falencia o insolvencia de uno o algunos de los socios, la sociedad no será disuelta. En cualquiera de estos casos sus cuotas podrán ser adquiridas con prioridad por los otros socios, en igualdad de condiciones, respecto del valor que pudiera tener en el mercado. Además en caso de muerte, los herederos entrarán a ocupar el lugar del socio fallecido en la sociedad, con la sola condición de que deberán designar un representante único al efecto de representarlos. — Décima Quinta: Cualquier dificultad, divergencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de éste contrato o el tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. En caso de disconformidad entre éstos se designará un tercer árbitro que resolverá sobre la cuestión en forma inapelable. — Décima Sexta: La presente sociedad podrá transformarse en sociedad anónima, en comandita por acciones, o en cualquier otro tipo de sociedad comercial si así lo dispusiera la mayoría de los socios.

— Leída que les es, la ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Luis Jorge Fernández Alonso y don Luis Julio Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura ciento doce de fecha diecisiete del corriente. — J. A. Dixon. — Jorge Silbermann. — J. M. Coffey. — J. N. Cattaneo. — Hero C. De Dixon. — Nelly J. Pérez. — Ana C. Pons de Di Pasquo. — M. J. Di Pasquo. — Susana M. R. de Martelli. — H. Martelli. — Luis J. Fernández A. — Luis Julio Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: José Adolfo Vélez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para el interesado expido el presente en seis sellos de tres pesos nacionales cada uno números: ocho millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho al presente que sello y firmo ut-supra. — Adolfo Vélez. — Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Lucio M. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.9|12-Nº 8.921-v.9|12|60

MERCADO BAHIA BLANCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Luis María Castro, argentino, casado, domiciliado en la calle Serrano 2424; Roberto Leocadio Urdiroz, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta 1259, y Luis Isidro Felipe Castro, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst 2069, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar este contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una entidad que girará bajo la denominación de MERCADO BAHIA BLANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal se fija en la calle Cerrito 136, segundo piso "A" de esta capital, el que podrá ser cambiado, como así establecer sucursales en el interior del país. Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha y su objeto principal será la compra, venta, importación y exportación de productos alimenticios, mercaderías en general y frutos del país y cualquier otra clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes: efectuar aportes, inversiones de capital en empresas, pudiendo constituir todos los derechos de garantía que sean requeridos para la realización de las operaciones. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, integrará su objeto la realización de todos los actos previstos en el artículo octavo del Código de Comercio, salvo los expresamente prohibidos por el artículo tercero de la ley 11.645. — Por lo tanto la sociedad podrá efectuar operaciones con personas y otras sociedades o reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, inclusive Banco Central, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y/o cualquier otro oficial o privado. Podrá otorgar mandatos civiles y comerciales y revocarlos, deducir toda clase de acciones, estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada. Se deja establecido que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo de la capacidad general de la sociedad la que podrá igualmente realizar cualquier otro acto lícito distinto a los enumerados que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Luis María Castro, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Roberto Leocadio Urdiroz, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, y Luis Isidro Felipe Castro, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. El capital social está integrado en la forma que surge del balance general de iniciación que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios, los que se designan gerentes en este acto. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos conjuntamente. En todos los actos relacionados con la sociedad la firma de los gerentes deberá ser precedida por el nombre de la sociedad. Los socios no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social ni afianzar obligaciones de terceros. — Quinta: Todos los años, al 30 de abril, se practicará un inventario, balance general y determinación del resultado de la cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo a las normas de contabilidad usuales y disposiciones legales en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas se acumularán en la cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser enjugadas con ganancias posteriores, salvo que los socios resuelvan absorberlas con cargo a sus cuentas particulares. — Sexta: Los socios que desarrollen tareas personales en la sociedad tendrán derecho a una

retribución mensual, la que será fijada de común acuerdo. — Séptima: En caso de que un socio desee retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas en primer término a los restantes socios o a la persona que éstos designen, renunciando en consecuencia al derecho que le acuerda el artículo doce de la ley 11.645, de recurrir judicialmente en caso que el otro socio no apruebe la cesión. El término para aceptar la propuesta será de treinta días corridos de recibida la comunicación. Rechazada la oferta o vencido el plazo indicado sin contestación, el socio saliente podrá ofrecer a terceros sus cuotas. Para todos los casos el precio de las cuotas será estimado considerando el valor nominal de las mismas, más la proporción de la reserva legal y las reservas libres constituidas. En ningún caso se considerarán las previsiones del balance por leyes sociales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación, podrán entrar a formar parte de la sociedad previo consentimiento de los socios restantes. En caso contrario la sociedad subsistirá con el socio capaz o sobreviviente y el representante de los herederos o legatarios, al solo efecto de su disolución y liquidación de acuerdo a los artículos respectivos de este contrato, salvo que de común acuerdo entre los socios sobrevivientes y el representante de los herederos o legatarios se resuelva la transferencia de las cuotas del socio fallecido de acuerdo con lo que establece la cláusula séptima. — Novena: Vencido el plazo de vigencia de la sociedad, resuelta la disolución anticipada por común acuerdo entre los socios o en el caso previsto en la cláusula anterior, o dispuesta la venta del fondo de comercio, se designarán uno o más liquidadores. Estos deberán actuar conjuntamente con un gerente y se ajustarán a las disposiciones legales, cumplimentando especialmente los términos del artículo 436 del Código de Comercio. La realización del activo podrá hacerse por venta del fondo de comercio, o parcialmente y al detalle en los plazos y términos que los liquidadores consideren oportuno. En caso de duda sobre el valor de alguno de los bienes a realizar, el mismo se venderá en remate. — Décima: Finalizada la liquidación, y notificada a los socios, se considerará aprobada si ninguno de éstos la impugna dentro de los treinta días corridos desde la notificación. — Vencido ese término no tendrán derecho a reclamo alguno. Liquidado el pasivo social, el remanente se adjudicará entre los socios en proporción a las cuotas sociales. — Décima Primera: Cualquier divergencia o dificultad suscitada entre los socios, será resuelta por árbitros que los socios nombrarán, y si no hubiera acuerdo para ello designará la persona que desempeñe el cargo de presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o a la persona que éste designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes. De conformidad con las cláusulas precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a veinte días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta. — Luis María Castro. — Roberto Leocadio Urdiroz. — Luis Isidro Felipe Castro.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560 e.9|12-Nº 11.379 D.T. v.9|12|60

RACIONALES FABRICA DE VIVIENDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta, los señores: Luis Agote Robertson, con domicilio en la calle Arenales 2101; Eduardo Spinetto, con domicilio en la calle Emilio Lamarca 59; Otto Edelstein, con domicilio en la calle Paraguay 1327; Federico Carlos Springer, con domicilio en Bebedero 3616; Juan José Posadas, con domicilio en Florida 910; Amadeo Benito Botteri, con domicilio en Uriarte 2443; Eduardo Carlos Lacabanne, con domicilio en 25 de Mayo 347, Escr. 703; Nora Silvia Lacabanne y Susana Inés Lacabanne, ambas con igual domicilio que el anterior; Luis Agote (h.), con domicilio en Arenales 2101; Elvira Etchegaray, con domicilio en Charcas 2538; Roberto Renovales, con domicilio en Billinghurst 1466; María Asunción Portas, con domicilio en Billinghurst 1466; Marina Aranguren de Prieto, con domicilio en la calle Estados Unidos 815, todos de la Capital Federal, argentinos y mayores de edad con excepción de las señoritas Nora Silvia y Susana Inés Lacabanne y el señor Luis Agote (h.) que actúan con autorización expresa de sus respectivos padres Eduardo Carlos Lacabanne y Luis Agote Robertson que así lo declaran, han convenido en convertir al régimen de la ley Nº 11.645 la sociedad de hecho preexistente entre ellos y a ese efecto constituyen una nueva sociedad que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: Razón social. — Se adopta como razón social la sigla FA. VI RA. seguida de la especificación: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Aquella sigla proviene de la denominación "Fábrica de Viviendas Racionales". — Segunda: Domicilio. — Se fija el domicilio de la Sociedad en la Capital Federal, pudiendo trasladarse o establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Duración. — La duración de la sociedad será de veinte años a partir del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen las actividades sociales. — Cuarta: Objeto. — La sociedad tiene por objeto la industrialización y|o comercialización de viviendas o locales o sus partes constitutivas y cualquier otra actividad dentro del ramo de la construcción que se resuelva por la asamblea de socios. — La sociedad a los fines del cumplimiento de su objeto, tendrá la capacidad jurídica que le da su personería y en especial podrá: a) adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, venderlos, transferirlos y|o gravarlos; b) tomar préstamos con o sin garantía, incluyendo hipotecas; y cederlos; c) dar créditos también con garantía o sin ella; d) adquirir por compra u otra forma bienes muebles, mercaderías y productos y venderlos; e) cobrar, percibir y efectuar pagos; f) efectuar operaciones bancarias de depósito, extracción y crédito, con cualquiera de los Bancos oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todo otro, sea nacional, provincial, municipal y particular, en todo el territorio de la República; g) formular protestos y protestar, denunciar, acusar y querellar; h) registrar e inscribir marcas y patentes de invención o impugnar u observar pedidos de terceros; i) establecer sucursales, agencias, oficinas comerciales y fábricas en el país o en el extranjero; j) participar en sociedades establecidas o que se establezcan, ya se hallen en el país o en el exterior, y sean civiles o mixtas, pudiendo a tal fin intervenir en su constitución o dirección. Para todo ello la sociedad podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos (escrituras públicas o privadas) fuera menester; k) realizar toda clase de gestiones y presentaciones ante los tres poderes del Estado nacional o provincial y las municipalidades y entidades autárquicas; la sociedad podrá actuar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, podrá otorgar mandatos generales o especiales y revocarlos y en general, realizar todos los actos que sean necesarios al fin que determina su constitución, pues la precedente enumeración no es taxativa. — Quinta: Capital. — El capital de la sociedad asciende a pesos un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.750.000 — m|n.) y surge del balance especial e inventario general practicados a la fecha, de la sociedad de hecho que se disuelve para constituir la presente, cuyo balance e inventario se halla firmado por todos los presentes y agregado a este contrato. — Ese capital se halla dividido en diecisiete mil quinientas cuotas (17.500) de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, en la siguiente forma: doctor Luis Agote Robertson, mil (1.000) cuotas; Ingº Eduardo Spinetto, mil (1.000) cuotas; Otto Edelstein, quinientas (500) cuotas; Federico Carlos Springer, dos mil quinientas (2.500) cuotas; Juan José Posadas, dos mil quinientas (2.500) cuotas; Amadeo Benito Botteri, quinientas (500) cuotas; Eduardo Carlos Lacabanne, cuatro mil quinientas (4.500) cuotas; Nora Silvia Lacabanne, mil quinientas (1.500) cuotas; Susana Inés Lacabanne, mil (1.000) cuotas; Luis Agote (h.), quinientas (500) cuotas; Elvira Etchegaray, doscientas cincuenta (250) cuotas; Roberto Renovales, ciento cincuenta (150) cuotas; María Asunción Portas, cien (100) cuotas; Marina Aranguren de Prieto, mil quinientas (1.500) cuotas. — Sexta: Administración. — La dirección, administración y representación de la sociedad se ejercerá por el gerente y un Consejo de Administración en la forma que más adelante se expresa. — El Consejo de Administración está constituido por un número de miembros que fijará la asamblea, no superior a cinco y no menor de tres, contando su presidente natural que es el gerente, el cual no tiene voto, salvo en caso de empate. — El gerente tiene todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, salvo en los siguientes casos: a) para realizar los actos previstos en el Art. 1.881 del Cód. Civil, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo; b) para arrendar bienes de la sociedad; c) para adquirir bienes inmuebles o maquinarias o rodados; d) para librar letras, cheques, pagarés o cualquier papel de comercio en nombre de la sociedad. — Para todos estos actos se requerirá la intervención y firma de otro cualquiera de los miembros del Consejo de Administración. — Para que un miembro del Consejo de Administración intervenga en actos de la naturaleza indicada en el párrafo anterior y los autorice con su firma, será necesario previamente una resolución aprobatoria del referido Consejo. — Sin embargo, con respecto a terceros que contraten con la sociedad la simple existencia de las dos firmas obligará a la sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan caber a cargo de los firmantes. — Es función específica del Consejo de Administración, fijar periódicamente, por lo menos cada año, la política de ventas y financiera de la sociedad y todo lo que sea necesario a su cumplimiento, como así también dar su opinión cada vez que ella sea requerida por la gerencia. — El Consejo de Administración se reunirá ante la convocatoria de cualquiera de sus miembros o a iniciativa de dos de los socios y de sus deliberaciones y decisiones se dejará constancia circunstanciada en un libro especial que se llevará al efecto. — Por este acto se nombra gerente al señor Eduardo Carlos Lacabanne, que firma Eduardo C. Lacabanne. — El Consejo de Administración será elegido por la asamblea de socios y sus miembros con excepción del gerente que ejerce la presidencia, mientras ejerza aquel cargo, durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El gerente y el Consejo de Administración recibirán la retribución que fije la asamblea. — Séptima: Balance e inventario general. — Distribución de beneficios y quebrantos. — El ejercicio social se cerrará el treinta de diciembre de cada año y dentro de los sesenta días corridos de la fecha del cierre deben quedar finalizadas las operaciones de balance general e inventario, cuadro de ganancias y pérdidas y sometidas al estudio de los socios con remisión a cada uno, de las copias correspondientes. — La asamblea de accionistas se pronunciará sobre dicho balance e inventario; cuadro de ganancias y pérdidas y demás puntos de la orden del día. — Si del ejercicio anual resultaran utilidades, se deducirán en primer término el porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal como así también toda otra reserva que la asamblea resuelva practicar, se fijarán los montos de las retribuciones del gerente y de los miembros del Consejo de Administración y cualquier otra retribución de carácter especial, participación en los beneficios, etc., que sea procedente. — El remanente positivo o los quebrantos que resultasen se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Octava: Asambleas. — Por lo menos una vez al año se realizará una asamblea de socios para considerar resolver lo que corresponda sobre el balance general e inventario, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de beneficios y quebrantos, elección de miembros del Consejo de Administración y los demás puntos del orden del día que se hayan fijado. — La convocatoria se hará, con la remisión de las copias a que se refiere la cláusula séptima, para que la asamblea tenga lugar dentro de los treinta días de terminado el plazo de sesenta que menciona la misma cláusula. — En la convocatoria deberán figurar todos los puntos del orden del día que establezca la gerencia y los que sean solicitados por cualquier socio. — Si la gerencia no incluyera estos últimos, el socio interesado podrá girar a los demás en forma fehaciente una circular invitándolos a considerar también el punto por él propuesto. — Procediendo así el punto en cuestión se considerará como si estuviera incluído entre los que debe tratar y resolver la asamblea. — Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las deliberaciones, en forma sucinta, de las asambleas de socios y las resoluciones. — Todas las decisiones de las asambleas de socios serán válidamente adoptadas por el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros, que representen por lo menos la mitad más uno del total de las cuotas sociales, salvo los casos en que la ley exija un porcentaje mayor o cuando la asamblea no haya podido obtener quórum en la primera citación en cuyo caso sesionará válidamente con los socios presentes, cualquiera sea su número y el capital que representen y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de las personas que concurran. — Los socios se podrán hacer representar por carta poder. — Novena: Retiro voluntario de socios. — Fallecimiento. — Transferencia de cuotas. — Disolución total de la Sociedad. — Liquidación. — 1) En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas de capital, a los demás socios, en proporción a las cuotas que cada uno posea, por el precio que resulte del balance e inventario que practicará la sociedad, o en caso de que lo desee el vendedor, un contador diplomado. — El balance e inventario, deberán practicarse en el plazo de treinta días y vencido el mismo, los demás socios tendrán treinta días para decidir. — Si en ese plazo alguno o algunos socios no aceptan comprar la totalidad o parte de la proporción que a cada uno corresponderá en las cuotas del socio que se retira, quedarán ofrecidas a los restantes socios por el término de treinta días. — Transcurrido ese término quedando cuotas sin vender se ofrecerán a terceros, y si los demás socios no aceptaran a esos terceros deberá disolverse la sociedad. — 2) En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos o causa-habientes podrán optar entre continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la personería en el plazo de sesenta días, o retirarse de la sociedad, cediendo las cuotas que correspondían al causante, a los demás socios o a terceros en la forma prevista en el apartado 1) precedente. — 3) En caso de incapacidad legal de un socio se deberá proceder a su separación de la sociedad, salvo decisión unánime de los demás socios, admitiendo la intervención de un curador como representante del incapaz. — En caso de separación se procederá igual que lo previsto para el retiro voluntario. — 4) En caso de disolución, la liquidación de la sociedad será practicada por el Consejo de Administración, salvo decisión distinta de la asamblea. — Décima: A los efectos de cualquier divergencia que se plantee entre los socios, con relación a este contrato, los mismos se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto los socios constituyen los siguientes domicilios, todos en la ciudad de Buenos Aires: don Luis Agote Robertson, en la calle Arenales 2101; don Eduardo Spinetto, en la calle Emilio Lamarca 59; don Otto Edelstein, en la calle Paraguay 1327; don Federico Carlos Springer, en la calle Bebedero 3616; don Juan José Posadas, en la calle Florida 910; don Amadeo Benito Botteri, en la calle Uriarte 2443; don Eduardo Carlos Lacabanne, en 25 de Mayo 347, Escr. 703; Nora Silvia Lacabanne y Susana Inés Lacabanne, ambas con igual domicilio que el anterior; don Luis Agote (h.), en la calle Arenales 2101; doña Elvira Etchegaray, en la calle Charcas 2538; don Roberto Renovales, en la calle Billinghurst 1466; María Asunción Portas, en la calle Billinghurst 1466; doña Marina Aranguren de Prieto, en la calle Estados Unidos 815. — Undécima: Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — En prueba de conformidad ratifican y firman el presente contrato en un único ejemplar. — Luis Agote Robertson, Eduardo Spinetto, Otto Edelstein, Federico Carlos Springer, Juan José Posadas, Amadeo Benito Botteri, Eduardo Carlos Lacabanne, Nora Silvia Lacabanne, Susana Inés Lacabanne, Luis Agote, Elvira Etchegaray, Roberto Renovales, María Asunción Portas, Marina Aranguren de Prieto. — Hacen conocer modificación contrato. — Señor Juez Nacional de Comercio: Luis Agote Robertson, Eduardo Spinetto, Otto Edelstein, Federico Carlos Springer, Juan José Posadas, Amadeo Benito Botteri, Eduardo Carlos Lacabanne, Nora Silvia Lacabanne, Susana Inés Lacabanne, Luis Agote (h.), Elvira Etchegaray, Roberto Renovales, María Asunción Portas y Marina Aranguren de Prieto por derecho propio y en nuestro carácter de socios fundadores de la sociedad de Responsabilidad Limitada a la que corresponde este expediente número 4.559, constituyendo domicilio en el Estudio del doctor J. A. Rocca Rivarola, calle Talcahuano 736, 7º piso, Ofic. 72, a V. S. decimos: Que no obstante considerar que en el contrato se halla cumplido lo dispuesto en el Art. 29 de la ley 11.645 puesto que "FA. VI. RA" es "el nombre que los socios le habíamos atribuído a la sociedad, y la ley no hace distingos, nos allanamos a la observación y modificamos la cláusula "Primera" del contrato, que queda redactada en la forma que se indica a continuación: "Se adopta como razón social la siguiente: "FABRICA DE VIVIENDAS RACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dígnese V. S. tenerlo presente a sus efectos y será justicia. — Luis Agote Robertson, Eduardo Spinetto, Otto Edelstein, Federico Carlos Springer, Juan José Posadas, Amadeo Benito Botteri, Eduardo Carlos Lacabanne, Nora Silvia Lacabanne, Susana Inés Lacabanne, Luis Agote (h.), Elvira Etchegaray, Roberto Renovales, María Asunción Portas y Marina Aranguren de Prieto.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.440.— e.9|12-Nº 8.938-v.9|12|60

MONTIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. Fº 11.104. Escritura Nº cuatrocientos veinte y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores

don Abraham Hochberg, soltero, argentino, doña Dora Hochberg, casada, argentina, don Jaime Szachne Hochberg, casado, argentino naturalizado, los tres domiciliados en Sarmiento dos mil trescientos dos, y los cónyuges de primeras nupcias don Esteban Braun, argentino naturalizado, y doña Pesla Monsarsch, argentina naturalizada, ambos domiciliados en Rivadavia cuatro mil novecientos setenta y seis, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, así como que concurren todos por su derecho propio, a excepción de don Jaime Szachne Hochberg, que lo hace en nombre y representación de su esposa doña Perla Monsarsch de Hochberg, polaca, domiciliada en Sarmiento dos mil trescientos dos, a mérito del poder que le tiene conferido el veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, por escritura pasada ante el escribano Natalio Hocsman, al folio doscientos dieciséis, del registro a su cargo, el que transcripto en lo pertinente dice así: "... En... Vicente López... a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete... comparece... Perla Monsarsch de Hochberg... y dice: "Que confiere Poder General Amplio a... Jaime Szachne Hochberg... para que... corra con la libre administración de todos los asuntos y bienes... Para que forme toda clase de Sociedades... de responsabilidad limitada... comprometiendo el capital que crea necesario y conviniendo el plazo, cláusulas y condiciones que estime más ventajosas, intervenga y la represente en ellas.. quedando... autorizado para concurrir y representarla en las mismas con amplias facultades... firme todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso... Perla Monsarch de Hochberg... — Ante mí: N. Hocsman...". — Es copia fiel, doy fe de las partes pertinentes del poder de referencia, asegurándome su apoderado que permanece vigente en toda su amplitud. Y don Esteban Braun, lo hace además de por sí en nombre y representación de los cónyuges de primeras nupcias don Mariano David Dunayevich, argentino, y doña Julia Braun, argentina, ambos domiciliados en Ampere ochocientos treinta, a mérito del poder que le tienen otorgado el diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el escribano Natalio Hocsman, al folio sesenta y tres, del registro a su cargo, el que transcripto en lo pertinente dice así: "...En... Vicente López... a diecinueve, de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve... comparecen... Mariano David Dunayevich... y... doña Julia Braun... y dicen: Que confieren Poder General Amplio a... Esteban Braun... para que actuando en forma... separada... corran con la libre administración de todos los asuntos... y bienes... Para que formen toda clase de sociedades... de Responsabilidad Limitada... comprometiendo el capital que crean necesario y conviniendo el plazo, cláusulas y condiciones que estimen más ventajosas... quedando especialmente autorizado para concurrir y representarlos en las mismas con amplias facultades... Para que firmen... todas las escrituras y documentos públicos... — M. Dunayevich. — Julia Braun... — Ante mí: N. Hocsman...". — Es copia fiel doy fe de las partes pertinentes del poder de referencia, asegurándome su mandatario que permanece vigente en toda su amplitud. Ambos poderes se encuentran íntegramente transcriptos al folio mil noventa y uno, del protocolo corriente, doy fe. Y los comparecientes en el carácter acreditado dicen que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída en la fecha entre los señores doña Perla Monsarsch, don Abraham Hochberg, doña Dora Hochberg, doña Perla Monsarsch, don Esteban Braun, doña Julia Braun y don Mariano David Dunayevich, una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto lo constituye la explotación de operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, financiación, construcción, promoción y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso por el régimen de la ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal y bienes muebles y semovientes en general. — Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá comprar, vender, financiar, explotar, arrendar, edificar, permutar, adquirir, enajenar, transferir, subdividir, lotear, dar o recibir en donación permuta, consignación o en pago, toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, constituir, aceptar, ceder y de cualquier modo trabar con derechos reales o personales, constituir, aceptar y dar hipotecas, contraerlos y cancelarlos, inclusive del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y/o cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse y/o sus sucursales o de compañías, sociedades o particulares, aceptando, consintiendo y obligándose conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, inclusive formar parte de otras sociedades de cualquier índole que fueren aun de anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures o de responsabilidad limitada. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "MONTIER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta capital actualmente en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos setenta y seis, tercer piso, departamento diez, sin perjuicio de los domicilios especiales que el giro de sus negocios le haga necesario constituir pudiendo establecer depósitos, corresponsales, sucursales y agencias en cualquier localidad del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarta: Para poder cumplir su objeto, la Sociedad podrá adquirir, explotar y enajenar por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones y obligaciones, marcas de comercio y de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otro valor, cotizable o no en Bolsa, celebrar contratos de sociedad con empresas o particulares, establecidas o a establecerse, sean civiles o comerciales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras personas físicas o jurídicas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales que tengan por fin facilitar o proteger los negocios sociales; contratar locaciones de inmuebles, obras, servicios o muebles como locadora o locataria, aunque sea por más de seis años, onerosa o gratuitamente, constituir y aceptar toda clase de derechos reales o personales, efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias necesarias para sus negocios, pudiendo inclusive operar libremente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, el Industrial de la República Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, oficial o particular creado o a crearse, y sus sucursales y agencias, aceptando las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, podrá celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes de pago, celebrar contratos de seguros como asegurada, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; transigir y comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, prestar dinero o tomarlo prestado con o sin interés y con o sin garantías reales o personales, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos, conferir poderes generales o especiales, judiciales o de administración, inclusive los necesarios para hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querellante, y en general, realizar todo acto de lícito comercio, sin limitación de elementos ni facultades que se relacionen con los propósitos de la Sociedad y sea permitido por las leyes de la Nación y de las provincias, dejando expresa constancia que la enumeración precedente si es limitativa ni excluyente sino meramente explicativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: doña Perla Monsarsch, quinientas diez cuotas, o sean quinientos diez mil pesos moneda nacional; don Abraham Kochberg, ciento setenta cuotas, o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional; doña Dora Hochberg, ciento setenta cuotas, o sea ciento setenta mil pesos moneda nacional; doña Pesla Monsarsch, doscientas cincuenta y cinco cuotas, o sean doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Esteban Braun, doscientas cincuenta y cinco cuotas, o sean doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Julia Braun, ciento setenta cuotas, o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional, y don Mariano David Dunayevich, ciento setenta cuotas, o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto a la caja social el cincuenta por ciento de sus aportes, obligándose a aportar el resto cuando las necesidades sociales así lo requieran. Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Esteban Braun, Pesla Monsarsch, Abraham Hochberg y Dora Hochberg, a quienes por este acto se designan gerentes. — Para obligar legalmente a la sociedad se requerirá la firma conjunta de uno cualesquiera de los señores Esteban Braun o Pesla Monsarsch, conjuntamente con uno cualesquiera de los señores don Abraham Hochberg o Dora Hochberg. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con la más amplias facultades en todos los actos jurídicos y contratos que se celebren, sin perjuicio de que actúen individualmente en la dirección y administración de los negocios sociales. — Séptima: Les queda absolutamente prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, ni darla en fianzas o garantías de o a terceros. — Octava: Anualmente el día treinta de junio, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicho balance general, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción al capital, quienes contribuirán en caso de pérdidas en la misma proporción que reciben habiendo utilidades. — Novena: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá dar aviso a los otros socios, por telegrama colacionado, fijando con seis meses de anticipación el día de su retiro. — Vencido ese plazo desde ese día los gerentes actuarán como liquidadores de la sociedad, debiendo en un plazo de sesenta días presentar a los socios el plan de la liquidación de la sociedad que deberá ajustarse a las siguientes normas en proporción a los aportes se adjudicará el efectivo y los créditos hipotecarios y los inmuebles, se adjudicarán entre los socios previa tasación conformada por los mismos. — Décima: En caso de incapacidad parcial o permanente de alguno de los socios o de fallecimiento será reemplazado por los herederos, quienes deberán unificar su representación en uno de ellos o en un apoderado, que designen a tal efecto los mismos. — Décima Primera: Las diferencias que pudieran presentarse entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, y un tercero nombrado por aquéllos para el caso de discordia. — Los socios se comprometen a acatar desde ya, la decisión de dicho tribunal amigable sin más recurso renunciando expresamente a concurrir ante los Tribunales. — Décimo Segunda: En todo lo que no sea previsto en el presente contrato, será de aplicación las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y las del Código de Comercio en lo referente a sociedades comerciales. — Décimo Tercera: Ningún socio podrá ceder parcial o totalmente su cuota social sin la conformidad expresa de los restantes socios. — Décimo Cuarta: Todos los socios declaran que su domicilio real en la Capital Federal y que por consiguiente, ese es el lugar de cumplimiento del presente contrato sometiéndose a la justicia ordinaria y constituyendo domicilio legal a los efectos del presente y de las notificaciones judiciales de los Tribunales en el indicado al comienzo de éste. — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, don Roberto Manuel Cabral y Rubén Edgard Cabanillas vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Hochberg. — Dora Hochberg de Mirkin. — Jaime S. Hochberg. — Esteban Braun. — P. M. de Braun. — Tgo.: Roberto M. Cabral. — Tgo.: R. Cabanillas. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos R. Posse. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este presente primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del dos millones trescientos setenta y tres mil setecientos once, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Raúl Posse (Escribano).

Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.160. — e.9|12-Nº 11.381 D.T.-v.9|12|60

MORAN & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Reunidos los señores José Ramón Morán y Antonio Morán, únicos integrantes los dos nombrados de la sociedad MORAN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital trescientos mil pesos moneda nacional, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el diecisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número ochocientos cuarenta y seis al folio número nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado según contrato registrado con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número dos mil dieciocho al folio número ciento sesenta y seis del libro número catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; prorrogado según contrato inscripto con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número tres mil trescientos nueve al folio ciento cincuenta y nueve del libro número veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; inscripta la cesión de cuotas de los ex socios Cándido Morán y Antonio Morán (hijo), con fecha siete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número seiscientos setenta y cinco al folio doscientos treinta y nueve del libro número veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; prorrogado por contrato que se encuentra registrado con fecha tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número dos mil setecientos cuarenta al folio número cuatrocientos setenta y siete del libro número veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; inscripta la cesión de cuotas del ex socio Salvador Raimundo Nieto con fecha veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número setecientos setenta y nueve al folio doscientos uno del libro número veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada prorrogado según contrato inscripto en fecha dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número dos mil quinientos cuarenta al folio número treinta y cinco del libro número treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por escritura número trescientos ochenta pasada por ante el Registro número treinta y uno de la Capital Federal e inscripta bajo el número tres mil doscientos cuarenta al folio número doscientos ochenta del libro número treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, convienen de mutuo acuerdo los dos socios integrantes de la firma Morán y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital trescientos mil pesos moneda nacional, prorrogar la vigencia de dicho contrato social por el término de tres años, o sea hasta el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta, quedando subsistentes las demás cláusulas contraactuales. — Se firma el presente previa lectura y ratificación en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno para cada uno de los socios y el tercero al efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Firmados: José Ramón Morán. — Antonio Morán.

Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Sobrerraspado: "Julio", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.9|12-Nº 8.946 v.9|12|60

FORMATRIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Primero: En la ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las siguientes personas: Horacio Luis Molinari, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en Bauness 2514; José Benito López, argentino naturalizado, casado, de 48 años de edad, domiciliado en Humberto 1º 880; Domingo Daffinoti, argentino, casado, de 48 años de edad, domiciliado en Entre Ríos 816; Armando Hugo Fasolino, argentino, casado, de 35 años de edad, domiciliado en Solís 912; Enrique Romeo Sierra, argentino, soltero, de 41 años de edad, domiciliado en Bolívar 945; Francisco Fortunato Persiano, argentino, soltero, de 33 años de edad, domiciliado en Carlos Calvo 4198; Francisco Solano, argentino naturalizado, casado, de 53 años de edad, domiciliado en Viamonte 1842; Armando José Filipponi, argentino, soltero, de 35 años de edad, domiciliado en Independencia 1655, todos de esta Capital y Dante Felipe Capdecoume, argentino, soltero, de 34 años de edad, domiciliado en Güemes 1198, de la localidad de Luján, Provincia de Buenos Aires, siendo todos hábiles para contratar. — Segundo: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de FORMATRIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Venezuela 1091, de esta capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta. — El socio que deseare retirarse antes de finalizar dicho término, podrá hacerlo con un preaviso de ciento veinte días, dirigido a la sociedad por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cuarto: La sociedad por mayoría de capital podrá proceder a la separación de uno o más de sus socios, cuando se haya violado este contrato o la ley o su conducta sea lesiva para los intereses sociales. — Quinto: La sociedad tiene por objeto la compra-venta de mercaderías y/o materias primas, nacionales o ex-

raneras, para uso o consumo familiar, comercial o industrial, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna y especialmente podrá: a) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y adjudicaciones directas; b) Obtener o conceder préstamos y créditos directos de cualquier naturaleza y en cualquier forma, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, otorgar, conceder, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, operando con particulares, sociedades, bancos nacionales o extranjeros, oficiales, mixtos o privados o cualquier otra institución creada o a crearse; c) Adquirir por cualquier título legal patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, valores, acciones, derechos, títulos y toda clase de bienes muebles e inmuebles así como también recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos y derechos reales y celebrar todo género de contratos; d) Aceptar, constituir y cancelar, hipotecas, prendas, cauciones o cualquier otro derecho real de garantía, uso y goce sobre toda clase de bienes; e) importar, exportar, dar o recibir consignaciones, permutar, desarrollar toda clase de actividad industrial, pudiendo practicar todas las operaciones o negocios que tengan relación directa o indirecta con el objeto de la sociedad. — Sexto: Para el mejor cumplimiento de los fines sociales y siempre que directa o indirectamente tenga relación en cualquiera de sus objetos, la sociedad podrá realizar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción permitidos por las leyes y disposiciones vigentes, a cuyo efecto tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos que tiendan al mejor y más amplio desarrollo de su actividad y sean consecuencia inmediata o mediante su negocio, sin otra limitación que las establecidas por las leyes, de modo que nunca pueda dejar de celebrar acto jurídico alguno, en razón de que él no se encuadra dentro de la precedente enunciación que no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptimo: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto en este acto, integrándose el cincuenta por ciento en dinero efectivo que se ha depositado de conformidad a las disposiciones legales. — El cincuenta por ciento restante se integrará en dinero efectivo en un plazo de treinta días a contar de la fecha del presente contrato. — Queda establecido que el capital se suscribe e integra por partes iguales por cada uno de los socios contratantes, correspondiendo a cada socio cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional. — Octavo: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de tres socios, quienes actuarán como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales y la ley, siendo suficiente la firma de dos de ellos para obligar válidamente a la sociedad. — Los tres socios gerentes formarán un Consejo Directivo y serán elegidos anualmente por simple mayoría de capital. — El Consejo Directivo puede ser reelecto total o parcialmente, asimismo una Asamblea General de Socios podrá removerlos de sus cargos en cualquier oportunidad, ya sea en forma total o parcial. Para formar el Consejo Directivo desígnanse en este acto a los señores socios, Horacio Luis Molinari, Armando Hugo Fasolino y Armando José Filipponi. — Noveno: Anualmente se efectuará un Balance General al 30 de septiembre, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de capital. — Décimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Décimo primero: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en éste como en cualquier otro caso de liquidación, la misma será realizada por el Consejo Directivo, que actuará conjuntamente. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad comprará sus cuotas de capital y se le liquidarán a sus legítimos herederos, su parte de capital, utilidades y saldo de su cuenta particular al día de su fallecimiento o declaración de incapacidad legal. — La liquidación se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo tercero. — Décimo tercero: Producido el retiro, fallecimiento o declaración de incapacidad legal de un socio, de acuerdo a lo indicado precedentemente, se formulará un balance general para establecer la cifra de capital, utilidades y saldo de cuenta particular a la fecha que se produzcan alguno de los tres casos mencionados. — Al confeccionar el balance general se tomarán en todos los casos valores de costo. — La parte del socio saliente, fallecido o incapaz le será pagada en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. — Este plazo podrá ser reducido según las circunstancias en que se produzcan los hechos enunciados precedentemente, por una Asamblea de socios, que decidirá por mayoría de capital. — Décimo cuarto: Determinada por la Asamblea de socios la separación de uno o más de sus miembros en virtud de lo establecido en el artículo cuarto, se procederá a la confección de un balance general, con valores al costo, a la fecha de separación, para establecer el haber del socio separado. — En ningún caso se considerará el valor llave. — Comprobada fehacientemente la responsabilidad en los hechos imputados se procederá de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y Código Civil: si efectuada la liquidación surge un saldo a favor del socio separado, se le reintegrará en veinticuatro cuotas mensuales. Pudiendo la Asamblea de socios por mayoría de capital modificar este plazo. — Décimo quinto: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo sexto: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo séptimo: Este contrato se extiende en diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en la caja social y uno en poder de cada socio. — Sobre raspado: Tiene, Vale. — H. L. Molinari. — J. B. López. — D. Daffinoti. — A. H. Fasolino. — E. R. Sierra. — F. F. Persiano. — F. Solano. — A. J. Filipponi. — D. F. Capdecoumie. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.720.— e.9|12-Nº 11.283 D.T. v.9|12|60

NORBERTO C. BOTTINO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, entre los señores Norberto Carlos Bottino, argentino, casado, domiciliado en la calle Donado dos mil setecientos cincuenta y uno Capital, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos cuatro; Juan Carlos Mariani, argentino, casado, domiciliado en General Pirán 330 Martínez Provincia de Buenos Aires, con libreta enrolamiento número un millón quinientos cuarenta y siete mil cien veinticinco; José Mordoj, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento veintiocho, Martínez, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número doscientos setenta y siete mil novecientos sesenta; Angel Mario Bottino, argentino, casado, domiciliado en la calle Dorrego trescientos catorce, Martínez Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintisiete; y Samuel Enrique González, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramallo dos mil ciento cincuenta y dos Capital con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y tres, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen formalizar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "NORBERTO C. BOTTINO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la calle Independencia cuatrocientos setenta y nueve al ochenta y uno (479|81) de esta ciudad de Buenos Aires, o donde la sociedad lo fije. — Tercero: Este contrato tendrá una vigencia de veinticinco años. — Cuarto: Su objeto principal será la compra, venta, distribución, industrialización y consignación de artículos accesorios para la industria, su importación y exportación y especialmente válvulas, caños, llaves, manómetros, termómetros, vacuómetros, niveles, empaquetaduras, broches, correas como así todo otro artículo del ramo de ferretería industrial. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender muebles inmuebles semovientes, marcas de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas ya sean sociedades civiles o comerciales. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos oficiales y particulares como así todo acto lícito relacionado con el objeto social, como también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Quinto: Se fija el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividiéndose en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Sexto: El capital se suscribe e integra totalmente con los bienes, derechos y obligaciones que se detallan en el inventario adjunto que firman los socios. — El señor Norberto Carlos Bottino suscribe e integra doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que hace un importe total de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Juan Carlos Mariani suscribe e integra doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que hace un importe total de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor José Mordoj suscribe e integra doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que hace un importe total de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Angel Mario Bottino suscribe e integra ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que hace un importe total de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; y el señor Samuel Enrique González suscribe e integra ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que hace un importe total de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — La valuación de los bienes, derechos y obligaciones que componen el patrimonio de la empresa se ha efectuado de la siguiente manera: Rubro créditos: al valor nominal; Rubro Bienes de cambio: Al valor de adquisición; rubro Bienes de uso: Al valor de adquisición deducidos un veinte por ciento por uso; rubro: Deudas: Comerciales, bancarias, y particulares: Al valor nominal del compromiso. — Séptimo: Los socios reunidos en Asamblea Extraordinaria resolverán sobre el aumento del capital social. — La suscripción se efectuará en los mismos porcentajes a las cuotas suscriptas e integradas en este acto. — Octavo: Las asambleas generales ordinarias se reunirán en el mes de diciembre de cada año, y a las mismas corresponderán únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades, que deben presentar los gerentes y la elección del socio veedor como indica el artículo noveno. — Noveno: En la asamblea general ordinaria, de todos los socios, se elegirá un socio veedor, que en representación de los socios, vigilará la marcha de la sociedad, la actuación de los gerentes con amplias facultades de fiscalización debiendo informar a los demás socios de su cometido, podrá ser socio veedor el que resulte elegido por mayoría de votos presentes en la asamblea. — Décimo: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscripto y en ella podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. — Su realización deberá comunicarse a los socios con no menos de treinta días de anticipación por carta con aviso de retorno. — Décimo primero: Todas las decisiones en las asambleas se tomarán por mayoría de votos, los socios convienen que cada cuota tendrá un voto. — Décimo segundo: En este acto se nombran gerentes a los señores Norberto Carlos Bottino, Juan Carlos Mariani y José Mordoj por un plazo de diez años mientras sus desempeños se ajustan a derecho. — Finalizado el mandato los gerentes serán confirmados o removidos por resolución de la asamblea ordinaria cada dos años. — Décimo tercero: Los señores gerentes tendrán las siguientes funciones: a Ejercer la representación de la sociedad ante terceros; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrán efectuar todo acto que coincida con la materialización del objeto social. — De común acuerdo podrán: 1) Crear y suprimir los empleos que juzguen necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que estimen convenientes; 2) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos o a cada uno de los empleados de la sociedad; 3) Nombrar subgerentes, atribuir algunas de sus facultades y convenir su remuneración. 4) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces los crean necesarios. — El uso de la firma social es atributo de la gerencia. — Queda expresamente convenido, que ninguno de los socios puede comprometer a la sociedad por obligaciones particulares o ajenas al objeto social. — Décimo cuarto: La cesión de cuotas se regirá por la ley número 11.645, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de la opción no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe de las utilidades distribuidas o puestas a disposición del socio en los tres últimos ejercicios y más las reservas libres proporcionales; bajo ningún concepto podrán transferirse cuotas hasta después de cinco años de la celebración del presente contrato. — Los socios restantes tendrán prioridad en partes iguales en la cesión, quienes serán notificados por escrito con treinta días de anticipación. — Décimo quinto: Los socios convienen que aceptan a los herederos como socios más si éstos desearan retirarse de la sociedad, solamente tendrán derecho a las cuotas suscriptas e integradas y las utilidades puestas a disposición y no retiradas por el socio fallecido más las reservas libres proporcionales. — No tendrán derecho al valor inmaterial llave de negocio. — La sociedad se compromete a anticipar un diez por ciento del capital en la sociedad del socio fallecido en caso de requerimiento de sus deudos. — Su haber se liquidará en un plazo de ciento ochenta días a partir del cierre del ejercicio que falleció el socio. — Décimo sexto: El ejercicio comienza el primero de septiembre y finaliza el treinta y uno de agosto del año siguiente, anualmente deberá practicarse un balance general a la fecha del cierre y someter el mismo a la consideración de la asamblea general, ordinaria, conjuntamente con un proyecto de distribución de utilidades. Décimo séptimo: Las utilidades se distribuirán de acuerdo a los siguientes porcentuales: Norberto Carlos Bottino, Juan Carlos Mariani y José Mordoj el veinticuatro por ciento cada uno; Angel Mario Bottino y Samuel Enrique González el catorce por ciento cada uno. — Las pérdidas se liquidarán en los mismos porcentuales. — Primeramente de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social; un cinco por ciento para renovación bienes de uso; un tres por ciento para previsión deudores incobrables y un importe de acuerdo al riesgo para indemnización empleados. — Décimo octavo: La sociedad reconoce a las cuentas particulares acreedoras de los socios un interés del diez por ciento anual. — Las cuentas deudoras de los socios devengarán a favor de la sociedad un interés del doce por ciento anual. — Las cuentas acreedoras particulares de los socios a requerimiento por escrito de los mismos, tendrán que ser liquidadas en un plazo de ciento ochenta días, este plazo podrá ampliarse a sesenta días más en caso que la liquidación de la cuenta del socio afectara visiblemente la situación financiera de la empresa. — Décimo noveno: La sociedad reconoce a los socios que efectúen prestación personal con dedicación exclusiva a los negocios sociales, sueldos mensuales, cuyos montos serán fijados por mayoría de votos en la asamblea ordinaria anual. — Vigésimo: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios por mayoría que represente las cuatro quintas partes del capital o a pedido por escrito que formule alguno de los socios, cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital, en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la solicitan, por su valor nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido, conviniéndose entre las partes la forma de pago. — La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella ocurra será efectada por la persona que al efecto deba nombrar la asamblea. — Vigésimo primero: En caso de contraversia entre los socios, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal, renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción si correspondiere. — En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto sobre papeles sellados de tres [illegible] números 1225467 (Uno — dos — dos — cinco — cuatro — seis — siete), 1225468 (Uno — dos — dos — cinco — cuatro — seis — ocho), 1225469 (uno, dos — dos — cinco — cuatro — seis — nueve), 1225470 (Uno — dos — dos — cinco — cuatro — siete — cero) y 1225471 (Uno — dos — dos — cinco — cuatro — siete — uno. El presente contrato tiene retroactividad al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmas: Norberto Carlos Bottino, Juan Carlos Mariani, José Mordoj, Angel Mario Bottino y Samuel Enrique González. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 7.040.— e.9|12-Nº 8.948-v|9|12|60

SYSTEM ELECTRONIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Santos Lopresto, argentino, casado, de 53 años, domiciliado en Cangallo 2269; Ubaldo Héctor Santalla, argentino, casado, de 51 años, domiciliado en Triunvirato 4673; Emilio Palencia, argentino legal, casado, de 42 años, domicilio en Alsina 960; Miguel Lopresto, argentino, casado, de 56 años, domiciliado en Cerviño 3900 y Victorino Palencia, argentino legal, casado, de 38 años, domiciliado en Alsina 960, todos de la Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo el rubro: SYSTEM ELECTRONIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Cangallo 1423, pudiendo establecer otro, como así también agencias, oficinas, sucursales, talleres, fábricas y|o depósitos, en cualquier otro lugar del Territorio de la Nación Argentina o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la importación, exportación, fabricación y armado de toda clase de aparatos electrónicos; transmisores; receptores; combinados y aparatos radiotelefónicos; aparatos de televisión; grabadores de sonido; filmadoras y reproductoras de sonido, de luz o de video, e uni o poli-color; transistores; válvulas; altoparlantes; bobinas; captadores; refrigeradores; acondicionadores de aire; enceradoras; lustradoras; aspiradoras; y todo aparato, máquina o artefacto para uso en el hogar, comercio, industria y|o rurales, y sus similares. — Importación y|o exportación de mercaderías y maquinarias de toda índole, y la venta y|o negociación, al contado o a crédito de toda clase de productos de esos ramos o afines a ellos, por cuenta propia o de terceros, pudiendo interesarse en otras sociedades existentes o por crearse; constituir sociedades accidentales o permanentes y extender sus actividades a cualquier otra ya sea comercial, industrial o civil, adquirir y|o vender bienes muebles e inmuebles, semovientes, derechos, títulos, acciones y fondos de comercio; constituir hipotecas, prendas u otro derecho real; arrendar; tomar en arrendamiento; ceder; permutar; inscribir y vender patentes de invención y marcas de comercio o de fábrica: aceptar y|o conferir mandatos y|o comisiones; aceptar y dar depósitos y consignaciones, y en general realizar toda operación lícita de comercio o industria, pues la especificación que antecede no es limitativa. — Tercera: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportadas por los socios por parte iguales, correspondiendo a cada uno de ellos cien cuotas de un mil pesos moneda nacional totalmente integradas, cuyo importe se encuentra invertido en la forma que establece el balance que se acompaña, firmado por todos los socios y por contador de la matrícula. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar del 1º de julio de 1960, a cuya fecha las partes retrotraen los efectos del presente contrato y a su vencimiento podrá ser prorrogada por los socios que representen el sesenta por ciento del capital, y por el plazo que los mismos determinen. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los cinco socios, quienes, individualmente, tendrán todas las atribuciones y facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad y representarla en todos sus actos, dentro del objeto social, y en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645, con la sola limitación de que no podrán comprometer la firma social en asuntos o negociaciones extrañas al giro de la misma, ni en garantías o fianzas en favor de terceros. — Podrán en consecuencia los socios, actuando en forma conjunta, alterna o separadamente operar con los Bancos oficiales, mixtos o particulares, abrir cuentas corrientes, girar sobre las mismas con fondos propios y|o en descubierto, endosar y aceptar letras, firmar pagarés, cheques y endosarlos, hacer descuentos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones bancarias conforme los reglamentos de dichas instituciones. — Celebrar contratos, conferir poderes especiales y|o generales, y revocarlos; adquirir para la sociedad bienes muebles y|o inmuebles, a título oneroso o gratuito, venderlos, hipotecarlos, alquilarlos; celebrar toda clase de contratos para la adquisición, extensión o modificación de derechos reales sobre bienes inmuebles; suscribir y|o aceptar prendas flotantes o con registro y cancelarlas. — Otorgar quitas o esperas, cobrar y percibir. — Representar a la sociedad con amplias facultades ante las reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales y|o Autárquicas, de cualquier jerarquía o naturaleza, y ante las autoridades judiciales de todo fuero y Tribunal Municipal de Faltas. — Sexta: Anualmente, el 30 de junio se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que por mayoría de socios que representen el cincuenta por ciento, como mínimo del capital, creyeren conveniente practicar en cualquier momento, cuyo balance, así como los libros y comprobantes se pondrá a disposición de los socios, por diez días, a fin de que concreten cualquier observación, pasados los cuales sin que se haya formulado objeción escrita y fundada, quedará aprobado de hecho. — Séptima: Las utilidades netas, líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en la proporción de la cuota capital aportada. — Las eventuales pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción y llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas totalmente antes de distribuir utilidades en ejercicios posteriores. — Octava: Una vez al año, por lo menos, y dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, se realizará Asamblea de socios para la consideración de las observaciones que se hiciere al balance y la ulterior aprobación del mismo, que deberá ser firmada por todos los socios. — Todas las comunicaciones, citaciones y|o emplazamientos entre socios se efectuará por telegrama colacionado; nota conformada por el destinatario o cualquier otro medio auténtico de notificación y podrán hacerse representar por carta-poder o escritura pública. — Sin perjuicio de los libros que manda la ley, se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se asentará lo resuelto por los socios. — Novena: Después de cinco años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando a los demás con seis meses de anticipación. — Sus cuotas de capital, por el valor resultante del último balance aprobado de la sociedad deberá ofrecerlas a los demás socios, quienes tendrán el derecho preferente de adquirirlas, por partes iguales, los que deberán ejercer su opción de compra, dentro de los treinta días de formulada la oferta por el cedente, y en caso de ser aceptada gozarán de un año de plazo para efectuar el pago, en cuatro trimestres, con intereses al tipo oficial. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del causante, unificando la representación, podrán continuar en la sociedad con derecho de control, pero sin intervenir en la administración de la misma. — En caso de no querer continuar en la sociedad, se practicará un balance hasta el día del hecho, y el capital y utilidades resultantes, con exclusión del valor de llave y cualquier otro concepto, será abonado a los causa-habientes en cuatro cuotas trimestrales, con intereses al tipo del que cobra el Banco Nación en sus operaciones normales de descuento, siempre que los socios restantes no optaren por abonarla al contado. — Undécima: Resuelta la liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa, se conviene que será liquidador el socio que se designe por mayoría que represente el sesenta por ciento del capital, quien practicará un balance general e inventario; pagará las deudas sociales; realizará los bienes y créditos de la sociedad y repartirá el remanente en la proporción de la cuota capital aportada por cada socio. — Antes de dar comienzo a la liquidación en reunión especial a esos fines, los socios, por simple mayoría determinarán si la venta se hace en block o al detalle, en venta pública o privada, con o sin base; plazo en que deberá practicarse la liquidación y toda otra cuestión vinculada con esa tarea. — Aprobada la liquidación y partición cesa toda y cualquier reclamación entre socios. — Duodécima: Toda divergencia entre socios sobre cuestiones sociales serán reguladas por este contrato y supletoriamente por la Ley Nº 11.645 y deberán ser sometidas y decididas por los Tribunales ordinarios de Comercio de esta Capital Federal, con exclusión de la Arbitral y de toda otra. — En prueba de conformidad y para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina a veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Santos Lopresto; Ubaldo Héctor Santalla; Emilio Palencia; Miguel Lopresto; Victorino Palencia. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520. e.9|12-Nº 11.385 D.T.-v.9|12|60

ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato social "Organización Coordinadora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, reunidos los señores Tomás Kallos, húngaro, casado, domiciliado en la calle Reconquista Nº 1079, piso 5º, Dpto. "B", de esta capital; Antonio José Savid, argentino, casado, domiciliado en la calle Segunda Urquiza Nº 1070 de la ciudad de Córdoba; Américo Grossman, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Amenábar Nº 1361, piso 5º, Dpto. "A" de esta capital; Francis Gerardo María Chauchet, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Martín número 1009; piso 4º, Dpto. "B", de esta capital; Luis Jorge Starc, argentino, soltero, domiciliado en la calle Av. Belgrano Nº 2079, 7º piso, Dpto. 26, de esta capital; Ricardo de Anquín, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. Roca Nº 26, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y Hugo Diego Lowe, argentino, casado, domiciliado en la calle Gorriti Nº 740, de la ciudad de Bahía Blanca; todos hábiles y mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que dejan formalizada por el presente contrato y sujeta la misma a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las bases y cláusulas que a continuación se establecen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su sede central lo será en esta Capital Federal, calle México número Ochocientos cincuenta y dos, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero, como asimismo formalizar sociedades accidentales o permanentes con particulares u otras sociedades y mudar de domicilio cuantas veces sea necesario para el desarrollo de las actividades. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir desde el día primero de agosto del año mil novecientos sesenta, pudiendo ser la misma prorrogada por otros períodos de igual duración, siempre que no mediare oposición. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la ejecución de representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones en general, transporte de encomiendas, mercaderías, muestras y su documentación; la realización de operaciones financieras en general; la importación y exportación de mercaderías, productos elaborados, semielaborados y materias primas de cualquier tipo o especie; la compra y venta de mercaderías en general; la industrialización de materias primas, por cuenta propia o de terceros; la realización de operaciones inmobiliarias en general. Los objetivos sociales anunciados anteriormente sólo a los fines enumerativos y no limitativos, pudiendo dedicarse a otros no aclarados. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado y dividido en diez mil acciones de cien pesos cada una, las cuales los socios han integrado totalmente en bienes comerciales que se encuentran confundidos en el Activo y Pasivo del Balance General que debidamente certificado por contador público se agrega al final del presente y el que resulta de la actividad que los socios vienen desarrollando como sociedad de hecho y de acuerdo a la siguiente proporción: a) Los señores Tomás Kallos, Antonio José Savid, y Américo Grossman, dos mil acciones de cien pesos cada una, que representan un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, y b) Los señores Francis Gerardo María Chauchet, Luis Jorge Starc, Ricardo de Anquín y Hugo Diego Lowe, mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que representan un capital de cien mil pesos cada uno. El capital de la sociedad podrá ser aumentado si así lo resolviera la mayoría de los socios, siendo su suscripción optativa para los mismos. — Sexto: Los socios deberán dedicar todas sus actividades a los fines sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades, a excepción del señor Américo Grosman, quien tendrá libertad de acción y no le comprende la prohibición. Podrán retirar los socios, a cuenta de utilidades, hasta la cantidad de mil pesos mensuales, los que serán imputados en las respectivas cuentas particulares. Esta suma podrá ser aumentada o disminuida por los socios, de acuerdo a las posibilidades sociales. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad será representada en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente por cualesquiera de los socios, como socios gerentes, con todas las facultades legales; dejándose expresa constancia que para operaciones, cobros, pagos y prestaciones superiores a cincuenta mil pesos moneda nacional, se requiera la firma de dos de los socios, por lo menos. — Esta misma excepción rige para conferir poderes generales, especiales y revocatoria de los mismos. — Octavo: Queda expresamente prohibido a los socios el uso de la firma social, en asuntos ajenos a la sociedad, no pudiendo dar en nombre de la misma, garantías, avales o contraer obligaciones con o para terceros que no sean expresamente los fines sociales. Esta prohibición hará incurrir en falta grave al socio gerente que así lo hiciere perdiendo el uso de la firma social. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el 5 o|o para el fondo de reserva legal, se distribuirá en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente al aporte de capital. — Décimo: Anualmente, el treinta y uno de julio, se practicará un balance general de los negocios sociales y, semestralmente uno parcial, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán practicar balances de comprobación a pedido de alguno de los socios, quedando el costo que irrogue este último tipo de balance por cuenta del o de los socios que lo soliciten. Dentro de los 30 días posteriores al cierre del ejercicio se convocará a una asamblea, para su aprobación, determinación que se tomará por mayoría de votos que representan dos tercios del capital y en caso de que no se logre mayoría se convocará a una nueva asamblea dentro de los 30 días subsiguientes. Vencido este plazo, el balance quedará automáticamente aprobado. Décimo Primero: Si al practicarse los balances, la sociedad tuviera una pérdida del setenta por ciento del capital, automáticamente la sociedad entrará en el período de liquidación, debiendo designar los socios a dos de ellos para que actúen como liquidadores, conforme lo determina la ley en la materia. — Décimo Segundo: Esta sociedad en cualquier momento que los socios así lo desearen podrá transformarse en sociedad en comandita por acciones o en anónima, siempre que se reúnan los recaudos legales. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones que tome la sociedad serán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Décimo Cuarto: Los socios gerentes podrán representar a la sociedad en juicios como parte actora, demandada, interesada, sin perjuicio de que podrán delegar sus funciones en apoderados con las más amplias facultades. — Décimo Quinto: Cualquier duda, divergencia o desavenencia entre los socios serán resueltas o dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de estos últimos para nombrar a un tercero para el caso de discordia. Se adoptará el siguiente procedimiento: Producida la duda, divergencia o desavenencia, el socio afectado remitirá a los demás un telegrama colacionado haciendo saber la duda, divergencia o desavenencia y designando un arbitrador amigable componedor representante, dentro del tercer día. En igual término la otra parte deberá hacer lo mismo. Ambos árbitros y partes se reunirán y realizarán un compromiso arbitral, de acuerdo a lo que determina el Código de Procedimientos de esta Capital, cuyo laudo deberá dictarse en veinte días hábiles, salvo excepción a criterio de los árbitros, y de diez días hábiles para el tercero, dejándose expresa constancia de que los fallos serán inapelables. — Décimo Sexto: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin conformidad expresa de todos los socios. Tendrán privilegio en la compra los socios y serán absorbidas en proporción a los capitales aportados. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad o los demás socios en proporción a sus respectivos capitales, quedan facultados para adquirir la cuota social del mismo, siempre que así lo resuelva la simple mayoría de votos. Para tal fin, conjuntamente con cada balance anual, se fijará el valor real de cada acción que determinará durante el período subsiguiente, el monto que la sociedad o en su caso los socios abonarán a los herederos como pago de dicha cuota social. Esa cantidad será pagada en tres cuotas iguales, sin interés, a los treinta, noventa y ciento ochenta días a contar de la fecha de que así lo hubieren decidido, lo que deberá resolverse dentro de los noventa días de conocido el fallecimiento, incapacidad o interdicción. La sociedad podrá resolver por unanimidad de votos, la incorporación de los herederos a la sociedad debiendo en caso de ser varios, nombrar un único representante para que actúe en lugar del socio fallecido, incapaz o interdicto. — Décimo Octavo: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal y además y a medida que se re

quiera en las demás jurisdicciones donde la sociedad tenga algún interés y fuere necesario. Queda facultado para tales inscripciones cualesquiera de los socios indistintamente con las más amplias facultades. — Décimo Noveno: Además de los libros que deba rubricar la sociedad, de acuerdo a la ley llevará un libro rubricado de actas, donde se tomarán todas las decisiones que la sociedad intervenga, y el citado libro de actas será también parte integrante de este contrato en sus resoluciones. — Bajo la cláusulas que preceden dejan constituída la sociedad "Organización Coordinadora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando los comparecientes en prueba de conformdiad. — Tomás Kallos. — A. J. Savid. — F. Chauchet. — H. D. Lowe. — Luis Starc. — Américo Grossman. — R. de Anquin. — En mi carácter de escribano público, titular del Registro 388 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Tomás Kallos (C. I. 3.804.485, Capital Federal; Antonio José Savid (L. E. 6.472.635); Américo Grossman (C. I. Nº 1.911.020, Capital Federal; Francis María Gerardo Chauchet (L. E. 6.218.468); Luis Jorge Starc (L. E. 7.449.451); Ricardo de Anquín (L. E. 6.469.982), y Hugo Diego Lowe (L. E. 5.225.639), y han sido puestas por los nombrados en mi presencia, siendo los mismos personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados, y a sus efectos expido la presente certificación de firmas, correspondiente a las estampadas en el pliego de papel de oficio, habilitado con una estampilla fiscal de $ 3. número 6.626.200 U, y que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta. — Entrelineas: María, Vale. — Hay un sello. — Arón Siganevich.

Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.560.— e.9|12-Nº 8.951 v.9|12|60

GAMLEN (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. — Escritura seiscientos setenta y tres. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí y testigos comparece don Alfredo Leopoldo Söding, casado, danés, comerciante, domiciliado en Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete de esta ciudad; don Alfredo Eduardo Söding, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete, de esta ciudad, ambos en ejercicio de sus propios derechos y don Arturo Roberto Casanovas, soltero, argentino, abogado, domiciliado en Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, piso segundo, de esta ciudad, quien concurren en nombre y representación de don Harry Gamlen, casado, estadounidense, vecino de Hillsborough, California, Estados Unidos de Norteamérica, justificando su personería con el poder que obra agregado e íntegramente transcriptó al folio mil setenta y tres, del protocolo corriente de este registro, que en su original tengo a la vista, y copiado dice así: "En la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, comparece don Harry Gamlen... Que en el carácter que inviste confiere Poder Especial a favor de don Arturo Roberto Casanovas... para que en su nombre constituya con los señores don Alfredo Leopoldo Söding y don Alfredo Eduardo Söding, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las leyes de la República Argentina, la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, y por objeto de dedicarse a la comercialización, compra, venta, fabricación, elaboración y distribución de productos químicos en general y en especial eventualmente la línea de productos de la "Gamlen Chemical Company", de California. La sociedad tendrá con toda amplitud las facultades y atribuciones necesarias para el cumplimiento de su objeto, incluso aquella que de acuerdo con el artículo 1.881 del Código Civil Argentino y disposiciones del Código de Comercio del mismo país, requieren poder especial. El capital será fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional que se suscribirá en la siguiente forma: el cincuenta y uno por ciento por el Sr. Harry Gamlen y el cuarenta y nueve por ciento por los señores Söding, quienes fijarán entre ellos la proporción que a cada uno corresponderá. El plazo no será menor de diez años. El mandatario podrá además pactar las restantes condiciones generales de la sociedad, estableciendo que después, de los castigos contables que correspondan, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción a los respectivos capitales; el mismo criterio privará para solventar las pérdidas. Podrá, además, designar gerentes y otros factores, fijándoles facultades y atribuciones; suscribir con todos los requisitos y formalidades legales, los instrumentos públicos y privados que correspondan y solicitar las inscripción y protocolizaciones pertinentes; aportar el capital suscripto bien sea en dinero o en bienes... A los diecisiete días de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Helena (Helen) R. Johnson, Escribano Público con asiento y jurisdicción en la Ciudad y Condado de San Francisco, Estado de California, que reside allí, debidamente autorizado y juramentado, compareció personalmente Enrique (Harry) Gamlen que a mi saber y entender es la persona cuyo nombre está subscripto en la escritura anexa y reconoció que otorgó la misma. En fe de lo cual he puesto al presente mi firma y estampado mi sello notarial en la Ciudad y Condado de San Francisco, en el día y año anotados arriba en primer lugar. — Sigue la firma de Helena (Helen) R. Johnson, escribano público con asiento y jurisdicción en la Ciudad y Condado de San Francisco, Estado de California". — Concuerda con su original, doy fe, como del conocimiento de los comparecientes, que son mayores de edad y dicen: Que los señores Söding, por sí y el señor Casanovas en representación de su mandante han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y, además, por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará GAMLEN (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la fabricación, elaboración, importación, exportación, venta y comercialización de productos químicos, de laboratorio y análogos en general, ya sea como principales, como agentes o como comisionistas. — Segundo: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá, comprar, vender, permutar y transferir bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, celebrar contratos de sociedad con otras personas o compañías, convertir la sociedad actual en otra de otro tipo jurídico, constituir prendas, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación o arrendamiento por un plazo no mayor de cinco años, incluso contratos de trabajo o de servicios, cobrar y percibir, dar y tomar dinero en préstamo, suscribir y endosar cartas de porte, guías, conocimientos, letras, cheques, pagarés y pólizas de seguros, estar en juicio como actora o demandada, formular denuncias criminales, reconvenir, prorrogar jurisdicciones, producir pruebas, nombrar peritos, poner y absolver posiciones, comparecer a juicios, audiencias y a reconocimientos de firmas y cotejos de letras, designando los documentos del caso y a juntas de acreedores, en quiebras o concursos civiles, aceptar y rechazar concordatos y adjudicaciones de bienes, comprometer en árbitros, transigir, interponer recursos legales, decir de nulidad, desistir, pedir indemnizaciones y compulsas de libros, embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, venta y remate de bienes de la contraparte, desalojos, lanzamientos, prestar y exigir fianzas, juramentos y cauciones, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o Particulares, nacionales o extranjeros, incluso del Banco Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares y en general practicar cuanto más actos y contratos necesarios al objeto de esta sociedad, no siendo estas enunciaciones de carácter limitativo y comprendiendo todas las facultades estatuídas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil incisos dos, tres y cuatro y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Tercero: El domicilio será en la ciudad de Buenos Aires en la calle Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional representado por mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en dinero en efectivo en la siguiente forma: El señor Alfredo Leopoldo Söding suscribe cuatrocientas cuarenta cuotas, don Alfredo Eduardo Söding, cincuenta cuotas, y el señor Harry Gamlen, suscribe quinientas diez cuotas, cada socio integra la mitad de su respectiva suscripción. — El resto del capital se integrará cuando el giro de las operaciones lo exija. El capital social podrá incrementarse con cuotas suplementarias. — La oportunidad de su integración deberá determinarse por unanimidad manteniéndose en todo caso la proporción originaria que los socios establecieron al determinar su participación en este contrato. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor Alfredo Leopoldo Söding, como gerente de la sociedad, quien podrá actuar con amplias facultades inclusive las enumeradas en el artículo segundo de este contrato. — Para los actos de adquisición de inmuebles, constitución de hipotecas o contratos de locación que excedan de diez años se requerirá la conformidad expresa de todos los socios en cada caso en particular. No podrá comprometerse a la sociedad en operaciones o asuntos ajenos a su objeto o en fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: La remuneración del gerente y del personal será fijada por los socios periódicamente con cargo a gastos generales. — Octavo: Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente y la citación deberá realizarse por carta certificada con una semana de antelación estableciendo en ella la orden del día. Habrá quórum con la mitad más uno de las cuotas suscriptas y las resoluciones se tomará por mayoría de las cuotas presentes, salvo en los casos en que se estipule en este contrato el requisito de unanimidad o lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Noveno: Los socios se podrán hacer representar en las asambleas por cartas poder autenticadas por el Banco o un Escribano Público. — Décimo: Para la admisión de nuevos socios se requerirá unanimidad y para el caso del retiro del socio señor Gamlen, los socios señores Söding tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas cuyo importe podrá abonar en cinco anualidades sin interés. — Undécimo: Los socios dejan establecido que el señor Harry Gamlen ha obtenido para la sociedad Gamlen (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada de la sociedad estadounidense "Gamlen Chemical Company" las fórmulas de los productos que fabricarán en el país, siendo dichas fórmulas de propiedad exclusiva de la citada sociedad estadounidense. — Por tanto los socios Alfredo Leopoldo Söding y Alfredo Eduardo Söding suscribirán con la sociedad "Gamlen (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada" el compromiso en secreto que "Gamlen Chemical Company" de los Estados Unidos de Norteamérica exige habitualmente para el uso de dichas fórmulas, y además tanto los señores Söding como la sociedad Gamlen (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada, harán suscribir igual compromiso a todo dependiente de "Gamlen (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tenga conocimiento o acceso a las fórmulas de dichos productos. — En consecuencia los socios Alfredo Leopoldo Söding y Alfredo Eduardo Söding acuerdan de que en el caso de que el uso de dichas fórmulas no se hiciera en las condiciones de que este contrato se ha previsto, las ganancias que se obtengan quedarán en exclusivo beneficio y pertenecerán únicamente al señor Harry Gamlen; pero que las pérdidas que origine el uso de dichas fórmulas que será soportado por los señores Söding. — Duodécimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales que someterá a los otros socios dentro de los cuatro meses del cierre del año financiero, convocando a una asamblea en la forma establecida en el artículo octavo y de las ganancias que resulten se deducirá la reserva legal del cinco por ciento que cuando llegue a constituir el diez por ciento del capital podrá ser distribuida entre los socios. — Se llevará un libro de actas donde se asentarán las aprobaciones de balances, observaciones a los mismos y cuantas resoluciones interesen al giro de la sociedad con las firmas de los socios presentes o sus representantes. — Décimo Tercero: Para el caso de disolución el gerente con las personas que los socios designen, constituirán la comisión liquidadora. — Pagadas las deudas y los gastos de liquidación repartirá el remanente entre los socios a prorrata. — Los honorarios de la comisión liquidadora serán establecidos por la asamblea. — Décimo Cuarto: En caso del fallecimiento del señor Söding, el otro socio podrá optar: a) Por continuar el giro con los herederos, que deberán para el caso de unificar representación, o b) Por restituir a los mismos el capital, utilidades y llave que resulte al cerrar el ejercicio financiero correspondiente al año del deceso. — Décimo Quinto: Toda cuestión que se suscite se resolverá por árbitros arbitradores nombrándose uno por cada parte cuyos honorarios deberán ser afianzados en un Banco de esta plaza en base a la estimación que éstos formulen corriendo dicha fianza por cuenta del socio que solicite el arbitraje. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí, con los testigos presentes don Jorge Vázquez y doña Ana Petryk, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. L. Söding. — A. E. Söding. — A. R. Casanova. — Jorge Vázquez. — Ana Petryk. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Stanley Jones. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio dos mil cuarenta y tres del Registro doscientos noventa y siete de mi adscripción, doy fe. — Jorge Stanley Jones. — Enmendado: Gamle, vale.

Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.440.— e.9|12-Nº 11.888 D.T.-v.9|12|60

TRANSPORTES PEDRITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura pasada ante el Escribano Eduardo G. Gowland, con fecha 29 del agosto de 1960 los componentes de "TRANSPORTES PEDRITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" manifiestan que por acta celebrada el 12 de enero de 1957, resolvieron rescindir el contrato social, dando por disuelta la referida Sociedad con efecto al 12 de enero de 1957, tomando a su cargo el activo y pasivo por partes iguales. — Eduardo G. Gowland.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — S|raspado: noviembre ; E líneas: con efecto al 12 de enero de 1957. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.9|12-Nº 8.961-v.9|12|60

DISTRIBUIDORA DE PUBLICACIONES CONDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, Antonio Joaquín Botto y Angel José Luis Monti, únicos socios de DISTRIBUIDORA DE PUBLICACIONES CONDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven incorporar como socios a los señores Silvano Machi, Carlos Machi, Roberto Machi, Carlos Alberto Esteller, Amílcar Jorge Monti, Heriberto Bernabé Monti y Noemy Angela González de Monti, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados los 4 primeros en Carlos Calvo 2426 y los otros en Moreto 256, ambos de esta ciudad; por acuerdo general aumentar el capital social a $ 600.000 y declarando válidas las demás cláusulas, modificar los Arts. 1º, 2º, 3º, 4º, 6º 7º, 8º, y agregar el 12º. todo con efecto al 1º de enero de 1960 ordenar su texto como lo ilustra el presente documento del 31 de octubre de 1960; y publicar los Arts. modificados que quedan así: Art. 1º: Objeto, domicilio, nombre: Entre las personas mencionadas queda constituída una sociedad que funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá por objeto la distribución de toda clase de publicaciones en el interior y exterior del país, sin perjuicio de dedicarse a la explotación de otros ramos y actividades mercantiles e industriales sin limitación alguna, pudiendo asimismo comprar y vender bienes muebles e inmuebles, mercaderías, etc. — Tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, sin que ello obste al establecimiento de sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de comercio relacionados con su giro y continuará denominándose "Distribuidora de Publicaciones Cóndor Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Art. 2º: Duración, retiro de socios: La duración de la sociedad será por noventa y nueve años a contar del primero de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, debiendo, los socios, en caso de retirarse de la sociedad, dar aviso a los otros personalmente o por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — En tal caso, se practicará un balance general a fin de determinar el haber social del disidente, que le será reembolsado en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha de su retiro de la sociedad. — Las cuotas vacantes se prorratearán entre los socios restantes en proporción a sus respectivos aportes. — Art. 3º: Capital: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000) dividido en 600 cuotas de $ 1.000 m|n, cada una, las que son íntegramente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Antonio Joaquín Botto, 80 cuotas, es decir $ 80.000, de las cuales 20, o sea, $ 20.000, le corresponden por su aporte anterior a la sociedad, integrando las restantes 60 cuotas, es decir pesos 60.000, con cargo a su cuenta particular con la misma, según balance al 31 de diciembre de 1959, que forma parte, integrante de este contrato; Angel José Luis Monti, 80 cuotas, es decir $ 80.000, de las cuales 10, es decir pesos 10.000, constituyen su aporte anterior a la sociedad, integrando 70 cuotas, o sea $ 70.000 con cargo a su cuenta particular en la sociedad según el mismo balance; los señores Silvano Machi, Carlos Machi, Roberto Machi y Carlos Alberto Esteller, 80 cuotas cada uno, es decir, $ 80.000 c|uno, que integran en dinero efectivo; los señores Amílcar Jorge Monti, Heriberto Bernabé Monti y doña Noemy Angela González de Monti, 40 cuotas c|uno, o sea $ 40.000 c|uno, de las cuales integran en dinero efectivo 20 cuotas, o sea $ 20.000 c|uno, debiendo integrar el saldo de 20 cuotas, o sea $ 20.000 cada uno, dentro de dos años, contados desde la fecha. — Art. 4º: Asamblea: Las reuniones de los socios serán ordinarias y extraordinarias. — Las primeras se celebrarán dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio, con el objeto de considerar el ba-

utilidades, y las extraordinarias se conlance e inventario y la distribución de vocarán cuando la gerencia lo considere necesario, para resolver otros asuntos de interés para la sociedad, o cuando con el mismo fin sean requeridas por los socios que representen el 75 % del capital social. — Serán presididas por el gerente titular, exigiéndose para su constitución un quórum de seis socios, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos, que representen el 75 % del capital social, a cuyo efecto se computará a cada socio un número igual de votos al de cuotas suscriptas, salvo que se tratará de modificar cualquier cláusula del contrato social, caso para el cual se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Las resoluciones de la asamblea serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto, las que deberán ser suscriptas por los asistentes. — Los socios que no puedan concurrir a la asamblea podrán hacerse representar por otro socio, mediante carta poder que otorgarán ante el gerente, pudiendo cada socio ejercer hasta tres representaciones. — La convocatoria a asamblea se notificará a cada socio con una antelación mínima de 8 días, personalmente o por telegrama colacionado. — Art. 6º: Gerencia y administración: Se designa en calidad de gerente al socio don Angel José Luis Monti y en forma supletoria al socio don Antonio Joaquín Botto, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que formar. el objeto de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías, a favor de terceros o de los socios individualmente. — Art. 7º: Ejercicio. Disolución: La sociedad practicará inventario y balance general al 31 de diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del 5 % de reserva legal, que se practicará hasta alcanzar el 10 % del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si de los balances practicados resultase que la sociedad ha sufrido pérdidas en tres ejercicios consecutivos, equivalente al 10 % del capital en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución, la que será resuelta en definitiva por la asamblea por el voto favorable de socios que representen el 75 % del capital social. — Art. 8º: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta la expiración del plazo estipulado y los socios sobrevivientes o capaces resolverán por unanimidad dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, si consienten en continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o con los derecho-habientes del incapacitado, quienes deberán unificar su representación si ingresaran en la sociedad, pero si éstos no aceptaran incorporarse o la asamblea no lo consintiera, se practicará de inmediato un balance general a fin de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, cuyo importe será entregado a sus sucesores en 8 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales será hecha efectiva a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad con más los intereses correspondientes, al tipo corriente para operaciones de descuento bancario. — Art. 12º: Cesión o transferencia de cuotas: Ningún socio podrá ceder o transferir sus cuotas sociales a personas extrañas a la sociedad sin la expresa y unánime conformidad de todos los socios, teniendo en todo caso estos últimos opción y preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros". — Antonio Joaquín Botto. — Angel José Luis Monti. — Silvano Machi. — Carlos Machi. — Roberto Machi. — Carlos Alberto Esteller. — Amílcar Jorge Monti. — Heriberto Bernabé Monti. — Noemy Angela González de Monti.

Buenos Aires noviembre 7 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.9|12-Nº 11 389 D.T.-v.9|12|60

ESTABLECIMIENTO SIGUIMAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por Un Día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Veinte y Cinco — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen por una parte los señores Rudiger Schultz, que dice ser casado y Justus Engelbert Otto Brinckmann, que dice ser casado, y por la otra el señor don Arnoldo Spitta, que dice ser casado, todos los comparecientes mayores de edad hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos nombrados en primer término lo hacen en su carácter de Gerentes de "Punta del Río, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que se acreditará al final de esta escritura, y el señor Spitta concurre por su propio derecho y en tal carácter dicen: Que han convenido constituir una Sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, y por la citada ley que se aplicará supletoriamente, y en tal sentido otorgan y declaran: Primero: Queda constituída entre los comparecientes la Sociedad "ESTABLECIMIENTO SIGUIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Forest número dos mil novecientos ochenta, pudiendo establecer sucursales o agencias y|o trasladarle a cualquier otro punto del país. — Su duración es de veinte años contados a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación agrícola, ganadera, frutícola y forestal en todas sus etapas, inclusa su industrialización. — Para la realización de tales fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar, o gravar por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes y realizar toda clase de actos lícitos, civiles o comerciales. — Tercero: El capital social es de Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en ocho mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la misma proporción por "Punta del Río, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y don Arnoldo Spitta, o sea cuatro mil cuotas cada uno, de las cuales integran en este acto en dinero efectivo: "Punta del Río, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional", y Arnoldo Spitta, Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, obligándose ambos socios a integrar los respectivos saldos, cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo individualmente de cada socio, o de un gerente. — Queda designado gerente de la sociedad el señor Arnoldo Spitta, alemán, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre seiscientos sesenta y ocho, Buenos Aires, quien tendrá todas las facultades para actuar en nombre de la Sociedad pudiendo en tal sentido realizar todas las operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, tales como comprar, vender, o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, hipotecarlos y prendarlos en su caso, cobrar y percibir, conferir poderes especiales, expedir guías y cartas de porte, gestionar toda clase de asuntos ante las Administraciones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, librar, aceptar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquiera modo en los Bancos en general y en especial en los de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, y Provincia de Córdoba o particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de crédito o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares; y solicitarles préstamos en dinero. — Esta enunciación es explicativa y no limitativa pues el gerente no tendrá más limitación en sus facultades que la de comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad o en garantía de terceros. — Quinto: El señor Arnoldo Spitta, percibirá en su carácter de Gerente, una remuneración del veinte por ciento sobre la utilidad neta anual. — En caso de liquidación o disolución de la sociedad, igualmente corresponderá al señor Arnoldo Spitta el veinte por ciento sobre las utilidades resultantes a prorrata del tiempo en que el señor Spitta ha ejercido las funciones de Gerente de la Sociedad. — Sin perjuicio de ello, en caso de muerte o incapacidad del Sr. Spitta se practicará un balance aplicándose también el veinte por ciento de las utilidades producidas a favor del señor Spitta, siguiendo después sus derecho-habientes como socios, participando en la distribución de utilidades de acuerdo a la cantidad de cuotas que poseen y en general se procederá de acuerdo al artículo veintidós de la Ley. — Sexto: Los socios se reunirán periódicamente, a más tardar cada tres meses, y resuelven en común sobre el programa financiero y laboral a realizar en los distintos trimestres del año y las resoluciones que adoptaran se consignarán en un libro de actas que se llevará al efecto y que en cada caso firmarán. — Todas las resoluciones a que se refiere el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por simple mayoría. — Séptimo: Anualmente, cada treinta de junio, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que puedan hacerse durante cada ejercicio a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas, vale decir, después de efectuadas las amortizaciones normales, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — El saldo, previa deducción de la remuneración del Gerente, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas suscriptas. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — El balance general se hará conocer a los socios en forma fehaciente y se considerará automáticamente aprobado si éstos dentro de los quince días hábiles subsiguientes no lo impugnan. — Octavo: Después de transcurrir tres años y hasta el fin del quinto año, siempre a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta, el señor Spitta tiene la opción de comprar, para sí o en comisión, las cuotas del socio "Punta del Río, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Después del quinto año, cada socio puede denunciar el contrato al fin de cada ejercicio con un preaviso de ciento ochenta días, lo que se consignará en el libro de Actas. — En todos los casos la liquidación será practicada por ambos socios o la o las personas que éstos designen. — Noveno: Cualquier divergencia entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o las resoluciones tomadas, será resuelto, inapelablemente, en carácter de arbitrador amigable componedor, por el Presidente de la Cámara de Comercio Argentino-Alemana, de la Ciudad de Buenos Aires. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en la expresada forma dejan constituída la sociedad Establecimiento Siguiman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al cumplimiento de las disposiciones del contrato, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente, a sus efectos. — La personería de los señores Schultz y Brinckmann surge del contrato social que se encuentra íntegramente transcripto al folio cuatro mil setecientos noventa y uno, protocolo corriente de este mismo Registro y que en lo pertinene dice: "En Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparecen don Rudiger Schultz... Zeno Lothar Roberto Kreutzbruck... Justus Engelbert, Otto Brinckman... Ricardo Paulick... doy fe, como de que concurren a este acto, los dos últimos por sus propios derechos y los primeros en nombre y representación de "Sedalana Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía", y en sus caracteres de Directores, personería que se acreditan con los Estatutos Sociales, y actas de Asamblea y Directorio que se encuentran transcriptas íntegramente... Y los comparecientes dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo el rubro de "Punta del Río", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que se regirá bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: La sociedad tiene por objeto: a) La compra, venta y|o arrendamiento de tierra; b) Su explotación, agrícola, ganadera, fructícola y forestal, principalmente el algodón, en todas sus etapas, incluso la industrialización de productos agropecuarios. — Para la realización de tales fines: La Sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, títulos o acciones y participaciones y realizar toda clase de actos lícitos, civiles o comerciales. — Artículo Segundo: La sociedad, fija su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Forest dos mil novecientos ochenta... Artículo Tercero: El capital social alcanza a la suma de dos millones de pesos moneda nacional... Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio... Artículo Quinto: La administración está a cargo de Sedalana, Sociedad Anónima, la que por este mismo acto, delega sus funciones en los señores Zeno Lothar Roberto Kreutzbruck, Rudiger Schultz, Alberto Barrera, Ricardo Paulick, Justus Engelbert, Otto Brinckmann y Egon María von Kreutzbruck y Lilienfels, quienes a títulos de gerentes, tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta para obligar a la Sociedad. — Los gerentes podrán, a su vez designar apoderados a terceros, confiriéndoles el uso de la firma social, siempre bajo la condición de actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos entre sí o con un gerente. — Los gerentes y|o apoderados ejercerán su cometido sin limitación alguna, para la realización del objeto social... Leída... Firmada... Testigos... doy fe... Z. Lothar. — J. Brinckmann. — Paulick. — R. Schultz... Ante mí: J. M. Bunge... Buenos Aires, 7 de agosto 1958. — Inscripto con esta fecha bajo el número dos mil seiscientos siete al folio treinta y cinco del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Registro Público de Comercio. — Buenos Aires. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Esc. Lucio R. Meléndez, Sub-Director General. — Registro Público de Comercio". — Es copia fiel, de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que les fue, se ratifican y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, junto con los testigos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, don Alejandro Picasso y don Vicente Di Scala. — R. Schultz; J. Brinckmann; A. Spitta; A. Picasso; Vicente Di Scala. Está mi sello. — Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cinco mil doscientos setenta y ocho del Registro trescientos diez de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Establecimiento Siguiman, Sociedad de Responsabilidad Limitada",expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Ley numerados correlativamente del sesenta y ocho mil setecientos setenta y seis al presente sesenta y ocho mil setecientos ochenta, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Ernesto Jaacks Ballester (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 9 de 1960 — E|líneas: Ernesto Jaacks Ballester (Escribano), vale. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 7.040.— e.9|12-Nº 8.964-v.9|12|60

MACHI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que MACHI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, resolvió incorporar como socio a don Carlos Alberto Esteller, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Carlos Calvo 2426 de esta ciudad; elevar el capital social y reestructurar el contrato original, quedando las cláusulas del mismo en vigor, salvo el artículo 4º que queda redactado así: Cuarto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000), dividido en 600 cuotas de $ 1.000 cada una, las que son íntegramente suscriptas por los socios por iguales partes, correspondiendo a cada uno 120 cuotas, o sea $ 120.000 que integran en la siguiente forma: Los señores Antonio Joaquín Botto, Silvano Machi, Roberto Machi y Carlos Machi, a cada uno de los cuales corresponde 10 cuotas, es decir m$n. 10.000, por su aporte a la formación del anterior capital, integran las restantes 110 cuotas, es decir m$n. 110.000, cada uno, con cargo a sus respectivas cuentas particulares contra la sociedad, según balance al 31 de diciembre de 1959, que forma parte integrante de este contrato; el señor Carlos Alberto Esteller integra 60 cuotas, es decir m$n. 60.000, con cargo a su cuenta personal en la sociedad como habilitado de la misma, debiendo integrar el saldo de 60 cuotas, o sea m$n. 60.000, dentro de dos años contados desde la fecha. — Todo según documento del 31 de octubre de 1960. — Antonio J. Botto. — Roberto Machi. — Silvano Machi. — Carlos A. Esteller. — Carlos Machi.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1960 — Mercedes M.-Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120 e.9|12-Nº 11.390 D.T. v.9|12|60

ESTABLECIMIENTOS LAZZARI Y COMPAÑIA
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que el 13 de octubre de 1960 los señores Maximiliano Mises, Fela L. de Mises y María Eloísa L'Huillier de Wargon han vendido, cedido y transferido al Sr. Abraham Rosemberg las quinientas cuotas por quinientos mil pesos m|n., que tienen en ESTABLECIMIENTOS LAZZARI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Quedan modificadas además las siguientes cláusulas: Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo quinientas cuotas al señor Abraham Rosemberg y quinientas cuotas, por mitades a los señores Rómulo Lázzari y Blanca Laparra de Lázzari. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Rosemberg conjuntamente con cualquiera de los señores Lázzari, quedando designa-

los socios gerentes los señores Rómulo Lázzari y Abraham Rosemberg. — El señor Rómulo Lázzari tendrá a su cargo la parte técnica y el señor Rosemberg tendrá a su cargo la parte administrativa y de la comercialización. — Octava: Anualmente al 28 de febrero de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas en proporción a los respectivos capitales. — Décimo Segunda: La fábrica tendrá su sede en la calle Viamonte 945, Banfield, Provincia de Buenos Aires. En caso de resolverse la liquidación de la sociedad y la venta de la fábrica en conjunto, el señor Lázzari, en su carácter de propietario del inmueble, aceptará en carácter de inquilino al comprador de la fábrica. Dará además a la sociedad un contrato de alquiler transferible, sin perjuicio de poder convenirse de común acuerdo modificaciones al mismo.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960. — Enmendado "L". — Entrelíneas: "María", todo vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200. — e.9|12-Nº 8.968 - v.9|12|60

BUSCAGLIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.690. Primer Testimonio. — Escritura ochocientos sesenta y seis. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí y testigos comparecen don Antonio Fernández Arias, que firma A. Fernández, soltero, argentino, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos dieciséis, hijo de don Rogelio Fernández y de doña Sara Arias; domiciliado en Balcarce mil doscientos sesenta y uno de esta ciudad; don Juan Calviño, casado en primeras nupcias con doña Celestina Guillermina Paz, español, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós, hijo de Antonio Calviño y de doña Mercedes Mandayo, domiciliado en Valparaíso quinientos veintitrés, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Patricio Horacio Buscaglia, que firma Patricio Buscaglia, casado en primeras nupcias con doña Leonor Vázquez, argentino, nacido el tres de noviembre de mil novecientos dieciocho; don Guido Alberto Buscaglia, casado en primeras nupcias con doña Margarita Russo, nacido el cuatro de abril de mil novecientos veintiuno y don Oscar Leopoldo Buscaglia, que firma Oscar Buscaglia, casado en primeras nupcias con doña Ana María Candiloña, los tres hijos de don Francisco Antonio Buscaglia y de doña Teresa Sabattini, argentinos, domiciliados en Ruiz de los Llanos cincuenta y tres de esta ciudad, todos comerciantes, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituída entre los comparecientes la sociedad que girará con la denominación de "BUSCAGLIA Y COMPAÑIA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El término de la sociedad será de diez años a contar desde el día primero de octubre del año mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sin perjuicio del plazo fijado, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, después del quinto año, previa comunicación a los otros socios en forma fehaciente con no menos de ciento veinte días a la fecha que se fija para el cierre del ejercicio anual. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad, —actualmente calle Veinticinco de Mayo número ciento ochenta. — Cuarta: Su objeto será realizar transportes, estibajes, carga y descarga de mercaderías de cualquier naturaleza, con elementos propios o con intervención de empresas particulares o del Estado, cualquiera que sea el medio empleado para su transporte, sin perjuicio de cualquier otra actividad lícita que resolvieran los socios por unanimidad. — Para cumplir su objeto y por intermedio de sus representantes, la sociedad podrá actuar por cuenta propia y/o de terceros, ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de esta República y al extranjero: administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, por título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas: dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales, registrar marcas y patentes: hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y los de las demás provincias de esta República, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; solicitar permisos de cambios, introducción de bienes y radicación de capitales; abrir y cerrar cuentas de cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto: librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y vales y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones, hacer novaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales; comparecer a juicios, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, enunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, participar, formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar poderes; celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados, y practicar los demás actos convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en Setecientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, vale decir, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno, quienes integran en este acto el cincuenta por ciento de sus aportes, en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo dentro de los treinta días siguientes a la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Cualquier suma ingresada por los socios a la sociedad en exceso de su capital, ya sea por utilidades no retiradas o por cualquier otro concepto, será acreditada en sus cuentas particulares. — Sexta: Las cuotas son indivisibles con respecto a la sociedad. — Si existieran propietarios indivisos, deberán unificar su personería. — Séptima: La Sociedad será administrada por dos o más gerentes socios o no, quienes representarán a la sociedad teniendo amplias facultades a ese efecto, inclusive las determinadas en el artículo cuarto. — Deberán actuar dos conjuntamente, salvo para endosar cheques a fin de depositarlos en las cuentas de la Sociedad en cuyo único caso será suficiente la firma de uno cualquiera de ellos, — Les queda prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, en sus propios negocios particulares, prestaciones gratuitas y fianzas en favor de terceros. — Octava: Se designan gerentes a los señores Antonio Fernández Arias, Juan Calviño, Oscar Leopoldo Buscaglia, Patricio Horacio Buscaglia y Guido Alberto Buscaglia, que podrán actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — La única excepción es la consignada en el artículo séptimo para el depósito de cheques. — Los gerentes distribuirán entre sí la realización de trabajos especiales, sin que sea necesario justificarlo ante terceros, y todos deberán colaborar entre sí, para la mejor marcha de la socedad. — Novena: Los socios inclusive los gerentes, podrán dedicarse durante la vigencia de este contrato, solos o asociados con terceros, a cualquier actividad comercial. — Décima. El año social termina el treinta de septiembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas legales vigentes. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social: b) Un veinte por ciento para acumulación de capital; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Undécima: Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Duodécima: Mensualmente los socios señores Antonio Fernández Arias, Juan Calviño, Oscar Leopoldo Buscaglia y Guido Alberto Buscaglia, retirarán la suma de cinco mil pesos cada uno y el señor Patricio Horacio Buscaglia la de ocho mil pesos, todo con cargo a gastos generales. — Décima tercera: Dentro de los treinta días posteriores al vencimientmo del año comercial, los socios se reunirán en asamblea para considerar los resultados del ejercicio y aprobar o impugnar el inventario y balance. — Décima cuarta: Sin perjuicio de dicha asamblea los socios podrán reunirse en cualquier momento para tratar negocios sociales, nombramiento o revocación de gerentes, aceptación de nuevos socios y|o cesión de cuotas a terceros, disolución de la sociedad y cualquer otro asunto vinculado directa o indirectamente con la misma. — Décima quinta: En todas las asambleas ordinarias y extraordinarias cada cuota da derecho a un voto y las resoluciones se tomarán con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital por lo menos. — Cada socio puede votar personalmente o por mandatario especial. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán los presentes. — Las asambleas tendrán lugar a pedido de cualquier socio o de los gerentes en el lugar, hora y local que se comunicará por escrito con quince días de anticipación al designado para su celebración. — Décima sexta: En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus cuotas. — Lo mismo ocurrirá si alguno de los socios decide ceder todas o parte de sus cuotas. En ambos casos los socios gozarán de un plazo de diez días para hacer uso de la opción, vencido el cual perderán todo derecho. Se establece que, durante los dos primeros años de este contrato, las cuotas sólo podrán transferirse por su valor nominal. — Décima Séptima: La disolución de la sociedad se producirá al vencimiento del plazo o cuando así lo resuelva la asamblea de socios con el quórum y votos determinados en el artículo décimo quinto. Sin embago, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, mediante la cesión de sus cuotas, teniendo presente lo expuesto en el artículo décimo sexto, o en su defecto podrá retirarse al finalizar el ejercicio anual, previo aviso por telegrama colacionado remitido a la sede social con cuatro meses de anticipación. En estos casos el socio cedente o que se retire pierde automáticamente su carácter de gerente — Décima Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se determinará su haber mediante inventario y balance a la fecha del suceso. El haber del socio que se retire o del socio fallecido o incapacitado se abonará a quien corresponda en cinco cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, pagadera la primera, a los treinta días de aprobado el balance e inventario. Dicha aprobación deberá tener lugar dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o incapacidad o retiro luego de cuyo término decaerá el derecho a impugnar. Los herederos o representantes del fallecido o incapacitado deberán designar un apoderado único que los represente en sus gestiones ante la sociedad y los demás socios. Este representante podrá asistir a las reuniones de socios, pero no tendrá voto. Los socios restantes resolverán por unanimidad, qué deberá hacerse con las cuotas del retirado, fallecido o incapacitado, considerando por su orden de enunciación los siguientes supuestos: a) Ser tomada en propiedad por los otros socios en proporción a sus respectivas cuotas; b) incorporar a los sucesores del fallecido a la sociedad; con las cuotas que correspondían a su causante; c) ofrecerlas a terceros; d) anularlas, reduciendo el capital social proporcionalmente. En todos los supuestos deberá tenerse presente la última parte del artículo décimo sexto. — Décima Novena: Disuelta la sociedad, su liquidación se llevará a cabo por los gerentes, actuando cualquiera de ellos o en su defecto por las personas que, al disolverse la sociedad, se designen a tal fin. Los liquidadores, cualesquiera que sean, cumplirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Vigésima: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, será resuelta por los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto los socios constituyen domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Vigésima Primera: Todo aquello que, no esté previsto en este contrato, se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y leyes complementarias, obligándose los otorgantes a su estricto cumplimiento. Leída que les fué, se ratifican en su contendo y la firman ante mí, con los testigos presentes don Juan Carlos Recondo y don Gastón Andrés Sourigues, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Fernández. — J. Calviño. — Patricio Buscaglia. — Guido A. Buscaglia. — Oscar Buscaglia. — J. C. Recondo. — G. A. Sourigues — Hay un sello. Ante mí: Jorge Stanley Jones. Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en este Registro número doscientos noventa y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Buscaglia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en cinco sellos de tres pesos cada uno números: dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos dieciocho; dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos veinte al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: ciudad. Vale. — Jorge Stanley Jones (Escribano). Hay un sello. — E|líneas: (Escribano). Vale.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.600. — e.9|12-Nº 11 391 D.T.-v.9|12|60

ANGEL BUSTAMANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Angel Bustamante, argentino, casado y María Elena Bertero, argentina, casada, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes constituyen domicilio en la sede social, se formaliza el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Denominación y domicilio: La Sociedad se denominará ANGEL BUSTAMANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia Nº 2305, sin perjuicio de ulteriores cambios. — Segundo: Duración: La Sociedad se constituye por un período de cinco años, a partir del primero de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogables tácitamente por períodos iguales, salvo que medie oposición de alguno de los socios, interpuesta con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Tercera: Objeto social: Tendrá por objeto el ramo de comisiones, corretajes, consignaciones, representaciones y en general, la concertación de negocios por cuenta de terceros. — Mediando acuerdo unánime de los socios podrán dedicarse a la compraventa de mercaderías y productos. — Cuarta: Capital social: El capital social se fija en la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo, concurriendo los socios en la siguiente proporción: El socio Angel Bustamante, concurre con veinticinco cuotas de capital, o sean dos mil quinientos pesos m|n. y María Elena Bertero, concurre con veinticinco cuotas de capital, o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Quinta: Administración y fiscalización: La Sociedad será administrada por ambos socios con carácter de socios gerentes, los cuales actuarán individualmente. — En tal carácter tendrán amplias facultades para comprometer a la Sociedad, sin otra limitación que la del interés social. — En tal sentido podrán realizar toda clase de operaciones lícitas y celebrar cuantos actos y contratos fueren menester para el cumplimiento de los fines sociales; pudiendo operar con cualquier Banco, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales nacionales, provinciales o comunales. — Todo socio tiene derecho a verificar y fiscalizar las operaciones sociales por sí o por profesional habilitado por Ley. — Sexta. De los Socios y sus Resoluciones: Todas las decisiones de los socios deberán adoptarse por unanimidad. — De tales decisiones deberá dejarse constancia en el Libro de Actas. — Séptima: Balances y Resultados: El día 30 de abril de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Demostración de Pérdidas y Ganancias. — Practicadas las depreciaciones, reservas y previsiones que aconseje la técnica contable se determinará el resultado del ejercicio. — La utilidad resultante, previa Reserva Legal del artículo 20 de la Ley Nº 11 645 se acreditará a los socios por partes iguales. — Las pérdidas se sufrirán en igual proporción. — Pasados treinta días días de haber sido puesto a disposición de los socios, los citados estados, se consideran aprobados si no media oposición concreta. — Octava: Disolución y Liquidación: La Sociedad se disolverá en cualquier tiempo por acuerdo de ambos socios. — No se disuelve por muerte, incapacidad o falencia de alguno de los socios. — Producida la disolución la Sociedad entrará en Liquidación, la cual será practicada por los mismos socios conforme con las disposiciones del Código de Comercio. — Novena: Fallecimiento o Incapacidad de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad deberá reintegrar a los herederos los aportes y créditos que pudieren corresponderle al causante a la fecha del deceso o incapacidad, conforme con las posibilidades financieras de la Sociedad, pero nunca en un plazo superior a dos años. — Décima: Divergencias entre los Socios: Las divergencias entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores. — Bajo las claáusulas precedentes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que se obligan conforme a derecho, firmando ambos socios en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Angel Bustamante. — María Elena Bertero. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640. — e.9|12-Nº 8.973-v. 9|12|60

MANUEL FRIDBERG Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, entre los señores don Manuel Fridberg, argentino, casado; don Oscar N. Bravo, argentino, casado; don Baldomero Cunille, argentino, casado; don José Nizza, italiano, soltero; don Aldo Brugnera, argentino, soltero; y don Héctor Fabiano, argentino, casado; todos mayores de edad, domiciliado en Córdoba Nº 827 de esta Ciudad, hábiles, únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "MANUEL FRIDBERG Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato consta inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de agosto de 1950, bajo el número 1.460, al folio 18 del libro 19, y modificación posterior inscripta con fecha 22 de noviembre de 1954, bajo el número 2.949, al folio 93 del libro 27; y, [illegible] posterior inscripta con fecha 30 de noviembre de 1956 bajo el número 3.092, al folio 133 del libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vienen por este acto a prorrogar el término de duración de su Contrato Social por Treinta Años más a contar del 30 de junio de 1960 y modificar parcialmente la cláusula séptima del mismo, quedando en consecuencia el contrato social, redactado conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "Manuel Fridberg & Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tiene por objeto dedicarse al ramo de Mecánica Dental. — Segunda: Su asiento legal está fijado en esta Capital, calle Córdoba número Ochocientos Veintisiete, o donde los socios desearen fijarlo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de Treinta Años más a contar del primero de julio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente otorgamiento. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de ciento seis mil pesos moneda nacional, dividido en un mil sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una totalmente integrados y suscriptos entre los socios en la siguiente proporción: don Manuel Fridberg, ochocientas sesenta y seis cuotas o sean ochenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional; don Oscar N. Bravo, sesenta y siete cuotas, o sea seis mil setecientos pesos moneda nacional; don Baldomero Cunille, cincuenta y tres cuotas, o sea cinco mil trescientos pesos moneda nacional; don José Nizza, cuarenta y tres cuotas, o sean cuatro mil trescientos pesos; don Aldo Brugnera, diecinueve cuotas o sea un mil novecientos pesos; y don Héctor Fabiano, doce cuotas, o sea un mil doscientos pesos. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del señor Manuel Fridberg, que en calidad de gerente intervendrá en todas las operaciones sociales, con uso exclusivo de la firma social, quien además de las facultades que le corresponde por el Artículo 16 de la Ley 11.645, podrá realizar los siguientes actos: a) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y reparticiones públicas de toda clase. b) Representar a la Sociedad ante los Jueces y Tribunales Nacionales, locales, provinciales o de cualquier otro carácter, fuero o jurisdicción, sea actuando como actora, demandada o en otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive prestar fianzas, cauciones, solicitar embargos, transar y percibir. c) Abrir cuentas corrientes o de otra clase en Bancos y librar, endosar, aceptar o de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales y documentos de crédito, tomar dinero prestado a interés, con garantía o sin ellas. d) Designar apoderados para que lo sustituyan en sus funciones en el caso de tener que ausentarse de la sede social o por razones de enfermedad u otro impedimento transitorio, conferir poderes especiales o generales para las necesidades de la sociedad, sea para actuar ante las reparticiones administrativas o autoridades judiciales, con facultad de sustituir. — Sexta: El socio Oscar N. Bravo tendrá a su cargo todo lo referente a la administración del negocio y trato con los dentistas y corredores, y los restantes socios la parte técnica, excepto el socio Héctor Fabiano quien sólo se desempeñará en la parte administrativa, colaborando en ella con el señor Bravo. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cado año se practicará un balance general e inventario general, y las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Sesenta por ciento para don Manuel Fridberg, y el cuarenta por ciento restante, distribuído entre los demás socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán continuar realizando los retiros que mensualmente efectuaban con imputación a gastos generales, como retribución a sus trabajos personales, siempre conforme al estado económico de la sociedad, no pudiendo realizarse distribuciones sino de utilidades líquidas y realizadas. — Novena: La Sociedad podrá disolverse por: a) Por pérdida del treinta por ciento del capital; b) Por expiración del plazo de duración establecido; y c) Si así lo acordaren los socios. En cualquiera de éstos supuestos, el socio señor Manuel Fridberg quedá desde ya facultado para hacerse cargo del activo y pasivo social, mediante el pago a los demás socios del Haber que les corresponda en la Sociedad, según Balance que se practicará a tal efecto, que hará efectivo en dos cuotas iguales pagaderas, la primera al contado en el acto de firmarse la escritura respectiva, y la segunda, a ciento ochenta días de plazo. En caso contrario, se procederá a liquidar la Sociedad por intermedio del Socio Gerente y en la forma que convenga. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad del Socio Gerente, sus herederos o sucesores podrán optar: Por la continuación de los negocios sociales o por la disolución de la Sociedad. Los otros socios y un representante de los herederos o sucesores, procederán a elegir por mayoría de votos un nuevo Gerente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, podrán los socios hábiles restantes resolver si continuan el giro social con los sucesores de aquél o si la continuan con exclusión de los mismos, o si la disuelven totalmente. En el primer caso, los sucesores del ex-socio, deberán designar un representante único que no tendrá más ingerencia en la Sociedad que de fiscalización y percepción de utilidades. En el segundo caso, se practicará un balance e inventario general al día del fallecimiento o declaración de incapacidad y se procederá a liquidar sus haberes al representante de los herederos o sucesores, haciéndose cargo los demás socios de las cuotas del capital correspondiente en proporción a sus respectivos aportes. En el tercer caso, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — Duodécima: Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en el libro de actas y serán adoptadas por mayoría de votos, salvo los casos en que la Ley de la materia exija mayor proporción. En las votaciones de cualquier índole, se computará un voto por cada cuota social integrada. — Décimatercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por arbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — Décimacuarta: Todo lo que no este previsto en este contrato, se regirá conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, complementarias y supletorias del Código de Comercio. Conforme con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: seis mil setecientos; julio; misma. Vale. Manuel Fridberg. — O. Bravo. — Baldomero Cunille. — José Nizza. — Aldo S. Brugnera. — Héctor Antonio Fabiano. Certifico que las firmas que anteceden, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta. Hay una firma y un sello. Roberto V. Vitale, Escribano. Sobre raspado: bajo, carácter, expiración. Vale. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040. e.9|12-Nº 11.396 D. T.-v.9|12|60

COMPAÑIA DE CEMENTOS REFRACTARIOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, hace saber mediante esta única publicación, el siguiente edicto: Acta Nº 3. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta, se reunieron en el local social los señores Oscar Andrés Molina y Gilberto Purser, el primero en calidad de socio y el segundo en la suya de representante ahora de Mellor-Goodwin S. A. Comercial, que con aquél, son únicos componentes de la "COMPAÑIA DE CEMENTOS REFRACTARIOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La reunión tiene por objeto considerar y resolver acerca de los inconvenientes suscitados en la práctica a causa de que la administración y representación de la sociedad se hallan en la actualidad ejercidas, conforme al acto constitutivo originario, por un solo gerente. Previo un cambio de ideas sobre el problema, se decide de común acuerdo elevar a dos el número de gerentes, incorporar en tal carácter al señor Joaquín Luis Muñoz y designar al señor Werner O. Bognar como apoderado o mandatario de la sociedad a fin de que actúe, con los gerentes, en la forma y condiciones que se determinan en la nueva cláusula quinta del contrato, que se resuelve, también de común acuerdo, modificar y reemplazar por la siguiente: "Quinta: La administración y representación de la sociedad serán ejercidas por dos (2) gerentes, cargos para cuyo desempeño se designa al socio don Oscar Andrés Molina y al señor Joaquín Luis Muñoz, quienes actuarán en forma separada o indistinta, con todas las facultades y atribuciones a que se refiere el artículo 16 de la Ley 11.645, extensivas a aquellos supuestos para los cuales las leyes reunieren poderes especiales, siempre y cuando se tratara de operaciones, actos, diligencias o gestiones relacionados con el objeto social, e incluídos los de carácter bancario ante las instituciones oficiales, particulares o mixtas, Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. Obrarán, sin embargo, de manera conjunta o bien uno cualquiera de ellos en unión con el señor Werner O. Bognar al que se instituye a la vez, como mandatario o apoderado de la sociedad a tales efectos, cuando se trate de girar, firmar, aceptar, descontar y renovar letras de cambio, vales, warrants y otros documentos de deuda u obligaciones a cargo de la sociedad, tomar dinero en préstamo con o sin garantía; constituir prendas, hipotecas y demás derechos reales, otorgar fianzas y suscribir avales; firmar "trust receipts" y constituir a la sociedad en depositaria; librar cheques y órdenes de pago contra fondos o valores depositados a nombre y orden o en cuenta de la sociedad o en descubierto y extraer fondos o depósitos en general; gestionar, concertar o efectuar con establecimientos bancarios, firmas o entidades comerciales e industriales o con particulares, operaciones de crédito a plazo fijo, con acuerdo o en descubierto, con o sin garantía y formalizar y suscribir la documentación necesaria a tales fines; solicitar la apertura de cartas de crédito; enajenar, gravar o de otro modo disponer de bienes inmuebles de la sociedad y firmar la correspondencia que importe solicitud o aceptación de créditos o que concierna a obligaciones o compromisos que contraiga la sociedad. Por no haber otros asuntos a tratar, se da con esto por finalizada la reunión. — Mellor-Goodwin, S. A. C. — G. Purser. — Oscar A. Molina. — Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080.— e.9|12-Nº 8.982-v.9|12|60

VENTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Simón Mirelman, domiciliado en Av. Forest 1535, Capital Federal; Eduardo Mirelman, domiciliado en Pino 1848, Capital Federal; Uriel Ljaskowsky, domiciliado en Olazábal 3110, Capital Federal; Abraham Gamil, domiciliado en Av. Parral 1396, Capital Federal, se ha convenio celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: En la fecha y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1960, se constituye entre los señores Simón Mirelman, casado, de 65 años de edad, nacionalidad uruguayo; Eduardo Mirelman, casado, de 26 años de edad, nacionalidad argentino; Uriel Ljaskowski, casado, de 24 años de edad, nacionalidad suizo; Abraham Gamill, soltero, de 31 años de edad, nacionalidad turco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "VENTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la compra-venta de mercaderías en general, autos, compra-venta de propiedades, y en general comisiones y representaciones, importación y exportación. Podrá asimismo dedicarse a cualquier otro ramo de comercio y de la industria. El domicilio social se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Olazábal 3110, pudiendo establecer sucursales, agencias, entidades subsidiarias, representaciones, etc., en cualquier punto de la República y del extranjero. Asimismo la Sociedad podrá aceptar representaciones de cualquier índole e intervenir en la constitución de otras sociedades comerciales o tomar participación en empresas ya constituídas, tanto nacionales como extranjeras. — Segundo: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos m|n. de c|l., dividido en mil (1.000) cuotas de cien pesos m|n. de c|l. cada una, que se aporta en efectivo así: Trescientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n., el señor Simón Mirelman; doscientas cincuenta cuotas de 100 pesos, el señor Abraham Gamill; Doscientas cuotas de cien pesos m|n. el señor Uriel Ljaskowski; Doscientas cuotas de cien pesos m|n. el señor Eduardo Mirelman. —Tercero: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios y el uso de la firma social, a cargo de cualquiera de ellos indistintamente. El uso de la firma social sólo se aplicará a los negocios sociales, estando prohibido comprometerla para otros fines o a prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o negociaciones ajenas al interés de la Sociedad. — Cuarto: Los socios gerentes, gozarán de todas las facultades que les reconocen las leyes y en especial las del artículo 16 de la Ley número 11.645. La Sociedad podrá fijar sueldo u otra forma de retribución a los Gerentes, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Quinto: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años prorrogables automáticamente por otros períodos iguales, pudiendo cualquiera de los socios disolverla, avisando a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a cada balance. — Sexto: En caso de disolución será a opción de los socios: a) Liquidar totalmente la Sociedad. En tal eventualidad asumirán el cargo de liquidadores con los más amplios poderes, quedando en ésa eventualidad, autorizados a vender en block, o por elementos en remate público o privado, vender directamente o por licitación, subasta o pujar entre los socios, dividir en especie, etc.; b) Uno de los socios se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los otros socios su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance practicado, como único haber y retribución, no pudiendo ninguno reclamar retribución alguna por concepto de llave, marcas, utilidades futuras, etc. — Séptimo: Anualmente cada 30 de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidos los gastos, practicadas las amortizaciones sobre muebles y útiles, instalaciones, deudores, etc., hechas las reservas de la Ley 11.729 y Decreto 33302 y cualquier otra que decidan los socios y deducido el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del capital, se distribuirán en relación al capital de cada socio. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. Los beneficios o pérdidas que resultaren de la venta del negocio o de la venta del activo o de algunos de sus rubros, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Octavo: Las resoluciones de los socios que se tomarán por mayoría de votos se asentarán en un libro de actas. Los balances se considerarán aprobados si no fueran objetados dentro de los quince días de haber sido presentados a consideración de los socios, lo que indefectiblemente deberá hacerse dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio anual. — Noveno: Si alguno de los socios deseara retirarse, cederá sus cuotas a los demás socios por el valor de su aporte más el beneficio que pudiera corresponderle hasta el momento de su retiro, calculado sobre la base del último balance practicado. Podrán cederse también a terceros mediando conformidad de los otros socios. — Décimo En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se aplicarán las reglas del artículo sexto. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o su cumplimiento, que se suscitase entre los socios, sus herederos o representantes de éstos, durante la vigencia del mismo o en el tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por arbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que a su vez, antes de conocer en el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia, y si no pudieran ponerse de acuerdo para tal designación, el tercero será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. El laudo que se dicte tendrá para las partes, la fuerza de cosa juzgada y no podrá interponerse contra él, apelación ni ningún otro recurso, salvo los previstos por el artículo 818 del Código de Procedimientos de la Capital Federal. — Décimo Segundo: Para los efectos legales, los firmantes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, firmando el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos, en Buenos Aires a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos sesenta. Simón Mirelman. — Uriel Ljaskowsky. — Eduardo Mirelman. — Abraham Gamill. Sobre borrado: "Ventex", Vale. Buenos Aires, 4 de octubre de 1960. — S|r: "4 de" vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.9|12-Nº 8.999-v.9|12|60

CHARCAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto: Que por escritura pasada ante la Escribana María Araceli Pérez Sisay, con fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta, al folio trescientos cincuenta y nueve, bajo el número ciento cincuenta, del Registro cuatrocientos cuarenta y nueve a su cargo, los señores: Alejandro José Calado, Jorge Alberto Joli, Benjamín

Lucas Loredo, Narciso Jaime Aulet y Angel Villa, cedieron y transfirieron a favor de Ricardo Loredo y Armando Santiago Calado; noventa cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sean noventa mil pesos de igual moneda en total, en una proporción de diez y ocho cuotas o sean diez y ocho mil pesos nacionales cada uno de los socios que les pertenecían en la sociedad "CHARCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se realiza con todos los derechos inherentes a las cuotas, a partir de la fecha, haciéndose cargo los cesionarios de todo el activo y pasivo de la expresada sociedad. — Buenos Aires, octubre 28 de mil novecientos sesenta. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.9|12-Nº 11.437 D.T. v.9|12|60

SIMHA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas. — Entre los señores Acher Simha y Alberto Harari, como socios integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada: "Simha y Harari, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de junio de 1958 bajo el número 1992 al folio 447 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y doña Bonoza Simha, casada, comerciante, mayor de edad, brasilera, con domicilio en la calle Paso 354, 2º Piso, Departamento 13, Capital Federal, por la otra, se firma el presente, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Alberto Harari vende, cede y transfiere, en forma total y definitiva en favor de Bonoza Simha las 1500 cuotas sociales de las que es titular. Segunda: El precio de la cesión precedentemente pactada se fija en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) que se abona de la siguiente manera: m$n. 52.000.— en este acto, sirviendo el presente de recibo bastante y el saldo de m$n. 98.000.— en 8 pagarés mensuales, iguales y consecutivos de m$n. 12.250.— cada uno a partir del 15 de mayo próximo. — Tercera: El Sr. Acher Simha presta su total conformidad con la cesión documentada y desvincula al socio Harari de todas las restantes obligaciones. — Cuarta: La cesión de cuotas convenida tiene efecto a partir del 1º de enero de 1960. — Quinta: Se modifica el contrato social original en cuanto a la denominación social. La misma será SIMHA HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y asimismo se modifica la cláusula cuarta en lo que hace al uso de la firma social que podrá ser de cualesquiera de los actuales socios Acher Simha y|o Bonoza Simha, en forma conjunta o indistinta con el cargo de gerentes, para lo cual firmarán con su firma individual precedida de la denominación social. En todo lo demás se mantienen las condiciones, responsabilidades, y facultades emergentes del mencionado contrato, constitutivo de la sociedad. — Sexta: Del presente convenio, se harán las publicaciones de ley y el registro pertinente. En Buenos Aires, a los 31 días de mayo de 1960, se firma de conformidad. Acher Simha. Bonoza Simha. Alberto Harari. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.9|12-Nº 11.438 D.T. v.9|12|60

ABRAXAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento de fecha 31 de agosto de 1960, se ha aumentado el capital social de la sociedad "ABRAXAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 30 de abril de 1960, a la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos m/n. de c/l., quedando la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: "Tercera: El capital social queda fijado en las suma de m$n. 4.800.000 (Cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 48.000 cuotas de m$n. 100.— cada una, que ha sido integrado por los socios según balance al 30 de abril de 1960 en la siguiente proporción: el señor Sigfrido Hagen 8.000 cuotas equivalentes a m$n. 800.000.—; el señor Alfredo Juan Ott 8.000 cuotas equivalentes a m$n. 800.000.—; el señor Ricardo Luis Cendali 8.000 cuotas equivalentes a m$n. 800.000; el señor Walter Germán Erico Leifermann 8.000 cuotas equivalentes a m$n. 800.000.—; el señor Guillermo Martín Bernardo Bauer, 8.000 cuotas equivalentes a m$n. 800.000.— y la señora María Isabel Schmidt de Behr 8.000 cuotas equivalentes a m$n. 800.000. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.9|12-Nº 8.991-v.9|12|60

COLRAIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura pública de fecha 17 de octubre de 1960 pasada al folio 3.329, del Registro 132 a cargo del escribano público don A. Julio Gutiérrez Moreno, los socios componentes de COLRAIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto lo siguiente: Primero: Modificar los artículos 7, 8 y 14 del contrato social, cuyo nuevo texto es el siguiente: Artículo Siete: La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Aldo Bonacina y Oscar Vicente Gaona, los que estarán investidos de todas las facultades generales de administración y además, o en particular, las siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional, otro Banco, compañía o particular, o afectarlos con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o instituciones de crédito públicos o privados, incluyendo The First National Bank of Boston, Sucursal Once, Buenos Aires, Argentina, el Banco de la Nación Argentina o Bancos oficiales o dependientes de gobiernos provinciales o mixtos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios indicados en el párrafo anterior o de otros Bancos, así como de particulares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y en otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarios, total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o constituir demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir, otorgando recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y establecidos en los artículos cuatrocientos nueve a cuatrocientos once del Código de Comercio y mil seiscientos setenta y seis mil seiscientos setenta y siete y mil seiscientos noventa y uno a mil seiscientos noventa y nueve del Código Civil, incisive. l) Sustituir este poder total o parcialmente, nombrando otros gerentes y designando sus facultades y deberes respectivos. Asimismo podrán revocar los sustituídos y nombrar otros y volver a asumir el poder cuando lo crean conveniente, aunque al sustituirlo no se hubiesen reservado esta facultad. — Artículo Ocho. Los dos socios gerentes, de común acuerdo o cualquiera de ellos individualmente podrán desempeñar la gerencia por intermedio de su representante legal o de otra persona munida de poder suficiente, el que será previamente publicado e inscripto. — Artículo Catorce: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios Aldo Bonacina y Oscar Vicente Gaona, el sobreviviente tendrá el derecho de adquirir las cuotas sociales del otro socio por su valor de costo y de admitir en la Sociedad a uno o más socios nuevos en reemplazo del fallecido. — Segundo: Que Bauer & Black Inc. cede, vende y transfiere por partes iguales a los señores Aldo Bonacina y Oscar Vicente Gaona, 7.400 cuotas del capital de la Sociedad, en la suma total de m$n. 4.644.114,78. — Tercero: Que el señor Harold Turner Marshall cede, vende y transfiere por partes iguales a los señores Aldo Bonacina y Oscar Vicente Gaona, 500 cuotas del capital de la Sociedad en la suma de m$n. 313.791,54.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560 e.9|12-Nº 11.404 D. T.-v.9|12|60

YOSCHPE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por convenio del 22 de junio de 1960, se ha aumentado el capital de YOSCHPE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de doscientos mil pesos a trescientos cincuenta mil pesos, suscriptos e integrados así: José Yoschpe, 158 cuotas por ciento cincuenta y ocho mil pesos; Moisés Jinich, 158 cuotas por ciento cincuenta y ocho mil pesos; Jaime Yoschpe, 34 cuotas por treinta y cuatro mil pesos. Enmendado: "Jean"; "22"; Todo vale.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.9|12-Nº 9.021-v.9|12|60

FABARGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, entre los señores José Pedro Calviño, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Dorrego 1778, de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; don Mario Antonio Lionetti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pedro Echagüe 2975, de esta Capital y doña Coleta María Margarita Barón de Begué, argentina, casada, con domicilio en la calle Azcuénaga 2208, de Olivos, Pcia. de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "FABARGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que quedará regida por las disposiciones de la Ley 11.645 y conforme a las cláusulas siguientes: Artículo primero: La citada firma constituye domicilio legal en la calle Pedro Echagüe 2975 de esta Capital Federal, asiento principal de las actividades y sede de la sociedad. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija por el término de quince años a partir del día primero de setiembre próximo pasado, al cual se retrotraen las operaciones sociales. — Artículo tercero: El objeto principal de la sociedad es dedicarse al armado y|o fabricación de artefactos para el hogar y|o industria, especialmente los artefactos de funcionamiento a gas, natural o licuado, como ser: planchas, cocinas, calefones, etc., sin perjuicio de ampliar su actividad a otras ramas de la industria metalúrgica, pudiendo la sociedad por medio de sus representantes, actuar por cuenta propia y|o de terceros, ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y al extranjero, establecer agencias y|o sucursales, administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles a título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento; aceptar o entregar en pago de deudas de terceros, representar a terceros en operaciones de venta, contratar espacios propios, importar, exportar y vender productos propios, anexar equipos de venta para artículos en general; podrán además dar y tomar dinero en préstamo, aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales, intervenir en liquidaciones y concursos, registrar marcas y patentes, hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales y extranjeras, abrir y cerrar cuentas en cualquier forma, girar contra fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago, reconocer y confesar obligaciones anteriores a este contrato, hacer novaciones, recurrir a las autoridades administrativas y judiciales, comparecer a juicios, entablar y contestar demandas, reconvenir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, constituir domicilios especiales, participar, formar y liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar poderes, celebrar toda clase de contratos, aceptar, otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social, pues esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000.— m|n.) representado por cuatrocientas cuotas de mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) cada una, que lo suscriben e integran en la siguiente proporción y manera, conforme al balance-inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato: Don José Pedro Calviño, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.) o sea ciento cincuenta cuotas, integrándola así: cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) en efectivo y cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) representados por elementos y equipos de trabajo; don Mario Antonio Lionetti, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.) o sea ciento cincuenta cuotas integrándola así: cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000 m|n.) en efectivo y cien mil pesos m|n. ($ 100.000 m|n.) representados por elementos y equipos de trabajo; doña Coleta María Margarita Barón de Begué, cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) o sea cien cuotas, integrándola totalmente en elementos y equipo de trabajo. — Artículo quinto: La sociedad será administrada por dos o más gerentes, socios o no; los gerentes representarán a la sociedad teniendo amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo tercero, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en negocios particulares o ajenos a su objeto, prestaciones o fianzas a favor de terceros. Para obligar válidamente a la sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos gerentes, incluso para el libramiento de cheques, endosos y demás documentos comerciales y sociales. Quedan designados en este acto para cumplir las funciones de gerentes, los socios don José Pedro Calviño y don Mario Antonio Lionetti y el señor Juan Pablo Begué. — Artículo Sexto: Los gerentes gozarán de una remuneración mensual, cuyas sumas serán fijadas en las actas de la sociedad, imputándose dicha remuneración a la cuenta de gastos generales. — Artículo Séptimo: Los socios celebrarán asamblea en cualquier época del año, cada vez que lo creyeran necesario o cuando lo solicitare cualquiera de ellos, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, cuando el caso no requiera mayoría especial, en virtud de la ley. Lo actuado se asentará en el libro de actas respectivo. Queda entendido que cada cuota de capital da derecho a un voto. La convocatoria será hecha por cualquiera de los gerentes o socios, mediante notificación fehaciente dirigida al domicilio particular de cada socio, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión. Cada socio podrá asistir personalmente a hacerse representar por apoderado o expresar su voluntad por escrito mediante carta dirigida al gerente. — Artículo Octavo: Los gerentes llevarán en la sede social los libros de contabilidad necesarios conforme a las leyes del comercio y serán los encargados de practicar el treinta de abril y el treinta y uno de octubre de cada año, un inventario, un balance y un estado demostrativo de ganancias y pérdidas de la sociedad, para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la mayoría de votos; quedando automáticamente firme si dentro de los treinta días posteriores a esas fechas, no fueren impugnados u observados por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. El producido del ejercicio, previa deducción de los gastos generales, cargas sociales, gastos de conservación, explotación, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que sean pagadas al personal, amortizaciones, reservas, regalías, etc., constituye la utilidad del ejercicio, de la que a su vez se destinará: a) el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social; b) El saldo previa deducción de la participación que se fije a favor de personas que aporten negocios y|o servicios a la sociedad, se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Noveno: Sin perjuicio de lo convenido en el artículo séptimo, los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales y podrán inspeccionar por sí o por sus apoderados, en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Artículo Décimo: En caso de muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar por continuar o no asociados, debiendo unificar su representación cuando se trate de más de un heredero, en tales supuestos se practicará un balance general a la fecha del deceso o declaración de la incapacidad, a los efectos de determinar el haber que por todo concepto corresponde al socio fallecido o incapaz. — Artículo Décimo Primero: En el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz, no quisieran proseguir en la sociedad, lo mismo que en el caso de retiro de uno de los socios o cesión de las cuotas sociales, deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas; teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante, cedente o incapaz o fallecido, por el mismo precio afectado debiendo anunciar

esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital de cada uno. La utilidad que le correspondiese al socio saliente, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas semestrales, las cuales devengarán un interés del doce por ciento (12 %) anual sobre los saldos retenidos. — Artículo Décimo Segundo: En caso de disolución, cualesquiera sea su causa, la liquidación de los bienes sociales se efectuará por dos de los socios, uno de los cuales deberá ser gerente. La designación de los liquidadores se realizará por decisión de la asamblea apoyada por dos tercios de los votos, en caso de no llegar a esa mayoría, ellos serán nombrados por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. La liquidación se hará de acuerdo a las reglas generales del Código de Comercio y finiquitadas que sean las mismas, previo pago de las deudas, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de los capitales aportados. Queda sobreentendido que los socios tendrán preferencia sobre los extraños para adquirir los bienes en venta, siempre que ofrecieren precios y condiciones iguales a éstos, a cuyo efecto en el acto de disponerse la liquidación, deberán manifestar sus ofertas por escrito. — Artículo Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato, o la liquidación de la sociedad, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, dentro de los quince días siguientes a la misma, quienes actuarán en carácter de árbitros. Los árbitros antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión, y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación del cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo ser inapelable. En caso de que los árbitros no designasen el árbitro tercero, o no lograran acuerdo para ello, tal designación recaerá en el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Artículo Décimo Cuarto: En todo lo no previsto expresamente en este contrato, será de aplicación la Ley 11.645, el Código de Comercio y las leyes reglamentarias en la materia. — Artículo Décimo Quinto: Las partes fijan domicilio legal en los ya enunciados y firman el presente todos de conformidad con las cláusulas precedentemente expuestas, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — José Pedro Calviño. — Mario Antonio Lionetti. — Coleta María Margarita Barón de Begué. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.480 - e.9|12-Nº 11.397 D.T.-v.9|12|60

DROGUERIA YALMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Marino Gaddini, italiano, casado, domiciliado en Sinclair dos mil novecientos treinta y seis, Capital y la señorita María Luisa Ramus, argentina, soltera, domiciliada en Coronel Díaz dos mil ciento treinta, Capital, actuales únicos componentes de Marino Gaddini S. R. L., según contrato inscripto originariamente en el Registro Público de Comercio el veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, con el número tres mil cuatrocientos setenta y ocho, al folio ciento noventa y cuatro del libro veintinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuya última modificación fué inscripta el doce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cuatrocientos noventa al folio doscientos treinta y tres, del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar el contrato social de acuerdo con los términos siguientes: Artículo primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro DROGUERIA YALMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Los efectos de la reforma de contrato consignada precedentemente, tendrán efecto a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. El ejemplar avalado con sello de ley se utilizará para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Marino Gaddini; María Luisa Ramus.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.9|12-Nº 11 414 D.T.-v.9|12|60

MINACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Teodoro Adolfo Lange, con Libreta de Enrolamiento número treinta y cinco mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en la calle Maipú doscientos treinta y uno, y don Horacio Teodoro Lange, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Tronador tres mil sesenta y cinco y con el propósito de aclarar los convenios que se citarán resuelven lo siguiente: Primero: Que por escritura de fecha veinticinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco otorgada ante el escribano de esta Ciudad Carlos Woehlecke Fereyra, número ciento treinta y uno, del Registro trescientos veintiséis, se formalizó un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre don Oscar Federico Lange, doña Dolores Alejandrina Gietz de Lange, don Teodoro Adolfo Lange y doña Berta Oreschnik de Lange, bajo la denominación de "MINACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de treinta mil pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos cada una suscripto por los socios por partes iguales y por tiempo indeterminado. Que en la misma se designaba a don Oscar Federico Lange y don Teodoro Adolfo Lange, socios gerentes con las más amplias facultades inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, quedando además expresamente facultados para comprar y vender bienes muebles e inmuebles, y de cualquier naturaleza, donar, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional. de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos, tomar o dar dinero en hipoteca, obtener y conceder créditos, dar y recibir dinero en préstamo, mantener cuentas en los Bancos con o sin provisión de fondos, conferir poderes especiales o generales a terceros para que en nombre de la sociedad realice alguna de esas operaciones y la representen ante las autoridades judiciales y administrativas nacionales o provinciales de cualquier fuero o jurisdicción, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número ciento sesenta y uno al folio doscientos cinco del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el de Minas y Geología el veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número doscientos treinta y dos, folio ciento doce del Registro de Contratos, Tomo IV. — Segundo: Que con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y por documento privado el socio Teodoro Adolfo Lange, cedió a don Horacio Teodoro Lange, las quince cuotas que le correspondían como capital en la indicada sociedad, a cuya cesión prestaron conformidad los demás componentes de la Sociedad, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número mil ochocientos cuatro al folio nueve del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que salvando una omisión de este último acto dejan expresamente establecido que nombran gerente al cesionario Horacio Teodoro Lange para que indistintamente con el otro socio gerente don Oscar Federico Lange, administre y represente a la sociedad en todos sus actos con las mismas facultades establecidas en el contrato original que en forma enunciativa se han enumerado precedentemente. Los consocios doña Dolores Alejandrina Gietz de Lange y doña Berta Oreschnik de Lange y don Oscar Federico Lange, impuestos del contenido de este documento manifiestan su conformidad en prueba de lo cual también firman. En la Ciudad de Buenos Aires se firma un ejemplar a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — T. A. Lange. — H. T. Lange. — Dolores G. de Lange. — Berta O. de Lange. — O. Lange

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400 e.9|12-Nº 11.421 D.T.v.9|12|60

C.I.M.A.P.I.

COMPAÑIA IMPORTADORA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA INDUSTRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha quince de setiembre de mil novecientos sesenta, pasada ante el escribano Raúl M. Esteves, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "C.I.M.A.P.I., COMPAÑIA IMPORTADORA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA INDUSTRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con aditamento de la denominación de "Antiguos Establecimientos de R. Lehmann y Compañía y|o Lehmann, Guigon y Compañía", ha modificado los artículos sexto y décimo de su contrato social con efecto retroactivo al treinta y uno de julio del corriente año, los que para lo sucesivo quedarán en la siguiente forma: Sexto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de quinientos pesos de igual moneda, cada cuota, suscripto por los socios en la siguiente proporción: doña Rosa Enquin de Lehmann, mil setecientas cuotas; Dr. Máximo Pochat, cinco mil cuarenta y ocho cuotas; don Gastón Lehmann, mil setecientas cuotas; don Jorge Santiago Guigon, dos mil trescientas treinta y seis cuotas; don Jorge Federico Guigon, mil seiscientas sesenta y cuatro cuotas; don Gerardo León Samuel Lehmann, mil seiscientas sesenta y cuatro cuotas; doña Marta Sofía Lehmann de Silva, mil ciento cuarenta y dos cuotas; doña Francine Fanny Lehmann de Silva mil ciento cincuenta y dos cuotas; doña Francine Fanny Lehmann de Debenedetti, mil ciento sesenta y ocho cuotas; doña Lina Susana Lehmann de Ferrariis mil ciento cincuenta y dos cuotas; doña Ana María Bastit Saint Martin de Guigon, quinientas ochenta y cuatro cuotas; doña Matilde Godfrid de Pochat, cuatrocientas diez y seis cuotas; doña Elba Rosa Guigon, doscientas ocho cuotas; doña Clelia Inés Guigon, doscientas ocho cuotas; don Oscar de Ferrariis, seiscientas cuotas y doña Berta Guillermina Edelberg de Lehmann, cuatrocientas cuotas. El ochenta por ciento de los respectivos aportes, fueron integrados por cada uno de los socios, parte en cuotas de que son titulares, conforme al contrato social citado, incremetando el resto por utilidades y por créditos que corresponden a cada socio según los libros rubricados, que se refleja en el inventario y balance general practicado al treinta y uno de julio último, que forma parte integrante de este contrato. El veinte por ciento restante, los socios se obligan formalmente integrarlo dentro del plazo que vence el día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y dos, inclusive, con utilidades que les puede corresponder en cada ejercicio anual, y en la proporción que los socios convengan en cada caso de común acuerdo. — Décimo: Cada treinta y uno de julio se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales y de las utilidades resultantes se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y una vez apartadas las sumas necesarias para cubrir las amortizaciones legales y facultativas, así como las indispensables para formar un fondo de previsión social, que en cada caso resuelvan los socios, el remanente corresponderá a los socios por utilidades en la siguiente proporción: A doña Rosa Enquin de Lehmann, ocho por ciento; doctor Máximo Pochat, veintidós por ciento; don Gastón Lehmann, nueve por ciento; don Jorge Santiago Guigon, trece por ciento; don Jorge Federico Guigon, nueve por ciento; don Gerardo León Samuel Lehmann, nueve por ciento; doña Lina Susana Lehmann de Silva, seis por ciento; doña Francine Fanny Lehmann de Debenedetti, seis por ciento; doña Lina Susana Lehmann de Ferrariis seis por ciento; doña Ana María Bastit Saint Martin de Guigon, tres por ciento; doña Matilde Godfrid de Pochat, dos por ciento; doña Elba Rosa Guigon, uno por ciento; doña Clelia Inés Guigon, uno por ciento; don Oscar de Ferrariis, tres por ciento y doña Berta Guillermina Edelberg de Lehmann, dos por ciento. Estas utilidades serán acreditadas en las respectivas cuentas particulares de cada socio.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.9|12-Nº 11.448 D.T. v.9|12|60

TALLERES GRAFICOS CAPACETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Talleres Gráficos Capacete. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, señores Salvador Capacete, de nacionalidad argentina, de estado soltero y Rodolfo Valenti, de nacionalidad argentina, de estado casado, todos mayores de edad y hábiles, domiciliados en esta Capital Federal, calle Murillo número novecientos cuarenta y cinco, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad girará bajo la denominación de TALLERES GRAFICOS CAPACETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: Su objeto principal será todo lo relacionado a talleres gráficos, pudiendo imprimir toda clase de ejemplares ya sea por cuenta de otras personas o propia, nacionales o extranjeras, pudiendo suscribir contratos para la venta e impresión de publicaciones nacionales o extranjeras con carácter exclusivo o no, recibir u otorgar mandatos, comprar, vender, permutar y arrendar bienes muebles e inmuebles, darlos y aceptarlos en pago e hipotecarlos, ceder y cancelar derechos reales, formalizar toda clase de contratos y realizar todo tipo de negocios permitidos por la ley, tengan o no atinencia con la actividad social. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años y con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta. — Este plazo podrá prorrogarse por decisión de ambos socios. — Cuarta: El capital social es de doscientos mil pesos moneda legal, suma que se divide en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales, es decir cien cuotas cada uno, totalmente suscriptas e integradas en dinero, créditos, maquinarias y demás bienes muebles provenientes del activo líquido de la sociedad de hecho Salvador Capacete & Cía., según Inventario y Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que se agrega firmado por ambos socios, formando parte integrante del presente contrato, y que se transcribirá en la contabilidad social, cuyo activo y pasivo ha tomado a su exclusivo cargo la Sociedad que se constituye de conformidad con este contrato. — El capital social podrá ser aumentado por decisión de ambos socios y las suscripciones serán ofrecidas en primer término a los socios proporcionalmente a sus aportes, y si éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios. — La cuota de un socio o parte de ella no podrá ser cedida por ninguno de los socios a terceros o extraños a la Sociedad, sin el consentimiento y voto favorable del otro socio. — Quinta: La administración, dirección, representación y gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes tendrán individualmente, salvo las excepciones que se indican en la cláusula octava, el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula Talleres Gráficos Capacete. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Asimismo podrá adquirir total o parcialmente activos y pasivos de otras sociedades o firmas, similares o no, nacionales, provinciales o extranjeras o tener participación en los negocios de las mismas. — Séptima: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y los demás Bancos o instituciones oficiales o particulares existentes o que se crearen, así como ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y entidades autárquicas. — Octava: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, quedando absolutamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Será indispensable la firma conjunta de ambos socios para: a) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, dar y recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, como así también para constituir o aceptar sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real de uso y goce o de garantía; b) adquirir total o parcialmente activos y pasivos de otras sociedades o firmas o para tener participación en los intereses de las mismas; c) solicitar créditos o descuentos de cualquier clase, aceptar o ceder representaciones exclusivas. — Novena: Los socios contratantes se obligan a aportar todo su tiempo a las actividades propias de la sociedad, no pudiendo realizar por cuenta propia o en representación de otra persona o sociedad actividades propias de la Sociedad que se constituye por el presente contrato. — Décima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario, balance general y un estado demostrativo de ganancias y pérdidas y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de deducir el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta constituir el diez por ciento del capital social y las reservas, amortizaciones y desvalorizaciones que se estimen necesarias, serán distribuídas proporcionalmente entre ambos socios. — La parte de utilidad que corresponde a cada uno de los socios, podrá ser

rada total o parcialmente por los mismos, según lo permitan las disponibilidades del momento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones indicadas para la distribución de las utilidades. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado tendrá derecho de prioridad para adquirir la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado. — En ningún caso el socio pagará importe alguno en concepto de llave, plusvalía u otro similar, pero se realizará un inventario y balance general con la respectiva determinación de la cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad con el artículo que antecede, para determinar la parte de capital y utilidades o pérdidas que corresponda al socio fallecido o incapacitado. — La opción de compra por el socio sobreviviente o capacitado deberá efectuarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En caso de que el socio sobreviviente no optara por la compra de las cuotas, la Sociedad igualmente continuará su giro con los herederos del fallecido o representante del incapacitado, debiendo en tal caso los herederos unificar personería, la que deberá recaer en persona grata a la Sociedad. — Duodécima: Los socios se reunirán todas las veces que sea necesario para considerar la marcha de los negocios sociales, pudiendo hacerse representar por apoderados, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas rubricado. — En todos los casos las decisiones se tomarán por unanimidad. — Décimatercera: La Sociedad podrá disolverse antes del término establecido por la cláusula tercera por decisión de ambos socios, y la liquidación será llevada a cabo por el socio que se designe de común acuerdo. — Décimacuarta: Toda divergencia que se suscite entre ambos socios o que verse sobre la interpretación o aplicación de este contrato, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y para el caso de que éstos no concordaren en sus opiniones, la cuestión en debate en grado de apelación y en última instancia, se someterá a la decisión de un árbitro nombrado por los amigables componedores, quienes harán este nombramiento antes de deliberar sobre las cuestiones que se le sometan. — Bajo las catorce cláusulas que preceden, los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada Talleres Gráficos Capacete, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley. En Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta. — Firmado: Salvador Capacete, Rodolfo Valenti.

Buenos Aires octubre 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.9|12-Nº 9.051-v.9|12|60

AGUSTIN VAZQUEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: 1º) Que por instrumento privado de 9 de agosto de agosto de 1960, los señores Pedro Ambrosio Gómez, Domingo Soria, Mattioe Di Toto, Juan Amadio y Ramón Míguez, venden al señor José Velazco las ciento ochenticuatro cuotas de capital que poseen en la sociedad "AGUSTIN VAZQUEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en calle Entre Ríos 765, valor nominal de un mil pesos cada una, por igual precio en efectivo. — 2º) Que en el mismo acto se designa al señor José Velazco socio gerente de la nombrada sociedad, con uso de la firma social. — Entre líneas: Sociedad Vale. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.- e.9|12-Nº 11.450 D.T. v.9|12|60

HILTECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada el 27 de septiembre de 1960 ante el escribano de esta Capital don Julio Otaegui, habiendo renunciado el señor Bernardo de Sieyes al cargo de gerente de "HILTECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fue designado en su reemplazo el doctor Jorge Guiroy, argentino, domiciliado en Avenida Luis María Campos 1458. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.- e.9|12-Nº 11.454 D.T. v.9|12|60

PAFUNDI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 20 de octubre de 1960, ha quedado disuelta a partir del día 30 de septiembre de 1960, la sociedad "PAFUNDI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — José Tomasone. — Aldo Durigan. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.- e.9|12-Nº 11.455 D.T. v.9|12|60

TALLERES MECANICOS SAN EDUARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 31 de octubre de 1960, don Elías Sikic, cede, vende y transfiere a don Mario Bottero, Juan Sebastián Callieri y Enio Corioiano Peressini, por partes iguales, las 150 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "TALLERES MECANICOS SAN EDUARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 200.000 m|n., colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Firmado: Mario Bottero. — Enio Peressini. — Juan Callieri. — Elías Sikic. — Sobre raspado: 150, Sebastián: Vale. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.- e.9|12-Nº 11.456 D.T. v.9|12|60

A L B E R T O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de 1960, entre el señor Alberto Anigstein y la señora Chaja Muller, por una parte, como únicos componentes de la sociedad "ALBERTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en fecha 26 de diciembre de 1957, bajo el número 3.799, al folio 154 del libro 34, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Marcos Zuriel, casado, de 38 años de edad por la otra parte, han consentido de común acuerdo, en realizar la presente modificación del contrato social, conforme a las siguientes cláusulas. Primera: El señor Marcos Zuriel ingresa como socio gerente de la sociedad de referencia, con efecto retroactivo al día 1º de agosto de 1960, siendo titular de 2.000 (dos mil) cuotas de $ 100 (cien pesos moneda nacional) cada uno. — Segunda: Los contratantes resuelven, de común acuerdo, en aumentar el Capital Social de la referida sociedad en $ 350.000 m|n. (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional), modificándose en tal sentido la cláusula tercera que quedará como sigue. "El Capital Social se fija en la suma de $ 600.000 m|n. (seiscientos mil pesos moneda nacional) dividido en 6.000 (seis mil) cuotas de $ 100 (cien pesos moneda nacional) cada una, que corresponden por partes iguales a cada uno, es decir, 2.000 cuotas (dos mil) de $ 100 (cien pesos moneda nacional). El Capital Social se halla suscripto y totalmente integrado de conformidad al Balance General que pasa a formar parte integrante de este instrumento privado". — Tercera: Se modifica la cláusula cuarta en la parte relativa al uso de la firma social, que estará a cargo conjunta de los socios gerentes Alberto Anigstein y Marcos Zuriel. — Cuarta: Se modifica la cláusula quinta en lo relacionado a la distribución de las utilidades y pérdidas que quedará como sigue: 25 % (veinticinco por ciento), al socio Alberto Anigstein; 25 % (veinticinco por ciento), a la socia Chaja Muller y 50 % (cincuenta por ciento), al socio Marcos Zuriel. — Quinta: Se modifica la cláusula sexta que quedará como sigue: "Los socios Alberto Anigstein y Marcos Zuriel deberán atender en forma exclusiva la fábrica, asignándose por tal tarea la suma de $ 1.500 m|n. (un mil quinientos pesos moneda nacional) a cada uno, con imputación a la cuenta Gastos Generales. — Sexta: Se modifica la cláusula octava, que quedará como sigue: "En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo continuar con su existencia los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiéndose unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — Séptima: En caso del retiro o cesión de cuotas del señor Zuriel, únicamente tendrá derecho sobre su cuota-capital, más las utilidades acreditadas, renunciando a todo otro importe bajo cualquier concepto. — Octava: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior en cuanto no fueran modificadas por el presente. En prueba de conformidad, y Firmado: Héctor Cayetano Pafundi. — a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Chaja Muller; Alberto Anigstein y Marcos Zuriel. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Alberto Anigstein"; "Chaja Muller"; "M. Zuriel", pertenecen a don Alberto Anigstein; Chaja Muller; Marcos Zuriel. — Buenos Aires, octubre 31|1960. — S. Copquin. — Saúl Copquin. — Escribano Nacional.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000. e.9|12-Nº 11.426 D.T. v.9|12|60

PIPAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, entre los señores Francisco Pablo Pipán, argentino naturalizado, casado, y Adolfo García Rebón, español, casado, domiciliados en esta Capital, calle Rivadavia Nº 8855, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Que con fecha siete de setiembre de mil novecientos sesenta, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social "PIPAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Rivadavia Nº 8855, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: El término de la presente sociedad será de 5 años, con opción a cinco años más. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la distribución y y venta de artículos generales, consignaciones, representaciones, importación y exportación de mercaderías en general. — Asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones financieras, comerciales o industriales, vinculadas directa o indirectamente con su fin, que no se considerará limitado por la presente enunciación, sino que podrá abarcar las negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Cuarto: El Capital Social lo forma la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000 c|l.), aportados por los socios en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto de la siguiente forma: Francisco Pablo Pipán, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que representa doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Adolfo García Rebón, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital mencionado ha sido integrado por los socios, en la forma como lo instruye el Balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato, firmado por ambos socios, expresando así su conformidad. — Quinto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán a su cargo el uso de la firma social, y quedan nombrados gerentes, y no podrán comprometerla en prestaciones a títulos gratuitos o en operaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, lo siguiente: Aceptar daciones de pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, conviniendo sus condiciones, precios y forma de pago, con facultad para suscribir los instrumentos públicos y privados respectivos, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dineros, conferir poderes especiales o generales de administración por ausencia o incapacidad, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarles sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fuera, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la razón social, cederlos o transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar, cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conforme, giros y otra cualquier clase de créditos, sin limitación de tiempo ni cantidad, firmar letras de cambio y pagarés, como aceptantes, girantes, endosantes, o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con previsión de fondos o en descubierto por cuenta y cargo de terceros, comprar y vender mercaderías, contratar locaciones de servicio, prestar o exigir fianzas, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar, firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto administrativo de los enunciados a que se relacionen con la administración. — Sexto: Anualmente, el día siete de setiembre, se practicará un Inventario y Balance General y las utilidades que se puedan obtener serán distribuídas en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y demás deducciones establecidas por las leyes, y las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Los socios, en caso de transferencia de sus cuotas de Capital, deberán dar prioridad de compra al otro socio antes que a extraños. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos podrán optar por nombrar un representante, o bien poner al mismo en liquidación, de acuerdo con el socio viviente, quedando establecido entre las partes que en dicha fecha se practicará un Balance General de todas las mercaderías, muebles y útiles y demás enseres que componen dicho negocio, con el precio de plaza en esos momentos, estableciéndose que la parte capital e utilidades del socio fallecido o incapacitado, serán abonadas en 30 cuotas trimestrales, empezando a correr el plazo a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Noveno: Al socio que se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes, será compelido a su inmediata separación y al reintegro del capital defraudado, con más los gastos y perjuicios ocasionados. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus causahabientes o representantes, es decir, todas las cuestiones que pudieran plantearse, serán siempre y en todos los casos resuelta por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos serán inapelables. — Undécimo: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, podrá hacerlo previo aviso en forma fehaciente, con tres meses de anticipación y su haber será liquidado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8º. — De conformidad con lo expuesto, las partes firman en Buenos Aires, a 27 de octubre de 1960. — F. P. Pipán. — A. G. Rebón.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600. e.9|12-Nº 11.459 D.T. v.9|12|60

GIRMAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instanca en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento fecha el 10 de octubre de 1960, el señor César Luis Girardi cede y transfiere a la señora Angela Negrussi de Pierotti un mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que le corresponden en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GIRMAP", modificándose el artículo quinto del contrato original, en su parte inicial, ya que a partir de la fecha el señor Sirio Pierotti reemplaza al socio saliente señor César Luis Girardi, en la dirección administrativa, técnica y contable de la sociedad y asume el carácter de gerente, con todas las atribuciones de las ley obligando a la sociedad con su sola firma. — Entre líneas: "Cien" Vale. — Testado: "un mil" No Vale.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.9|12-Nº 11.461 D.T.-v.9|12|60

GIRARDI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento fechado el 10 de octubre de 1960, el señor Sirio Pierotti, cede y transfiere un mil doscientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional que le coresponden en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GIRARDI Y COMPAÑIA", al señor César Luis Girardi, un mil cuotas y a la señora Marta Elena Gutiérrez de Gallego, doscientas cincuenta cuotas, de un mil pesos; modificándose la cláusula cuarta del contrato original, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.—) dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una y se halla íntegramente aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor César Luis Girardi, dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas, que importan doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 225.000.—); y la señora Marta Santibáñez de Gallego, doscientas cincuenta (250) cuotas, que totalizan veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—). —

Ellíneas: cien Vale. — Testado mil, No Vale.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.9|12-Nº 11.462 D.T.-v9|12|60

TORNERIA AUTOMATICA SUPERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo Cayetano Luis Bagnati, argentino, Fernando Julián Podestá, argentino, Eugenio Péterffy, argentino naturalizado, los tres domiciliados en Ayacucho 369, piso 1º, Dto. L, Juan Poth, húngaro, Reinaldo Juan Nehl, argentino y Federico Guillermo Pablo Jorge Krohn, argentino, los tres domiciliados en Superí 2743, ambos domicilios de la Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída la sociedad denominada "TORNERIA AUTOMATICA SUPERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Ayacucho 369, piso 1º, Dto. "L", de Capital Federal con sus talleres en Superí 2743 de Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente así como también establecer sucursales y agencias tanto en la República como en el exterior. — La duración de la sociedad se fija en cinco años, renovables indefinidamente por plazos sucesivos iguales, salvo que los socios resolvieran su disolución, lo que deberá hacerse saber a los otros con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de industria metalúrgica liviana con maquinarias propias o arrendadas, pudiendo dedicarse a la fabricación y venta de los productos derivados de la misma y desarrollar cualquier otra actividad que tienda a facilitar el proceso de desenvolvimiento del giro social. — Tercero: El capital social será de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.200.000), subdividido en 1.200 cuotas de pesos 1.000.— cada una. — Dicho capital ha sido aportado totalmente en maquinarias, herramientas e instalaciones indicadas en el inventario acompañado al presente, adquiridas por los firmantes en partes iguales, es decir que cada socio posee 200 cuotas, equivalentes a m$n. 200.000. — Cuarto: Los socios Juan Poth, Reinaldo J. Mehl y Federico G. P. J. Krohh, nombrados gerentes técnicos dedicarán su actividad personal a las tareas en los talleres de la sociedad, quedando la dirección técnica a su cargo. — La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Eduardo C. L. Bagnati, Fernando J. Podestá y Eugenio Péterffy, nombrados gerentes administrativos, pero para contraer obligaciones para la sociedad será necesaria la firma de los socios, indefectiblemente, uno administrador y uno técnico. — Los socios tienen la obligación de vigilar y respetar todas las leyes, ordenanzas municipales y reglamentaciones dictadas o a dictarse, bajo su responsabilidad personal. — Quinto: Los ejercicios anuales se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, debiendo practicarse en esa fecha inventario y balance general, que deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de los socios, la que regirá asimismo para las demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal y de las demás reservas y participaciones que resuelvan de común acuerdo los socios, se distribuirán en proporción a las cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes por mayoría decidirá el ingreso en su lugar, a la sociedad, de herederos que a tal fin deberán unificar la representación, o desinteresarlos de la sociedad, abonándoles los haberes por capital y utilidades, si las hubiere, hasta la fecha del deceso del causante, en cuyo caso el pago se efectuará en el término de un año, en 4 trimestres iguales. — Séptimo: La disolución y liquidación de la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio, cuyas disposiciones son aplicables en todo lo no previsto en los siete artículos precedentes. — En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 1ros. días del mes de noviembre de 1960. — Fdo.: Fernando Julián Podestá. — Eugenio Péterffy. — Eduardo C. L. Bagnati. — Reinaldo J. Mehl. — Juan Poth. — Federico Guillermo Pablo Jorge Krohn.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.- e.9|12-Nº 11.463 D.T.-v.9|12|60

JOSE M. ABAD E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

José M. Abad e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, los señores José María Abad, español, casado; Alberto Ramón Abad, argentino, casado; Manuel Enrique Abad, argentino, casado; Alfredo Abad, argentino, casado e Isabel Abad, argentina, soltera, todos mayores de edad y comerciantes, domiciliados en la calle Guardia Nacional Nº 792, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará JOSE M. ABAD E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Guardia Nacional Nº 790, pudiendo instalar agencias y sucursales en cualquier lugar del país o fuera de él. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de carpintería mecánica, aserradero, compra venta de maderas del país y extranjeras, como así también cualquier actividad concerniente al ramo. Además la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad, operación o negocio que convenga a sus intereses sociales, ya sea de índole comercial, industrial, inmobiliario, financiero, comisiones, representaciones, importaciones, exportaciones, etc., con la sola limitación de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11.645. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes de este contrato. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de $ 3.000.000.— tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional curso legal cada una, que los socios integran y suscriben en su totalidad por partes iguales, es decir que cada socio integra y suscribe seiscientas cuotas sociales de mil pesos cada una. El capital social podrá ser ampliado adjudicándose los aumentos proporcionalmente a las cuotas de que sean titulares los socios. No interesándose algunos de ellos las cuotas que le correspondan se prorrotearán entre las cuotas restantes. Si no existiere interés en estas, podrán ingresar otros socios, previa conformidad de los existentes. — Sexta: El capital social está integrado en su totalidad con los valores de materiales, muebles, maquinarias, cuentas a cobrar, dinero en caja y Bancos etc., resultantes del inventario y Balance General practicado al 1º de agosto de 1960, de la firma antecesora José M. Abad e Hijos, Sociedad en Comandita, cuyo giro comercial continúa la presente sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo. Los socios por separado firman balance de constitución. — Séptimo: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Alberto Ramón Abad, Manuel E. Abad y Alfredo Abad, quienes quedan designados gerentes y usarán de la firma social en forma indistinta. En tal forma también ejercerán la representación legal de la sociedad y podrán realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil, así como los del artículo 608 del Código de Comercio cuyos textos se dan aquí por reproducidos. También los socios gerentes quedan facultados para representar a la sociedad en todos los actos en que sea necesario, tanto en Instituciones oficiales, como privadas, en Banco Nacionales o extranjeros, privados o nacionales o mixtos, creados o a crearse, pudiendo en consecuencia operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industria. Argentino, Banco Hipotecario Nacional, etc., pudiendo firmar toda clase de documentos, pagarés, obligaciones, con o sin garantías reales, prendas, cheques, endosos, depósitos en cuenta corriente, etc., necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus actividades. Los socios gerentes quedan facultados para representar a la sociedad en juicio sean en cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo entablar demandas, contestarlas, reconvenir, absolver posiciones, recusar, ofrecer pruebas, presentar alegatos y efectuar todas aquellas presentaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales. Los gerentes pondrán a sus firmas un sello que diga "José M. Abad e Hijos S. R. Ltda. Cap. $ 3.000.000", no pudiendo comprometer la firma en negocios ajenos a los fines sociales. —

Octava: Anualmente el día 31 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general, sujeto a las cláusulas y bases siguientes: a) los materiales, mercaderías y existencias serán calculadas a los valores de adquisición o a los de plaza si fueran inferiores; b) las instalaciones, muebles, útiles, máquinas, cuando estén destinadas al uso de la firma serán amortizadas con los coeficientes máximos admitidos por la Dirección General Impositiva, por lo menos; c) los saldos acreedores particulares de los socios gozarán de un interés del doce por ciento anual; d) las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. e) Se podrán constituir otras reservas o previsiones que a juicio de los socios sean necesarias y cuyo destino se determinará. f) Las utilidades líquidas o las pérdidas resultantes del Balance General practicado de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuídas o soportadas según el caso en la siguiente proporción: los socios Alberto R. Abad, Manuel E. Abad y Alfredo Abad el veintiocho por ciento (28%) cada uno y los socios José M. Abad e Isabel Abad el ocho por ciento (8%) cada uno. — Novena: Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad será necesario el voto de la totalidad de los socios. Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de Actas de la sociedad. Los socios que ejerzan la gerencia deberán indicar todo su tiempo, actividad y competencia a los negocios sociales. — Décima: La liquidación de la sociedad se efectuará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio, por los socios que ejercen el cargo de gerentes, quienes asumirán el cargo de liquidadores. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios sus herederos o derechos habientes pueden continuar en la sociedad unificando su representación. Si los herederos resolvieran retirarse de la sociedad, los socios restantes podrán resolver la liquidación o la adquisición de la parte de capital, reservas y utilidades que correspondieran al socio fallecido o incapacitado y con el fin de establecer su monto, con intervención de los herederos o derecho habientes, que a tal efecto unificarán su representación, se practicará un inventario y Balance general. Fijado el monto correspondiente, el mismo podrá ser abonado por los socios restantes en cuatro cuotas semestrales iguales, las que gozarán de un interés calculado al diez por ciento anual. — Duodécima: Cualquier socio podrá pedir su retiro de la sociedad únicamente después de transcurrido un año de la celebración de este contrato, comunicando su decisión por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha establecida para los balances anuales, conforme al cual se establecerán sus derechos. Los otros socios quedan facultados para proceder a la liquidación de la sociedad o a la continuación de los negocios y en este caso deberán abonar al socio saliente, en cuatro cuotas semestrales, iguales, sin intereses, a partir de la fecha del citado balance, la parte que le correspondiere por capital, reserva, utilidades, etc. — Décima Tercera: Toda divergencia entre los socios será resuelta de acuerdo con las disposiciones de la ley de sociedades de Responsabilidad Limitada y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil. — Décima Cuarta: Se autoriza especialmente a don Alberto Ramón Abad para que efectúe todas las tramitaciones correspondientes a la inscripción de la sociedad que por este acto se constituye, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia titular del Registro Público de Comercio. De plena conformidad se firma en Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Alberto R. Abad. — José María Abad. — Manuel E. Abad. — Alfredo Abad. — Isabel Abad. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 5.040 e.9|12 Nº 11.407 D.T.-v.9|12|60.

GRANDES VIAJES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Registro Público de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato del 16 de agosto del corriente año, Victorio Sozzi, cede y transfiere a Luciano Palazzo, en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, setenta cuotas de cien pesos m|n., cada una, que le corresponden en la sociedad GRANDES VIAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y Julia Jorgina Sozzi, cede y transfiere a Natalia Adela Coluccí de Palazzo, en la suma de cien mil pesos moneda nacional las treinta cuotas de cien pesos m|n., cada una que le corresponden en la misma sociedad. El contrato social fué inscripto en fecha 14 de diciembre de 1948 en el Registro Público de Comercio, bajo Nº 2.887, folio 310, libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones posteriores, el 3 de marzo de 1949, bajo Nº 281, folio 294, libro 16; el 7 de setiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, bajo Nº 1.750, folio 73, libro 19. Las cesiones se efectuaron libre de gravámenes y con efecto retroactivo al 22 de setiembre de 1954, quedando la sociedad integrada en el futuro con los cesionarios que resuelven modificar la cláusula cuarta en los términos que siguen: "Por desvinculación de los cedentes, la sociedad queda integrada por los cesionarios, únicos socios y éstos de común acuerdo proceden a modificar la cláusula cuarta que en lo sucesivo queda redactada así: "La dirección y administración de la sociedad está a cargo exclusivo del gerente actuando en calidad de tal el socio Luciano Palazzo. En tal sentido realizará todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos uno y cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes tienen por reproducidos, para otorgar poderes especiales, generales, comprar, vender, permutar, transferir a título gratuito o dar en arrendamiento por más de seis años, bienes inmuebles, gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar bienes muebles, extender, aceptar letras, vales, pagarés y tomar créditos en descubierto". — Enmendado: 310. Vale. Buenos Aires, 4 de noviembre 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.9|12-Nº 11.439 D.T. v.9|12|60

PRESTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 5 de octubre de 1960, otorgada en esta Ciudad ante el Escribano don José Luis Quinos, al folio 2059, del Registro 303, fué aumentado el capital social de "Preston, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la suma de $ 35.000.000.— m|n., mediante la revaluación del activo social por el importe de $ 25.400.000.— m|n. de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional Nº 15.272 de Revaluación de Activos y por la capitalización de cuentas particulares de los socios por la suma de $ 2.000.000.— m|n. — Por la misma escritura fue modificado el contrato social de dicha sociedad, el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la sociedad "PRESTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que girará en esta Capital Federal, fijando su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Belgrano número mil seiscientos sesenta y uno, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto como hasta ahora, comerciar en los ramos de artículos para hombres, señoras y niños, artículos de viaje en general, artículo de sport, perfumería, tapicería, bazar y menaje, ferretería y comestibles, pudiendo dedicarse asimismo a todos los ramos afines y que tengan relación directa o indirecta con los ya expresados y que entren dentro de la denominación de "Grandes Almacenes", incluso la importación, exportación, comercialización, fabricación y elaboración de toda clase de mercaderías y productos, ya sea por cuenta propia o ajena. — Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, ésta podrá realizar cualquier otro que no esté prohibido por las leyes. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta y cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma y proporción: Doña Isabel de la Fuente de González, catorce mil quinientos cincuenta cuotas o sean catorce millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don José Ramón González de la Fuente, nueve mil setecientas cuotas o sean, nueve millones setecientos mil pesos moneda nacional; doña María Isabel González de la Fuente de Tapias, ocho mil cuotas o sean ocho millones de pesos moneda nacional; don Gualberto Avío, mil quinientas cuotas o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional; don Pedro Diez, seiscientas cincuenta cuotas o sean seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Rafael Avío, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Fernando Casas, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional y don Oscar Enrique Di Nesta, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad, es como hasta el presente, de treinta años, contados a partir del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta. — Transcurridos dos años a contar del día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho y posteriormente al cumplirse cada período de dos años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, teniendo preferencia los restantes socios para adquirir las cuotas del socio que se retire, en la proporción que cada uno posea en la

sociedad, pero si no fuere posible hacer uso de la preferencia por resultar indivisible la cuota, se adjudicarán a favor de los socios a quienes en el prorrateo les corresponda unidades completas. — A tal efecto, el socio que decidiera retirarse de la sociedad, notificará a los socios Gerentes su decisión con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad y uso de la firma, estará a cargo de los socios señores don José Ramón González de la Fuente, doña María Isabel González de la Fuente de Taplas, don Gualberto Avío y don Pedro Díez, quienes revestirán el cargo de Gerentes debiendo actuar el señor González de la Fuente y señora González de la Fuente de Tapias, cualquiera de ellos indistintamente y los señores Avío y Díez, ambos conjuntamente. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas ni en fianzas que no respondan a operaciones sociales. — En los casos de compra y venta de inmuebles y constitución de derechos reales sobre bienes sociales, deberán actuar siempre uno cualquiera de los Gerentes señor González de la Fuente o señora González de la Fuente de Tapias. — El mandato para administrar, comprende además del negocio que forma el objeto de la sociedad, las facultades de realizar toda clase de operaciones sobre los bienes que ésta posea, en cualquier parte en que se encuentren ya sean ellos muebles, inmuebles, semovientes, créditos de cualquier especie, comprar otros y tanto a éstos como a los que actualmente le pertenecen o adquieran en adelante, por cualquier título, venderlos, hipotecarlos permutarlos, darlos en pago y en cualquier forma transferirlos o gravarlos, dar y tomar dinero prestado, dar y tomar bienes en locación y sublocación, hacer y aceptar cesiones de créditos, acciones y derechos, aceptar bienes por dación en pago, celebrar divisiones de condominios, hacer y disolver sociedades, constituir y aceptar hipotecas, aun con el Banco Hipotecario Nacional prendar y comodatos, anticresis, y cualquier otra garantía real o personal, constituir a la sociedad en fiadora, depositaria y comodataria, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes o que se contraigan más adelante, reconocer o confesar obligaciones aún anteriores a este contrato, hacer protestos y protestas, rescindir, modificar, liquidar, disolver, prorrogar, confirmar, rectificar, sobre cualquier base y condiciones, los contratos ya celebrados o a celebrarse en el futuro y en los cuales la sociedad haya intervenido o intervenga directamente o por apoderados, solicitar y registrar marcas, cobrar y percibir particular y judicialmente todas las sumas de dinero, cosas, especies u otros valores que actualmente o en adelante se le adeuden, por cualquier concepto, aún cuando provengan del precio de venta a plazos, hacer quitas y conceder esperas y moratorias, hacer remisiones de deudas, aceptar y consentir la sustitución del deudor, hacer pagos aún cuando no sean los ordinarios de la administración, otorgar y recabar recibos, cartas de pago y cancelaciones de hipotecas, aceptar legados con o sin beneficio de inventario, solicitar préstamos y recibir su importe en oro o papel moneda nacional de curso legal, en los bancos oficiales o particulares, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco de Entre Ríos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Corrientes, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco Industrial de la República Argentina, y demás bancos privados creados a a crearse, y de cualquier persona o sociedad, por sumas que creyeren convenientes, firmando como aceptantes, girantes, avalistas o endosantes, letras, pagarés, vales con o sin prenda, como cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos depositar sumas de dinero títulos o valores, pudiendo retirarlos así como los depositados antes de ahora o se depositen en lo sucesivo a la orden de la sociedad por cualquier persona; girar cheques en descubierto hasta la cantidad que estimen conveniente y percibir el importe de los cheques a la orden de la sociedad, hacer manifestaciones de bienes, descontar, negociar, y en general convertir en efectivo todo pagaré, giro, letra, de cambio, vale o título, concebido a nombre los mismos y retirarlos oportunamente éstos documentos obteniendo fondos sobre los mismos y retirarlos oportunamente; suscribir manifestaciones de bienes, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y reasumir nuevamente la personería, y por último realizar todos los contratos, actos y negocios, por los precios, cantidades, plazos, formas de pago, interés y con las cláusulas, pactos y condiciones que juzguen oportunos, otorgar y firmar cuantas escrituras públicas y documentos privados sean menester, iniciar, entender e intervenir en todos los asuntos y juicios civiles, comerciales, criminales, correccionales o de cualquier otra naturaleza en que la sociedad sea parte o tenga interés, o tenga necesidad de promover o contestar, ocurrir ante las autoridades judiciales y administrativas del fuero y jurisdicción que fuesen, hacer uso de las facultades generales de derecho y de las especiales de transigir, comprometer en árbitros, declinar y prorrogar de jurisdicción, solicitar embargos, inhibiciones y sus levantamientos, decir de nulidad, recusar, tachar, apelar, transar, desistir, nombrar y despedir empleados con o sin preaviso o indemnizar, nombrar gerentes o apoderados que reemplacen sus funciones, con las atribuciones que consideren oportuno, conceder y asignar sueldos y otorgar habilitaciones al personal de la sociedad sobre las ganancias sociales y realizar todos los demás actos, negocios y asuntos necesarios al giro social con la amplitud del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entendiéndose que las facultades precedentes son enunciativas y no limitativas. — Artículo sexto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de la sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año en ocasión de ponerse a consideración el inventario y balance anual, el que para su aprobación requiere la conformidad del cincuenta y uno por ciento del capital social, por lo menos, o en asamblea extraordinaria que se convocará cuando la índole del asunto lo requiera. — La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios, por derecho propio o por mandato, que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios que reúnan la mayoría del capital social total, considerándose que cada cuota da derecho a un voto. — A los fines de lo preceptuado en este artículo, se llevará un libro de actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y serán suscriptas por los socios presentes. — Artículo séptimo: Anualmente, el treinta y uno de agosto, se practicará un balance e inventario general del giro social, el que deberá ponerse a disposición de los socios dentro de los noventa días hábiles del cierre del ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieran efectuar los gerentes. — Artículo octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; luego se destinarán las sumas que la gerencia estime convenientes para la formación de fondos de reserva y|o previsión especiales y las cantidades necesarias que se resuelvan distribuir como gratificaciones y|o habilitaciones al personal y el remanente se distribuirá entre los socios de la sociedad en la siguiente forma y proporción: A doña Isabel de la Fente de González, el treinta y ocho por ciento; a don José Ramón González de la Fuente el veintiocho por ciento: a doña María Isabel González de la Fuente de Tapias, el veinticuatro por ciento; a don Gualberto Avío el tres con cincuenta por ciento; a don Pedro Diez el dos con treinta por ciento; y a los señores don Rafael Avío, don Fernando Casas y don Oscar Enrique Di Nesta, el uno con cuarenta por ciento a cada uno. — Artículo noveno: Para la formación de los balances se observarán las siguientes reglas: a) Las amortizaciones a efectuar sobre activos amortizables se harán aplicando los porcentajes que a tal efecto admita la Dirección General Impositiva y si ésta no los estableciera será a criterio de los socios; b) Las mercaderías se inventariarán siempre por su costo real; c) Las cuentas corrientes de los socios ya sean deudoras o acreedoras, devengarán un interés del ocho por ciento anual simple. — Artículo décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus operaciones y no se disolverá. — Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la sociedad, cuya representación deberá contar con la conformidad de la gerencia de la sociedad, seguirán formando parte de la sociedad por tres períodos íntegros comerciales, incluídos en los mismos aquél en que se produzca el fallecimiento y gozarán de todos los beneficios sociales. — Transcurridos los tres períodos comerciales mencionados precedentemente, los socios resolverán la situación de los herederos, es decir, si los mismos continúan en la o si las cuotas que le corresponden sean negociadas. — En todos los casos el valor de la cuota se establecerá de acuerdo al último balance aprobado de la sociedad, no pudiendo en ningún caso computarse valor llave. — En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá en la misma forma que en los casos de fallecimiento. — Artículo décimo primero: Los socios, con las excepciones indicadas más adelante, quedan obligados a dedicar, en forma total y exclusiva, toda su atención y actividad personal a los negocios sociales, no pudiendo desempeñar ni directa ni indirectamente, otras actividades ajenas a la misma, aún cuando sean distintas de la del objeto social. — Quedan exceptuados de todo ello, los socios señoras de la Fuente de González, y González de la Fuente de Tapias, y señores González de la Fuente y Gualberto Avío. — El incumplimiento a lo convenido precedentemente por cualquiera de los socios que se obligan a dedicar su actividad personal en forma exclusiva a la sociedad, dará derecho a los restantes socios a que, por mayoría del sesenta por ciento del capital social, resuelvan el retiro del socio en infracción, a quien se le liquidará el valor de sus cuotas, únicamente por su valor nominal sin ningún otro activo, llave o revaluación que aumenten el valor de la cuota, procediéndose a la liquidación en dos cuotas semestrales sin interés. — Artículo décimo segundo: En caso de que las pérdidas sociales alcancen al veinte por ciento del capital social, socios que representen al cincuenta por ciento del captial social, podrán pedir la disolución de la sociedad, quedando desde ya designados liquidadores para dicho caso, los gerentes designados en el artículo quinto del presente, quienes tendrán las más amplias facultades para el desempeño de su cometido, incluso las determinadas en dicho mismo artículo. — Artículo décimo tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o en el momento de su disolución o liquidación, será resuelta por mayoría de cuotas de capital y no pudiendo serlo de esta forma, lo será con arreglo a derecho por ante la Justicia Ordinaria de esta Capital Federal. — Se establece que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento en sociedad anónima, o en comandita por acciones, suscribiendo las mismas los actuales socios en la proporción que posean las cuotas. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.9|12-Nº 9.070-v.9|12|60

AGUSTIN TARDITO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificaciones al contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Agustín Tardito y Cía. Por documento privado de fecha 2 de setiembre de 1960, los señores: Enrique Agustín Tardito, casado, argentino, de cuarenta y cuatro años; Sebastián Adolfo Tardito, casado, argentino de cuarenta y seis años; María Inés Tardito de Pini, viuda, argentina, de cuarenta y siete años; Ofelia Elida Tardito, soltera, argentina, de cuarenta y un años y María Luisa Carretto de Tardito, viuda, argentina, de setenta y siete años, todos ellos componentes de Agustín Tardito y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada y con domicilio real en Ramón L. Falcón mil ochocientos setenta y cuatro de esta apital Federal, resuelven. Primero: Modificar el contrato social de AGUSTIN TARDITO Y CIA., S. R. L., realizado por escritura del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano Alberto Rosso Guerrero, al folio mil ochenta y nueve del Registro a su cargo número noventa y tres, el que fuera modificado el seis de junio de mil novecientos cincuenta y tres por escritura pasada ante el Escribano Ricardo A. Pauricl al folio quinientos setenta y uno del Registro ciento sesenta y seis a su cargo. El veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cinco fué nuevamente modificado el contrato, correspondiendo la primera inscripción en el Registro Público de Comercio con fecha seis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número setecientos cuarenta y nueve, al folio cincuenta y ocho del libro siete. La primera modificación fué inscripta en el mismo Registro el veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil quinientos, al folio cuatrocientos doce del libro veintitrés y la segunda modificación fué inscripta el treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número dos mil doscientos veintiséis, al folio cuatrocientos quince del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Se modifica la cláusula cuarta del contrato prorrogando el mismo por diez años o sea hasta el seis de junio de mil novecientos setenta. — Tercero: Se modifica la cláusula quinta en la siguiente forma: el capital de la sociedad se eleva a cinco millones de pesos moneda nacional, divididos en cinco mil cuotas de mil pesos cada una, el cual se encuentra totalmente suscripto e integrado en la sociedad de acuerdo al balance general extraordinario practicado con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta, por los socios que la forman y distribuído en la siguiente forma: Enrique Agustín Tardito, mil setecientos cincuenta cuotas; don Sebastián Adolfo Tardito, mil setecientos cincuenta cuotas; María Inés Tardito de Pini, quinientas cuotas, Ofelia Elida Tardito, quinientas cuotas y doña Luisa Carretto de Tardito, quinientas cuotas, todas ellas de mil pesos cada una y que completan el determinado capital de cinco millones de pesos moneda nacional. — Cuarto: Se modifica la cláusula sexta excluyéndose de la administración y dirección de los negocios a don Agustín Tardito, fallecido, quedando como únicos gerentes don Enrique Agustín Tardito y don Sebastián Adolfo Tardito, con las facultades y funciones determinadas en la cláusula referida. — Quinto: Se modifica la cláusula octava que queda redactada en la siguiente forma: Anualmente y dentro de los noventa días posteriores al treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general a la citada fecha, determinando exactamente las ganancias o las pérdidas producidas en el ejercicio, así como la marcha y evolución de los negocios de la sociedad. Dicho balance y demás información complementaria quedarán sometidas a la consideración de los socios durante quince días, en cuyo término deberán expresar los reparos que correspondan, haciendo constar sus observaciones al pie de los mismos. Transcurrido el plazo indicado ninguno de los socios podrá alegar desconocimiento del balance o desacuerdo con el mismo, quedando por lo tanto automáticamente aprobado, salvo que hubiera sido observado por una mayoría de socios equivalente a un mínimo del sesenta por ciento del capital. Las ganancias y las pérdidas serán distribuídas y soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento destinado a engrosar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Las cuentas particulares de los socios en sus saldos acreedores o deudores ganarán o abonarán intereses de acuerdo a los determinados por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos, y dichos intereses les serán acreditados a cada cuenta particular trimestralmente. — Sexto: Se modifica totalmente la cláusula duodécima del contrato sustituyéndose de la siguiente forma: A los efectos de resolver divergencias entre los socios por el cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, todos ellos prorrogan toda jurisdicción a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Séptimo: Las presentes modificaciones del contrato social rigen con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta, de acuerdo al balance extraordinario efectuado en la fecha de referencia, donde se elevan los capitales a la proporción indicada, a cuyo efecto se capitalizan de las cuentas particulares de cada uno de los socios. Quedan en vigencia todas las demás cláusulas del contrato que no se modifiquen por las presentes disposiciones, firmando todos los socios de conformidad. En Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta. — E. A. Tardito. — S. A. Tardito. — María I. Tardito de Pini. — Ofelia E. Tardito y María C. de Tardito. — Buenos Aires, noviembre 7 de mil novecientos sesenta. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.530.— e.9|12-Nº 9.083-v.9|12|60

DISC JOCKEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de "D. J." (Disc Jockey) Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número doscientos cincuenta y dos, al folio ciento cincuenta y cinco del libro treinta y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, los señores: don Manuel María Rodríguez Iglesias, socio gerente y titular del ochenta y ocho por ciento del capital social: y don Antonio Camilo Faravelli, gerente y mandatario del socio gerente don Raúl Fortunato, titular del doce por ciento restante del capital social, acreditando dicho carácter mediante el testimonio del poder especial pasado ante escritura pública número seiscientos treinta y dos otorgada en la Ciudad de Buenos Aires el día veintidós de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete por el escribano público don Florencio Amoresano; resolviendo por unanimidad: — Primero: El señor Antonio Camilo Faravelli, en virtud del poder especial otorgado a su favor por el socio gerente don Raúl Fortunato, formaliza en este acto con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta la venta, cesión y transferencia de las doce cuotas de capital de mil pesos cada una en "D. J." (Disc Jockey) Sociedad de Responsabilidad Limitada, de las cuales es titular su man-

dante don Raúl Fortunato y que asciende, en conjunto, a la suma de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m|n.) a favor de la señora doña Electra Virginia Moreno de Rodríguez, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Alvear número mil setecientos setenta y tres de la Capital Federal, quien presente en este acto abona por su valor nominal el importe correspondiente a dicha venta, que incluye, asimismo, todas las utilidades devengadas hasta el día de la fecha que pudieran pertenecerle al socio cedente en virtud de renunciar a cualquier beneficio que le correspondiere en esta sociedad. El señor Antonio Camilo Faravelli en representación del socio gerente don Raúl Fortunato otorga por el presente documento el más amplio recibo y total carta de pago. — Segundo: Con motivo de la venta, cesión y transferencia de sus cuotas de capital a favor de la señora Electra Virginia Moreno de Rodríguez, el señor Raúl Fortunato cesa en este mismo acto, en el cargo de gerente de ... Responsabilidad Limitada. — Tercero: El señor Antonio Camilo Faravelli renuncia en la fecha al cargo de gerente de "D. J." (Disc Jockey) Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: En este mismo acto, el socio gerente don Manuel María Rodríguez Iglesias, a los fines del cumplimiento de la cláusula octava del contrato de sociedad, expresa su consentimiento y voto favorable con la cesión, venta y transferencia de las doce cuotas de capital del señor Raúl Fortunato en "D. J." (Disc Jockey) Sociedad de Responsabilidad Limitada realizada, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta, a favor de doña Electra Virginia Moreno de Rodríguez. — Quinto: Auméntase, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta, en cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|nacional) el actual capital social de "D. J." (Disc Jockey) Sociedad de Responsabilidad Limitada que asciende a cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), quedando en consecuencia fijado ... moneda nacional ($ 500.000 m|n.) dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota. El socio gerente don Manuel María Rodríguez Iglesias ha suscripto e integrado la to... las cuatrocientas cuotas de un mil pesos que representan la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.). — Sexto: Modifícase la actual denominación comercial de esta firma, quien a partir de la fecha girará bajo el rubro: Disc Jockey Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: Modifícanse las siguientes cláusulas del contrato social en la forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación DISC JOCKEY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la creación, fabricación y venta de discos fonográficos musicales y la explotación en todas sus formas del negocio de la música o sea: creación, ejecución, edición y venta en todas sus formas del negocio de la música. Representación, creación, venta y promoción de cualquier expresión de espectáculo artístico. ... ejecución por cuenta propia y de terceros, por cualquier medio de difusión para esta sociedad u otras empresas, y en general, se dedicará a todas las actividades afines y anexas a las indicadas. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pedro Goyena número setenta y setenta y dos, sin perjuicio de poderlo trasladar o constituir domicilios especiales, sucursales, filiales y representaciones en cualquier punto del país y del exterior. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos mo... sentado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en dinero en efectivo. Los socios han suscripto e integrado las cuotas antedichas en la siguiente proporción: don Manuel María Rodríguez Iglesias, cuatrocientas ochenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 488.000 m|n.); y doña Electra Virginia Moreno de Rodríguez, doce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional (m$n. 12.000 m|n.). — Quinta: La dir... estará a cargo de los socios, revistiendo cada uno de ellos el carácter de gerente. El uso de la firma social estará a cargo de los socios señores: don Manuel María Rodríguez Iglesias y doña Electra Virginia Moreno de Rodríguez, en forma indistinta. Además, actuarán en el cargo de gerentes los señores: don Eduardo Sirio Piovano, argentino, soltero domiciliado en la calle Venezuela número mil cuatrocientos cincuenta, piso primero, departamento dos, Capital Federal; y don Miguel José Francisco Benítez, argentino, separado, domiciliado en la calle Perú número mil cuatrocientos diez y siete, piso segundo, departamento veintiuno, Capital Federal, quienes también tendrán el uso de la firma social, pero en forma conjunta entre ambos. Los gerentes tendrán las más amplias facultades conforme a la ley. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al ... título gratuito ni en provecho particular de los socios, gerentes o terceros. Los socios si lo consideran oportuno podrán hacerse representar en esta sociedad por apoderado. De conformidad las partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "veinticuatro", "estará": todo vale. Sobre raspado: "Sirio", también vale. — Firmado: A. C. Faravelli. — Manuel María Rodríguez Iglesias. — Electra Virginia Moreno de Rodríguez. — Buenos Aires noviembre 7 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160 e.9|12-Nº 11.457 D.T.-v.9|12|60

SEMECOR BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha seis de setiembre de 1960, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Ernesto Guerrico, la sociedad "SEMECOR BUENOS AIRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1959 y con tal motivo ha modificado los artículos cuarto, noveno y décimo de su contrato social, los que en adelante tendrán la siguiente redacción: Capital Social: Es de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Ciento veinte cuotas por valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional el señor Francisco José Guillermo Völker; ciento ochenta cuotas por valor de ciento ochenta mil pesos moneda nacional el señor Luis José Pablo Zerbi; ciento ochenta cuotas por valor de ciento ochenta mil pesos moneda nacional el señor Silvio Minigozzi y setecientas veinte cuotas por valor de setecientos veinte mil pesos moneda nacional la sociedad "Ovisa", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial. — Del importe total del capital, ochocientos mil pesos moneda legal corresponden al capital inicial que fué aportado por los socios en la forma que resulta de su contrato social actual y los cuatrocientos mil pesos moneda nacional correspondientes al aumento que se documenta, lo efectúan los socios en la correspondiente proporción, tomándose sus valores de los saldos acreedores que los mismos tienen en la sociedad en sus respectivas cuentas particulares, según así resulta del balance que firmado por los socios se agrega a la presente. — Noveno: Distribución de Utilidades: Del resultado del balance se deducirá previamente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Al socio señor Francisco José Guillermo Völker, el veinte por ciento; al socio Luis José Pablo Zerbi, el veintidós y medio por ciento; al socio Silvio Minigozzi, el veintisiete y medio por ciento y a "Ovisa" Sociedad Anónima, el treinta por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la proporción de sus aportes de capital. — Décimo: Retiro de Socios: En el caso de fallecimiento, incapacidad o retiro para acogerse a los beneficios jubilatorios de algunos de los socios, sus cuotas de capital en la sociedad serán adquiridas por los socios restantes, dándose preferencia para ello a Ovisa, S.A., debiendo abonarse al socio que se retira o a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, ya sea en dinero efectivo o en acciones de Ovisa S.A., categoría B a su valor nominal, a opción de los herederos o representantes, el valor de sus cuotas de capital de acuerdo con el último balance aprobado (capital, reserva legal, reservas facultativas y utilidades no distribuídas o pérdidas si las hubiere) en cuatro cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, la primera a los noventa días de producido cualquiera de los tres casos mencionados en el presente artículo, con más un interés que no será inferior al interés bancario oficial pagadero por adelantado y sobre saldos. Conjuntamente con la última cuota en cuestión se abonarán sus demás haberes, si los hubiere en cuenta corriente o particular. La parte de las utilidades proporcionales, desde el último balance al día del fallecimiento, incapacidad o retiro, se abonará en el momento de la distribución general de utilidades. Para el cálculo del valor de las cuotas no se tendrá en cuenta ningún valor "llave", ni se efectuarán revaluaciones de ninguna clase en los valores del activo. Para el caso que las autoridades en el juicio de sucesión llegaren a fijar un valor "llave", la sociedad abonará a los herederos o representantes el importe correspondiente al impuesto sobre este valor llave. — E|líneas: Con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1959. Vale. Buenos Aires, 8 de noviembre 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2400.— e.9|12-Nº 9.092-v.9|12|60

INTERNACIONAL TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, Elías Faur, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña 133 y el señor Alberto Falak, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1420, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con lo que establece la Ley 11.645 y las cláusulas que siguen: Primera: Bajo la denominación de "INTERNACIONAL TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída esta Sociedad, con domicilio en la calle Corrientes Nº 2330, local 3, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la capital o del interior del país. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad es la venta de tejidos por mayor y menor. Podrá ampliar sus actividades a otros ramos similares o afines al objeto principal, siempre que convenga a los intereses sociales. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de 50 años a partir del 1º de setiembre del año en curso. Podrá disolverse por voluntad de ambos socios recién a partir del primer trienio, previa comunicación por telegrama colacionado con una anticipación de 90 días al domicilio de la sociedad. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de $ 500.000.00 m|n. (quinientos mil pesos m|n.), dividido en 500 cuotas de 1.000 pesos cada una y aportados por los socios por partes iguales. Este aporte está totalmente integrado en efectos, de acuerdo al balance firmado por las partes y que forma parte integrante del presente convenio. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta con el cargo de Gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés, contratando con particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial o Bancos privados y mixtos. También podrán comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras o pagarés en general y todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es enunciativa o no limitativa. — Sexta: Los socios dedicarán todo el tiempo que sea necesario para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, aunque ninguno de ellos se comprometa dedicarse exclusivamente a las mismas, ya que seguirán atendiendo — como hasta la fecha — las actividades comerciales que por su cuenta tienen establecido. Ninguno de los socios podrá convenir con terceros establecer negocios de la misma índole de los que constituyen el objeto de esta sociedad, mientras se encuentre en vigencia el presente contrato. — Séptima: Anualmente, el 31 de agosto se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades netas, previa deducción del 5 o|o para Reserva Legal y la correspondiente a la Ley 11.729, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Si hubiere quebrantos, serán soportados por los socios en la misma proporción. Ninguno de los socios podrá hacer retiros como anticipo de beneficios hasta pasados el segundo año de vigencia del presente contrato y por sumas no superiores al 50 o|o de los beneficios netos que corresponda a cada socio. — Octava: Los socios harán reuniones periódicas para discutir la marcha de los negocios sociales, pero será obligatoria la correspondiente al balance anual, que deberá realizarse dentro de los 60 días de realizado y su aceptación deberá constar en el libro de actas de la Sociedad. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros sus cuotas de capital, sin la previa y expresa autorización escrita del otro socio. En caso de retiro de un socio, el otro socio tendrá preferencia sobre todo otro comprador para adquirir por sí mismo las cuotas a transferir. El pago de las cuotas del socio saliente, en caso que las adquiriese el otro socio, le será efectuado en cuatro cuotas semestrales iguales con el 10 % de interés anual sobre saldos impagos. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos declarados o reconocidos como tales, unificando su representación ingresarán como socios a la sociedad bajo las mismas condiciones establecidas en el presente contrato excepto que no podrán intervenir en la gestión comercial, ni tendrán uso de la firma, salvo acuerdo especial entre ellos y el socio sobreviviente. Si los herederos del socio fallecido no aceptaren incorporarse a la firma, la suma que les corresponda, de acuerdo al balance que se practique al día del fallecimiento, le será abonado en la misma forma que establece en la cláusula novena. Los valores activos y pasivos serán los que fijen las cifras del respectivo balance, no pudiendo exigirse suma alguna en concepto de "Llave". Igual criterio se aplicará en caso de incapacidad legal o física de alguno de los socios. — Undécima: En caso de disolución anticipada de la sociedad por voluntad de uno de los socios, después del primer trienio, el otro socio podrá optar por la liquidación de la sociedad o por hacerse cargo de las cuotas del otro socio. En el primer caso la liquidación será practicada por ambos socios. Se realizará primero el activo y luego de liquidarse el pasivo el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales y de acuerdo a las cifras del balance. En el segundo caso, el socio que se haga cargo del activo y pasivo social, abonará al socio saliente su capital y beneficios en la forma ya fijada en la cláusula novena. — Duodécima: En caso de disidencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su liquidación y disolución, se procederá al nombramiento de árbitros, amigables componedores, uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero, con quien constituirán tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría será inapelable y de cumplimiento obligatorio para los socios, quienes de esta manera renuncian expresamente a la intervención de la justicia, salvo para exigir el cumplimiento de dicho fallo. El nombramiento de dichos árbitros deberá hacerse dentro de los 10 días de notificada la divergencia y cualquier demora en que incurriese un socio para efectuar tal designación, dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital al solo efecto del nombramiento del árbitro, corriendo por cuenta de la parte morosa todos los gastos que se origine por ello. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por constituída la sociedad y firman el presente convenio en Buenos Aires a 29 días del mes de setiembre de 1960. — Firmado: Elías Faur. — Alberto Falak. — Certifico: en mi carácter de titular del Registro Nº 511, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Elías Faur y don Alberto Falak. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1960. — Miguel Fernando Punta. — Hay un sello. — E|l.: los que a su vez designarán un tercero: Vale. — Buenos Aires, octubre 20, 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.9|12-Nº 11.464-v.9|12|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de *OLINDA JOIMIL DE FLORIO*.

Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Ricardo I. Burnichon, secretario.

$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.680 D.T.-v.20|12|60

Nº 6

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICENTA PACE DE CACACE.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — L. M. Ambrosioni, Bosch, secretario.

$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.655 D.T.-v.20|12|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto Soto, a cargo del Juzgado N 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LEONOR ALTENBACH DE SALOMONE.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.660 D.T.-v.20|12|60

Nº 11

El Juez Civil Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO MARANO.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.645 D.T.-v.20|12|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil (Juzg. 11, Sec. 22), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO FERNANDEZ y ANGELA GARIBALDI de FERNANDEZ.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.636 D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME FEFER.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Mario Cecilio Pazzoni, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.627 D.T.-v.20|12|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO PRAINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.657 D.T.-v.20|12|60

Nº 15

El Juez Nacional Civil, doctor Jorge Alberto Cafferata, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN CARLINO.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.678 D.T.-v.20|12|60

"Nº 16"

El doctor César Carlos San Miguel, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO DAVID BERGONZI.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Ricardo Bellestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.675-D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS SARAN.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Enrique J. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.9|12 Nº 11.355 v.20|12|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, a cargo del doctor Federico Gigena Ibarguren, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS QUERINI.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.677-D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34 del Dr. Roberto E. Greco), cita por diez días a herederos y acreedores de ANIBAL RUSCA.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.9|12 Nº 11.331 v.20|12|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de NELIDA DIONISIA COMINI DE FAGETTI.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.623-D.T.-v.20|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38 del doctor Alberto Noceti, cita por 10 días, a herederos y acreedores, de doña LISA LERNER DE BARENBOIM.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.673-D.T.-v.20|12|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO MOURELLE.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.622-D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS DI TATA. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. — e.9|12-Nº 12.648-v.20|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONINO o ANTONIO ERCOLANO — Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.647 D.T.-v.20|12|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado número 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don HELIO ANTONIO BARATTERO.
Buenos Aires diciembre 1 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.674-D.T.-v.20|12|60

Nº 21

El Juez doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de PEROSCA AMALIA ALBIZUA de SILVESTRI. — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Oscar Jorge Chiossa, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.643 D.T.-v.20|12|60

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARNOLD o ANGEL ARNOLD RAUL ETCHEBEHERE. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.620 D.T.-v.20|12|60

Nº 23

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON FONTENLA BUA. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.682 D.T.-v.20|12|60

Nº 24

El Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JOSE SCANDROLI y MARIA MERCEDES PORTA Vda. de SCANDROLI. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1 600. e.9|12-Nº 12.671 D.T.-v.20|12|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES GARBER. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.654 D.T.-v.20|12|60

El Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría del Dr. Norberto C. Scotti, llama por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA VIOTTI de QUASSO, o FRANCISCA GUASSO. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.656 D.T.-v.20|12|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 24 (Sec. 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO TOSCANINI. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.626 D.T.-v.20|12|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vicent Gache, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTEFANIA o STAFANIE o STEFANIA o STAFANIE MACIONIS de SATAS. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.625 D.T.-v.20|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló Cirio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARMONA y ORO.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.9|12-Nº 12.672 D.T.-v.14|12|60

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO SIMONETTI.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.9|12-Nº 12.637 D.T.-v.14|12|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, cita por Secretaría doctor Oscar J. Barbieri, durante cinco días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION CORRAL de MONDUATE.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.9|12-Nº 12.649 D.T.-v.14|12|60

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA MAXIMA GERMAIN de BONGIOVANNI.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 800.— e.9|12-Nº 12.618 D.T.-v.14|12|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MURGUIONDO Nº 1817, clasificado con la Partida Nº 78.168, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101.079|59) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, antic. y difer., que asciende a la cantidad de dos mil treinta pesos con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Rafael Alberto Bustamante.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.9|12-Nº 5.567-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble BALCARCE Nº 870, clasificado con la Partida Nº 210.132, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 101.076|59) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, diferencia, que asciende a la cantidad de ciento once pesos con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Rafael Alberto Bustamante.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.9|12-Nº 5.568-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble EL MIRASOL Nº 530, clasificado con la Partida Nº 19.344, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 101.075|59) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, diferencia que asciende a la cantidad de ciento treinta pesos con 80|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente — Cob. Fiscal: Rafael Alberto Bustamante.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.9|12-Nº 5.569-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble TTE. GRAL. N. LEVALLE Nº 1630, clasificado con la Partida Nº 76.896, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101.080|59) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, diferencia que asciende a la cantidad de noventa y dos pesos con 47|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob Fiscal: Rafael Alberto Bustamante.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.9|12-Nº 5.570-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: CORVALAN s|n., lote 4, manz. 32, Parcela 1106; CARHUE s|n., L. 16, manz. C, Parcela 1305; INCLAN números 3028|30; ECHEANDIA s|n., L. 21, manz. F, Parcela 2158; ZUVIRIA y MEDINA s|n., manz. 52, Parcela 2179; y MEDINA 1977; AVDA. DERQUI s|n., L. 7, manz...., Parcela 2179; ARROYO CILDAÑEZ, MEDINA y ZUVIRIA s|n., manz. 51, Parcela 2180; ZUVIRIA s|n., L. 2, manz. H, Parcela 2180; MEDINA y SANTANDER s|n., L. 1, manz. "O", Parcela 2183; SANTANDER s|n., L. 2, manz. O, Parcela 2183; AMEGHINO y ECHEANDIA s|n., L. 1, manz. E, Parcela 2186; AVDA. RIESTRA s|n., L. 23, manz. J, Parcela 2663; UNANUE s|n., L. 18, manz. F, Parcela 2667; CHILABERT s|n., L. 18, manz. 48, Parcela 2812; CHILABERT s|n., L. 17, manz. 48, Parcela 2812; R. GUTIERREZ s|n., L. 17, manz. 55, Parcela 2054, clasificados con las Partidas Nros. 29.561, 35.303, 38.432, 57.403, 57.699, 57.706, 57.715, 57.717, 57.778, 57.779, 57.864, 6?.88?, 66.941, 69.736, 69.737 y 280.592, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los juicios Exptes. números 102.915 — 102.913 — 102.912 — 102.876 — 103.874 — 102.873 — 102.872 — 102.871 — 102.868 — 102.866 — 102.870 — 102.868 — 102.867 — 103.171 — 103.170 y 102.687, que les sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949|50, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Cob. Fiscal: Osvaldo L. Rodríguez.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.9|12-Nº 5.571-v 14|12|60

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN MERIANO de REINOSO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.9|12-Nº 12.651 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUCIANO PARADA.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Federico A. Palacio, secretario
$ 800.— e.9|12 Nº 11.403 v.14|12|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita a herederos y acreedores de don ABELARDO RODRIGAÑEZ RICCHERI por el término de cinco días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960 — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.9|12-Nº 12.679 D.T.-v.14|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano se emplaza por el término de cinco días a INEBORG BRIGIDA HESSE de VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 14.085 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|12-Nº 5.459-v.14|12|60

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a ESTHER IRIARTE a comparecer en la causa Nº 30.592 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|12-Nº 5.460-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a BENITO JORGE GOROSTIDI a comparecer en la causa Nº 31.610 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|12-Nº 5.461-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MENNITTE a comparecer en la causa Nº 31.654 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|12-Nº 5.462-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a JORGE TODROS FRAZER a comparecer en la causa Nº 30.990 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|12-Nº 5.463-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a DESPOSORIO ANDRADA a comparecer en la causa Nº 31.587 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|12-Nº 5.464-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a DARDO CARNAGNO a comparecer en la causa Nº 31.614 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|12-Nº 5.465-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a HUGO FEDERICO MAGGI a comparecer en la causa Nº 31.613 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|12-Nº 5.466-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a IRMA POLTRONETTI a comparecer en la causa Nº 31.588 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|12-Nº 5.467-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO DI TULLIO a comparecer en la causa Nº 31.637 que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|12-Nº 5.468-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a HERTHA NIEBUHR de SEFF a comparecer en la causa Nº 31.592 que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|12-Nº 5.469-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a SERGIO PAPAGNI a comparecer en la causa Nº 31.593 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|12-Nº 5.470-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE VINCELLI a comparecer en la causa Nº 31.640 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|12-Nº 5.471-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ELVIRA WERLLY de CORTEZ a comparecer en la causa Nº 31.639 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|12-Nº 5.472-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a CELIA DAYAU a comparecer en la causa Nº 30.594 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|12-Nº 5.473-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO COLATARCI y ENRIQUE TERENES, a comparecer en la causa número 30.629, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|12-Nº 5.474-v.14|12|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, interinamente a cargo del Juzgado Instrucción 3, se emplaza por cinco días a JUAN ROJAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 109.
Hoy, 28 de octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.9|12-Nº 5.475-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a GENOVEVO VILLANUEVA, a comparecer en la causa Nº 21.937, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 2 noviembre de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.9|12-Nº 5.476-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ORLANDO PANZITTA, a comparecer en la causa Nº 21.943, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.9|12-Nº 5.477-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a CELSO CESAR MARTINELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 110.
Hoy, 28 de octubre de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.9|12-Nº 5.478-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANGEL JUNCO, a comparecer en la causa Nº 22.892, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.9|12-Nº 5.479-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE M. CHOPEITIA, a comparecer en la causa Nº 21.776, que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.9|12-Nº 5.480-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO NIÑO, a comparecer en la causa Nº 21.536, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.9|12-Nº 5.481-v.14|12|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS YAÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.310 bis), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.9|12-Nº 5.482 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a LUIS HEBER, a comparecer en la causa Nº 1.288, que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.9|12-Nº 5.483 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Franklin Kent, se cita, llama y emplaza, al procesado ALBERTO SALIVA MANZOUR, por el término de ley, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparancia, en la causa número 31.344, que se le sigue por el delito de robo y defraudación.
Secretaría, octubre 24 de 1960. — Secretaría Nº 113.
Raúl C. Cruz, secretario.
e.9|12-Nº 5.484 v.14|12|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a LUIS LIEGO PICCOLO o LUIS BEAUMONT BREWER, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.9|12-N 5.485 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JUAN FRANCISCO RE, JAIME ANIBAL DELFIN FAGALDE y JOSE ORLANDO BATTINO, a comparecer en la causa Nº 20.307, que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.9|12-Nº 5.486 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ISABEL FRANCES de VONDRAK, a comparecer en la causa Nº 21.825, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.9|12-Nº 5.487 v.14|12|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ALBERTO RODRIGUEZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.862, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.9|12-Nº 5.488 v.14|12|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MIGUEL ANGEL LUMI o FIUME, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.654, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.9|12-Nº 5.490-v.14|12|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ALISIO CEFERINO AQUINO, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.024, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.9|12-Nº 5.489-v.14|12|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIA ESTHER FERNANDEZ, procesada por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 25.651 bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.9|12-Nº 5.491-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días al prófugo HUGO WASHINGTON FIUMANA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.9|12-Nº 5.492-v.14|12|60

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR HUGO BARRIONUEVO, a comparecer en la causa Nº 17.738 que se le sigue por falsedad en instrumento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.9|12-Nº 5.493-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JORGE HORACIO GUTIERREZ MILLAN, a comparecer en la causa número 20.378 que se le sigue por infracción al art 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 118.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.9|12-Nº 5.494-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO MARCELO VELA, a comparecer en la causa Nº 20.375 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 118.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.9|12-Nº 5.495-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL POTERAYCHKE, a comparecer en la causa Nº 20.388 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.9|12 Nº 5.496 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a RAUL TOLEDO, a comparecer en la causa Nº 20.868 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.9|12 Nº 5.497 v.14|12|60

Por orden del señor Juez Dr. Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, por intermedio de la Secretaría Nº 117 del escribano J. M. Padró, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a RAUL CARIOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.849 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, octubre 17 de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.9|12 Nº 5.498 v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ROGELIO FRANCISCO FERRERO, a comparecer en la causa Nº 17.868 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.9|12 Nº 5.499 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrución Dr. Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO RIDAUX, a comparecer en la causa Nº 20.214 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.9|12 Nº 5.500 v.14|12|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a CELIA EUGENIA PEREZ de HANOW, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 11.151.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Rubén R. Allaud, secretario.
e.9|12 Nº 5.501 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a CARLOS A. BERTOLDI y ROSA B. de KEARNEY a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 11.168.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Rubén R. Allaud, secretario.
e.9|12 Nº 5.502 v.14|12|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO BORYSIUK, a comparecer en la causa Nº 165, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.9|12-Nº 5.503 v.14|12|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOSE M. E. RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 25.466, que se le si-

gue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 131.

Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.

e.9|12-Nº 5.504 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a AURORA CAMUZZI de AMEJEIRO o EMEJEIRO AURORA de CAMUZZI, a comparecer en la causa número 25.326, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.9|12-Nº 5.505 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO LOPEZ DE LA OSA y a ESTEBAN ORTIZ, a comparecer en la causa Nº 25.326, que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.9|12-Nº 5.506 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez. Nac. Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, Sec. Nº 130, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al procesado TITO LUCIARDO, para que se presente a estar a derecho en causa Nº 26.414, por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Secretaría, octubre 27 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.9|12-Nº 5.507 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a "MARTINO", a comparecer en la causa Nº 25.742, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.9|12-Nº 5.508 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario número 25.532, se cita y emplaza por el término legal a los procesados HECTOR SALVADOR DI BELLA y ESTELA NILDA GIORGETTI, a que comparezcan a estar a derecho en dicha causa, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran.

Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.

e.9|12-Nº 5.509 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario número 25.497, se cita y emplaza por el término legal a ISRAEL IEDIER, acusado de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Héctor Orozco, secretario.

e.9|12-Nº 5.510-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Rébori, en el sumario Nº 25.498, se cita y emplaza por el término legal al procesado RODOLFO ANIBAL GONZALEZ, acusado de defraudación prendaria, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.

e.9|12-Nº 5.511-v.14|12|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AARON MAQUID HUCH o HIRCH, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.9|12-Nº 5.512-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS PICOLO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.9|12-Nº 5.513-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR BALDISERA, a comparecer en la causa Nº 6856, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Secretaría número 133. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.9|12-Nº 5.514-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por el término de cinco días a GERVASIO VILLAREAL, a comparecer en la causa Nº 9069, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.9|12-Nº 5.515-v.14|12|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CASTILLO, a comparecer en la causa Nº 1485, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.9|12-Nº 5.516-v.14|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a NICOLAS SCALISE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1503, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146.

Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.9|12-Nº 5.517-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel Florentino del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a DELFOR MELITON BENITEZ, a comparecer en la causa Nº 1393, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145a.

Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.9|12-Nº 5.518-v.14|12|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ROGELIO YACOMINO a comparecer en la causa Nº 1458 que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 153.

Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.9|12-Nº 5.519-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a BAUTISTA BENITO JAIME a comparecer en la causa Nº 1388 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.9|12-Nº 5.520-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, a cargo del Juzgado 17, de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a OMAR BENTANCOUR a comparecer en la causa Nº 1323 que se le sigue por falsificación de documento público y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.

e.9|12-Nº 5.521-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTO VIRGILIO MOSQUEIRA a comparecer en la causa Nº 1766 que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. Juan Diego Vila, secretario.

e.9|12-Nº 5.522-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a AMELIA HERRERA de GARNICA a comparecer en la causa Nº 1329 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.9|12-Nº 5.523-v.14|12,60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS LOBOS o LOBO a comparecer en la causa Nº 1417 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.9|12-Nº 5.524-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ALBERTO MONASTERIO a comparecer en la causa Nº 1.397 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. Clodomiro José Luque, secretario.

e.9|12-Nº 5.525-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MARIA CELMIRA de RINCON a comparecer en la causa Nº 1.392 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. Clodomiro José Luque, secretario.

e.9|12-Nº 5.526-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA CORTINEZ a comparecer en la causa Nº 1.323 que se le sigue por falsificación de documento público y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. Juan Diego Vila, secretario.

e.9|12-Nº 5.527-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 1.397 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. Clodomiro José Luque, secretario.

e.9|12-Nº 5.528-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a GRACIELA MARIA GUADALUPE SUAREZ de GALANO a comparecer en la causa Nº 1.743 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. Juan Diego Vila, secretario.

.9|12-Nº 5.529-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO AMICON a comparecer en la causa Nº 1.429 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1960. Clodomiro José Luque, secretario.

e.9|12-Nº 5.530-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a EMILE BELA FLEISCHMAN a comparecer en la causa Nº 1.433 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1960. Clodomiro José Luque, secretario.

e.9|12-Nº 5.531-v.14|12|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, a|c. Juzg. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTINA ALICIA BARBAGELATA a comparecer en la causa Nº 1.405 que se le sigue por infracc. a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.9|12-Nº 5.532-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, a|c. Juzg. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a DEMETRIO SANTIAGO MURO, a comparecer en la causa Nº 677 que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.9|12-Nº 5.533-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, a|c. Juzg. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO SCHERBOVSKI, a comparecer en la causa Nº 677 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.9|12-Nº 5.534-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, a|c. Juzg. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a BRUNO ANGEL MILAN, a comparecer en la causa Nº 677 que se le sigue por encubrimiento (art. 277, inc. 3º, C. Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.9|12-Nº 5.535-v.14|12|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a HUGO LEON, a comparecer en la causa Nº 1447 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.9|12-Nº 5.536-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzg. de Inst. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a REYNALDO MIGUEL FRULAN, a comparecer en la causa Nº 1437 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, octubre 31 de 1960 — Jorge F. Massucco, secretario.

e.9|12-Nº 5.537-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado de Inst. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL FALCONE, a comparecer en la causa Nº 1453 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.9|12-Nº 5.53[illegible]-v.14|12|60

Por disposición del Sr Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzg. de Inst. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ESTEBAN CERINO, a comparecer en la causa Nº 1459, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.9|12-Nº 5.539-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO o ANONINO MADDONI, a comparecer en la causa Nº 695 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, noviembre dos de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.9|12-Nº 5.540-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO O. PASCARELLI, a comparecer en la causa Nº 1437, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.9|12-Nº 5.541.v.14|12|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días

a AURELIO QUIROGA, a comparecer en la causa Nº 1410, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.9|12-Nº 5.542.v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JESUS ANTONIO CASTRO PEREZ, a comparecer en la causa Nº 1401, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.9|12-Nº 5.543.v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ILDEFONSO DELFINO VELOSO, a comparecer en la causa, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.9|12-Nº 5.544-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a EUGENIO ZIENKEWICZ, a comparecer en la causa Nº 1.250, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.9|12-Nº 5.545-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a SARA PERALTA de ALVAREZ, a comparecer en la causa número 1.463, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.9|12-Nº 5.546-v.14|12|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ISMAEL OLASO a comparecer en la causa Nº 1.475, que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.9|12-Nº 5.547-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO LEVA, a comparecer en la causa Nº 902, que se le sigue por inf. artículos 172 y 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 164a.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.9|12-Nº 5.548-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTONIO MIRALLES a comparecer en la causa Nº 1226 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164a. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.9|12-Nº 5.549-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a HUGO CALLEGHER a comparecer en la causa Nº 1256 que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164a. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.9|12-Nº 5.550-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO BENIGNO SANAGNA a comparecer en la causa Nº 1284 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 164. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.9|12-Nº 5.551-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JULIO HECTOR ROSCAN, a comparecer en la causa Nº 1258 que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 164a. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.9|12-Nº 5.552-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a HUGO u HONORIO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 1243 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.9|12-Nº 5.553-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a OMAR IBARBUDEN a comparecer en la causa Nº 1221 que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164a. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.9|12-Nº 5.554-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a JOSE FRANCISCO LAZOR a comparecer en la causa Nº 1292 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 164. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.9|12-Nº 5.555-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JULIO COSTA a comparecer en la causa Nº 1154 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.9|12-Nº 5.556-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO LIVA, a comparecer en la causa Nº 902 que se le sigue por inf. arts. 172 y 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164 a.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.9|12-Nº 5.557-v 14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a RAUL AUGUSTO OLIVENCIA, a comparecer en la causa Nº 1305, que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164 a.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.9|12-Nº 5.558-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GASSER, a comparecer en la causa Nº 1214 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, dos de noviembre de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|12-Nº 5.559-v.14|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MARIA EXPOSITO, a comparecer en la causa Nº 4798 que se le sigue por lesiones, art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 65.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.9|12-Nº 5.560-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR GREGORIO LAZO, a comparecer en la causa Nº 4619 que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.9|12-Nº 5.561-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ANIBAL PERFAUN, a comparecer en la causa Nº 4713 que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.9|12-Nº 5.562-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez Correccional, Dr. Horacio Calvo, a cargo Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MUSCATELLO, a comparecer en la causa Nº 4707 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 67.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.9|12-Nº 5.563-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez Correccional, Dr. Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a EMILIA LANDABOURE, a comparecer en la causa Nº 4707 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 67.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Marcelo Terán, secretario.
e 9|12-Nº 5.564-v.14|12|60

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a LUIS EMILIO CORREA REBOLLEDO para que dentro de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6683 que se le instruye por el delito de lesiones (art. 89 Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N". — Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, 6º piso, Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.9|12 Nº 5.565 v.14|12|60

Por orden del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 a cargo del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a JOSE LUIS FUNES, para que se presente dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, a estar a derecho en la causa Nº 6669, por el delito de lesiones culposas, art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 6º.
José Finkelstein, secretario.
e.9|12 Nº 5.566 v.14|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a FITZI JOSE, por defraudación, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.9|12 Nº 5.572 v.14|12|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Jorge A. Aguirre, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS SALADA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 5.662, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Melchor Echagüe, secretario
e.9|12 Nº 5.574 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez Jorge A. Aguirre, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a ANA LOSOVIZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6005, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Secretaría, Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.9|12 Nº 5.573 v.14|12|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se citan y emplazan por cinco días, a contar desde la primera publicación a: JOSE RUIZ, ISIDORO BAZAN, LUIS NICOLAS CESPEDES, JULIO CESAR FERNANDEZ, PEDRO CARABAJAL, INOCENCIO FRANCISCO NOYA, RAMON LORENZO PALACIO, CARLOS MANUEL MILLER y ESTEBAN MITACEK, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por lesiones y atentado a la autoridad, bajo apercibimientos de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Fernando Giúdice, secretario.
e.9|12-Nº 5.575-v.14|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Leopoldo Isaurralde, a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a ANDRES BERNARDOU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley de Prendas con Registro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja s|Lavalle.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Luis F. Gaibrois, secretario.
e.9|12-Nº 5.576-v.14|12|60

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, sito en Paraguay Nº 1536, 2º piso, int. izq., doctor Marcelo H. Fabris, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza, durante el término y bajo apercibimiento de Ley al representante legal de la firma "ANTONIO MANUEL MIRA MONTI, para que concurra a estar a derecho en la causa Nº 180|960, caratulada "Miramonti, Antonio M. s|Inf Ley 12.372", que tramita por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires octubre 24 de 1960. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.
e.9|12-Nº 5.577-v.14|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

Por disposición del doctor Federico Galli Villafañe, juez nacional de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 10, Secretaría Nº 30 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días, que con fecha 6 de octubre de 1960, se ha declarado abierto el juicio de convocación de acreedores de ANIBAL ROBERTO MAFFIA, señalándose el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico, don José Manuel Levin, con domicilio en Corrientes 330, 5º piso, escr. 505, los títulos justificativos de sus créditos, y para el día 23 de marzo de 1961 a las 14 horas la correspondiente reunión de acreedores, la que se celebrará con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 2.600.— e.9|12-Nº 12.659 D.T.-v.14|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 22 de noviembre de 1960 y con efecto al 30 de abril ppdo. se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "MOTOS y LEUKERT", por retiro del socio don José Leukert, haciéndose cargo de su activo y pasivo el consocio don Vicente Roque Pedro Motos. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.
$ 400.— e.9|12-Nº 12.619 D.P.-v.9|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 4 de octubre de 1960, ha quedado totalmente disuelta la sociedad colectiva "NICOLAS IPPOLITO Y CIA.", con domicilio en la calle Belgrano núm. ro 1973, Capital Federal, con retroactividad al 31 de mayo de 1960, designándose liquidadores a los señores Nicolás Ippolito y Arístides Ippolito. — Buenos Aires, 2 de diciembre de mil novecientos sesenta. — S|raspado: designándo. e liquidadores a: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.9|12-Nº 12.646 D.T.-v.9|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Que según documento privado de fecha 31 de agosto de 1960, los señores Manuel Aris, Manuel Galiano, Manuel Lores y Manuel Villaverde, han resuelto de común y mutuo acuerdo disolver la Sociedad de Hecho que giraba bajo la razón social de "GALIANO, LORES & CIA.", y que tenían constituída para la explotación del negocio sito en esta Capital, calle Gelly Nº 3596-600, esquina Canning; esta disolución se practica con motivo de retirarse de la sociedad el señor Manuel Aris, con retroactividad al 31 de agosto de 1960, continuando los restantes socios con la explotación del negocio de referencia, tomando a su cargo la totalidad del activo y pasivo del mismo.

Buenos Aires, 22 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.9|12 Nº 11.378 v.9|12|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital Federal, del doctor Roberto A. Sureda Graells, se hace saber a don OSVALDO EMILIO DELLATORRE para que comparezca a estar en derecho dentro de los cinco días, bajo apercibimiento de designársele defensor "ad-hoc" para que lo represente en el juicio que le sigue doña Emilia Pablа Maestre sobre sueldos por ante este Juzgado.

Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Héctor D. Andrés, secretario.

e.9|12-Nº 5.578-v.14|12|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Rosario, a|c. del Juzgado Nº 2, doctor Raúl Andrada, se cita, llama y emplaza a la Sociedad demandada "EMPRESA DE TRANSPORTES NORYSUR de J. C. FEDERICI" para que comparezca a estar a derecho en el término de tres días a contar de la última publicación, ante el Juzgado expresado, Secretaría del suscripto, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Gobierno de la Nación (Ministerio de Transportes), expediente Nº 29.600, bajo apercibimiento de designarle representante al Sr. Defensor Oficial. — Secretaría, Rosario 21 de octubre de 1960. — Fdo.: Roberto G. Cuaranta, secretario.

e.9|12-Nº 5.579-v.14|12|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL: 2 lotes de terreno, en Longchamps, Ptdo. de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Berlín e|las de La Serna y French, designados con los Nros. 16 y 17, manzana 37, y miden 10 mts. de frente por 30 de fondo y 10 mts. de frente por 40 de fondo; Sup. de c|lote 300 mts. y 400 mts., respectivamente. — Base: $ 25.791 al Contado. El Jueves 15 de diciembre a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso. O|señor Juez en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, en los autos: "STOLPE ALFREDO y otros c|BLANCO RODRIGUEZ JOSE, c|hip.", que tramita por ante la secretaría autorizante. 8% de seña y a cuenta de precio, 3% de comisión — 5 Publs. B. Oficial y Noticias Gráficas.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1960 —Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.252 v.14|12|60

JUDICIAL: 4 lotes en Villa Transradio. Pdo. Esteban Echeverría, calle Cestelli y Perú, lotes 6, 7, 8 y 9, que miden c|u. 10 por 50 mt., con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Base $ 55.774. En block. al contado. Seña 8%, comi. 3% efec. El jueves 22 de diciembre, a las 17 hs., en mis oficinas, Uruguay 344, piso 4º, "H". Orden Juez Nacional Civil Dr. Luis A. Herrera, sec. 6, juicio: COUTO ERNESTO c|VUKONICH, de ELOLA MARIA JOSEFA, hip. Inf. Uruguay 344. Remata: Francisco Mauro. — Publicación 10 días en Boletín Oficial y Lex.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1960 — — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.200 e.9|12-Nº 12.668 D.T. v.20|12|60

Nº 4

Judicial: 6 lotes esquinas, de ocupados En Remedios de Escalada, Prov. Bs. As. Todos con fte. Avda. Príncipe de Gales esqs. Vidal, Méndez, Demaría y Machado. — Base $ 40.000.— c|u. 1|3 al contado, saldo 1 y 2 años. Impuestos al día posesión. Pavimentos totalmente pagos. Escribano N. J. Vila Sánchez. El sábado 17 de diciembre, a las 18 horas allí, O|Juez Civil doctor M. N. Figueroa Alcorta, autos" VIVANCO de FERNANDEZ, I., suc. ab-intestato", Sec. Nº 8 Seña 8%. Comisión 3%. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T.E. 45-3924 y 3975. — 5 Pbls. B. Oficial y La Prensa. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.9|12-Nº 11.243 v.14|12|60

Nº 6

JUDICIAL: Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "FURLOTTI, MARIO ANGEL c|JUAN F. de EZCURRA s|ord." se ha designado al martillero oficial Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., para que subaste al contado, sin base y al mejor postor los productos pura sangre de carrera "Tacona", zaina negra, 1954 por "Cabildo" y "Tacuarita" con un potrillo al pie y "Churrasquita", zaina, 1953, por "Henares" y "Chumbi", servida por "Enemigo". Remate el 12 de diciembre, a las 17 horas, en el Tattersall de Palermo, Avda. Libertador San Martín 4995. Comisión 6% a cargo comprador.

Buenos Aires diciembre 2 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.440.— e.9|12-Nº 11.284-v.12|12|60

Nº 7

JUDICIAL: Desocupada, Venezuela 3338-40, casa edificada en terreno de 8m66 por 44m60. Base $ 1.638.000.— pagaderos 60% al contado y 40% en dos cuotas anuales e iguales a contar de la fecha de aprobación del remate, con garantía hipotecaria en primer término sobre el inmueble y con el 12% de interés anual. Escribano Carlos A. Petracchi condición venta. Por orden Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Sec. Dr. Mario Anschütz Latorre, a prop. de parte, autos "MATOS MANUEL y CHAPOUILLE de MATOS, JULIANA, sus sucesiones" Remate jueves 15 de diciembre, a las 16, en Florida 239. 8% seña. 3% comisión. Giménez Zapiola y Cía S. R. L.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. (Edicto a publicar por cinco días). — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.400.— e.9|12-Nº 11.311-v.14|12|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), hace saber por cinco días en autos: "MOLINA de LEDESMA MARIA ELINA c| BELOZERCOVSKY JACOBO s|hipotecario" que el martillero "Juan Cruz Vidal y Cía." (45-3924 y 3975) rematará con la base de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, el día 15 de diciembre, a las 16 horas, en la calle Sarmiento 643, el inmueble sito en Santa Fe 3395, 3397 y 3399, edificado en los lotes 1 2 y 3 y que según título mide: 7,95 m. al S.O.; 26,32 m. al N.O.; 6,33 m. al N.E.; 46,00 m. al S.E.; y según mensura obrante en el título mide: 5,13 m. al S.O.: 23.62 m. al N.O.; 4,00 m. en su ochava al O.; 7,17 m. al N.E.; 46,00 m. al S.E., esquina calle Salguero 2007, 2011 y 2019. Seña: 8%. Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 2.400.— e.9|12-Nº 11.251-v.14|12|60

Nº 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, a cargo del autorizante, hace saber por cinco días que en los autos "MOUZO CABRAL GERARDO o PABLO GERARDO, sucesión" que los martilleros Pedro D. Duhaulde y Cía. S. A. procederán a vender en subasta pública el día miércoles 28 de diciembre próximo, a las 9.30 horas, en el Hotel Internacional de la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, una fracción de campo conocida con el nombre de "El Aguará", parte del establecimiento "Los Laureles", ubicada en la sección segunda y tercera del Departamento Paso de los Libres, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, cuya superficie es de 537 Hás. 21 ás. 85 cs. 2950 cms2. Base $ 1.000.— m|n. la hectárea. Condiciones de pago: 8% en concepto de seña en el acto del remate, más la comisión del 3% de la firma rematadora; el equivalente del 52% del precio de compra lo deberá depositar el comprador dentro del tercero día de aprobado el remate en el Banco de la Nación Argentina, Buenos Aires, agencia Tribunales: el comprador podrá solicitar la posesión del campo una vez efectuado el depósito de esta suma. El saldo restante o sea el 40% del precio de compra lo abonará el adquirente al firmarse la escritura traslativa de dominio que se otorgará una vez inscripta la declaratoria de herederos respecto del bien vendido. En el caso que el comprador no escriturase, por causa que le fuese imputable, dentro de los noventa días de haber sido notificado, pagará un interés del 12% anual sobre el saldo impago, calculado desde la fecha en que tomó posesión del campo. Los honorarios del escribano y gastos que demande la escritura serán por cuenta del comprador, así como el pago de los impuestos de cualquier naturaleza que afecten el inmueble, desde la fecha de la toma de posesión. El campo se entregará desocupado.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario

$ 5.600.— e.9|12-Nº 11.302-v.14|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

Por disposición señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra a cargo del Juzgado número 7, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|AREVALO JOSE WILLIAM WESTWOOD, ejecutivo", que el martillero Ernesto I. Solimano rematará el lunes 26 de diciembre de 1960 a las 9,20 horas en Avenida Gaona 2515, Capital: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 68831; completamente equipado. — Base $ 3.009.— m|n. — Al contado. — Comisión 10o|o. — Se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 960 e.9|12-Nº 12.640 D.T.-v.12|12|60

Nº 11

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, hace saber por tres días que en autos "ONEGGER, S. R. L., c| KANARENS JAMES A., s|ejecución prendaria", desígnose martillero a don Alejandro Spina, para vender en pública subasta, con la base de pesos 3.530.— m|n., y al mejor postor: Un piano, marca "Gaveau", Nº 54.272, cruzado, con dos pedales. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — El día 20 de diciembre a las 11,30 horas, en Paraná 467, 3º piso, Capital. — Se exhibe en la calle San José 1754|56, Capital. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 960 e.9|12-Nº 12.621 D.T.-v.12|12|60

Nº 12

Por disposición señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|DURBAS ROBERTO TITO, s|ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el lunes 26 de diciembre de 1960 a las 9,30 horas, en Avda. Gaona 2515, Capital: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 027812, fabricado por Siam completamente equipado. — Base pesos 1.989.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1960 — Bernabé Castillo, secretario.

$ 960 e.9|12-Nº 12.639 D.T.-v.12|12|60

Nº 16

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado número 16, hace saber por 3 días en los autos: "AVENIDA, S. R. L., c| BARCALA ROBERTO PEDRO y otro, s|prenda", el martillero A. Larocca, rematará el 16 de diciembre a las 11 horas, en Charcas 965. Una motocicleta, Ind. Argen. 49 c.c. 2 tiempos, 3 velocidades, marca Legnano, mod. 1958, mot. Nº 102223. — Base $ 10.000.— m|n. — Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 960 e.9|12-Nº 12.666 D.T.-v.12|12|60

Nº 20

JUDICIAL. — En Links, FCGCR. Barrio Parque El Trébol. lote, calle Los Robles, e|Las Tipas y Las Casuarinas, Nº 17, manzana N 1, mide s|t. 23 x 73m40. — Base $ 10.748.53, contado. — Orden Juez Nac. de Paz doctor Severino P. Guaita, juicio: BCO. HIP. FCO. ARG., c|LAVALLE ARGENTINO, hip. Remata Francisco Mauro, el jueves 15 de diciembre a las 17 horas, en Uruguay 344, piso 4º H, 40-8577. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o efec. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Gu'llermo J. Brugo, secretario.

$ 1.200 e.9|12-Nº 12.669 D.T.-v.14|12|60

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. c|ANTONIO CEBEIRO ej. prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará el lunes 26 de diciembre de 1960, a las 9.10 horas, en Avda. Gaona 2515, Cap.: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 112289, fabricado por Siam, completamente equipado. — Base $ 3.798.— m|n. — Al contado. Comisión 10%. — Se exhibe en Montesquieu 523, Cap., Buenos Aires.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.9|12-Nº 12.642 D.T. v.12|12|60

Nº 37

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 37), doctor Carlos Molina Portela (h), en el juicio "GUISASOLA HNOS. S.R.L. c|WALTER MALIU GREEN s|ejec.", se hace saber por tres días que el martillero Reginaldo Balmaceda rematará el día 12 del corriente, a las 15 horas, en la calle Rivadavia Nº 770, los siguientes bienes: una cortadora de fiambres marca "S. T. S", modelo 8 A, Nº 1216, cuatro balanzas tipo reloj, marca "F. A.", modelo 1953, capacidad 15 kilos, Nros. 10.222 10.230, 10.231 y 10.232. — Sin base y al contado. — Comisión 10%. — Exhibición diaria en la calle y números indicados.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 1.200.- e.9|12-Nº 12.658 D.T. v.12|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Desocupado. Sin base y al contado: El edificio de la Fábrica de Conservas "Atlántida", con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. En Gral. Lavalle, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. En blocks. — Comprende: Solar dos, Sup. 1.499,91 m.c.; Solar 6, Sup. 1.499,91. — Solares 7-8-9, Sup. 3.150 m.c.; Solar 1-2, Sup. 1.875 m.c. y Solar 3-4, Sup. 1.875 m.c. — Sup. total de todos los solares: 9.899,82 m.c. de la Manzana 55. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección "A", Manzana 16 b. — Lote 1, calle Bmé. Mitre, esq. s|n. Sup. 230,1860 m.c.; Lote 3, calle Bmé. Mitre, Sup. 234,2530 m.c.; Lote 4, calle Bmé. Mitre, Sup. 234,2530 m.c.; Lote 5, calle Bmé. Mitre, Sup. 234,2530 m.c. — Característica 42-116-48, designados con los Nos. 1, 3, 4 y 5, con Sup. total 932,9450 m.c. de la manzana 40 a, Circunscripción I, Sección "A". — Parte del lote 2, Sup. 750 m.c.; Solar 8-9, Sup. 1.875 m.c.; Solar 3-10, Sup. 937,45 m.c. — Sup. total 3.562,45 m.c. — Circunscripción I, Sección "A", Manzana 49, Parcelas 6-9 y 8 respectivamente. — Dos lotes de terreno que forman parte de los denominados Las Toninas, designados en el plano que cita su título con los Nos. 7 y 8 de la manz. 12, Sección R, Zona C, Av. Costanera e|as calles 26 y 28 y Av. Costanera esq. 28, respectivamente. — Lote 7, Sup. 800 m.c.; Lote 8, Sup. 795,50 m.c. Sup. total 1.595,50 m.c., de la Circunscripción IV, Sección R, Manzana 12, Parcelas 7 y 8 respectivamente. — El jueves 15 de diciembre, a las 16 hs., en n|hall, Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. O|Juez en lo Comercial, Dr. Pedro R. Taranco, autos "ATLANTIDA, FCA. DE CONSERVAS S. R. L., su quiebra", Sec. autorizante. — Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. 45-3924-3975, Capital Federal. 5 publs. B. Oficial y La Nación. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 5.600.— e.9|12-Nº 11.243-v.14|12|60

Nº 2

JUDICIAL: El Dr. César A. Galbisso, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por tres días en autos "DIMODICA, RAMON contra RISSO PATRON, ALBERTO J. M.", s| ejecución prendaria, que el martillero David N. Almeyra (Agüero 1395, T. E. 82-2424) rematará con la base de m$n. 31.650.— al contado, una máquina para

la fabricación de dulce de leche, marca "Caldería Don Ramón" Nº 2. — El día miércoles 21 de diciembre de 1960, a las 17 hs., en Hipólito Yrigoyen Nº 743, esq. Sorriti, Florencio Varela (FCNGR), donde se exhibe. Hácese saber que para trasladarse puede utilizarse el colectivo "El Halcón", línea "C" que parte de Plaza Constitución, descendiendo en parada "Gatti". Venta sujeta a la aprobación del Juzgado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Ricardo P. Graham, secretario.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.440.— e.9|12-Nº 11.266-v.12|12|60

Nº 8

Por disposición Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro Joaquín María Labougle, a cargo del Juzgado Nº 8, Sec. Nº 9 del autorizante, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. c|EDUARDO P. MENDEZ y JOSE A. VALLEJOS, s|ejec. prenda", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el lunes 26 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en Av. Gaona 2516, Cap., una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 44, Porcelanit, Nº 4722, en malas condiciones de pintura, chapa averiada en la base inferior, lo mismo que los cierres, automático con bulbo cortado, faltan 3 rejillas interiores y filtro de equipo. — Base: $ 14.728 m|n. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.440.— e.9|12-Nº 12.641-D.T.-v.12|12|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, interinamente a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25 del Dr. Carlos J. Neumann, se hace saber que por tres días que en los autos: "MORRONE, NICOLAS J. y otro c|SCALI, JOSE GABINO, s|ejec. prendaria", que el martillero Julio O. Bastiani, procederá a rematar, el día 19 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Honduras 4370, de Capital, una máquina plana impresora, marca "Man", luz interior de cama, 82x120, con automático original de fábrica, tipo universal, con 4 vías de rolletes, Nº 1.1597, con motor marca "Cantieri Riuniti Dell' Adriatico" Nº 12.840, de 4 C.V., con la base de pesos 13.950.— m|n., al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Se hace saber que los bienes se encuentran en exposición en la calle Humberto 1º Nº 2671, de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. — La subasta está sujeta a la correspondiente aprobación judicial, por lo tanto, la entrega de los bienes se hará efectiva una vez producida la misma.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680.— e.9|12-Nº 12.687-D.T.-v.12|12|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AGUIRRE MASTRO Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria

Nº 10.366

Convócase a Asamblea General para el día 20 de diciembre de 1960, horas 11, en Uriarte 2349 para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º C. Comercio, correspondientes ejercicio cerrado el 30|6|1960;

2º Remuneraciones de directores con funciones ejecutivas;

3º Aumento del Capital Autorizado;

4º Elegir presidente, vicepresidente, directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 21 estatuto. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.267 v.14|12|60

AYAX

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de diciembre 1960, a las 18 horas en Belgrano 406, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas para firmar el acta.

2º Reforma del estatuto social. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|12-Nº 11.308 v.14|12|60

BANCO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima — Florida 36

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, en segunda convocatoria, el día 17 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en su sede social de Florida 32|36, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y de uno a once directores titulares y de uno a tres directores suplentes.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.160.— e.9|12-Nº 11.317 v.12|12|60

"B"

BUXTON LIMITADA

Sociedad Anónima, Comercial e Importadora

36ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar en el local Viamonte 1133, piso 7º, el 20 de diciembre de 1960, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación de número y elección de directores titulares y suplentes. Elección de síndicos titular y suplente;

4º Remuneraciones a directores;

5º Reforma de Estatutos;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|12-Nº 11.269 v.14|12|60

BOLLAG & ROTH S. A. C. I. y F.

Convócase Asamblea Ordinaria 20|12|60, hora 18.30, Rivadavia 1227, entrepiso, efecto considerar Art. 347 C. Comercio al 31|10|1960, y remuneración directores, distribución utilidades, revaluación contable, elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.337 v.14|12|60

"C"

CLINICA OLIVOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Señor Accionista:

De conformidad con los Estatutos, se convoca a Vd. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de diciembre del corriente año, a las 21.30 horas, en el local de la avenida Lib. Gral. San Martín 7208, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de cinco directores titulares, por el término de dos años, y de síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario por las mismas con tres días de anticipación.

$ 3.600.— e.9|12-Nº 11.259 v.14|12|60

CLUB ATLETICO DEFENSORES DE BELGRANO

Sociedad Civil

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 57 de los Estatutos Sociales, cumplimos con el deber de invitar al distinguido consocio, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá efecto en nuestro salón social, avenida Lib. Gral. San Martín esq. C. Rivadavia el día 17|12|60, a las 20 hs., a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior;

2º Designación de dos asociados; los que representando a la Asamblea procedan a aprobar y suscribir el acta que se levantará con lo que en ella se trate;

3º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1|11|59 al 31|10|1960;

4º Aumento de la cuota social;

5º Socios vitalicios;

6º Elección por un nuevo período de un presidente, un secretario general, un tesorero, trece vocales titulares, ocho vocales suplentes y tres revisores de cuentas, a los efectos de constituir la C. Directiva que regirá los destinos de la institución, por dos años, de acuerdo con los Estatutos Sociales.

El acto electoral se realizará en nuestro Salón de Actos, Avda. Lib. General San Martín esq. Comodoro Rivadavia, el día 18|12-60, de 10 a 18 hs.

$ 208.— e.9|12-Nº 11.270 v.9|12|60

COTELMA S. A.

Técnica Electro-Mecánica

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 19|12|60, a las 15.15 horas, en Reconquista 336, piso 11, X, para tratar: aumento capital y designación 2 accionistas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.329-v.14|12|60

CREDITO VILLA CRESPO

S. A. C. F. I.

Registro Nº 8136

3ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1960, horas 21, en Darwin 594, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 31|10|60;

2º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|12-Nº 11.335-v.14|12|60

CAIFYC S. A.

Cía. Arg. Inm. Fin. y Com. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria en Florida 323, 2º piso, Capital, para el 20|12|60, a las 11.30 hs., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación 2 accionistas para firmar acta;

2º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicios cerrados el 30|4|60 y 30|6|60;

3º Distribución utilidades ejercicio cerrado 30|4|60;

4º Fijación número y elección directores y síndicos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.290-v.14|12|60

CODIBA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad al artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en el local social, calle Larrea 1041, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Ratificación de remuneraciones a directores por tareas permanentes de administración.

3º Remuneración al síndico.

4º Elecciones de directores titulares por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.9|12-Nº 11.359-v.14|12|60

COTELMA S. A.

Técnica Electro-Mecánica

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19/12/60, a las 15 horas, en Reconquista 336, piso 11, X, para tratar: documentos art. 347 C. C. al 30/4/60, distribución de utilidades, honorarios, elección directores y síndicos, revalúo contable y designación 2 accionistas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.328-v.14|12|60

CONDOR

Sociedad Anónima

Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Aclaración y complemento de la resolución de la asamblea general ordinaria del 28 de julio último, elevando el capital autorizado de la sociedad.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|12-Nº 11.334-v.14|12|60

CARPA

Cía. Argentina de Cartones y Papeles

Soc. Anón. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en el local social de la calle Bartolomé Mitre 559, 5º piso, escritorio 517, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Remuneración del síndico;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|12-Nº 11.391-v.14|12|60

CINEPA

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria el 19 diciembre 1960, a 16 horas, en Diagonal Norte 547, piso 2º, para tratar:

1º Aumento de capital;

2º Documentos a 347 Cód. Com., ejercicio 31 julio 1960.

3º Fijar número directores, elección de los mismos y síndicos.

4º Revaluación de activos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|12-Nº 11.349-v.14|12|60

CLUB DE PESCADORES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Estimado consocio: Correspondiendo a la disposición del artículo 36, inciso m) de los estatutos sociales, convócase a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 18 del corriente en el local social Av. Sarmiento y Costanera, R., Obligado a las 9 horas, para considerar la siguiente

1º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario de actas.

2º Designación de la comisión escrutadora de acuerdo con el art. 71, inciso b).

3º Consideración de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio 1959|1960.

4º Fijación de la cuota de ingreso de acuerdo al art. 13, inciso b) de los estatutos.

5º Fijación de la cuota mensual, de acuerdo al art. 13, inciso c) de los estatutos.

6º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, propuesto por la comisión directiva según folleto enviado a los señores asociados.

7º Consideración de la propuesta de la comisión directiva para designar tres socios honorarios.

8º Renovación parcial de la comisión directiva, debiendo elegirse presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, por el término de dos años, cuatro vocales titulares, tres por el término de dos años y uno por un año.

También deberán elegirse cuatro miembros del jurado de honor por dos años y tres revisores de cuentas por un año, todos por terminación de mandato. — Al encarecerle su asistencia, nos permitimos recordarle que esta es la única citación y que la asamblea se efectuará media hora después de la anunciada, cualquiera sea el número de socios presentes, según lo establecen los estatutos. — Saludamos a Ud. con la mayor consideración. — José María Menéndez, presidente. — Rodolfo Christello, secretario.

$ 720.— e.9|12-Nº 11.379-v.12|12|60

"E"

EDIL S. A.

Comercial e Industrial de Edificaciones y Loteos

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a asamblea General Ordinaria, para el 16 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 974, 5º B, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Ratificación del aumento de capital autorizado a $ 5.000.000.—;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|12-Nº 11.277 v.14|12|60

ELISEO Y ROBERTO DI PAOLO

S. A. C. I. F. e I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de diciembre del corriente, a horas 10, en la sede social, Lavalle 534, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas estatutarias;

2º Ampliación del número de miembros del directorio;

3º Designación de 2 asambleístas

para que suscriban y aprueben el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.289 v.14|12|60

E D I N C O
Sociedad Anónima Edificadora, Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1960, a las 18 y 30 horas, en Paraná 467, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960;

2º Elegir Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|12-Nº 11.357-v.14|12|60

"F"

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Florida 229 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Florida Nº 229, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario e informe del Síndico, y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 40º ejercicio social, cerrado el 31 de julio de 1960.

2º Consideración y ratificación en su caso de las remuneraciones extraordinarias concedidas a los miembros del Directorio y al Síndico durante el mencionado ejercicio.

3º Elección de Síndico titular y suplente por período estatutario.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. El Directorio.
$ 3.600.— e.9|12-Nº 11.296-v.14|12|60

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Fábrica Argentina de Pigmentos S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en el local social de Avda. Corrientes 485, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración Directorio y síndico, correspondientes al 18º ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre de 1960;

2º Elección del Directorio;

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.9|12-Nº 11.356-v.14|12|60

"I"

INMOBILIARIA CHANA S. A.
Nº Registro 6107

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19|12|60, dieciséis horas en Julio A. Roca 733, tercer piso, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Disolución y liquidación de la Sociedad, designación de liquidador, síndico de la liquidación y forma y modo de realizarla.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.268-v.14|12|60

"J"

JOSE N. VALLERO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 21 de diciembre de 1960, a las 8 horas, en el local social, calle Tucumán 3444, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos Sociales,

2º Consideración del revalúo contable.

3º Designación de un Director titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.9|12-Nº 11.327-v.14|12|60

"L"

LA OLIVARERA DEL PLATA S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de diciembre de 1960, a las 18.30, en Callao 468, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la denominación social (Art. 1º de los Estatutos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|12-Nº 11.309-v.14|12|60

L U M E X S.A.
Ind., Com., Inmob. y Financ.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de diciembre de 1960, a las 18.30 horas, en Rivadavia 1931, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|8|1960.

2º Distribución de utilidades y fecha pago dividendos.

3º Aprobación del revalúo contable Ley 15.272.

4º Elección de dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|12 Nº 11.345 v.14|12|60

"M"

MADERPOS S. A.
Comercial, Industrial y Mandataria
N-9.636

Convócase a Asamblea General día 21 diciembre 1960, horas 11, en Maipú 71, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. Comercio correspondientes ejercicio cerrado el 30|6|1960.

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|12-Nº 11.323-v.14|12|60

M A F R A
Sociedad en Comandita por Acciones
Charcas Nº 2539 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase accionistas a Asamblea día 27 de diciembre de 1960, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación balance, inventarios, ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Informe liquidadores.

4º Designación de dos accionistas firmar Acta.
$ 960.— e.9|12-Nº 11.298-v.12|12|60

MAGLIONE, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1960, a las 20 horas, en el local social, de la sociedad, calle Bmé. Mitre 3038, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos, artículo 347, Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960, distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.800.— e.9|12-Nº 11.402-v.14|12|60

MANULANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase Asamblea General Extraordinaria, 27 de diciembre de 1960, 18 horas, en José Pedro Varela 4828, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 60.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.387-v.14|12|60

MINERA CORDOBA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el estatuto social, convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de diciembre del corriente año a las 10 horas, en el local social, calle Galicia 528, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de los directores que corresponda por el término de dos años como máximo.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.
$ 3.600.— e.9|12-Nº 11.315-v.14|12|60

"O"

ONDINA S. A.
Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de diciembre de 1960 a las 9 horas en el local social Corrientes 2063, escritorio 38, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene el artículo 14 de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.281-v.14|12|60

OLIVOS GOLF CLUB, S. A.
Campo General Pacheco

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Segunda Asamblea General Ordinaria el día 21 de diciembre de 1960, a las 18 horas, calle Maipú 215, piso 8º, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Todo lo relacionado, Art. 347, C. Com. ejerc. 30|9|60.

2º Elección directores, síndicos y designación accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 3.200. —e.9|12-Nº 11.365-v.20|12|60

"P"

PRIMERA JUNTA
S. A. A. C. F. I. & I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19|12|60, 18 horas, en Belgrano 406, piso 5º, para:

1º Considerar documentos art. 347, del C. de C. por ejercicios al 31|12|58 y 31|12|59.

2º Elección presidente, directores, síndicos y dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|12-Nº 11.271-v.14|12|60

"R"

R. Y S. GRANDIO S. A. C. I. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1960, hora 10.30, en Suipacha 1120, Capital Federal.

1º Considerar documentos que cita el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1960.

2º Elección de Directorio y síndicos.

3º Aumento de Capital autorizado (Decreto Nº 852|55).

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El presidente.
$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.265-v.14|12|60

ROYALTEX
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en la sede social de la calle Rivadavia 1581, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, anexos. informe del síndico y memoria del ejercicio comercial al 31 de agosto de 1960.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Elevación del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el protocolo. — El Directorio.
$ 2.400. —e.9|12-Nº 11.351-v.14|12|60

"S"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial NICOLAS VAN HAAREN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1960, a las 11.30 horas, en 25 de Mayo 293, para:

1º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea.

2º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejerc. 31|VIII|60.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Aprobar las actuaciones del Directorio que termina su mandato. El Directorio.
$ 2.400.— e.9|12 Nº 11.339 v.14|12|60

SACACHISPAS FUTBOL CLUB
Con personería jurídica

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Señores asociados: Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes para informarles que la Comisión Directiva, de acuerdo con el artículo Nº 52 de nuestros estatutos, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, a las 21 horas, la que se llevará a cabo en nuestra sede social, sita en la calle Caseros 4163|67 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

b) Lectura del informe de los revisores de cuentas.

c) Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance y cuadros de pérdidas y ganancias.

Nota: Para poder tener acceso a la Asamblea, los señores asociados deberán concurrir con su carnet y el último recibo, o en su defecto, el último recibo y documentos de identidad. — Atilio J. Sivori, presidente. — Juan José Julián, secretario.
$ 128.— e.9|12-Nº 11.244-v.9|12|60

S. A. SUANSPORT, I. y C.
Fabricación, Importación y Exportación de Artículos para Deportes

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de diciembre de 1960, a las 10 horas en Directorio 5315, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al quinto ejercicio Económico, cerrado el 30 de setiembre de 1960.

2º Aumento de Capital.

3º Consideración del Revalúo Contable. Ley 15,272.

4º Elección de dos directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Informe y aprobación de retribuciones a los Directores Gerentes (art. 19 de los Estatutos).

7º Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|12-Nº 11.256-v.14|12|60

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Distribuidora y de Representaciones SHULMAN LUTTERAL Y CIA.
Nº de Registro N 4799

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de diciembre de 1960 a las 10 horas, en Salta 2260, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|60.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento de capital.

5º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes y síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos para asistir a la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|12-Nº 11.368-v.14|12|60

"S. A. W."
Sociedad Anónima Forestal, Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
N 10.446

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Matheu 958, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado a $ 30.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.300.— e.9|12 Nº 11.300 v.14|12|60

"T"

TEOFILO V. BORDEU S. A.
Ganadera, Agrícola, Comercial, Minera, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre 1960, a las 12 horas, en 25 de Mayo 267, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Cód. de Comercio.

2º Ratificación todo actuado por Directorio.

3º Distribución utilidades.

4º Elección de tres directores y síndico titular y suplente.

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.253-v.14|12|60

TALLERES JUSTO
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria 19 diciembre 1960, 18.30 horas, Sarmiento 640, tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Documentos art. 347 Código Comercio, 3er. ejercicio cerrado 30|6|1960.

2º Fijación número directores titulares y designación de dos suplentes y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta. El Directorio.
$ 1.600.— e.9|12 Nº 11.325 v.14|12|60

[illegible] SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1960, a las 20 horas, en el local social, calle Sarmiento 680, piso 3º izquierda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Designación de tres directores titulares y tres suplentes y de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de tres accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|12 Nº 11.313 v.14|12|60

"V"

VIDCAR S. R. L.
Sociedad en Comandita por Acciones

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 22 de diciembre, a las 10 horas, en Canning 496, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de un síndico titular y un suplente.

3º Designar (2) dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.273-v.14|12|60

VIBREX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Indust. y Comercial
Registro Nº 4.724

1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de diciembre de 1960, 11 horas, en Avda. Alem 619, para tratar:

Consideración documentos art. 347, inciso 1º Código de Comercio.

Consideración remuneración Sr. Gerente General;

Elección síndicos;

Elección dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|12 Nº 11.287 v.14|12|60

"Y"

YOCSINA S. A.
Minas y Caleras

Yocsina S. A., Minas y Caleras, cita los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social de Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, tercer piso, el día 20 de diciembre de 1960, a las 11 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y el secretario, firmarán el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general cerrado el 30 de setiembre ppdo., cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del Decimo sexto ejercicio social.

3º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.

4º Informe sobre la suscripción de acciones y sobre la obra ejecutada durante el ejercicio.

5º Elección de síndico titular y suplente.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|12-Nº 11.260-v.14|12|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Cnel. Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Gil José Sierra, Eduardo Piloña y Rafael Piloña venden a Luis López, José Moleiro y Emilio Barchada, negocio de café, bar y casa de lunch con cuatro mesas en acera, sito en AVDA. DE MAYO Nº 694, Capital, domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.262-v.14|12|60

Se avisa ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio fiambrería ARREGUI 6011 que Norberto Luis Martínez efectuara a Elbio Fabio Moyano, según edictos 9.383 del 18 al 23|11|60. Reclamos mismo negocio.

$ 800.— e.9|12-Nº 11.255-v.14|12|60

Al comercio avisan María Luisa Trinchello viuda de Folliero, que venden a la señora Dolores Sánchez viuda de Cantrava, el negocio de peluquería para damas, sito en la calle ANDRES ARGUIBEL Nº 1251, Capital, haciéndose cargo los vendedores del pasivo del mismo. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.249-v.14|12|60

Avisan Candal, Espina, Domínguez y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rincón 176, Capital, que Félix Carlos Bombarolo, Manuel David Sznaider y Manuel Ambach, únicos integrantes de Bombarolo, Manuel David Sznaider y sociedad limitada, venden a Menéndez, Rubio & Cía., sociedad de responsabilidad limitada en formación, negocio estación de servicios para automotores, sito AVENIDA LA PLATA 1399 esquina ASAMBLEA, de esta ciudad. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.326.v.14|12|60

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Enrique Pinal vende a Emilio Rodríguez Toural, Antonio Parada López y Luis Alfonso Grispino, el negocio del ramo de panadería mecánica, sito en AVDA. CABILDO Nº 2876, Capital. — Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.363.v.14|12|60

"El Gijones", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 458, Capital, T. E. 37|9951, avisan: Joaquín Alvarez Martínez vende a Modesta López y Elvira López, el negocio de hotel alojamiento, sito en ANDRES ARGUIBEL Nº 2494, Capital. — Reclamos ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11:303.v.14|12|60

Olmos & Algarbe, mart. púb., of. Bouchar 468, 2º piso "D", Capital, avisan que: Mario Rafael Salvatierra, vende a Luis Rey Martínez, su negocio de casa de pensión, sita en la AV. INDEPENDENCIA 3042|1|P, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 800.— e.9|12-Nº 11.294.v.14|12|60

Olmos & Algarbe, mart. púb., of. Bouchar 468, 2º piso "D", Capital, avisan que: Mario Rafael Salvatierra, vende a Luis Rey Martínez, su negocio de hotel sito en la AV. INDEPENDEICIA 3042|1º|P, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 800.— e.9|12-Nº 11.295.v.14|12|60

Calvo, Sinde y Cía., bal. y mart. públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47|3388 y 48|6296, avisan que por su intermedio la señorita Elda Berta Beneitez, vende a los señores Manuel Alberto y Luis Bangueses, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito ANCHORENA Nº 916, domicilio vendedora. — Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.304.v.14|12|60

Antonio R. Giunta, Mart. Púb., Perito Mercantil, Av. de Mayo 1346, avisa: que Nazareno Fortunato Domingo Comito vende elaboración y venta pastas frescas, ASUNCION 5321, a Desiderio Enrique Ciaccio. — Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

$ 800.— e.9|12-Nº 11.307.v.14|12|60

"B"

Manuel Martín y Cía. (de la Asoc. de Balanc. y Martill. Púb.), Reconquista 165, 6º p., Of. 623, Capital, T. E. 33-1216|0212, avisan que: Ramón Ferradás Cambeiro vende a Roberto Antonio Sampayo una parte mitad indivisa del negocio de Hotel "Bristol", sito en BERNARDO DE IRIGOYEN número 1067, Capital, domicilio comprador. Domicilio vendedor y reclamos de ley: n|oficinas.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.358-v.14|12|60

Torello, Martín, García, balanceadores y martilleros públicos, Salta Nº 1567, piso 1º, avisan: Corsino Fernández y Josefa Gastón de Fernández, venden a Jesús Manuel Río y Rosa Elena Pintos de Río, su negocio bar y restaurante sito en BRASIL Nº 3292 y 3300, esquina LORIA, libre deudas y gravamen. — Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes m|negocio.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.399.v.14|12|60

"C"

Isidoro Gentile vende negocio bar, CUCHA CUCHA 1081 a Moisés Grabowiecki. Rec. ley y dom. partes, Corrientes 932, 3º, Cap.

$ 400.— e.9|12-Nº 11.241-v.14|12|60

Angel Ortolán y Bruno Bértoli, comunican que por intermedio de Estudio Jurídico-Notarial y Contable (Bolívar 357, Ramos Mejía), vendieron con fecha 5 de noviembre de 1960 a: Alejandro Alberes, Eduardo Alberto Cirincione, Luis Gilberto Zúñiga Vega y José Sánchez, el negocio de restaurant y bar "Italia" o "La Familia", sito en CASTRO BARROS 2193, Capital Federal, que adquirieron de Luis Morano y Mario Fabri. Oposiciones de ley a: Escribanía Malleville, Av. Mitre Nº 351, oficina 124, Avellaneda.

$ 1.600.— e.9|12-Nº 11.267-v.14|12|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Cangallo 1173, Cap. T.E. 35-1158 y 2238, avisan que Eustaquio Sáinz Maza Rodríguez vende a Luis Colmani, José Furlán, Antonio Ricardo Greco y Conrado León Mon, el negocio de hotel con comida, denominado "Sáinz", sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1196. — Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Corrientes Nº 1196 y la compradora en la calle Rivadavia Nº 5560, ambos de esta Capital. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.376 v.14|12|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Cap., T.E. 35-1158 y 2238 avisan que Camilo Bouzas, Manuel Bouzas, Luis Bouzas, Camilo Bouzas (h), Emiliano Bouzas y Ramón Bouzas, venden a "La Toja", Soc. de Responsabilidad Limitada (en formación), el negocio de restaurante, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Toja, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1776. — Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Codarco Nº 520, de Capital y la compradora en la calle Caseros Nº 1073, de Florida. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.377 v.14|12|60

Baus Henos. S.R.L., bal. y mart. púb., of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que Ida Ruffato y Teresa Saragoni, venden su negocio de rotisería, quesería y fiambrería, CORONEL DIAZ 1572, al señor Graciano Blanco Salgado, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.318 v.14|12|60

A. P. Fernández y G. A. Gilberto, mart. públ., avisan Ricardo Gutiérrez vende a Cataldo Angel Alessio carnicería verdulería, CRAIG 653, Cap., domicilio partes. — Recl. ley n|ofic. Directorio 3765, Cap.

$ 800.— e.9|12-Nº 11.397 v.14|12|60

"CH"

Abel Pedro Iranzi, escribano público, con oficinas en Avenida Julio A. Roca 546, tercer piso, oficina 4, comunica: la sociedad "Bayugar Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tiene por objeto principal la fabricación de heladeras eléctricas, con domicilio legal en CHUBUT 1217, de esta ciudad, transfiere su fondo de comercio a la sociedad "Bayugar Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, término legal, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.385-v.14|12|60

Torello-Martín-García, balan. y mart. públicos, Salta 1567, piso 1º, avisan: Alberto Antonio García vende a Aldo Juan Marcelo Durigan su tercera parte indivisa del negocio de hotel, sito en CHACABUCO Nº 449, Capital, comprador se hace cargo activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.393 v.14|12|60

Escribanía Grandoli del Mármol, Belgrano 2124, 2º piso "C", T. E. 47-8548, Capital. Avisa que "Manuel González e Hijo" constituída por Manuel González y Manuel Antonio González, venden a Sixto Luis Gabutti y Victoria María de Gabutti, negocio de despensa y fiambrería, calle CHICLANA Nº 2817-21, Capital. Domicilios partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.263-v.14|12|60

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que Francisco José Vicente Fitor, José Raúl Montoya, Aníbal Ramón Ortiz, venden a César Angel González, Antonio Fernando Biancolini, su negocio de: restaurant y bar, sito en la calle CHICLANA Nº 2644 y RONDEAU Nº 3581, Capital; domicilio de las partes. Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.254-v.14|12|60

"F"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, primer piso, T. E. 37-0571, avisan: Julio Baltasar Emparan, vende a "Vitamínica", Soc. Resp. Lda. (cap. $ 3.250.000.00 m/n.), negocio zapatería sito FLORIDA Nº 44. Domicilio partes y reclamos ley n/oficinas.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.352-v.14|12|60

"I"

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos oficina Uruguay 251, Capital, T. E. 45-3772, avisan que Santiago Carracedo vende a su condómino señor Francisco Carracedo, la parte que tiene en el negocio de restaurant y bar, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 1699 esquina CURAPALIGUE, Capital. Domicilio de las partes y reclamos ley, mismo negocio. El señor Francisco Carracedo se hace cargo de activo y pasivo.

$ 1.600.— e.9|12-Nº 11.316-v.14|12|60

Ley 11.867. Prudencio Peredo vende a Vicente Ambrosio, el negocio de despacho de pan ubicado con frente a la calle JUNTA 4168, de la Capital Federal. Libre de pasivo. Reclamos en el mismo domicilio, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 800.— e.9|12-Nº 11.344-v.14|12|60

"L"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, primer piso, T. E. 37-0571, avisan: "Tren Mixto" Soc. Resp. Ltda. (Cap. $ 900.000.00 moneda nacional), vende a Aquilino Fernández, José Luis González, Manuel González y Rafael Silvestre Casanueva, negocio confitería, despacho de bebidas alcohólicas, fábrica de emparedados, masas, elaboración y venta de helados y salón de fiestas sito LIMA Nº 1701 esquina BRASIL Nº 1146/50. Domicilio partes y reclamaciones ley n/oficinas.

$ 1.600.— e.9|12-Nº 11.353-v.14|12|60

Olmos & Algarbe, martilleros públicos, c/of. Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan que Concepción Bolo vende a Emilio Rivera, su negocio de "despacho de pan" sito en la calle LARRAZABAL Nº 3699, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n/oficinas.

$ 800.— e.9|12-Nº 11.301-v.14|12|60

"M"

J. Tomaghelli y Cía., mart. públicos, oficinas en Corrientes 932, piso 3º, T. E. 35-7695, comunican que: Héctor N. Vilar y Clotilde I. Vilar, venden negocio artículos para hombre, sito en Maipú 744, Cap., a los señores Antonio Andrés Brá, Tomás de la Cruz y Ernesto Mario Franji, libre de mercaderías y pasivo. Reclamo ley y domic. partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.242-v.14|12|60

Isidro Veba, martillero, E. Lamarca 2669, 50-9547, avisa: Natalio Saidman vende a María Haydée González de Rodríguez, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle MIRALLA 1443, Cap. Domicilio partes, reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.9|12-Nº 11.272-v.14|12|60

Se hace saber que don Luis Gabela, vende su negocio de carnicería, sito en la calle MARMOL Nº 326, fijando domicilio en el mismo; a los señores José Enrique Estévez y José Casal, con domicilio en la calle El Cano Nº 3542. Reclamos de ley al martillero público José S. Grau, con oficinas en la calle Juramento Nº 2777.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.291-v.14|12|60

"O"

Osvaldo Brera, martillero público, ofic. Olavarría 432, T. E. 21-6828, avisa: que Eleuterio José Maison vende a Manuel García Castro negocio Despache de Comestibles por menor y Bebidas Envasadas, sito OLAVARRIA 286. Reclamos de ley y domicilio partes mi oficina.

$ 800.— e.9|12-Nº 11.343-v.14|12|60

"R"

Roberto Oscar Sproviero, abogado, avisa que con su intervención el señor don Salomón Mancovsky transfiere libre de toda deuda, su negocio de Bazar, ubicado en RIVADAVIA 11160 esquina TELLIER, Capital, a "El Neumático, La casa del caucho, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Domicilio de partes y reclamos de ley en el estudio jurídico, calle Luis Sáenz Peña 277, 4to. piso, T. E. 45-1143.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.401-v.14|12|60

"S"

Escribanía Grandoli del Mármol, Belgrano 2124, 2º p. "C", T. E. 47-8548 Capital. Avisa que Victoria María de Gabutti, vende la mitad indivisa que tiene en el puesto letra B del nuevo Mercado Modelo, calle SARMIENTO Nº 1655, Capital, para venta de comestibles, a Pedro José Guiller. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.264-v.14|12|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta de parte que el señor Abelardo Posada efectuaba a Faustino Posada en el negocio de Despacho

de Comestibles y expendio de Bebidas Alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 4501 esquina YATAY. Domicilio partes mismo negocio.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.350-v.14|12|60

"T"

Se comunica al comercio que don Samuel Simonovich, vende a don Isaac Simonovich el comercio de joyería de su propiedad, sito en la calle TALCAHUANO Nº 176. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Sarmiento 559, 4º, esc. 74-75, Bs. Aires, 5 de diciembre de 1960.
$ 800.— e.9|12-Nº 11.247-v.14|12|60

Birino Ogando, martillero público, Talcahuano 736, avisa que Agil Administradora Grandes Indices Listados S. R. L. transfiere a Agil Administradora Grandes Indices Listadores S. A. (en formación) su fondo de Comercio de Administraciones. Domicilio partes y reclamos Ley Talcahuano 736, escritorio 71.
$ 800.— e.9|12-Nº 11.296-v.14|12|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Manuel Fernández, José Díaz, David Ferreiro, Domingo Rodríguez Gil, Antonio Fernández, José Justel, José Manuel González, Ramón Pereira, Raúl Rodríguez y Manuel Bañiello venden a José Pérez, Antonio Pérez y Luis Jorge Ferro su negocio de Restaurante, denominado "Smart", sito en TALCAHUANO Nos. 356|58. Domicilio parte, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas. Esta publicación reemplaza y rectifica a la aparecida en este Boletín del 11 al 17 de junio de 1960, Nº 35.435.
$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.388-v.14|12|60

"W"

Mittino - Ferrazzuolo, martilleros públicos, avisan al comercio en general, que han intervenido en la venta del negocio de Venta Comestibles y Bebidas Envasadas en general, ubicado en la calle WASHINGTON 3504, Capital. Vendedor Pedro Juan Lossi y compradores José Lema y José María Carril. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Avda. Maipú 289, Vicente López, que es de las partes.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.395-v.14|12|60

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Carlos Tofi vende a Antonio Ramón Albace?e la mitad indivisa que le corresponde sobre el negocio de despacho de bebidas y mercado "América", sito en calle COLON esquina BELGRANO, de PUERTO SAN JULIAN, Provincia de SANTA CRUZ. — Reclamaciones por el término de ley en la Escribanía de mi adscripción. — Juan C. Bolero, Escribano, Puerto San Julián.
$ 800.— e.9|12-Nº 11.334 v.14|12|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Se hace saber a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay que, en 25 de Mayo 190, de esta ciudad, se encontrarán a su disposición mensualmente, del 10 al 15, de 14 a 18 horas, los informes sobre el estado de liquidación de la sucursal Buenos Aires, a que se refiere el art. 436, inc. 2º del Código de Comercio.
Banco Central de la República Argentina.
$ 320.— e.9|12-Nº 11.400-v.9|12|60

DROGUERIA FUCHS S. A. C. I. F.

Ofrece a los accionistas la suscripción de veinte series de acciones ordinarias, clase "B", de un voto por acción, o sea la suma de $ 2.000.000, que gozarán de dividendo a partir del 1º de octubre ppdo.; deberán integrarse en el acto de la suscripción y suscribirse entre el 12 y 31 de diciembre de 1960.
Estas acciones no gozarán de derecho a participar en la eventual capitalización del revalúo de bienes de uso que considerará la Asamblea Extraordinaria a realizarse el 9 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.394-v 12|12|60

LAVIGNE Y CIA. FINANCIERA S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria realizada el día 17 de noviembre de 1960, ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de $ 10.000.000 m|n., y que el Directorio en su reunión de fecha 2 de diciembre de 1960, ha resuelto efectuar una emisión de $ 8.000.000 m|n. de acciones ordinarias, las que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960, de la cual $ 1.200.000 m|n. será de voto diferencial (5 votos) y pesos 6.800.000 m|n. será de voto simple (1 voto).
Se colocarán privadamente, a la par, entre los tenedores de cada clase de valores, correspondiendo a cada acción de voto diferencial (5 votos), 1,50 acción nueva de igual clase y 2,50 acción nueva de voto simple (1 voto), y a cada acción de voto simple (1 voto), 4 acciones nuevas de igual clase.
Las acciones serán integradas en su totalidad al contado en el acto de suscripción, la cual se realizará desde el 15 al 29 de diciembre de 1960, en la sede de la sociedad, calle Sarmiento 3?? 2º piso, Capital Federal, de 11 a 17 horas.
Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 26|11|59.
$ 2.100.— e.9|12-Nº 11.392-v.12|12|60

CUYACO Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, por tres días, que el Directorio ha resuelto la emisión, a su valor nominal, de cuarenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, clase B, de las series B, C, D y E, por un importe de cuatro millones de pesos moneda nacional. A efectos de ejercer el derecho de preferencia en la suscripción de dichas acciones, se acuerda plazo hasta quince días después de la última publicación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo octavo de los estatutos sociales.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.386-v.12|12|60

VALFOS S.A. Inversiones Comerciales, Industriales, Financieras e Inmobiliarias

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en la reunión celebrada el 30 de noviembre de 1960, ha resuelto emitir diez series de acciones ordinarias al portador, clase A (series 6ª a 15ª), por un valor nominal total de m$n. 2.000.000, debiendo ser integradas en su totalidad en el acto de su suscripción. Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.383-v.12|12|60

MARTIN B LANZ S. A. y Cía.

Se hace saber que la Asamblea General celebrada el 21 de noviembre de 1960, de acuerdo al art. 7º de los estatutos, elevó el capital autorizado a la suma de cincuenta millones de pesos, y que en virtud de lo anterior, el Directorio ha resuelto emitir las series 11ª a 30ª en acciones ordinarias, al portador, de m$n. 100.— cada una, con derecho a un voto por acción.
$ 960.— e.9|12-Nº 11.312-v.12|12|60

IGGAM S.A.I. Establecimientos Comerciales e Industriales

Se comunica a los señores accionistas que con la emisión de $ 112.251.000.— m|n. en acciones ordinarias de la Sociedad efectuada el 2 de setiembre de 1960, el capital suscripto y realizado de la Sociedad asciende a $ 224.502.000.— m|n. El Directorio.
$ 720.— e.9|12-Nº 11.306-v.12|12|60

Sociedad Industrial del Ramo Almacén S. I. D. R. A. Sociedad Anónima

EMISION DE ACCIONES

Hace saber que el Directorio en fecha 25 de noviembre último y de acuerdo con la autorización recibida de la Asamblea General Extraordinaria del veinticinco de julio de 1959, ha resuelto emitir 100.000 acciones ordinarias al portador, clase "B", correspondientes a las series 11ª a 20ª inclusive y en un todo de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, 7º, 9º, 10º y 11º inciso c) del estatuto social. — Estas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º|4|60. — La integración de las mismas deberá efectuarse totalmente al contado, en el momento en que los señores accionistas concreten sus respectivas suscripciones. — El Directorio.
$ 1.680.— e.9|12-Nº 11.366-v.12|12|60

JOSE CHANZA Y CIA. S. A. C. I. F. I.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, de conformidad con lo estatuído en el artículo 5º de los Estatutos Sociales, que el Directorio, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Asamblea General Extraordinaria del 26|11|1960, ha resuelto la emisión de 75.067 acciones, descompuesta en 47.520 acciones de la Clase A, y 27.547 acciones de la Clase B, pagadero al contado en el acto de la suscripción. El derecho de suscripción se hará en la proporción de una y media acción por cada una que se posea y se efectuará contra la presentación del cupón Nº 6, que quedará nulo y sin valor alguno vencida la fecha de suscripción. La suscripción deberá efectuarse en el período comprendido entre el 9 y el 24 de diciembre de 1960, inclusive.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — El Directorio.
$ 1.680.— e.9|12-Nº 11.338-v.12|12|60

ATOMO - RAFMAN Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima (Nº 8.261)

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo del 50 % en acciones liberadas sancionado por la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959 será abonado en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín 50, a partir del día 15 de diciembre de 1960 contra presentación de las respectivas acciones.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. El Directorio.
$ 960.— e.9|12-Nº 11.310-v.12|12|60

INDUSTRIAS MAX SOCIEDAD ANONIMA Comercial y Financiera

Bolivia 334 - Capital

Expte. Nº 10.401

EMISION DE ACCIONES

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del día 22 de noviembre de 1960, ha resuelto la emisión de ochocientos mil pesos moneda nacional, de acciones ordinarias, clase "A", de cinco votos, al portador, las que deberán integrarse en su diez por ciento, al momento de la suscripción, la que tendrá lugar en la oficina técnica, calle Gallo 1639, Capital.
Los actuales accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia de acuerdo con lo establecido por el art. 12º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.354-v.12|12|60

CREDITO LINIERS S. A. Financiera Inmobiliaria y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 10 de diciembre de 1960 se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|60, en efectivo, según fuera aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 25|10|60. El pago se efectuará en la sede de la Sociedad (Ramón L. Falcón 7078) contra presentación del cupón Nº 4. — Se recuerdan además las disposiciones vigentes sobre individualización de tenedores de acciones al portador. — El Directorio.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.340-v.12|12|60

PUBLI ART Sociedad Anónima Publicitaria Expediente Nº 11073

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha 20 de setiembre de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de $ 5.000.000.— a la suma de $ 25.000.000. — El Directorio.
$ 720. —e.9|12-Nº 11.341-v.12|12|60

PUBLI ART Sociedad Anónima Publicitaria Expediente Nº 11073

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 11ª a 100ª de acciones ordinarias. Las series son de $ 100.000.— cada una. — El Directorio.
$ 720.— e.9|12-Nº 11.342-v.12|12|60

CRAFINA S. A. Com., Ind., Fin. y Agr. Gan.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición, a partir del día 15 del corriente, el dividendo correspondiente al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, conforme a lo aprobado oportunamente por la Asamblea General Ordinaria. — El Directorio.
$ 960.— e.9|12-Nº 11.346-v.12|12|60

CAEM S. A. C. I. F.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición, a partir del día 15 del corriente, el dividendo correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, conforme a lo aprobado oportunamente por la Asamblea General Ordinaria. — El Directorio.
$ 960.— e.9|12-Nº 11.348-v.12|12|60

P. J. MAGGI Y CIA. Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 8 de noviembre de 1960 resolvió emitir 16 series de acciones numeradas del Nº 5 al Nº 20. Las series números 5 al 15 serán clase "A" y las números 16 al 20 serán de clase "B". Cada serie será de diez mil acciones ordinarias, al portador. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|12-Nº 11.330-v.14|12|60

COLLMEN Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Llámase suscripción, integración para $ 1.500.000.— acciones ordinarias clase "B", series Nº 2 al 4, artículo 6º. Ratifícase llamado a suscripción e integración series emitidas, remanente pesos 204.000.—, clase "A", serie 2 y pesos 296.000.—, clase "B", serie 1. Emilio Mitre 383, Capital. — El Directorio.
$ 960.— e.9|12-Nº 11.319-v 12|12|60

SIERRAS DE BALCARCE Sociedad Industrial Argentina S. A.

MODIFICACION DE ESTATUTOS

Se hace saber que en Asamblea General Extraordinaria del 15 de diciembre de 1958, fueron modificados los artículos 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10º, 12º, 13º, 16º, 17º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 30º y 31º aprobados por el P. E. N. por Decreto Nº 10.233 del 24|8|59 e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 5|2|60, bajo el Nº 74, al folio 292 del libro 52, tomo A de estatutos nacionales.
Esta publicación complementa lo omitido en el edicto publicado el 7|12|59 en el Boletín Oficial. — El Directorio
$ 400.— e.9|12-Nº 11.398-v.9|12|60

GULCAS, S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su sesión de fecha 20 de noviembre de 1960, ha resuelto emitir, para completar el capital autorizado, las series 3ra. a la 10ª de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto, de pesos 100.— cada acción, de 1.000 acciones cada serie, valor nominal total $ 800.000, en la proporción de cuatro acciones por cada una que posean y que deberán ser integradas al contado con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1960.
— Se recuerda a los señores accionistas que podrán ejercer su derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones a prorrata de sus respectivas tenencias, dentro de los quince días de la última publicación, cuyo término será perentorio. — El Directorio.
$ 260. — e.9|12-Nº 11.245-v.12|12|60

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA Sociedad Anónima

PAGO DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 9 de diciembre corriente, de 14 a 16, se abonará en Avenida Pte. R. S. Peña 938, 6º piso, contra presentación del cupón Nº 22, el dividendo por el ejercicio 1959|60 del 3 por ciento en efectivo y 22 o|o en acciones ordinarias liberadas clase "A" 5 votos, dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 21 de septiembre de 1960. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960. Las fracciones menores de cinco acciones resultantes serán liquidadas de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. Con el aumento de $ 229.460.000 moneda nacional, correspondiente a la entrega a efectuarse, el capital suscripto y realizado queda elevado a la suma de $ 1.272.460.000 m|n. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.920 — e.9|12-Nº 11.249-v.12|12|60

CORPOSA Corporación Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, S. A.

El Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 6.000.000.— en acciones ordinarias a la par. La integración será en efectivo. Vence el 26 de diciembre de 1960.
$ 720. — e.9|12-Nº 11.258-v.12|12|60

VIDAR, S. A. Sociedad en Comandita por Acciones Ropería por Mayor

A los fines previstos artículo 5º del estatuto, se comunica a los señores accionistas la emisión de m$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias de Categoría B. — El Directorio.
$ 480. — e.9|12-Nº 11.274-v.12|12|60

Compañía Comercial, Industrial Sud Americana COINDU, S. A. (En Liquidación)

RESCATE DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio Liquidador en uso de las facultades conferidas por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de noviembre de 1960, ha resuelto proceder al rescate de las 20.000 acciones ordinarias emitidas por la compañía, el que se iniciará el 12 de diciembre de 1960.
El reembolso de las acciones se efectuará parte en títulos de acciones al portador "Parfina, Soc. An. Paraguaya Financiera, con cupones números 1 al 50 adheridos, de valor nominal de pesos 100.— cada acción, equivalente a $ 60,9235725 m|n., y en la proporción de 0,83705 acción "Parfina", S. A. por cada acción de la Compañía, y el saldo de $ 102,837116, en efectivo, en moneda nacional, tomando la Compañía, a su cargo, el Impuesto a los Réditos del 8 o|o en los casos que correspondiera retener a los accionistas. Las fracciones menores del valor de cada acción "Parfina", S. A., que resulte de la liquidación de rescate, será sustituída mediante el pago en efectivo. — La presentación de acciones a rescate, se hará en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso, o en su sucursal de Asunción del Paraguay, calle Quesada y Senador Long, indistintamente, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — El presidente.
$ 880. — e.9|12-Nº 11.286-v.9|12|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de ISRAEL TELER.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.274 D.T. v.13|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por 10 días a herederos y acreedores de LEONOR URQUIOLA o URQUIOLA Y EZCURRA DE DURAN.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.267 D.T. v.13|12|60

Nº 2

Luis José Vivas, Juez de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGEL PAULINA. Sucesorio.
Formosa, noviembre 24 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.956-v.16|12|60

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, doctor Luis A. Herrera (Secretaría número 6), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADRIANA HERNANDEZ DE LLAMAS.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.302 D.T. v.13|12|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANTONIO NATALE. — Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.231 D.T.-v.10|12|60

Nº 4

El doctor Mario Figueroa Alcorta, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado número 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a la madre de JUAN CARLOS MONZON, a estar a derecho.
Buenos Aires, diciembre primero de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 800. e.6|12-Nº 12.569-D.T.-v.12|12|60

El doctor Mario Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado 4, secretaría 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRTUDES FERNANDEZ de SANS. El presente edicto se publicará por diez días. Conste. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 10.974-v.16|12|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME EPSTEIN.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.6|12-Nº 12.568-D.T.-v.17|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA ALOMAR de MUGARZA. — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.219 D.T.-v.10|12|60

Nº 6

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO JULIO ROJAS.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e.6|12-Nº 12.575-D.T.-v.17|12|60

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don BENITO MONASTERIO y doña FLORINDA ALBERTO de MONASTERIO.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.493 D.T.-v.16|12|60

El Dr. Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN JUAN GALISSIER.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.952-v.15|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO CASTELNUOVO.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.387 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de RECAREDO JOAN COSTA. — Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.221 D.T.-v.10|12|60

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN D'AMBROSIO de TERLIZZI y NICOLAS TERLIZZI. — Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.235 D.T.-v.10|12|60

Nº 8

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16 del doctor José María Monclá, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES PEREZ VILLENA.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.490 D.T.-v.16|12|60

Nº 8

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ROMULO ANDRES SANTIAGO RAGGIO.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.6|12-Nº 12.591-D.T.-v.17|12|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a acreedores y herederos de don JOSE SALVIA y doña ANGELA GONELLA de SALVIA. — Buenos Aires, noviem del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.001-v.10|12|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, (secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA GABIASSI de FRATTINI y JOSE LORENZO FRATTINI.
bre 14 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.250 D.T.-v.10|12|60

Nº 9

El doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 (secretaría número 17), cita por cinco días al señor DANIEL LOPEZ LOPEZ, en autos "Portela Villaverde de López, Sara Cristina c/López López, Daniel, s/divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 80
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.294 D.T. v.13|12|60

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 10, secretaría Nº 20), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LAZAROV de LIFCHITZ y de don MANUEL LIFCHITZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.115-v.17|12|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANITA FELISA TETI de VITULLO. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.240 D.T.-v.10|12|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO POLASTRI y doña MARIA ANTONIA MAGGIO DE POLASTRI.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.466 D.T. v.15|12|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LEDE.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.6|12-Nº 12.548-D.T.-v.17|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ROSA FILIPPI DE TORRE.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.6|12-Nº 12.590-D.T.-v.17|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría número 24 cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TANFERNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires noviembre 21 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.492 D.T.-v.16|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGAPITO MAURINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.521 D.T.-v.16|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO CRISPINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.369 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LINDA TIENGO de BUELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.380 D.T.-v.14|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GIOVANETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.402 D.T.-v.14|12|60

Alberto R. Hº Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO RIOS PEÑA.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.286 D.T. v.13|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUEDA RASPANTI de GANGITANO. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.203 D.T.-v.10|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría número 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ARES NEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.212 D.T.-v.10|12|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, llama por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RODRIGUEZ Vda. DE GONZALEZ. — "Secretaría Nº 24", entrelíneas: vale.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 12.177 D.T. v.9|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE DANSKY DE TORRECILLA.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 12.191 D.T. v.9|12|60

Nº 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría 25, llama por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO MIGUEL CASTELLI.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.517 D.T.-v.16|12|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADELINA DEMARCO de VILARDI
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.519 D.T.-v.16|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda; Secretaría Nº 25, llama por diez días a herederos y acreedores de doña HILDA ALCIRA BERTOLO de CIUFFO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.543 D.T.-v.16|12|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA AÑAÑOS de MARCOS.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.400 D.T.-v.14|12|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO POZA.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.243 D.T.-v.10|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR UCCELLATTORE.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 12.147 D.T. v.9|12|60

Nº 14

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, por la Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL SCHMIDT o SCHMIDT KLUGKIST de DEFEO o de DEFEO NUÑEZ.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.526 D.T.-v.16|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GUILLERMO TOMAS GALLACHER.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.531 D.T.-v.16|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO GONZALEZ CASTRO.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.352 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GUZMAN PARDO.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.289 D.T. v.13|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NAVIDAD JUANA JOSEFA FIGUERAS DE FERRAIOLO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 10.712-v.13|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SPELZINI.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.400 e.29|11-Nº 12.217 D.T.-v.10|12|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil Nº 14, por la Secretaría Nº 27 a mi cargo, cita por

diez días a herederos y acreedores de don GERMAN LUIS ROSENFELD.
Buenos Aires noviembre 15 de 1960.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.233 D.T.-v.10|12|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata (Juzgado Nº 15. Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA CERESA de AYALA.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.505 D.T.-v.16|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN KERLIKIAN.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.532 D.T.-v.16|12|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don MANUEL VICENTE TORRADO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.840-v.15|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña QUINTINA VICTORIA DELFINA ROBIOLIO.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960.
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.211 D.T.-v.10 12 60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a acreedores y herederos de RAFAEL NOVITA.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.214 D.T.-v.10|12|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL PLANTAMURA.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 12.146 D.T.-v.9|12|60

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA o ANA JOSEFA o ANA JOSEFA JUANA DEL CORAZON DE MARIA ESTEVES DE CAPRILE.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 12.152 D.T. v.9|12|60

Nº 16

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría número 32, cita por diez días, emplazándolos por el término legal a herederos y acreedores de doña CLARA RUBIN DE CHUEQUE.
Buenos Airse, noviembre 21 de 1960
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.6|12-Nº 12.587-D.T.-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Juzgado 16, secretaría Nº 31), se cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEREZ LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre once de 1960.
Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.850-v.15|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de OBDULIA ALONSO DE FERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960.
— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 12.184 D.T. v.9|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado 16 (Secretaría 31), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LLERENA o FRANCISCO LLERENA MASSA.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960.
— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 10.281 - v.9|12|60

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Secr. Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO ALEJANDRO ROBBIO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960.
— Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.6|12-Nº 12.602-D.T.-v.17|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAREO GHIRLANZONI.
Buenos Aires noviembre 24 de 1960.
— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.537 D.T.-v.16|12|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita por cinco días a MIGUEL RODOLFO BIANDRATTI, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por divorcio y tenencia le sigue Concepción Angela Tommasi, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960.
— Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.200.- e.5|12-Nº 12.483 D.T.-v.10|12|60

El señor Juez doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEGUNDO MORFINQUEO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960.
— Roberto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.545 D.T.-v.16|12|60

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, hace saber por cinco días en el juicio a Alonso de Fachini, Blanca Noemí contra Fachini, Luis Ernesto, s/divorcio, tenencia y separación de bienes, que se cita a LUIS ERNESTO FACCHINI para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 10.968-v.10|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL COSME COZZA.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960.
— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.415 D.T. v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO o JOSE ANSELMO GUILLERMO PARROTA.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960
— Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.205 D.T.-v.10|12|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO REYNOSO.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960.
— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.6|12-Nº 12.587-D.T.-v.17|12|60

El señor Juez doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON BADIA.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960.
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.6|12-Nº 12.606-D.T.-v.17|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PALMIERI DE LEGNANI.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960.
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.486 D.T.-v.16|12|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de LIDIA o LIBA OFMAN de ROSENBERG.
Buenos Aires noviembre 19 de 1960.
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.482 D.T.-v.16|12|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18, (Secretaría Nº 36) cita por diez días a herederos y acreedores de don FLORENTINO BENITO LESCANO.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960.
— Luis Prato secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.500 D.T.-v.16|12|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18 (Secretaría Nro. 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARLOS FERRER.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960.
— Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.497 D.T.-v.16|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de FIDELINA MARGARITA VICTORIA BANDIERI de GARCIA.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.826-v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS SALGUERO.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960.
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.378 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Sec. Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA GAGLIARDO de SPOTURNO.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960.
— Carlos A. Raffo Del Campo secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.383 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON TASAT.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960.
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.394 D.T.-v.14|12|60

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital Federal (Secretaría Nº 35), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JORGE SASTRE.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960.
— Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.392 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SCHVARTZMAN.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960.
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.403 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO SEGUNDO CORDOBA.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960.
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.310 D.T. v.13|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría número 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO REDONDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.288 D.T. v.13|12|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 15, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AMATO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960.
— José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.210 D.T.-v.10|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35) cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PURIFICACION LOPEZ de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960.
— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 10.361 v.9|12|60

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19 (Sec. Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA DOMINJOUD de CHAUMONTET.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.586 D.T.-v.17|12|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960.
— Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.611 D.T.-v.17|12|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO PEREZ y de don ADOLFO o JOSE ADOLFO PEREZ SILVERO.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.578 D.T.-v.17 12 60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Nº 19), secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960.
Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.886-v.15|12|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don OMAR A. BENEDETTI.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960.
— Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.562 D.T.-v.17|12|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GOMEZ o MANUEL GOMEZ ALVAREZ.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960.
— E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.493 D.T.-v.16|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA VENTURA de DE SANTIAGO.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.911-v.15|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARCONATO.
Buenos Aires noviembre 18 de 1960.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.457 D.T. v.15|12|60

El juez doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39 del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CARMELO BELBEY.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Juan L. Peña.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.468 D.T. v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA LONGHI de REDOLATTI.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.896-v.15|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CONSTENLA.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.847-v.15|12|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN DEMARCO de PIRAGINI.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.848-v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES o MARIA MERCEDES CONTIN de COGAN.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960.
— E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.409 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña (Juzgado 20. Secretaría 39), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO NEMESIO MURATORIO.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.2|12-Nº 12.407 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA LAVAGNINO viuda de MAZZINI.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.305 D.T. v.13|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores del señor JUAN MARIA LOPEZ.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.308 D.T. v.13|12|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSVALDO SANTIAGO MIGLIORE.
Buenos Aires noviembre 24 de 1960
— E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.215 D.T.-v.10|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña a cargo del Juzgado

Nº 20 (Secretaría 40), cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO MARGIOTTI.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.178 D.T.-v.9|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39. doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de SEGISMUNDO GUILLERMO MELLER KOBER o SEGISMUNDO KOBER.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.185 D.T.-v.9|12|60

Nº 21

El Juez en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIAN MORENO o JULIAN MORENO DIEZ.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.438 D.T. v.15|12|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA MIGUEL de ABDALA.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.2|12-Nº 12.338 D. T.-14|12|60

El Juez Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CRIVARI de CHIAPPETTA.
Buenos Aires 23 de noviembre de 1960.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.2|12-Nº 12.399.D.T.-v.24|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HELVECIA RIVA DE FRANCHINI.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 10.650-v.13|12|60

Manuel E. Cáceres, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 21), Secretaría 42, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de CONRADO SGANDURRA.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.155 D.T.-v.9|12|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FELIPE HEYMAN.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.579 D.T.-v.17|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELINA PELOROSSO de FIRPO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.567 D.T.-v.17|12|60

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 22, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO JUAN GATTA.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.520 D.T.-v.16|12|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN SOZIO DI TELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.027-v.16|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA FRANCO DE AMIANO o AMMIANO.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.418 D.T. v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame, a cargo del Juzgado número 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE COLOMBO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.422 D.T. v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame, a cargo del Juzgado número 22, Secretaría 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don BAUTISTA, BAUTISTA o JUAN BAUTISTA MORRONE y doña ROSA MORRONE.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Julio N San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.423 D.T. v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame, titular del Juzgado número 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA ANGELICA FERNANDEZ ESCUDERO DE ORNSTEIN.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.436 D.T. v.15|12|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretario Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de CANDA MANUEL BASILIO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.445 D.T. v.15|12|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría 43, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO CARRILLO.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.2|12-Nº 12.354 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO RIELLO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.2|12-Nº 12.366 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA LEPERA de SPINA.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.204 D.T.-v.10|12|60

Roberto Rame, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 (Sec. 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE AGUGLIARO
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960 — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.160 D.T.-v.9|12|60

El Dr. Roberto Rame, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SANMARTIN y RAMONA DIAZ ARES de SANMARTIN.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1960 — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.194 D.T.-v.9|12|60

Roberto Rame, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 (Sec. 43), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DIANA TESTORE o TESTORE y STAGNARO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.164 D.T.-v.9|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Juzgado 22, Secretaría 44), cita por 10 días a herederos y acreedores de ANIELLO o AGNELO GARRAPPA.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.209 D.T.-v.10|12|60

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO LEONCIO ADER.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.613 D.T.-v.17|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nro. 46), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de FELIX MANUEL GONZALEZ.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.5|12-Nº 12.495 D.T. v.16|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO SALAZAR.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.479 D.T. v.15|12|60

El Juez Nacional Civil, doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO JUAN BUZZI. Secretaría Nº 45.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.322 D.T. v.13|12|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de CIPRIANO POMMIES.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Lucio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.218 D.T.-v.10|12|60

Nº 24

El Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS BARRERA.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.561 D.T.-v.17|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 de esta Capital, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA GARCIA de SOLARI.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.588 D.T.-v.17|12|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría número 47), cita por diez días a herederos y acreedores de NYDIA o NYDIA DOLORES OCAMPO de ATUCHA.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.5|12-Nº 12.515 D.T. v.16|12|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47 del Dr. Santos Cifuentes, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOMITILA o TOMITILA o TILA DE LA PESA de AMADO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600- e.2|12-Nº 12.382 D.T.-v.14|12|60

El Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE RESTELLI.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.2|12 Nº 12.398 D.T.-v.14|12|60

El doctor Federico J. M. Peltzer Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA EUFEMIA o ELVIRA EUFEMIA GERONIMA FAYO DE COSTA.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960 — Secretaría Nº 48 del doctor Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 10.607-v.13|12|60

El doctor Federico J. M. Peltzer Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO FERNANDO VILLA.
Noviembre 28 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 10.608-v.13|12|60

Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 de la Capital, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AMORETTI.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.444 D.T. v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE MELLA Y BARBOSA.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.389 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE VICENTE MORO.
Buenos Aires, noviembre veintinueve de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.404 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS VEIGA.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.251 D.T.-v.10|12|60

Nº 26

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS VERDI BRUSATI.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.5|12-Nº 12.501 D.T. v.16|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME CURTO.
Buenos Aires noviembre 22 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.28|11-Nº 12.172 D.T.-v.9|12|60

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA MATILDE GALIMBERTI de GALLONI. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.199-v.17|12|60

Nº 30

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días, a herederos y acreedores de CELINA ESTHER KOVO de LEVY.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.388 D.T.-v.14|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO PIVOVAR y doña JUANA GRABOIS de PIVOVAR.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.2|12-Nº 12.393.D.T.-v.14|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. CELESTINA RODRIGUEZ de REGUEIRO y de don DAVID REGUEIRO.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — El secretario.
$ 800. —e.5|12-Nº 12.511 D.T.-v.10|12|60

El Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES ARES de SOUTO.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.248-v.9|12|60.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|11 al 3|12|60.

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL GIBERT.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — El secretario
$ 800.— e.3|12-Nº 12.470 D.T.-v.9|12|60

Nº 4

El Dr. Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por tres días a ALBERTO CATANIA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre desalojo le ha promovido Avelino Nicolás Iglesias bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 720.— e.6|12-Nº 12.609 D.T.-v.9|12|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Sola, Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRUNO CICHELLO.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.488 D.T.-v.10|12|60

Nº 5

El Juez Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SERGIA PARENTE de GONZALEZ.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.491 D.T.-v.10|12|60

El Juez doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES CARBALLO de PORCEL.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.523 D.T.-v.10|12|60

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de SERAFINA DEVALLE de BIANCHI. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.181-v.12|12|60

Nº 8

El Dr. Julio J. R. R. Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO MUGNOLO.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.6|12-Nº 12.614 D.T.-v.12|12|60

Nº 10

El señor Juez Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PARODI.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.512 D.T.-v.10|12|60

Nº 11

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayén, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMONA LOUZAO de GRANDIO.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.6|12-Nº 12.580 D.T.-v.12|12|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavallén, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MORELLO.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1960. — Marcos Eluani, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.489 D.T.-v.10|12|60

El Dr. Ernesto Lavayén a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, llama por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE FAJARDO.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.460 D.T.-v.9|12|60

Nº 14

Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 14, cita por diez días a herederos y acreedo. de FELISA ADRADOS DE MIGUEL y LUIS TOMAS MIGUEL. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.332 D.T.-v.13|12|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO SCIAMARELLA o SCIAMMARELLA o SAMARELLA.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.6|12-Nº 12.603 D.T.-v.12|12|60

El Dr. Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15 cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA LAZZARI DE DI PAOLO y ANTONIO DI PAOLO.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.416 D.T.-v.9|12|60

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELENA DI FONZO.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.417 D.T.-v.9|12|60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de BLANCA AZUCENA COSTA.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.463 D.T.-v.9|12|60

Nº 17

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA MARCHETTI o FILOMENA MARCHETTI de FERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — José H. Alcácer, secretario.
$ 800.— e.6|12-Nº 12.585 D.T.-v.12|12|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JUANA SOFIA PERETTI de GARROS. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.106-v.12|12|60

Nº 25

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIANO FABBRI.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.6|12-Nº 12.582 D.T.-v.12|12|60

El Juez Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de NEOMISIA FERNANDEZ de ROCES y de LEONARDO ROCES.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.449 D.T.-v.9|12|60

Nº 26

El señor Juez Nacional de Paz Dr. César A. R. Stabile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de SIMON DE ROJAS GONZALEZ y FRANCISCA LAGUNA de GONZALEZ.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.6|12-Nº 12.549 D.T.-v.12|12|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FASCETTO de BOERI.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.6|12-Nº 12.564 D.T.-v.12|12|60

César García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDINO CAMPINS.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.527 D.T.-v.10|12|60

Nº 29

El Sr. Juez Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ y|o JOSE MARIA GONZALEZ SILVARI.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.455 D.T.-v.9|12|60

Nº 30

El Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 30, doctor José Pedro Massa, cita por tres días a los señores BAUTISTA BRECCIOLI, ENRIQUE RODRIGUEZ y ANTONIO RAMOS a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Mercado Ciudad de Buenos Aires S. R. L. contra Breccioli, Bautista y otros, s/alquileres", bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal en su calidad de Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 960.— e.6|12-Nº 11.163-v.9|12|60

José Pedro Massa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DEL PAPA de DE BRASI.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.426 D.T.-v.9|12|60

El doctor José Pedro Massa, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña AURORA FORCINITO DE CHECH.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.440-D.T.-v.9|12|60

El Juez Nacional de Paz doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE LONGO.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1958 — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.471 D.T.-v.9|12|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ADELA SCAVINO de MOCCHETTI.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.6|12-Nº 12.589 D.T.-v.12|12|60

Nº 33

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO PALMIERO.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.447-D.T.v.9|12|60

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedor de BIBIANA RAMOS de FERRERAS.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.424-D.T.-v.9|12|60

El doctor César Arias, Juez de Paz a cargo del Juzgado Nacional Nº 33, cita por cinco días a acreedores y herederos de PABLO BARTOLOME JUAN BAUTISTA MANTELLI.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.459-D.T.-v.9|12|60

Nº 34

El señor Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS MONTERO o LUIS MONTERO Y QUIÑOY.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.6|12-Nº 12.560 D.T.-v.12|12|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO BORRELLI.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Carlos A. Arosa, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.435-D.T.-v.9|12|60

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO BORRELLI.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Carlos A. Arosa, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.434 D.T.-v.9|12|60

Nº 38

El Sr. Juez Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO ATILIO CARUGATI.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.6|12-Nº 12.592 D.T.-v.12|12|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA MOLINELLI VDA. de TERRIBILI o LUISA CAROLINA FRANCISCA MOLINELLI VDA. DE TERRIBILI.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.412-D.T.-v.9|12|60

Nº 40

El doctor Ricardo J Kenedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ALFONSO FARACI.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.525 D.T.-v.10|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO STEVANOVICH a comparecer en la causa Nº 14.711, que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Areu Crespo. — Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Juan R. Areu Crespo, secretario.
e.6|12-Nº 5.390-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano se emplaza por el término de cinco días a JOSE RICARDO ALFONSO a comparecer en la causa Nº 14.498 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.6|12-Nº 5.391-v.12|12|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black, secretaría del Dr. Luis Manuel Albarracín se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CATANIO o ALBERTO MORENO a comparecer en la causa Nº 30.598 que se les sigue por el delito de falsificación de acciones al portador, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|12-Nº 5.384-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a FLORENCIO J. ALVAREZ YANZI a comparecer en la causa Nº 30.661 que se le sigue por prevaricato, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|12-Nº 5.385-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ISIDRO LARA a comparecer en la causa Nº 30.639 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|12-Nº 5.386-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a NELIDA LUISA JAUSEGA a comparecer en la causa Nº 30.648 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|12-Nº 5.387-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ELSA FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 30.657 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|12-Nº 5.388-v.12|12|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a VALENTIN E. FIGUEREDO a comparecer en la Causa Nº 21.539 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.6|12-Nº 5.396-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL FORTE a comparecer en la Causa Nº 21.538 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.6|12-Nº 5.397-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS WASHINGTON CHURUARIN a comparecer en la Causa Nº 21.537 que se le sigue por infracción Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.6|12-Nº 5.398-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ALDO ROBERTO BRANCA a comparecer en la Causa Nº 21.994 que se le sigue por infrac. Art. 175, inc. 4º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|12-Nº 5.399-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ARNOLDO LOCATELLI a comparecer en la Causa número 21.552 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.6|12-Nº 5.400-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a GINA CURZI de MANONI a comparecer en la Causa Nº 21.565 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.6|12-Nº 5.401-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a ANTE VALENTA a comparecer en la causa Nº 21.578 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario.
e.6|12-Nº 5.402-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GANDRA a comparecer en la causa Nº 20.854 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario.
e.6|12-Nº 5.403-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A Chiodi se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS MATEO a comparecer en la

causa Nº 21.568 que se le sigue por infracción a la ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario.
e.6|12-Nº 5.404-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a RAUL AMADEO MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 22.923, que se le sigue por infracción al art. 280 del C. Penal (Evasión), bajo apercibimeinto de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|12-Nº 5.405-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 22.931 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|12-Nº 5.406-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a DANTE FONSECA a comparecer en la causa Nº 22.918 que se le sigue por hurto, bajo apercibimeinto de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Secretaría Nº 108 — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|12-Nº 5.407-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a RAUL MARTINI a comparecer en la causa Nº 22.839 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|12-Nº 5.408-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS GRASSINO, a comparecer en la causa Nº 22.914 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|12-Nº 5.409-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL ROLON a comparecer en la causa Nº 22.914 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|12-Nº 5.410-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a MARGARITA RAMONA CASTELANI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimeinto de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 110 del esc. Rafael Cullen. — Hoy, 24 de octubre de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|12-Nº 5.411-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CLUA a comparecer en la causa que se le sigue por fals. de documento y hurto, bajo apercibimeinto de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 110. — Hoy, 24 de octubre de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|12-Nº 5.412-v.12|12|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RAUL RENE MATTIAZZI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa numero 31.807), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960 — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|12-Nº 5.415-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN HAROLDO CHICHIRI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (Causa número 31.822). — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|12-Nº 5.414-v.12|12|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CASTRO a comparecer en la Causa Nº 20.777 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.6|12-Nº 5.416-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR DOMINGO TARTA a comparecer en la Causa Nº 19.684 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Ismael B. Sicardi, secretario.
e.6|12-Nº 5.417-v.12|12|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bughone, se emplaza por el término de cinco días a AIDA GUIMPEL de BASZ a comparecer en la Causa Nº 10.051 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|12-Nº 5.418-v.12|12|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO LUIS FERNANDEZ (a). "El Indio", a comparecer en la Causa Nº 213 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.6|12-Nº 5.420-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO PERALTA a comparecer en la Causa Nº 178 que se le sigue por alteración de estado civil, artículo 139, inciso 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.6|12-Nº 5.419-v.12|12|60

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO PASCUAL DOMINGO SANTONI, a comparecer en la causa número 26.185, que se l sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.6|12-Nº 5.425 v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO MANUEL COCCARO, a comparecer en la causa Nº 26.381, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.6|12-Nº 5.424 v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez Nac. Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, Secretaría Nº 130, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al procesado GERARDO GORDILLO, a fin se presente a estar a derecho en causa se le sigue por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 130, octubre 21 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.6|12-Nº 5.423 v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTINO ARIAS, a comparecer en la causa Nº 26.039, que se le sigue por el delito de lesiones leves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130. — Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.6|12-Nº 5.422 v.12|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, Secretaría Nº 129 del Escribano Esteban Raúl Vergara, se cita, llama y emplaza a DOMINGO CICHITTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.827, que se le sigue por el delito de hurto y falsificación de documento, dentro del término de cinco días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría, octubre 21 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|12-Nº 5.421 v.12|12|60

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JORGE IGNACIO SAIAN a comparecer en la causa Nº 9.220, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|12-Nº 5.431 v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO FOTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|12-Nº 5.432 v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO DALINGER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|12-Nº 5.430 v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN MELLONE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|12-Nº 5.429 v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO D. PAGANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|12-Nº 5.428 v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS DE VIROT, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|12-Nº 5.427 v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO CUERVO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|12-Nº 5.426 v.12|12|60

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a EMMA FERRARIS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.432, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|12-Nº 5.440-v.12|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a MIGUEL VALENZUELA, a fin de que compareza a estar a derecho en la causa Nº 1.422, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Secretaría número 146.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|12-Nº 5.441-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel Florentino del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a JORGE JORMAN, a comparecer en esta causa Nº 1.348, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.6|12-Nº 5.439-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a JOSE SANTOS AREVALO, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.306, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.6|12-Nº 5.438-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a AIDA M. MALO MUÑOZ, para que dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.111, que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.6|12-Nº 5.437-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a ROSA WOLANSKY de REBRAJ, para que, dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.402, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.6|12-Nº 5.436-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a SALVADOR PIKUS y ELIAS PIKUS, para que, dentro del quinto días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 709, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.6|12-Nº 5.435-v.12|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO BACH, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.611, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|12-Nº 5.434-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a HECTOR S. CAMPOS, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación de la presente, comparezca a estar a derecho en la causa 1.167, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.6|12-Nº 5.433-v.12|12|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario Sebastián Rassó, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS EDGARDO CASTRO, a comparecer en la causa número 526, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Raúl Noailles, secretario.
e.6|12-Nº 5.443-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario Sebastián Rassó, se emplaza por el término de cinco días, a ALFREDO SANCHEZ o ALFREDO EDMUNDO SANCHEZ, a comparecer en la causa Nº 508, que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 149. — Palacio de Justicia, piso 5º, s|Tucumán.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.6|12-Nº 5.442-v.12|12|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a JUAN HERRERA a comparecer en la causa Nº 904 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1960 — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.6|12-Nº 5.446-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a HECTOR G. LAZO a comparecer en la causa Nº 1.305 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.6|12-Nº 5.445-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a GABRIEL ORTEGA a comparecer en la causa Nº 1.768 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|12-Nº 5.444-v.12|12|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO SPAGNOLI a comparecer en la causa Nº 1.251 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960 — José Mancinelli, secretario.
e.6|12-Nº 5.448-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, interinamente a|c. Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS OSMAR LONG a comparecer en la causa Nº 618 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.6|12-Nº 5.447-v.12|12|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO MANES a comparecer en la causa Nº 1.219 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 19 de Octubre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.6|12-Nº 5.449-v.12|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL DE INSTRUCCION

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría doctor Carlos Ricardo Romano, se emplaza por cinco días, a NICOLAS ANTONIO STELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 25 de octubre de 1960. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.6|12-Nº 5.378-v.12|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, letra "N", por la secretaría Nº 73 del Esc. Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a HERNAN ROSARIO GUTIERREZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días, a contar de la publicación del presente, por infracción al Art. 183 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado, letra "N", Lavalle Nº 1638, piso 7º. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960.
Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.6|12-Nº 5.458-v.12|12|60

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, letra "N", por la secretaría Nº 73 del Esc. Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a LUIS MOREIRAS, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días, a contar de la publicación del presente, por infrac. al Art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 7º — Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.6|12-Nº 5.457-v.12|12|60

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, letra "N", por la secretaría Nº 73 del Esc. Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a RENE NAVARRO, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días, a contar de la publicación del presente, por infrac. al artículo 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado, letra "N", Lavalle 1638, piso 7º — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.6|12-Nº 5.456-v.12|12|60

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a PIA ROBERTINA CARRANZA, para que dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.652 que se le instruye por el delito de lesiones (art. 89 Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional letra "N". Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, 6º piso, Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.6|12-Nº 5.454-v.12|12|60

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JULIO DOMINGO BARQUERO para que dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.209 que se le instruye por el delito de desobediencia (art. 239 C. P.), bajo apercibimiento si así no lo hace de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional letra "N". Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, 6º piso, Capital.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.6|12-Nº 5.453-v.12|12|60

Por orden de S. S. el Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NICOLAS PEDRO LEONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 3º inciso 4º del Decreto Ley 6.618|57, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638, piso 7º, Secretaría Nº 75. Causa Nº 5.853.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.6|12-Nº 5.452-v.12|12|60

Por orden de S. S. el Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ROZO NIKOLIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, Art. 302 del Cód. Penal, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638, piso 7º, Secretaría Nº 76. Causa Nº 6.053.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.6|12-Nº 5.451-v.12|12|60

Por orden de S. S. el Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ABRAHAM SINGER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos — Art. 302 del Cód. Penal — dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76. Causa Nº 6.159.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.6|12-Nº 5.450-v.12|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a VIRGINIO MUSSANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, planta baja. — Secretaría: octubre 21 de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.
e.6|12-Nº 5.389-v.12|12|60

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Dr. Jorge A. Aguirre, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente a RUGGERO GIANNETI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.031/59, que se le sigue por infracción a los Arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría. Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.6|12-Nº 5.379-v.9|12|60

Por disposición del Sr. Juez Jorge A. Aguirre, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO SEMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.323, que se le sigue por infracción arts. 44 y 45 Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.6|12-Nº 5.380-v.12|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado JORGE PALAVECINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.467, caratulada: "Palavecino, Jorge s/infracción arts. 44 y 45 de la Ley 12.962", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.6|12-Nº 5.381-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, interinamente Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SILES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposición de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3º — Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Miguel del Pino, secretario.
e.6|12-Nº 5.382-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, a cargo interinamente del Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LIVIO PARELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3º — Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Miguel del Pino, secretario.
e.6|12-Nº 5.383-v.12|12|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 13 del infrascripto, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VALLEJOS o JOSE SMICHOUSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 162 y 247 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley (Art. 139 del Cód. de Ptos. en lo Criminal).
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5to. piso (Centro).
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.6|12-Nº 5.395-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle casi esq. Talcahuano, 5º piso (centro).
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.6|12-Nº 5.394-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PABLO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso s|Lavalle. — Secretaría Nº 15 del doctor Alfredo F. Mayol.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.6|12-Nº 5.393-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VOJISLAV LUKOVIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso (centro).
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Fernando Giudice, secretario.
e.6|12-Nº 5.392-v.12|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

LA PLATA

Nº 4

El Señor Juez doctor Ramón Ignacio de Isasi cita a ROSA TELLO DE RONCHER para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención en el juicio que ante la Secretaría Nº 12, le sigue Vicente Emilio Pérez por escrituración, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes que la represente.
La Plata, octubre 24 de 1960. — Rodolfo Jorge Rossi, secretario.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 12.530-D.T.-v.10|12|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

(Buenos Aires)

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a TERESA COLONNA, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.963, B que se le sigue por el delito de infracción al artículo 28 de la Ley Nº 11.386

bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, octubre 26 de 1960. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.6|12-Nº 5.413-v.12|12|60

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del Dr. Mario I. Chichizola, cita por cinco días a FRANCISCA PISERA de RIMOLO, o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, designado como lote 5 de la manzana 76, bajo apercibimiento de nombrársele para que la represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.
La Plata, junio 29 de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.
$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.919-v.9|12|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis Carlos Guerello, se cita y emplaza por medio del presente a don PERFECTO FERNANDEZ, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno designado como lotes 13 y 14 de la manzana 45, de Villa Recondo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 299,98 m.2, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de $ 10.140 moneda nacional como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto.
La Plata, junio 22 de 1960. — Luis F. Cazenave, secretario.
$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.923-v.9|12|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de esta sección, doctor Joaquín C. Serra, interinamente a cargo del Juzgado número uno, se cita y emplaza a don FRANCISCO MEKBEL, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por expropiación le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos se tramitan por la secretaría a cargo del infrascripto.
La Plata, julio 20 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.922-v.9|12|60

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del Dr. Mario Ignacio Chichizola, cita por cinco días a LUIS VESCOVO, o quien resulte propietario para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en Villa Riachuelo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, designado como lote número 8 de la manzana 173, ajo apercibimiento de nombrársele, para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.
La Plata, julio trece de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.
$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.921-v.9|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de esta sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita por el término de cinco días a don MANUEL GARCIA CASTRO, para que tome la intervención que le corresponde en el juicio de expropiación promovido por el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. — La Plata, noviembre 2 de 1956.
Secretaría, julio 19 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
$ 1.600 — e.3|12-Nº 10.920-v.9|12|60

El señor Juez Nacional de La Plata doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario Ignacio Chichizola, cita a SANTIAGO MARTINEZ GARCIA, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, designado como lote número 61, de la manzana 170, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, junio 28 de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.
$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.913-v.9|12|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza por medio del presente a JESUS GARCIA y CONSTANTINO FARIÑA, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les ha promovido el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del lote de terreno designado con número 23, de la manzana "A", Ferrón, partido de Matanza, con superficie de 220 m2., bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial del Juzgado para que los represente en el juicio. La actora ha consignado la suma de $ 1.300 m/n. como consignación de la fracción expropiada. Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo. — La Plata, mayo 2 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.914-v.9|12|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta ciudad, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza por medio del presente a don MIGUEL SEFEROVICH, o quien resulte propietario de los lotes 28 y 29, 35, 36 y 37 de la manzana 169 de Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación de los lotes citados, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes del Juzgado para que lo represente en el juicio. La actora ha consignado la suma total de un mil trescientos pesos moneda nacional como pago de la fracción a expropiar. Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo.— Secretaría Nº 1. — La Plata, octubre 26 de 1959. — Guillermo Garro Auderut, secretario. — La Plata, mayo 5 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
$ 2.800.— e.3|12-Nº 10.915-v.9|12|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Carlos Luis Guerello, se cita y emplaza por medio del presente a don JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lotes 16, 18, 21 al 23, de la manzana 173, de Villa Riachuelo, partido de Matanza, con una superficie de 1.037,34 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto. — La Plata, junio 30 de 1960. — Luis F. Cazenave, secretario.
$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.916-v.9|12|60

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario Ignacio Chichizola, cita a JOSE MARIA VAZQUEZ, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en "Villa Recondo", partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, designado como lote 19, de la manzana 23, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, julio 19 de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.917-v.9|12|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente a don GREGORIO MERCADO, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote 5, de la manzana 103, de Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 344.06 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de 260 pesos como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto. — La Plata, agosto 11 de 1958. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.918-v.9|12|60

FORMOSA

Nº 2

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 de la provincia, secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENNO SUESS, sucesorio. — Formosa, noviembre 25 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 10.991-v.16|12|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Dr. Santo S. Farré (h.), se hace saber por 5 días que en los autos: FERNANDEZ CANDIA, JOSE MARIA c|INTEBI, RAUL s|ejecución hipotecaria, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 14 de diciembre, a las 15 hs., en Cangallo 461, primer piso, el departamento Unidad 40 del 3er. piso, de la propiedad Bolívar 553, con superficie propia de 55m2.40 y con 1,43 % de porcentual. — El terreno de la propiedad mide s|título: 14m. 545 de frente por 61m.486; según tasación: 14m.43 de frente por 62m.35, teniendo en el costado N. a los 6m.06 del frente un martillo a favor de 1m.04 hasta el contrafrente que mide: 15m. 67. Según medición para la venta s|Ley 13.512 mide: 13m.10 frente al E; 62m. 05 lado S; y el costado N. 61m.43, teniendo a los 6m.38 de la calle martillo a favor de 0m.85 hasta el contrafrente que tiene 16m.20 "ad-corpus". Base: pesos 110.000.— 8% seña y 3% comisión. Se encuentra ocupado por el demandado. Publíquese en el Boletín Oficial y Correo de la Tarde.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Santo S. Farré (h.), secretario.
$ 3.600.— e.6|12-Nº 11.171-v.12|12|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría número 4, hácese saber por cinco días q en los autos "CAROSELLA, MAXIMO ENRIQUE, c|RODRIGUEZ, MANUEL UBALDO, s|cobro hipotecario" a propuesta de parte el martillero José Nicolás Lavera, rematará el jueves 15 de diciembr próximo a las 16 horas, en el Hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital el inmueble, calle Sanabria números 1438 1440, edificado en terreno que mide: 8.66 m. frente por 27.67 m. fondo. — Ocupado por el deudor por el número 1438, el que por cláusula 4ta. contrato que se ejecuta está obligado a desocuparlo; y por el número 1440 alquilado, con contrato vigente. — Base pesos 133.500 m|n. contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — D. G. I. número 36.532. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Andrés Rivas Mollina, secretario.
$ 2.400 e.3|12-Nº 12.437 D. T.-v.9|12|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "CORTEZ HAYDEE c|SANTIAGO KRAFT s|cobro hipotecario" el martillero Elías Fridman, venderá el viernes 23 de diciembre de 1960, a las 10.30 hs., en sus oficinas, sita en Lavalle 1382, 2º piso, Capital Federal, la propiedad situada en el Partido de Avellaneda, Wilde, calle Mariano Moreno 6390 esquina Monte, edificada en terreno que mide: 8,09 metros de frente al S. E. por 21,34 metros de fondo y también frente al S. O. Superficie: 171,57 m2. — Dicho inmueble se encuentra totalmente ocupado. Base: $ 23.000.— al contado. Seña: 8%. Comisión 3%.
En Buenos Aires, a diez días del mes de noviembre de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.6|12-Nº 12.565 D.T. v.12|12|60

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, doctor Luis N. Perrone, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días en autos: "BLANCO TEJERINA de RODRIGUEZ CONCEPCION s|sucesión", que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, sin base, al contado, juegos comedor y dormitorio, cristalería, loza, máq. coser, alhajas y demás bienes inventariados en autos. Comisión 10%. El miércoles 14 de diciembre, a las 21 horas, en Virrey Cevallos 1147, piso 2º, Depto. "D". — Informes: Lavalle 710. — 32-5842.
Buenos Aires, noviembre treinta de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.200 e.6|12-Nº 12.594 D.T. v.9|12|60

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, Dr. Luis N. Perrone, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por cinco días, en autos: "BLANCO TEJERINA de RODRIGUEZ, CONCEPCION, s|sucesión", que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, el departamento "D", unidad Nº 4, 2º piso, de la finca Virrey Cevallos 1147, con superficie cubierta propia de 74,25 m2. y un porcentaje de 12,27 en el condominio y bienes comunes. — Base: $ 249.866,66 m|n. Podrán abonarse: 40 % al contado y saldo en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo, con hipoteca en primer término e interés del 12 % anual, en cuyo caso se escriturará ante escribano designado por la vendedora. — El departamento se entregará desocupado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — El miércoles 14 de diciembre, a las 15.30 en 25 de Mayo 311. — Informes: Lavalle 710 32-5842.
Buenos Aires, noviembre treinta de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 2.400 e.6|12-Nº 12.595-D.T.-v.12|12|60

Nº 6

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 11, hace saber por cinco días que en los autos "MOREIRA ALBERTO y ... c|INDUSTRIAS METALURGICAS KYRKIRIS Y CIA., s|ejecución hipotecaria, el martillero designado, señor Francisco De Vivo, rematará públicamente el 15 de diciembre de 1960, hora 17, la propiedad calle Albariño Nº 1263|67, entre las de Tapalqué y Bragado de esta Capital, edificada en terreno de 8.66 de frente al N. E. por 34.64 de fondo, en el estado en que se encuentre. Lote 15, manzana 4, Parroquia V. Sársfield Z|Sud. — Base m$nacional 150.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes Secretaría y Lavalle 1524. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e.3|12-Nº 12.467 D.T.-v.9|12|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría número 16, doctor José M. Monclá, se hace saber por cinco días que en los autos sucesorios de don JOSE MASINI, se ha dispuesto la venta en remate público, el día 11 de diciembre, a las 17 horas, sobre la misma, de la finca situada en la calle Raulíes Nº 2093 (altura Av. San Martín 3901), cuyo terreno mide 8.66 mts. de frente por 17.32 mts. de fondo. — Venta adcorpus, con la base de pesos 75.800. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.469 D.T.-v.9|12|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por 10 días, que en autos "DE LAFUENTE MACHAIN, RICARDO GREGORIO, s| sucesión", el martillero Don Marcelo A. Méndez, rematará, en el Hall de Ventas de la calle San Martín 132, entre piso; el viernes 9 de diciembre, a las 17 horas, lo siguiente: La finca ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen 1868 al 74, cuyo terreno mide 21m.65 de frente N, por 60m.62 de fondo, base de venta: $ 252.666,66 m|n. El 50 % del condominio de la finca ubicada en Av. Callao 160 al 62, cuyo terreno mide 8m.66 de frente E., por 14m.60 de fondo, base de venta: $ 52.333,32 m|n. El 50 % del condominio de la finca ubicada en la calle Guido 1992 al 2000, esquina Junín 1789 al 95, cuyo terreno mide: 18m.26 y 18m.70 en sus frentes NE y NO, 6m. de ochava N., 22m.94 y 22m.50 en sus costados SE y SO., base de venta: pesos 85.166,66 m|n. El 50 % del condominio de la finca ubicada en la calle Junín 1771 al 77, cuyo terreno mide: 11m.258 de frente NO., 10m.825 de contrafrente y 31m.176 y 31m.69 en sus costados NE y SO., base de venta: 31.333,32 m|n. — Las bases representan las 2|3 partes de la valuación fiscal. — La venta es al contado, seña 8 %, comisión 3 %. Y el martes 20 de diciembre, a las 17 horas, lo siguiente: Una finca ubicada en la calle Blanco Encalada 1410, esquina Migueletes 2384, cuyo terreno mide 20m. de frente NE por 13m.06 de fondo SO., base de venta: $ 47.333,32 m|n. — Un terreno baldío, ubicado en Av. Libertador Gral., San Martín, esquina Pico, cuyas medidas son: 19m.25 y 7m.54 en sus costados SE y SO y 19m.33 de frente sobre Pico, base de venta: $ 9.333,33 m|n. — Las bases representan las 2|3 partes de la valuación fiscal. — La venta es al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. — Remata, marcelo A. Méndez, San Martín 132, entre piso, Capital Federal, telefónos: 33-4710 y 2115.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 11.200 e.2|12-Nº 12.199-D.T.-v.9|12|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 28|11 al 1º|12|60.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, secretaría del Dr. Luis A. Sauze Juárez, se hace saber por 8 días, que en los autos: ROMAÑACH, FLORENCIO ANTONIO RICARDO, s| testamentaria, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematan el miércoles 14 de diciembre, a las 15 hs., en Cangallo 461, primer piso, la propiedad Independencia 1425, edificada en terreno que mide: 7m.144 de frente por 40m.442, "ad corpus". — Base: pesos 125.000.— a pagar: 40 % contado, 30 % a un año y 30 % a dos años de plazo con 12 % de interés pagadero por semestres anticipados, con garantía hipo-

tecaria en primer término. Como condición de venta escritura por ante el escribano Fermín Rodríguez. 8 % seña y 3 % comisión. — Publíquese en Boletín Oficial y Clarín.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. Luis A. Sauzé Juárez, secretario.

$ 3.840.— e.2|12-Nº 10.793-v.10|12|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría Nº 22, se hace saber por cinco días que a propuesta de partes, ha sido designado el martillero Roberto M. Mombelli, quien subastará el viernes 9 de diciembre, a las ... horas, en el local, donde se encuentra depositado, y se exhibe, calle Lavalle 178 (Garage Romay), Capital Federal, de 8 a 19 horas, días hábiles; un auto, marca Ford - Sedán, 2 puertas, color aceituna, modelo 1939, Motor número 18-F.4.930.128. Chapa Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, número 445.124. en el estado que se encuentra. — Base de venta $ 60.000.— m|n., al contado. — Comisión 10 o|o. Venta ordenada en los autos "OLIVA ENRIQUETA de JESUS, sucesión. — Edictos B. Oficial y El Accionista. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 2.000 e.3|12-Nº 12.465 D.T.-v.9|12|60

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry (Juzgado Nº 14), Secretaría Nº 27, hácese saber por diez días, que Alfredo Calarota Marino, rematará el 18 de diciembre, a las 11 horas, sobre el mismo, un terreno con todo lo edificado, ubicado en Ramos Mejía, calle Larrea 1951|93, esq. Córdoba, 13,17 mts. de frente por 17,32 de fondo. — Base: 170.000 $. Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Informes: Arenales 1309 T. E. 41-7244. — Autos: "ZANINELLI, J. c|SACARLATO, A. H.", hipot.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.200.— e.6|12-Nº 12.583-D.T.-v.17|12|60

JUDICIAL. — Sanabria Nros. 4339|41|43 entre las de Habana y José Cubas, en Villa Devoto, construída s|terreno que mide mts. 8.66 d. fte. al S.O. por mts. 34.64 de fondo. ad corpus, sup. aprox. 299,98 mts cuadrados. Edif. de negocio al frente por el Nº 4341 y casa habitación, con garage por los números 4339 y 4343. living, dos dormitorios, comedor, baño y cocina instalados, patio, w.c., terraza y jardín al fdo. Totalmente desocupada. Base $ 206.606, seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. Rematará el martillero don Eduardo L. Larco, el domingo 18 de diciembre, a las 17 horas, s|la misma. — Orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, secretaría autorizante, del Esc. Raúl R. Frías, en los autos sucesorios de doña "HAEMMERLING de SEGOVIA MARGARITA ENRIQUETA ROSALIA" — Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y La Razón.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800 e.5|12-Nº 12.540 D.T.-v.10|12|60

Nº 17

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, Dr. Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber por cinco días en autos: "ESTABLECIMIENTO CROMO TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA" PODESTARELLI Y CIA. S.A. c|SOFFIANTINI, JUAN JOSE y VANERIO de SOFFIANTINI, MARIA A., s|hipotecario", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente, el inmueble ubicado en Martínez, Pdo. San Isidro, Pcia. Buenos Aires, Diagonal Salta 808 al 822, esq. Córdoba. — Mide: 29m83 frente al S.E. sobre Córdoba; 22m32 al N. sobre Diagonal Salta y 19m 79 al O. — Base: $ 155.000 m|n. — Al contado. — El inmueble está ocupado por los deudores. Seña 8 %. Comisión 3 %. — El miércoles 14 de diciembre, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal. — Informes: Lavalle 710. 32-5842.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 12.599-D.T.-v.12|12|60

Nº 20

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, a cargo del autorizante, hácese saber por 10 días, que a propuesta de parte, en los autos LOLLINI, FRANCISCO contra MARQUE BREA, GUILLERMO. (ejecución hipotecaria), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 21 de diciembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad sita en la calle Estomba 2124, en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide: 12m99 de frente por 8m66 de fondo. — Base: $ 100.000 al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.200.— e.6|12-Nº 11.208-v.17|12|60

JUDICIAL: Desocupado. Chalet en Mar del Plata. Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. Alsina 2595, esq. Alberti. — Base: $ 106.871,33. Edif. en el lote 1, de la manzana "A", de la quinta Nº 129, que mide: 12m12 de frente al S.E., por 13m856 de fondo o sea su otro frente S.O. — El jueves 15 de diciembre, a las 16 hs., en n|hall, Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. Escrituras por ante el señor Oscar López Méndez, como condición expresa de la venta. O|Juez en lo Civil, Dr. Diego L. Barroetaveña, en autos "LAFAURIE de GOURDY, MARIA MARGARITA, s| suc.", secretaría autorizante. 8 % de seña, 3 % comisión. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. 45-3924-3975, Capital Federal. — 10 publs. B. Oficial y La Razón. — Juan L. Peña, secretario.

$ 4.500.— e.2|12-Nº 10.785-v.14|12|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48 del autorizante, en autos "LEMA MANUEL y otra c|RIAL MOREIRA JOSE. s|cobro hipotecario", hace saber por cinco días que el martillero Orlando P. Mercado rematará el 11 de diciembre 1960, 11 hs., sobre el mismo el inmueble sito Prov. Buenos Aires, Lomas Zamora, Florito, Buenos Aires 1836 entre Recondo y calle Dos, lote 5, manz. III o 3; mide: mts. 10 frente por mts. 50,88 fondo, sup: 508,80 mts 2; linda N.E., calle dicha; S.E. con lote 6; S.O., fondos del 21 y N.O., lote 4. Base $ 25.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.000 e.5|12-Nº 12.481 D.T.-v.10|12|60

Nº 25

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, Dr. Antonio Borré, Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber por cinco días, en autos: "CARCELLER, GODOFREDO MELITON c|NELLI RODOLFO (su concurso), s|ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente el inmueble Avda. Gaona 1785 y 1787, entre Paysandú y Espinosa, compuesto de dos casas en altos y bajos, con entradas independientes. — De acuerdo a lo ordenado en autos y bajos, con entradas independien- Terreno mide: 8m73 frente S.; 17m32 contrafrente N.; 39m75 costado O. y el costado E. formado por tres líneas de 29m09, 8m73 y 9m125. — Superficie: 612,32 m2. — Base: $ 220.000 m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — El miércoles 14 de diciembre, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311. Informes: Lavalle 710, 32-5842.

Buenos Aires, diciembre dos de 1960. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 12.598-D.T.-v.12|12|60

Nº 26

JUDICIAL. — Por orden del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil número 26 de la Capital Federal, a cargo del doctor Pedro A. Dellepiane, en los autos "LUCARDI DOMINGO JOSE, c/ JIMENEZ MARIA DEL SOCORRO y otros s|ejecución hipotecaria", que tramitan por Secretaría Nº 52, a cargo del autorizante, la Firma V. P. Cacuri procederá a rematar un lote de terreno con todo lo edificado, ubicado en esta Capital, calle Esmeralda Nros. 659, 661 y 663, que mide, según título, 8m.88 de frente al Oeste por 60m.06 de fondo en su costado Sud; en el costado Norte, a los 31m.18 medidos desde el frente, tiene un martillo a favor de 6m.62, hasta la línea del contrafrente, que mide 15m.50 al Este. Superficie 724 metros 4340 centímetros cuadrados (adccorpus). Lo edificado se entregará en las condiciones de conservación y ocupación en que se encuentra. Base: $ 784.692.—. Seña a cuenta de precio: 8 por ciento. comisión 3%. Remate: miércoles 14 de diciembre, a las 16 horas, en Rivadavia 875, Capital.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 6.400.— e.1º|12-Nº 10.660-v.13|12|60

Nº 27

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gaché, secretaría número 54, hácese saber por el término de diez días en los autos "MANCINI, JOSE ANTONIO GIANATA contra BERRETTA, RICARDO, s|cobro hipotecario", que ha sido designado martillero don Lino Florencio Ponce Varela, para subastar el domingo 18 de diciembre próximo, a las 11 horas, la finca ubicada en calle Entre Ríos, hoy número mil quinientos setenta entre las de Posadas y Castro Barros, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, edificada en lote número diez y siete, de la manzana treinta y uno, que según título mide: diez metros de frente al Nord Oeste por veinticinco metros, veinte centímetros de fondo, en el costado Sub-Oeste, teniendo en el del Nord Este veintiséis metros, diey y ocho centímetros y de ancho en el contrafrente al Sud Este diez metros, cinco centímetros, o sean doscientos cincuenta y seis metros noventa decímetros cuadrados, lindando por su expresado frente con la calle Entre Ríos, por el Sud Este con parte del lote catorce; por el Sud Oeste con parte de los lotes quince y diez y seis y por el Nord Este con parte del lote diez y ocho. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección F, Manzana 429, Parcela diez y siete. — Base: $ 169.825,50 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. Este edicto se manda publicar en el Boletín Oficial y diario Clarín de Buenos Aires, — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 8.000 e.6|12-Nº 12.550-D.T.-v.17|12|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos, secretaría número 55 del autorizante, hace saber por 10 días, que en autos "GARIBOTTI CESAR, c|MOLINA OSCAR ADALBERTO ANDRES, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 15 de diciembre, a las 15.30 horas, en San Martín 338, Capital, 6 lotes ubicados en Pdo. de San Vicente Pcia. de Buenos Aires, calles España, Artes, Avellaneda y Nueva, señalados con los números 7, sup. 310.43 mc.; Nº 8, sup. 344.43 mc.; Nº 13, sup. 433 mc.; número 15, sup. 408.86 mc., Nº 19 sup. 410.80 mc.; y Nº 26, 470.40 mc. — Base en block, $ 26.000. — Seña 8 o|o. comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Alberto Montes de Oca, secretario.

$ 4.000 e.3|12-Nº 12.443 D. T.-v.15|12|60

Nº 30

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría del doctor César D. Yáñez, se hace saber por 15 días, que en los autos COATI, S. A. I. C. F. Inmob. y Agrícola Ganadera c|SATURNIA S. A. Inm. C. F. y Agropecuaria s|ejecución hipotecaria, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán el día miércoles 21 de diciembre a las 15 hs., en Cangallo 461, primer piso, la propiedad que de acuerdo a título lleva los números 2428|30 de la calle Corrientes y mide 7m216 frente al N. por 32m298 fondo "ad-corpus". Base $ 2.263.788.—, seña 8% y comisión 3%. Publíquese en Boletín Oficial y La Nación.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.

$ 7.200.— e.25|11-Nº 10.169 v.13|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 22

JUDICIAL: Orden: Doctor Carlos E. Leiva Varela, a cargo Juzgado Nacional de Paz 22. Juicio: "HAWRILUK MIGUEL c|NOVAK ESTANISLAO s| ejecutivo". Alfredo Calarota Marino, rematará el 13 de diciembre, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de terreno, con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en Martín Coronado, Partido San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle I, entre las de II y Pueyrredón, lote 7, manzana A-2. Mide: 10 mts. de frente al S. E. por 25,70 de fondo. Linda: S. E. calle I; N. E., lote 6; S. O., lote 8; y N. O., con parte fracción 3. Base: pesos 3.800. Al contado. Reconoce una hipoteca por $ 34.000. Seña: 8%. Comisión: 3%. — Publicaciones: 5 días.

Buenos Aires, noviembre nueve de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 2.400 e.3|12-Nº 12.464 D.T. v.9|12|60

Nº 27

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, hace saber por tres días que en autos "LAVORGNA Y FUCIÑOS, FABRICA ARG. DE HELADERAS ELECTRICAS UNIVERSAL c|CONCHA HUMBERTO A. s|ejecución prendaria", desígnose al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de pesos 9.515 m|n. y al mejor postor, una heladera eléctrica, 6 puertas, marca Universal, modelo C.L.P. Nº 1037, completamente equipada, en perfecto estado de funcionamiento, para uso familiar, al contado. Comisión 10%. El día 13 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Paraná 467, 3º piso, Capital. Se exhibe en Perú 1617, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.200 e.6|12-Nº 12.557 D.T. v.9|12|60

Nº 31

Por orden del señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado 31, se hace saber que, en los autos "GUROVICH GREGORIO, su sucesión", ha sido designado el martillero Héctor Caviglia con oficinas en Céspedes 3492, T. E. 54-2836, para subastar, sobre el mismo el día 11 de diciembre de 1960, a las 17 horas, el terreno tapiado, ubicado en esta Capital, calle Teniente General Eustoquio Frías 153, entre las de Luis M. Drago y Camargo, a espaldas del Parque Centenario y Avda. Angel Gallardo, a 200 m. de Avda. Corrientes y subterráneo, el cual mide según títulos 7m58 de frente, 8m66 en su contrafrente, 19m33 en su costado S. O. y 20m46 en el costado N. O., y según mensura 8m60 de frente, 8m65 de contrafrente, y 20m20 y 19m20 en sus costados respectivos. Venta "ad-corpus" Títulos perfectos y libre de todo gravamen. Base de venta: m$n. 105.000.— Venta al contado y al mejor postor Seña: 8%. Comisión: 3% a cargo del comprador. Ambas en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1960 Publicar durante cinco días en el "Boletín Oficial" y "La Razón". — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 3.200.— e.6|12-Nº 11.023-v.12|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

"Nº 1"

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, se hace saber por tres días en autos: "TECNIMEX S. R. L. c|EDELWEISS ALPINO S. A. I. C. F., s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. David Llorca rematará al contado, el día 1 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en el local de la calle San Juan 659, Capital, donde se encuentran en exhibición, lo siguiente: un torno paralelo monopolea de 1.500 mm. ent. puntas, m. "Santos Vega", Nº 6012227, ind. arg., comp., con mot. eléct. trif. de 4 c.v., m. Stybe, Nº 31521, ind. arg. y demás acc. norm. Un torno paralelo monopolea de 1.500 mm. ent. puntas, m. Famag, mod. M-25|150, Nº 14077, ind. arg., comp., con motor eléct. trif., de 5,5 c.v., m. Indela, Nº 23606, ind. arg., y demás acc. norm. Una creadora de engranajes aut., m. Donini, mod. A| 18, Nº 464, proc. italiana, comp con motor eléct. trif. de 0,63 c.v., marca Donini, Nº 647089, de proc. italiana, y demás acc. norm. Dos rectificadoras universales, m. Normatic, mod WLP| 800|n., Nros. 134 y 136, ind. arg., compl. Una fresadora universal monopolea, mar. Geom, mod. U-1000, Nº 5143, ind. arg., compl. con motor eléct. trif. de 3 c.v., m. Stybe, Nº 42274, ind arg., div. univ., m. Geom, Nº 335 y demás acc. norm. Un horno marca Boker, mod. 6017, Nº 8732, ind. arg., comp., con todos sus acc. norm. Tres operadoras marc. Olivetti, mod. Uto, proc. italiana, Nros. 280, 281 y 282, comp., con motor eléct. trif de 0,35 c.v., m. Marelli, Nros. 813517, 813515 y 813521, respec. proc. italiana, y acc. norm. Una rectificadora para interiores marca Sass, mod. RI-4, Nº 2721, proc. italiana, comp., con motor eléct trif. de 1,5 c.v., m. Bron Bowerl, Nº 6111889|4, proc. italiana. Un motor eléct. trif. de 1,5 c.v., marca Bron Bowerl, Nº 6111885|2, proc. italiana, y demás acc. norm. Una cámara secadora marca Tec-Hor, Nº 225, ind. arg., serie Hes, comp. Un pantógrafo tridimensional, m. Masciocchi, Nº 228, ind. arg., comp., con todos sus acc. norm. Un balancín de 200 ton., marca Fymi, Nº 877, ind. arg., comp., con motor eléct. trif. de 12,5 c.v., m. Electromac, Nº 22729, ind. arg., y demás acc. norm. Un torno paralelo monopolea de 1.500 mm. entre puntas, m. Santos Vega, Nº 6016270, mod. T-420, monoprex, ind. arg., comp. con motor eléct. trif. de 4 c.v., m. Stybe, Nº 35358, ind. arg., y demás acc. norm. Un cabezal múltiple para agujerear y roscar, marca Comtein, Nº 220, mod. TMR. 12, proc. italiana. Una limadora monopolea rápida, de 520 mm., marca C.M.A., Nº 521, ind. arg., comp., con motor eléct. trif. de 2 c.v., marca Polan, Nº 20822, ind. arg., y demás acc. norm un torno paralelo monopolea, de 1.500 mm. ent. puntas, m. Santos Vega, Nº 6023-862, ind. arg., comp., con motor eléct. trif. de 4 c.v., m. Stybe, Nº 39795, ind. arg., y demás acc. norm. Una prensa hidráulica de 50 ton., m. Blak, Nº 17.459, ind. arg., comp. con motor eléct. trif. de 3 c.v., m. Titán, Nº 1101, ind. arg., y demás acc. Una limadora monopolea de 500 mm. de rec., m. CMA, número 618, ind. arg., comp., con motor eléct. trif. de 2 c.v., m. Bramer, número 1173 ind. arg., y demás acc. norm Un torno revólver de 52 mm. de cap., m. Humberto 1º, Nº 7, ind. arg., comp., con motor eléct. trif. de 3 c.v., marca Czerweny, Nº 90550, ind. arg., y demás acc. norm Un torno revólver de 50 mm. de pasaje, m. Technimex, Nº WB5, con motor de 4 c.v., m. Mocar, Nº 10| 696, ambos de ind arg. Un torno revólver de 42 mm. de pasaje, marc Viranc, Nº 838, ind. arg., con motor trif. de 3 c.v., 1.400 r.p.m., m. CGZ, núme-

ro 4192, mod. 577, ind. arg. Un torno revólver de 42 mm. de pasaje, m. Viranc, Nº 839, ind. arg., con motor trif. de 3 c.v., 1 400 r.p.m., m. CGZ, Nº 4403, mod. 577, ind. arg. Dos tornos paralelos monopolea de 1.000 mm. entre puntas, marca Famag, Nros. 102 y 103 ind. arg., con motor de 5,5 c.v., m. Indela, Nros. 30535 y 23623, resp., ind. arg., y acc. Tres tornos paralelos conopolea, de 1.000 mm. entre puntas, m. Bahe, Nros. 061, 062 y 064, ind. arg., con motor de 1,5 c.v., marca Electron, Nros. 4990, 6120 y 6119, resp., ind. arg., y acc. Tres agujereadoras de banco, m. Percherón, Nros. 26-200, 26-190 y 26-084, ind. arg., con motor de 1,5 c.v., marca Super R.B.C., Nros. 9362, 9367 y 9356, resp., ind. arg. Dos agujereadoras de columna de 25 mm., m. Feroda, Nros. 1|259 y 1|261, de ind. arg., con motor de 1 c.v., m. Stybe, Nros. 40311 y 39718, resp., ind. arg. Un torno monopolea de 1.500 mm entre puntas, m. Famag, mod. M-25, Nº 14070, ind. arg., con motor de 5,5 c.v., m. Indela, Nros. 21944, ind. arg., y acc. Una creadora de engranaje , m. Sunderland, Nº 5-A-4, proc. francesa, comp., con motor eléct. trif. de 4 c.v., m. Enco, Nº 93335, proc. francesa, y demás acc. norm. Una brufidora para cilindros, marca Berco, modelo S R 2, Nº 166, de proc. italiana, comp. Una rectificadora de bielas, m. Berco, mod. RB 10, Nº 246, proc. italiana, comp. Una brochadora hidráulica, m. Magnaghi, mod. 600, Nº 49, para fab. piezas alarg., con agujeros dist. perf., proc italiana, compl., con motor eléct. trif. de 2,5 c.v., m. Enrico Bezzi, Nº 6671, de proc. italiana, y demás acc. norm. Una creadora automática para fabricar engranajes, m. Atena, número 4223, de proc. italiana, comp., con motor eléct. trif. de 1,5 c.v., m. G. Torti, Nº 3405, L, de proc. italiana, y demás acc. norm. Una dentadora para engranajes m Oma, mod. 801, Nº 0235, de proc. italiana, comp., con motor eléctrico trif. de 2 c.v., marca Pellizzari, Nº 1267316, proc. italiana. Un motor eléct. trif. de 0,6 c.v., marca Pellizzari, Nº 1456628, proc. italiana, y acc. norm. Una dentadora para engranajes m. Oma, mod. 801, Nº 0237, proc. italiana, comp., con motor eléct. trif. de 2 c.v., m. Pellizzari, Nº 24643, proc. italiana. Un motor eléct. trif de 0.6 c.v., m. Pellizzari, Nº 113, de proc. italiana, y acc. norm. Una redondeadora automática m. Colmac, Nº 658, proc. italiana, con motor de 1 c.v., m. FBV, Nº 2158, proc. italiana, y acc. norm. Un torno automático mod. Ciclomatic TI-CG, Nº 30, m. Canavese, Nº 202, con 50 mm. de cap. de husillo, proc. italiana, comp. Una rectificadora hidráulica m Camut, mod. V.R.1|1400 B, Nº 145780, proc. italiana, con motor de 20 c.v., m. Camut, Nº 10083, proc. italiana. Un motor 4 c.v., m. Marelli, Nº 973613, proc. italiana, y acc. norm. Una rectificadora sin centros, m. Burmor, mod. B-80, Nº 10019, ind. arg., comp., con motor eléct. trif. de 7,5 c.v., m. CGZ, mod. G.580, de 1 450 r.p.m., Nº 1628, ind. arg., y demás acc. norm. Un equipo para arenar con cap. para 300 kg., m. Paniza, Nº 8 M 078, ind. arg comp., con motor eléct. trif., de 3 c.v., m. Stybe, Nº 41294, ind. arg., y demás acc. norm. Una agujereadora radial de 40 mm de capac., m. Cerruti, mod. TNC 40, Nº 10514, proc. italiana, con motor de 4 c.v., m. Pellizzari, Nº 208206, proc. italiana. Un motor de 1.2 c.v., m. Pellizzari, Nº 227374, proc. italiana. Una fresadora universal monopolea, m. Geom, mod. U-600, Nº 6071, ind. arg., comp., con motor de 2 c.v., m. Stybe, Nº 34911, ind. arg., motor de 0,5 c.v., marca Stybe, Nº 34229, ind. arg., y acc. Una fresadora universal monopolea, m. Geom, mod U-606, ind. arg., Nº 6070, motor de 2 c.v., m. Stybe, Nº 31039, ind. arg., motor de 0,5 c.v., m. Stybe, Nº 34238, ind. arg., y acc. norm. Una fresadora universal monopolea, marca Geom, mod. U-600 Nº 6073 ind. arg., con motor eléct. trif. de 2 c.v., m. Stybe, Nº 34669, ind. arg. Un motor eléct. trif de 0,5 c.v., m. Stybe, número 40803, ind. arg., y acc. Una fresadora universal monopolea marca Geom, mod. U-600, Nº 6077, ind. arg., con motor de 2 c.v., marca Stybe, número 36847, ind. arg., motor de 0.5 c.v., m. Stybe, Nº 40807, ind. arg., y acc. — Base: $ 9.708.165,54 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre dos de 1960. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 13.200.— e.6|12-Nº 11.181-v.9|12|60

Nº 2

JUDICIAL: Una devanadora de doce husos, marca Atila Nº 501. Una máquina para tejidos de punto, rectilínea, de 10 x 1,00 mts., marca Cabas Nº 257. — Rematará el 21 de diciembre, a las 11 horas, en Rivadavia 1389; el martillero designado en los autos "VERNA, ENRIQUE E. c|ALBERTO POSTOL, s|ejec. prend.". Por orden del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 5. Publíquese edictos por 3 días. Los bienes se entregan una vez aprobada la subasta. Sin base. Al contado. — Comisión 10 %. Seña 30 %.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Héctor E. R. Patuel, secretario.

$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.165-v.9|12|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, se hace saber por tres días que el martillero designado en los autos "KATZ, MARCOS c|LATORRE, DOMINGO y otro, s|ejec. prend.", rematará el 21 de diciembre, a las 11 y 30 horas, en el Salón de Ventas "La Candela", Rivadavia 1389, donde se exhibe: Un televisor, marca Zenith Nº 7651733, modelo 2330 Presidente, para corriente alternada, 220 voltios, para uso familiar. El bien se entrega una vez aprobada la subasta. Seña 30 %. Base: $ 19,000,— m|n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. Héctor E. R. Patuel, secretario.

$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.164-v.9|12|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por cinco días, en autos "COLALILLO, DOMINGO c|ESTABLECIMIENTO METALURGICO SCARPA S. R. L., s| ejecución hipotecaria, inc. s|ejecución de sentencia", que el martillero Adolfo H. Silvano, designado a propuesta de parte, rematará el jueves 15 de diciembre, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, una finca ubicada en la zona norte de esta Capital, calle Alejandro Magariños Cervantes Nos. 1752, 1758 y 1762, entre las de Trelles y Sánchez, edificada en los lotes 5 y 6 de la manzana G., que unidos miden: 16 m. al Nord Oeste, por 58 m. de fondo, y lindan: por el frente con la calle Alejandro Magariños Cervantes; por el Nord Este con lote 4 y fondos de los lotes 3, 4, 5, 6 y 7 de un plano anterior; por el Sud Este, con fondos de los lotes 15 y 16; y por el Sud Oeste con el lote 20. — Base: $ 1.880.000 m|n. al contado. — Entrega libre de ocupantes. Seña 8 %, comisión 3 %. — Exp. D.G.I. 36633.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 4.000.— e.6|12-Nº 11.224-v.12|12|60

Nº 4

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por 3 días en autos "BANKER S. A. I. C. c|OMAR ROBERTO ALIBERTI, sobre ejec. prendaria", que el martillero Antonio Tomás Menceyra propuesto por la actora, subastará públicamente el día 16 de diciembre de 1960, a las 16 hs., en Sarmiento Nº 1854, donde se exhibe: Un automor marca "Willys", mod. 1946, carr. rural, tipo jeep, motor Nº MCBA 111071, patente Capital Fed. Nº 445970 año 1959. — Usado y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 72.000.— al contado, seña 30 % y comisión 10 %, todo en efectivo en el acto de la subasta. — El bien será entregado una vez aprobado el remate y previa oblación del saldo de precio.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.440.— e.6|12-Nº 12.601-D.T.-v.9|12|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días en los autos "S.I.C.A. Soc. de Resp. Ltda. s|Quiebra", que los martilleros señores Manuel C. Lamas y Eduardo García Calvo, el día 17 de diciembre de 1960, a las 14 horas, en el mismo, subastarán el campo "El Bragado", ubicado sobre la Ruta Pavimentada número 11, en las proximidades de Desvío Arijón, Distrito de Coronda, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, compuesto de 2.842 Hs., 27 As., 15 Cs., 69 Dms. cuadrados, en forma fraccionada, conforme al plano de loteo confeccionado por el Agrimensor Guillermo F. Pons, inscripto en el Catastro de Santa Fe al número 30.094, con las bases por hectárea para cada lote que con denominación y superficie se indican: A diez mil pesos m|n. la hectárea: Lote 1 de 22 Hs., 86As., 67 Cs.; lote 2 de 4 Hs., 21 As., 75 Cs.; lote 3 de 18 Hs., 18 As., 35 Cs.; lote 4 de 14 Hs., 60 As., 63 Cs.; lote 6 de 8 Hs., 99 As., 61 Cs.; lote 7 de 7 Hs., 55 As., 47 Cs.; lote 8 de 7 Hs., 79 As., 32 Cs.; lote 9 de 12 Hs., 14 As., 99 Cs.; lote 10 de 10 Hs., 18 As., 59 Cs.; lote 12 de 7 Hs., 48 As., 71 Cs.; lote 15 de 8 Hs., 47 As., 79 Cs.; lote 18 de 17 Hs., 45 As., 80 Cs.; lote 19 de 23 Hs., 73 As., 74 Cs.; lote 20 de 11 Hs., 94 As., 02 Cs.; lote 21 de 10 Hs., 30 As., 76 Cs.; lote 22 de 10 Hs., 40 As., 05 Cs. — A ocho mil pesos m|n. la hectárea: Lote 11 de 13 Hs., 97 As.; 99 Cs.; lote 13 de 9 Hs., 59 As., 66 Cs.; lote 14 de 12 Hs., 16 As., 09 Cs.; lote 16 de 28 Hs., 46 As., 35 Cs.; lote 17 de 8 Hs., 84 As., 32 Cs. — A seis mil pesos m|n. la hectárea: Lote 5 de 467 Hs., 75 As., 43 Cs. — A Cuatro mil quinientos pesos m|n. la hectárea: lote 26 de 70 Hs., 00 As., 65 Cs.; lote 27 de 68 Hs., 48 As., 92 Cs.; lote 28 de 60 Hs., 10 As., 21 Cs.; lote 29 de 53 Hs., 25 As. 76 Cs. — A tres mil quinientos pesos m|n. la hectárea: Lote 25 de 162 Hs., 11 As., 44 Cs.; lote 30 de 101 Hs., 94 As., 79 Cs. — A tres mil pesos m|n. la hectárea: Lote 31 de 396 Hs., 03 As., 75 Cs.; lote 24 de 437 Hs., 07 As., 40 Cs. — A dos mil quinientos pesos m|n. la hectárea: Lote 23 de 686 Hs., 68 As., 12 Cs. — Las medidas y linderos resultan del plano que se encuentra agregado con el título al expediente. — Quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto del remate el 10% como seña, más el 3% de comisión, en efectivo y consignar el saldo dentro de los 30 días de aprobada la subasta, como condición de entrega de la posesión. — Si lo desean, los compradores podrán optar por las siguientes facilidades: 25% dentro de los 60 días de aprobado el remate, contra cuyo pago se entregará la posesión y el saldo en tres cuotas semestrales consecutivas y vencidas a partir del pago anteriormente establecido, con más el interés del 8% anual sobre el saldo deudor pagadero por semestres adelantados, con garantía hipotecaria en primer grado, sobre el inmueble adquirido. — Los lotes se venden con lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo que contienen, haciéndose presente que los depósitos de agua existentes en los límites divisorios de los lotes 28, 29 y 3 y de los lotes 25, 26 y 27 deberán adjudicarse en condominio entre los adquirentes linderos y que la situación de los alambrados que separan el costado Norte del campo con la sucesión de Desiderio Bertero y con el señor Manuel L. Donnet está establecida en el convenio y croquis agregado a los autos. — So hace constar que los lotes 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 se encuentran ocupados total o parcialmente por arrendatarios y que en el lote 5 hay una fracción de 115 Hs. arrendadas, y asimismo que los arrendatarios señores Domingo Aníbal Coggiola, Buenaventura Zamora, Toribio Leónidas Frey, Amelio Albino Frey, Juan Daniel Frey, Zinecio Pablo Rossini, Enrique Mauricio Berutto, Alfredo Simón Ricca, Simón Ricca y Fortunato Celeris Ricca, han promovido la acción prevista por el art. 14 de la ley 14.451, ante la Cámara Central Paritaria de Arrendamientos Rurales de Rosario, Sala 2ª, Expediente N 14.246|60. Se hace constar que las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas como condición de venta ante el Escribano de la Ciudad de Santa Fe, doctor Alberto Ramos Mexía, salvo en los casos de venta al contado en que los compradores optaren por solicitar testimonio e inscribirlo. — El exhorto librado oportunamente para la subasta tramita ante el Juzgado Civil y Comercial de 5ª Denominación de la Ciudad de Santa Fe a cargo del doctor Arturo Valdez Taboada, 1a. secretaría. — Por mayores datos a los martilleros Sres. Eduardo García Calvo, Córdoba 679, of. 113, T.E. 32-3828 y en Santa Fe Sr. Manuel C. Lamas, 9 de Julio 2048, T.E. 19883.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Mario Scorza, secretario.

$ 12.800.— e.6|12-Nº 11.135 v.12|12|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría número 30, se hace saber por tres días en autos: TENIMEX, S. R. L., c|EDELWEISS ALPINO, S. A. I. C. y F., s|ejecuciones prendarias", que el martillero señor David Llorca, rematará al contado el día 16 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en el local de la calle San Juan 659, Capital, donde se encuentran en exhibición, lo siguiente: Contrato B. 527285: Un torno paralelo monopolea de 1500 mm. entre puntas m. "Famag", mod. M-25, número 1071. Ind. Arg., comp., con mot. eléc. trif. de 5,5 CV. m. "Stybe", Nº 43121, ind. arg. y acc. — Un torno paralelo monopolea de 1500 mm. entre puntas m. "Famag", mod. M-25, Nº 108. Ind. Arg., comp. con mot. eléc. trif. de 5,5 CV, m. "Sybe", Nº 43125, Ind. Arg, y acc. — Cuatro agujereadoras de banco de 13 mm. de cap. m. "Percherón", números 27397, 27418, 27433 y 27434, Ind. Arg., con mot. eléc. trif. de 0,5 CV. m. "Super RBC", números 14215, 14216, 14218 y 14219, resp., Ind. Arg. — Dos agujereadoras de col. m. "Feroda" de 25 mm. de cap., Nº 305 y 306, Ind. Arg., con mot. eléc. trif., de 1,5 CV. m. "Motormech" número A 3697 y A 4984 resp., Ind. Arg. — Un torno paralelo monopolea de 950 mm. entre puntas m. "Bahe", número 110. Ind. Arg., comp., con mot. eléct. trif. de 1.5 CV. m. "Electron", Nº 7358. Industria Arg., y demás acc. norm. — Base: $ 1.116.266. — Contrato B. 494533: Una agujereadora de col. m. "Feroda", mod. A. F. 40, Nº 180, Ind. Arg., comp. con mot. elé trif. de 2 CV. m. "Stybe", Nº 43175, Ind. Arg. y demás acc. norm. — Base $ 148.090. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 3.120.— e.6|12-Nº 11.150-v.9|12|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 26

JUDICIAL. — El Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor Miguel Angel Mariani, hace saber por diez días en los autos "ZARZA FRANCISCO contra CATTANEO ALBERTO J. s|cobro de pesos", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará al contado, al mejor postor, con base de $ 250.000.— m|n., el 12 de diciembre 1960, a las 17 en Esmeralda 660, Sala 1, la chata "Lloyd Nº 11". matrícula 272, de acero eslora 23,35, manga 7,05, puntal 1,85 carga máx. 200 tn. — Exhibición "Vuelta de Rocha", jurisdicción Sub Prefectura Boca y Riachuelo. Base 1 comisión de práctica. Informes en el expediente y oficinas del martillero.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960 Emilio M. Figueroa, secretario.

$ 4.000 e.28|11-Nº 12.166 D.T. v.9|12|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD

2ª CONVOCATORIA

Según lo establecen los estatutos sociales, en su artículo 26º, tenemos el agrado de convocar a las agencias asociadas a Asamblea Extraordinaria, 2ª Convocatoria, para el martes 13 de diciembre de 1960, a las 11.30, en la sede social de la calle San Martín 244, of. 115, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos asociados para la firma del acta respectiva. — Firmado por el Directorio: Ernesto Rosasco, director presidente: Amílcar García Torres, director secretario-tesorero.

$ 192.— e.6|12-Nº 11.076-v.9|12|60

ANZUOLA INTERNACIONAL Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Nº 9193

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de diciembre de 1960, a las 10 horas en Lavalle 1975, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc 1º del Código de Comercio del ejercicio al 30 de junio de 1960.

2º Elegir directores y síndicos y designar accionistas para firmar el acta.— El Directorio.

$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.236-v.12|12|60

AZOPARDO S. A. I. C. y F.

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 9º piso, de esta Capital Federal, para considerar el siguiente punto del

ORDEN DEL DIA:

2º Revaluación contable del activo.

2º Aumento de capital. — El Directorio.

$ 960.— e.6|12-Nº 11.218-v.9|12|60

ATTIKA

S. A. Comercial e Industrial

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria el 16/12/1960, a las 16 horas, en Alsina 1437/39:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado;

2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.183-v.12|12|60

AMERICA

Cooperativa Integral Ltda.

Av. de Mayo 822 . Piso 4º

T. E. 34 . 0646

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la cooperativa, título 5º artículo 31, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de diciembre de 1960, a las 8.30 horas, en el local social Avda. de Mayo 822, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria de fecha 21 de octubre de 1959.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de pérdidas y excedentes, e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

3º Designar al miembro del consejo de administración que sustituirá al presidente, al secretario o al tesorero en la firma de las escrituras traslativas de dominio, por las que alguno de ellos resulte comprador.

4º Elección de 3 miembros titulares y 3 suplentes del consejo de administración; 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

5º Designación de tres socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Consejo de Administración. — Juan Boncibengo, presidente. — Livio Vasalluso, secretario.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.161-v.9|12|60

ASOCIACION LA UNION DE SOCORROS MUTUOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
EJERCICIO 1959/1960
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores socios de la Asociación "La Unión de Socorros Mutuos" (L'Union et Secours Mutuels) a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Belgrano Nº 1281, el día 18 de diciembre de 1960, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Aprobación de los trabajos del consejo durante el ejercicio 1959/1960, memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4º Designación de una comisión para proceder al escrutinio de las elecciones.

5º Elecciones de seis consejeros titulares en reemplazo de los señores Gastón Lance, Mateo Biancalana, Aníbal Serignese, Adolfo Dufour, Eduardo Sarachaga y Carlos Doussine que terminan sus mandatos; de seis consejeros suplentes por un año; de tres miembros para formar el órgano de fiscalización y dos suplentes.

Artículo 26 de los estatutos: Habrá quórum media hora después de la hora fijada, cualquiera sea el número de concurrentes, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho al voto.

Rogamos encarecidamente tengan a bien concurrir a la reunión a la hora indicada. — Pedro J. Dufour, presidente. — Germán Mateu, secretario.

$ 312.— e.6|12-Nº 11.144-v.9|12|60

AUTOMOVILES SUIPACHA
S. A. C. I. I. y F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Talcahuano 1650, el día 15 de diciembre de 1960, a las 10,30 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la Sociedad a $ 56.000.000;

2º Designar a 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|12-Nº 10.975-v.10|12|60

ARFICO S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1960, a las once horas, en Tucumán 348, 6º piso, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio;

2º Determinación número directores titulares y suplentes, y su elección período 1960|1961;

3º Elección síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|12-Nº 10.976-v.10|12|60

ABAD HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 28 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en su sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 651, 8º piso, Departamento 139, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio 1º, terminado el 31 de agosto de 1960.

2º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Directivas sociales.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|12-Nº 11.020.v.10|12|60

AMCAR
Sociedad Anónima Comercial
Capital Suscripto: $ 1.627.200
Registro Nº 7.593

Convoca Asamblea General Extraordinaria 17|12|60, 10 horas, Av. Belgrano 265, piso 2º, tratar:

Revalúo contable: forma de capitalizarlo y designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.064.v.10|12|60

ARCADICA
Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre próximo, a las 10 hs., en Av. de Mayo 1365, 3er. piso, para considerar el siguiente orden del día:

1º Documentos (Art. 347 del Cód. de Comercio) de los ejercicios al 30 de junio de 1959, y al 30 de junio de 1960.

2º Elección de 5 Directores titulares por 2 años y 2 suplentes por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente por un año.

4º Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.872-v.9|12|60

AUTOYORK
Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1960, a las 8.30 horas, en José Andrés Pacheco de Melo 2927 38, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1960.

2º Elección de Directores y Síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. — El Directorio.

$ 2.500.— e.3|12-Nº 10.907-v.9|12|60

ANTORCHA
Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea del día 13 de diciembre de 1960, 19 horas, en calle Perú 556, 2º piso, a efectos de considerar:

1º Elementos artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 6º ejercicio legal cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Elección de Síndico.

3º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.958-v.9|12|60

"B"

BESOZZI
Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria - Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de diciembre de 1960, horas 17, en C. Pellegrini 1176, para tratar:

1º Revalúo contable.

2º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.083-v.12|12|60

BERNASCONI SOCIEDAD ANONIMA
Inmob., Agríc., Ganadera, Financiera, Comercial, Inmobiliar. e Indust.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de diciembre de 1960, horas 9 y 30, en Esmeralda 1120, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 31|10|1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Revaluación Contable (Ley 15.272);

4º Elección directores y síndicos, titulares y suplentes y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600.— e.6|12-Nº 11.133-v.12|12|60

BASA SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agríc. Ganadera, Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de diciembre de 1960, horas 9, en Esmeralda 1120, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 31|10|1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Revaluación Contable (Ley 15.272);

4º Elección directores y síndicos, titulares y suplentes y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|12-Nº 11.134-v.12|12|60

"C"

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Extraordinaria 16|XII|60, once, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 740, 4º "B". — Agenda: Reforma estatutos; Aumento capital; Designación accionistas firmantes. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.184-v.12|12|60

CONRADO MAGGIORINI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Conforme lo dispuesto por el art. 17 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 1102, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a la suma de $ 40.000.000.— m|n. con facultad de la Asamblea para elevarlo a $ 200.000.000.— m|n.;

2º Reforma del Estatuto Social;

3º Revalúo Contable, Ley Nº 15.272, su estudio y aplicación;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo con el art. 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea.

$ 6.400.— e.6|12-Nº 11.212-v.17|12|60

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 9º piso, de esta Capital Federal, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Ratificación de lo actuado por el Directorio sobre emisión de acciones;

3º Revaluación contable del activo. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.219-v.9|12|60

COSMOLAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1960, a las 18,30 horas, que se celebrará en la sede social, Alsina 1184, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la gestión del Directorio.

2º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.123-v.12|12|60

CARBALLO Y CIA. S. A.
Ind., Com. y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en el local social, calle Av. Libertador General San Martín 210, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1960.

b) Distribución y destino de las utilidades.

c) Informe del síndico.

d) Elección de directores de acuerdo con lo que dispone el artículo 8º de los estatutos.

e) Elección del síndico titular y síndico suplente.

f) Consideración del revalúo contable dispuesto por ley número 15.272.

g) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 4.400.— e.6|12-Nº 11.089-v.12|12|60

CARNES Y SUBPRODUCTOS S. A. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en Corrientes 485, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Emisión de acciones.

3º Rescate de acciones preferidas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.087-v.12|12|60

CARFINA
Cía. Argentina de Financiaciones S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 20 de diciembre 1960, horas 11, en Reconquista 336, 5º piso (Banco Hipotecario Franco Argentino), para tratar:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.032-v.12|12|60

CONSTRUCCIONES PATAGONICAS S. A. I. C. I.
Registro Nº 10.823
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9|12|60, 11 horas, en Callao 468, 7º piso, para tratar:

1º Aumento del capital a $ 10.000.000 moneda nacional.

2º Aprobación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

3º Nombramiento de directores titulares y suplentes y determinación de su número.

4º Designación de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.073-v.9|12|60

CATEQUIL
S. A. Agropecuaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 15 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local Paraná 567, 9º piso, oficina 903, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 1º de los estatutos sociales.

2º Fijación del número de directores y designación de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

3º Designación de síndicos titular y suplente.

4º Ratificación de operaciones de compraventa de cuotas de una sociedad de responsabilidad limitada realizadas por el Directorio.

5º Designación de dos personas, accionistas o no, para gestionar la aprobación de la modificación de los estatutos proyectada.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|12-Nº 11 069-v.12|12|60

CIFEBA S. A. F. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 22|12|60, horas 12, en Avenida de Mayo 633, 5to. piso, Capital, para tratar.

1º Considerar art. 347 inc. 1º C. de Comercio.

2º Remuneración Directorio y síndico.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.231.v.12|12|60

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
Pasán 470
CONVOCATORIA

A la Cuadragésima octava Asamblea General Ordinaria.

Se convoca a los accionistas, en cumplimiento del art. 30 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de esta Compañía, Puán 470, el viernes 16 de diciembre de 1960, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1960.

2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y de las reservas acumuladas.

3º Capitalización de la suma de 18 millones de pesos, moneda nacional de curso legal, mediante la apropiación de las reservas pertinentes y colocación entre los accionistas de 180.000 acciones ordinarias en proporción a sus respectivas tenencias.

4º Disponer la emisión del saldo no cubierto del capital autorizado, facultando al Directorio sobre la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones (art. 5º de los estatutos sociales).

5º Ofrecer a los señores accionistas, la suscripción de acciones que se emitan, en relación a sus respectivas tenencias, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º de los estatutos sociales.

6º Designación de dos directores por el período de un año.

7º Elección de síndicos (titular y suplente), por un año.

8º Remuneración de los directores y de los síndicos (titular y suplente).

9º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente — El Directorio.

$ 6.000. — e.6|12-Nº 11.132-v.12|12|60

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-PARAGUAYA
CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a Asamblea Ordinaria, para el miércoles 21|12 1960, a las 18 horas en el local social (25 de Mayo 158).

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio XXXIIº (1959-60), incluso inventario

cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.

2 Elección de presidente y tres vocales titulares, por terminar su período los señores Aníbal Cichero Pitré, Ramón Martínez Estradé, Juan José Jorba y Juan G. Menchaca, respectivamente, y vicepresidente 1º para completar el período del señor Davis Arturo Gutman que se ausenta del país.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Esta sesionará válidamente con cualquier número transcurrida media hora de espera (Estatutos, art. 40). — Eudoro Acosta Flores, secretario.

$ 720. — e.6|12-Nº 11.125-v.12|12|60

COSTA AZUL MARPLATENSE
S. A. Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1960, a la hora 11 y 30, en la sede social Avenida San Juan Nº 1417, piso 1º, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio con relación al ejercicio al 31 de agosto de 1960;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|12-Nº 10.977-v.10|12|60

CAÑOS FILTROS JOHNSON (ARGENTINA)
S. A. Industrial y Comercial

Convoca Asamblea General Ordinaria 15|12|60, 18.30, Jorge Newbery 3537, Agenda:

Consideración documentos Art. 347 Cód. de Com., elección directores, síndicos y accionistas firmantes. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.033-v.10|12|60

C. A. R.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 1960, a las 12 horas, en el local de la calle Rondeau 2800, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balances generales, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios económicos Nros. 2 y 3.

2º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan.

3º Elección del síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el estatuto social [illegible] al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

$ 3.600.— e.5|12-Nº 11.029.v.10|12|60

COMPAÑIA SUPER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria
Virrey Cevallos 270 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960, para el día 17 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 270, de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares, de acuerdo a lo resuelto en el punto 3º, de dos directores suplentes, y de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la caja de la sociedad hasta tres días antes de realizarse la misma. — El Directorio.

$ 4.400.— e.5|12-Nº 11.019.v.10|12|60

CLAVE
S. A. Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1960, 17 horas, en la calle Reconquista 533, cuarto piso, para tratar:

1º Consideración de los documentos artículos 347 del Código de Comercio.

2º Fijación del número y elección de directores y síndicos, y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.000.v.10|12|60

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones
Registro Nº 2628
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local calle Reconquista número 314 *(tercer piso)*, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30 de septiembre de 1960;

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|12-Nº 11.041-v.10|12|60

CULTIVOS INDUSTRIALES S. A. Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 del mes de diciembre, a las 15 horas, en el local social de Carlos Pellegrini 1422, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de junio de 1960.

2º Autorizar al Directorio para que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 15.272 formalice el proyecto del revalúo contable y que lo aplique total o parcialmente de acuerdo con la conveniencia de la sociedad.

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Elección del síndico titular y del suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.5|12-Nº 10.881-v.10|12|60

CENIT COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en el local de la calle Callao 181, para tratar:

1º Elevación del capital autorizado.

2º Designación de directores y síndicos.

3º Reforma del estatuto social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.5|12-Nº 10.874-v.10|12|60

CONVE S. A.
I. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20|12|60, 18 horas, en Cerrito 512, 5º p. 1, Cap., para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Cod. Com., ejercicio al 30|4|60 y distribución de utilidades.

2º Elección de nuevo Directorio y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|12-Nº 10.857-v.10|12|60

CORDOBA METAL S.A.C. e I.

Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria para el 14 de diciembre de 1960, horas 19, en Bartolomé Mitre 2624, para tratar:

1º Aumento Capital autorizado a pesos 3.000.000.—.

2º Designación 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 10.689-v.9|12|60

CREDITO VECINAL FLOSUR S. A.
Fin., Inmob. y Com.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21|12|1960, 21 horas, calle Martínez Castro 1411, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 C. de Comercio, ejercicio cerrado 31|10|1960.

2º Distribución de utilidades o consideración pérdidas.

3º Elección 3 directores titulares y síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|12-Nº 10 933-v.9|12|60

"E"

EL CORRALITO, S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Nº de Registro 9.478

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|9|60.

3º Honorarios Directorio y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.189-v.12|12|60

ENRIQUE C. WELBERS, S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Avenida L. N. Alem 619, 2º piso, el día 17 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración acerca de la emisión de acciones autorizadas en Asamblea General Ordinaria del 27|12|58. Características de las acciones, resultado de la suscripción, integración y estado del Capital.

2º Lectura, consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1960.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Distribución de utilidades.

5º Retribuciones a los miembros del Directorio y síndico.

6º Ampliación del capital social autorizado de $ 15.000.000.— a pesos 20.000.000.

7º Emisión de 10 series de acciones de $ 500.000.— cada uno.

8º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 800 e.6|12-Nros. 11.238 y 11.078-v.12|12|1960.

EL TALA
S. A. Agrícola Ganadera Inmobiliaria
Número de Registro 4.259
1ª CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria "El Tala", a la décimo octava Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en el local social Sarmiento 329, piso 11º, de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Reforma de los artículos [illegible] al 12º de los estatutos de la sociedad.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

6º Revalúo de activos (Ley 15.272).

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatario constituído mediante carta poder dirigida al Directorio.

$ 4.800.— e.6|12-Nº 11.103-v.12|12|60

EL CENCERRO
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria

Orden del Día de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el dieciséis de diciembre de 1960, a las once horas treinta minutos, en Callao 942, cuarto piso.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la convocatoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;

2º Determinación del número de directores (Art. 8);

3º Elección de directores, según sea la resolución sobre el punto anterior (Art. 6);

4º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 10);

5º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico (Arts. 10 y 19, inciso "c");

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta (Art. 16). — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar, hasta tres días antes al señalado para su celebración, las acciones o certificados de su depósito bancario.

$ 3.600.— e.5|12-Nº 10.994-v.10|12|60

ETERNIT
Compañía Industrial y Comercial
ETERNIT ARGENTINA S. A.
Registro 3.512
CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de diciembre de 1960, a la hora 15, en el local social, Carlos Pellegrini Nº 1594, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y autorizaciones para las emisiones y gestiones pertinentes;

2º Autorización para aplicar el revalúo contable dispuesto por la Ley Nº 15.272;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1960.

$ 2.000.— e.5|12-Nº 10.988-v.10|12|60

EDITORIAL EMILIO RAMIREZ S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local social de la calle Bolívar 1610|16, de esta Capital para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto social;

2º Revalúo contable Ley 15.272;

3º Destino del saldo de revalúo de los bienes del activo fijo; y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|12-Nº 11:039-v.10|12|60

ESTANCIA PUERTO VELAZ
S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal
San Martín 536 - T. E. 32-5388
Buenos Aires
DECIMA NOVENA
ASAMBLEA GENERAL ORDINAROA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en la sede social, calle San Martín 536, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc para esta asamblea.

2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

3º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

José A. Murúa, presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. (Estatutos, artículo 25).

$ 4.000.— e.2|12-Nº 10.499-v.9|12|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial de 29|11 al 3|12|60.

"F"

F. I. A. L. P.
Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A.
Nº de Registro 3.437
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio 302, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Aumento de capital social.

5º Revaluación contable.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960 — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|12-Nº 11.105-v.12|12|60

FRANCISCO LOFREDO NASTI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
N 6.290

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la sociedad calle Florida 277, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Ley Revaluación Nº 15.272.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.078-v.12|12|60

FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO, S. A. C. I. F. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Fábrica La Central de Oxígeno S. A. C. I. F. e I., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre 2289, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Autorización para aumentar el capital y emitir acciones.

3º Elección de un Director en reemplazo del Sr. Simón Beimes que termina su mandato.

4º Elección de un Director suplente en reemplazo del Sr. Enrique Guelman que termina su mandato.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|12-Nº 11.140-v.12|12|60

FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO S. A. C. I. F. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Fábrica La Central de Oxígeno S. A. C. I. F. e I., a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 2289, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º y 7º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|12-N 11.137-v.12|12|60

FINACO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 19 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Avenida Corrientes 485, piso 8º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos, correspondientes al XXVIII ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico saliente y elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Elección de tres directores.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del estatuto social. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.230-v.9|12|60

FAHR ARGENTINA, S. A.
Financiera, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en la sede social, calle Charcas número 684, 6º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable de la Ley Nº 15.272;

2º Designación de dos accionistas para conformar el acta.

Para la asistencia se recuerda a los señores accionistas el artículo 11º de nuestros estatutos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.193-v.12|12|60

"G"

G U A M P A
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria

Orden del Día de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 16 de diciembre de 1960, a las diez horas, en Callao 942, piso cuarto.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;

2º Determinación del número de directores (Art. 6);

3º Elección de directores, según sea la resolución sobre el punto anterior (Art. 6);

4º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 10);

5º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico (Arts. 10 y 19 inc. "c");

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta (Art. 16). — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar, hasta tres días antes del señalado para su celebración las acciones o certificados de su depósito bancario.

$ 3.600.— e.5|12-Nº 10.993-v.10|12|60

GERMAN BANET
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatuto convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria par el día 17 de diciembre de 1960, a las 10 hs., en Lavalle 1523, 3º p., of. 35. Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960, y distribución de utilidades.

2º Remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Remuneraciones por funciones especiales a los directores.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designar los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.3|12-Nº 10.899-v.9|12|60

GENARO Y ANDRES DE STEFANO
S. A. Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Avenida Forest 836, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de nuevos director s en reemplazo de los que terminan su mandato

4º Designación del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

5º Autorizar al Directorio para que de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº 15.272 estudie el revalúo contable; y de resultar conveniente a los intereses de la sociedad, lo aplique total o parcialmente.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960.

El Directorio.

$ 3.600.— e.5|12-Nº 11.009-v.10|12|60

"I"

INDUSTRIAL CAUCHERA ARGENTINA S. A.
Com., Fin., Inmob. y Agrop.

CONVOCATORIA

Convoca Asamblea General Extraordinaria, 17|12|60, en San Juan 2631, 2º piso, 10 horas, para tratar:

1º Aumento Capital Autorizado;

2º Autorización adquisición bienes de Directores;

3º Aumento número de Directores y elección de los mismos:

4º Designación dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio. — Sami Avram, presidente.

$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.220-v.12|12|60

INTERAL S. A.
Algodonera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 16 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local de Viamonte 773, 6º piso, Capital para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960;

2º Aprobación distribución de utilidades y de los sueldos y honorarios del directorio;

3º Emisión de m$n. 10.000.000 en acciones ordinarias;

4º Elección de directores titulares y suplentes;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|12-Nº 11.120 v.12|12|60

INTERAL S. A.
Algodonera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 16 de diciembre de 1960, a las 11 horas en Viamonte 773, 6º piso, Capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 6º, 7º y 11º de los Estatutos;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. —e.6|12-Nº 11.121 v.12|12|60

I. F. R. A. S. A.
Instituto Fotorradioscópico Argentino S. A. Com. Ind. Fin. e Inmobiliaria

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en la sede social, Moreno 909, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación art. Nº 347, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio 30|6|60;

2º Fijación número de directores y elección de los mismos y del síndico titular y suplente;

3º Aumento del capital autorizado;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 20 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|12-Nº 11.004-v.10|12|60

I. F. A.
(Insecticidas, Fertilizantes y Afines) Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
N. 10.432

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Avda. de Mayo 651 (2º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 341, inc. 1º del C. de Comercio, primer ejercicio al 30 junio 1960;

2º Adquisición activo y pasivo de IFA S. R. L.;

3º Determinación número de directores y elección, incluso síndicos;

4º Aumento del capital;

5º Designación dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|12-Nº 11.055-v.10|12|60

ITUZAINGO GOLF CLUB

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que por disposición de la Comisión Directiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se realizará el día 19 de diciembre de 1960, a la hora 19, en la secretaría, calle Carlos Pellegrini 641, 4to. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 40º ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1959 y el 30 de septiembre de 1960;

2º Elección de tres vocales titulares, en reemplazo de los Sres. Francisco Amieiro y Oscar Galbusera y Dr. Luis A. Rocca, que finalizan su mandato, todos por tres años, y de tres vocales suplentes, por un año, por vacante dejada por el Sr. Eugenio M. Blanco y en reemplazo de los Sres. Jorge J. Ascona pé Castex y José M. García Pagani;

3º Elección de dos revisores de cuentas titulares y de dos suplentes de los mismos, por un año;

4º Designación de socios honorarios de las Srtas. Olga Conen, Margarita Conen y de los Dres. Carlos Ishi, Eduardo Viñales y Daniel Castro;

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Luis A. Rocca, vicepresidente en ejerc.

Nota: Para intervenir en la Asamblea deberá exhibirse el recibo del tercer trimestre 1960. No participan en la Asamblea los socios rurales y socios menores.

$ 4.800.— e.5|12-Nº 11.008-v.10|12|60

ITALIA - AMERICA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1960, a las 12 horas, en el local social de Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 680, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 3 de setiembre de 1960.

2º Revalúo fiscal y contable del activo, según Ley Nº 15.272|60.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.3|12-Nº 10.927-v.9|12|60

INDUSTRIAS PESQUERAS DE LA PATAGONIA S. A.
(Patagonian Fisheries)
Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Leandro N. Alem 762, 3º Piso, Capital Federal, el día 14 de diciembre próximo, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del Directorio y del Síndico titular y suplente.

2º Nombramiento de nuevas autoridades.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.908-v.9|12|60

"L"

LANERA RIOPLATENSE S. A.
Número de Registro 3.096

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de diciembre de 1960 a las 9.30 horas, en Belgrano 1404, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes a ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960;

2º Remuneración de los directores y síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Ratificación de la revaluación impositiva de los activos practicada y autorización al directorio para proceder a la revaluación contable conforme a la ley 15.272, si lo estima conveniente.

5º Elección de dos directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social de la sociedad, Monasterio 359, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para su realización.

$ 4.400.— e.6|12-Nº 11.104 v.12|12|60

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 3985

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en el local social, Talcahuano Nº 736, planta baja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1960.

3º Distribución de utilidades.

4º Autorización al Directorio para proceder a la revaluación contable.,

5º Aumento del capital autorizado a m$n. 190.000.000.— y consecuente emisión de acciones ordinarias.

6º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar las respectivas vacantes y de un síndico y un síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del Estatuo Social.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.— e.6|12-Nº 11.068-v.12|12|60

LUDIPA
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1960 a las 10 horas, en Martínez Rosas 1340, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de agosto de 1960.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de los directores suplentes.

3º Aumento del capital autorizado y condiciones de emisión.

4º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.031-v.12|12|60

LUSIMA
S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en San Martín 66, esc. 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación art. 347, inc. 1 del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio 30|6|60.
2º Retribución Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Reforma de estatuto.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|12-Nº 11.100.v.12|12|60

LA DEFENSA S. A. AGROPECUARIA
Registro Nº 8.360
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1960, a las 12, en Corrientes 378, escr. 44, para tratar:

1º Ratificación de la convocatoria y del mandato del síndico.
2º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1960.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndico.
5º Consideración de la revaluación contable del activo.
6º Reducción del capital suscripto en acciones ordinarias.
7º Rescate de acciones preferidas.
8º Reconsideración de lo resuelto sobre dividendo y acciones preferidas.
9º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|12-Nº 11.102-v.12|12|60

LISTAS TELEFONICAS ARGENTINAS
S. A. Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 16 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en la sede social, Reconquista 134, 3º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1. Ratificación de la gestión del Directorio provisorio.
2º Determinación número de directores y elección Directorio definitivo.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Reforma de estatutos.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.5|12-Nº 10.978-v.10|12|60

LAS FILIPINAS
Amador Fernández y Cía., S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de diciembre próximo, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 871, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|8|60. Distribución de utilidades, que incluye remuneraciones de directores y síndico.
2º Elección directores, presidente, vicepresidente y síndicos.
3º Revaluación contable, Ley número 15.272.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Las acciones deben depositarse con tres días de anticipación al de la asamblea.

$ 2.400. — e.5|12-Nº 10.979-v.10|12|60

LAMSON PARAGON
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para firm. el acta.
2º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|60.
3º Distribución de utilidades y rescate de acciones preferidas
4º Autorizar al Directorio para emitir $ 500.000.— m|n. en acciones ordinarias de un voto, como consecuencia del rescate de las acciones preferidas.
5º Fijación del número de directores, elección de directores titulares, síndicos titular y suplente y remuneración del síndico. — El Directorio.

$ 4.800.— e.5|12-Nº 11.042-v.10|12|60

LANERA PATAGONICA S.A.
Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1960, a las 15.30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 379, escritorio Nº 501, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1960.
2º Nombramiento de Directorio y síndico y fijación de honorarios.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Juan B. Maegaard, presidente.

$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.842-v.9|12|60

LA CRIOLLA
Sociedad Anónima Rural e Industrial
Registro Nacional Nº 1.358
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1960, a las 15, horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del Capital Autorizado.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.3|12-N 10.834-v.6|12|60
$ 960.— e.7|12-Nº 10.949-v 9|12|60

LEICAR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Av. Julio A. Roca 546, 3º P., Dto. 1, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, que corresponde al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección del Directorio y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.891-v.9|12|60

L U M I T O N
Cinematográfica Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de diciembre de 1960, a las 18 hs., en el local de la calle Cangallo 1856, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio al 31 de diciembre de 1958 y 31 de diciembre de 1959.
2º Modificación de los Estatutos.
3º Elección del Síndico titular y suplente.
4º Consideración de la revaluación contable.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.928-v.9|12|60

LA CHAQUEÑA S. A.
Avenida L. N. Alem 413
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Avenida L. N. Alem 413, 4º Piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 200.000.000.— m|n.
2º Reforma de los artículos 4º), 6º) y 22º) de los Estatutos Sociales.
3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.355-v.9|12|60

LUIS ARAMBURU
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea de Accionistas para el 14 de diciembre de 1960, a las 11 horas, para tratar:

Elementos art. 347 del Código de Comercio correspondientes a los ejercicios cerrados el 30|6|57; 30|6|58; 30|6|59 y 30|6|60. Distribución de utilidades y remuneración Directores y Síndicos por esos ejercicios. Fijación número Directores y su elección. Elección de Síndicos. Autorización para vender propiedad Dorrego 870. Designación dos accionistas para firma del Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.932-v.9|12|60

"M"

MATAFUEGOS DRAGO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera
CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de Matafuegos Drago, S. A. C. I. F., a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de diciembre de 1960, a las 11.30 hs.; en el local social de la calle Ayacucho 1045, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos de los Estatutos Sociales números 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 15º, inc. a) y 17º; supresión del artículo 11º y su substitución por artículo nuevo.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

$ 3.200.— e.6|12-Nº 11.194-v.12|12|60

MO HERMANOS LIMITADA
Sociedad Anónima Inmob. y Mandatos
ONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al 8º ejercicio para el día 17 de diciembre de 1960, a las 8 horas, en Avenida Santa Fe 2426, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1960.
2º Determinación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Autorizar al Directorio para comprar y vender inmuebles.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.400. — e.5|12-Nº 10.990-v.10|12|60

M I S I O N E S
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15|12|60, 9 hs., en Perú 84, of. 44, Capital para tratar:

1º Consideración doc. art. 347 C. de Com.; ejerc. 31|8|59.
2º Consideración doc. art. 347 C. de C., ejerc. 31|8|60.
3º Ratificación directores designados por el síndico.
4º Ratificación actuación síndico.
5º Remuneración directores y síndicos.
6º Elección directores y síndico, titular y suplente, ejerc. 1960|61.
7º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|12-Nº 11.00' -v 10|12|60

MONTYSUR S.A.
C. I. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre de 1960 a las 11 horas en el local de la calle Cangallo 555, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|12-Nº 10.841-v.9|12|60

M E Y S A
S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16|12|1960, 19 horas, en Núñez 4288, efectos considerar doc. art. 347 C. de C. ejerc. 30|8|1960; elección directores; aumento capital autorizado; remuneración directores y síndicos; elección síndico titular y suplente; designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.961-v.9|12|60

"N"

NORTES ARGENTINA S. A.
Com., Ind.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1960, a las 18 hs., en la sede social, San Martín 492, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración Directorio y Síndico.
4º Elección de un Director y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|12-Nº 11.177-v.12|12|60

NORDISKA KOMPANIET, S. A.
(Compañía de Comercio en General)
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Florida 999, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación del nuevo Directorio, elección de síndicos y fijación de remuneraciones.
4º Revaluación de activo.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.180-v.12|12|60

"O"

OLINTO PRATI, S. A.
Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 15 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en Cangallo Nº 315, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 31 de agosto de 1960.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de un año (Art. 9 de los estatutos).
3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

De acuerdo con el artículo décimosexto de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, en la sede de la sociedad, Cangallo Nº 315, 2º piso, Buenos Aires, con una anticipación no menor de tres días, sus acciones o certificados bancarios de depósito, a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro de Asistencia y recibir su respectivo comprobante para asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 4.400. — e.5|12-Nº 10.983-v.10|12|60

OLINTO PRATI, S. A.
Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 15 de diciembre de 1960, a las 17.30 horas en Cangallo 315, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad, según proyecto que se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.
2º Autorizar al Directorio o a las personas que el mismo designe para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo décimosexto de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, en la sede de la sociedad, Cangallo Nº 315, 2º piso, Buenos Aires, con una anticipación no menor de tres días, sus acciones o certificados bancarios de depósito, a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro de Asistencia y recibir su respectivo comprobante para asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 4.800. — e.5|12-Nº 10.984-v.10|12|60

OLIVARERA AGRICOLA Y GANADERA CATAMARQUEÑA
POMAN S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de diciembre de 1960 a las 16 horas, en Azcuénaga 1313, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio del 3er. ejercicio cerrado el 31|8|1960;
2º Elección de presidente, directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.934-v.9|12|60

"P"

P A S C O S A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad calle Lavalle 1473, 5º piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 31|12|58.
2º Designación de síndico ad hoc, para informar respecto documentación similar al punto anterior, para ejercicio al 31|12|59.
3º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 31|12|59.
4º Designación de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|12-Nº 11.057-v.10|12|60

PAMPA LINDA
S. A. C. I. I. F. y A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria al día 16|12|1960, a las 15 hs., en Viamonte 1381, 5º p., Capital para tratar:

1º Ratificación del Directorio designado por el síndico por acta Nº 3.

2º Ratificación de la emisión de m$n. 800.000.— en acciones ordinarias clase "A".

3º Aprobación de la compra de diversos inmuebles, según acta Nº 5.

4º Aceptación renuncia Directorio y síndicos, titular y suplente, y elección de dichos cargos.

5 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.179-v.12|12|60

PLANTADORA DE MISIONES S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de diciembre próximo a las 19 horas, en Bmé. Mitre 559 (8 piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1960;

2º Destino a darse a las utilidades;

3º Fijación de la remuneración prevista en el art 13 de los Estatutos;

4º Elección de un director, síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|12-Nº 10.929-v.9|12|60

"R"

RADIO SERRA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Independencia 3385 de esta ciudad.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades y forma de pago.

3º Remuneración de los directores.

4º Elección de dos directores.

5º Elección de síndico titular y suplente y remuneración del primero.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|12-Nº 11.092.v.12|12|60

R E T A M I S
Comercial e Industrial S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Retamis Comercial e Industrial, a la cuarta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad calle Cangallo 634, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960.

2º Remuneración de los directores.

3º Elección de autoridades por el término de un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 31, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 3.600.— e.6|12-Nº 11.141-v.12|12|60

R O E M M E R S S. A. I. C. F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Roemmers Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en su sede social, calle Corrientes Nº 816, de esta Capital Federal, para el día 22 de diciembre próximo, a las 1 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable: su aprobación y contabilización en el ejercicio 1960|61, en las cifras que resulta de la actualización de los valores arribados por el revalúo impositivo.

2º Autorizar la emisión de doscientos millones de pesos en acciones de las clases A y B y en la proporción estatutaria.

3º Autorizar al Directorio para hacer esas emisiones cuando lo considere conveniente.

4º De[illegible]gnación de dos miembros para firmar el acta — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11 158-v.12|12|60

RETAMO ARGENTINA, S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1960, a las 11,30 horas, en el local social, Chacabuco 154 y para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicios terminados al 30 de septiembre de los años 1958, 1959 y 1960.

2º Remuneración directorio, gerente y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación número de directores y su elección.

5º Elección síndico titular y suplente.

6º Aumento capital.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.5|12-Nº 10.985-v.10|12|60

R E S A U
S. A. Com., Ind., Agrop. e Inmob.

Convócase Asamblea Ordinaria 1ª convocatoria, 14/12/60, 18 horas, en Viamonte 773, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio 31 de octubre de 1960;

2º Determinación del número de directores y su elección por 2 años;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.869-v.9|12|60

ROBERTO BERLINGIERI S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, en Bulnes 2722, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1960 y distribución de utilidades;

2º Aprobación de retribuciones a directores;

3º Integración del nuevo Directorio, elección de síndicos y su remuneración;

4º Revaluación contable Ley número 15.272;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires noviembre 30 de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.887-v.9|12|60

"S"

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo depositado el número de acciones que requiere el Art. 26 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 2 de diciembre, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 15 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 169, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1), del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, un director titular por dos años para completar período y tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social o la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 12 de diciembre de 1960.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.084.v.9|12|60

SUFFERN MOINE & CADEMARTORI
Sociedad Anónima

De conformidad con el art. 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la cual se celebrará el día 19 de diciembre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Florida Nº 621, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar dos señores accionistas para que en unión del Presidente suscriban la respectiva acta.

2º Designación de Directorio. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo establecido en el art. 25, a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.800.— e.6|12-Nº 11.215 v.12|12|60

SOCIEDAD MINAS EPECUEN S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1960, a las 14.30 horas, en Lavalle 472, 1º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

3º Elección de un secretario, un tesorero; un vocal y un director suplente.

4º Elección de síndicos, titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|12-Nº 11.147-v.12|12|60

SEEFELD HNOS. S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de diciembre de 1960, a la hora 11 y 30 en la sede social calle Bahía Blanca Nº 1350, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de pesos 50.000.000.—.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.222 v.12|12|60

SELECCION DE REVISTAS MODERNAS S. A. DE PUBLICACIONES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 1960 a las 18 horas, en la sede social, Cangallo 564, piso 1º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1960.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de Directores y síndico titular y suplente.

3º Elección de Presidente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|12-Nº 11.233 v.12|12|60

SOCIEDAD MINAS EPECUEN S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en Lavalle 472, 1º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la propuesta del Directorio de resolver la disolución anticipada de la sociedad (art. 354, inc. 1º del Cód. de Comercio).

3º En caso de aprobarse el punto precedente, determinación de la forma en que se practicará la liquidación y designación de los miembros de la Comisión Liquidadora. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|12-Nº 11.152 v.12|12|60

SAN FELIPE
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria

Orden del día de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 16 de diciembre de 1960, a las once horas, en Callao Nº 942, piso cuarto.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quince ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Determinación del número de directores (Art. 6).

3º Elección de directores según sea la resolución sobre el punto anterior (Art. 6).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 10).

5º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico (Arts. 10 y 19, inciso "c").

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta (Art. 16). — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar, hasta tres días antes del señalado para su celebración, las acciones o certificados de su depósito bancario.

$ 3.600. — e.5|12-Nº 10.992-v.10|12|60

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS
Sociedad Anónima
Registro Nº 3881
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 468, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Design[illegible] dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.

1º Reconsideración de la distribución del dividendo del ejercicio cerrado el 30|9|1959 y actuación del Directorio al respecto.

3º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960, y dictamen del síndico.

4º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

5º Determinar el destino del resultado del ejercicio

6º Elección de Directorio y síndicos. — C. Enrique Biota, director.

$ 2.800.— e.5|12-Nº 11.021-v.10|12|60

SEDAMIL S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamb. Ordin., para el 20|12|60, a las 18.30 horas, en Moreno 952, Capital, para tratar:

1º Consideración docum. art. 347, del C. de Comercio.

2º Ratificación remuneración directores - gerentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accion. para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.050-v.10|12|60

SANTA MAGDALENA
Sociedad Anónima Financiera, Inmobil., Comerc., Agrícola y Ganadera
Reg. Nº 7089
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de diciembre de 1960, a las 10.30 horas, en Florida número 32, piso 2º, oficina 41, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|8|1960.

2º Elección síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.054-v.10|12|60

STECCA PLASTICOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 20 de diciembre, a las 16 horas, Lavalle 649, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Cód. Comercio. ejercicio 31/12/59.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.877-v.9|12|60

SURTON ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 14/12/60, 9 horas, Perú 375, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. artículo 347 del Código de Comercio. ejercicio 31/8/60;

2º Distribución utilidades:

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección: nombramiento de síndicos titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. —e.3|12-Nº 10.882-v.9|12|60

Sociedad Anónima
OPERACIONES FINANCIERAS INDUSTRIALES
S. A. O. F. I.

Convócase a los señores accionistas de SAOFI, Sociedad Anónima Operaciones Financieras Industriales a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local social de la Avda. Luis M. Campos 86, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y cambio de nombre.

2º Autorización al Directorio para tramitar la reforma que se apruebe con facultades para aceptar las modificaciones que se introduzcan por las autoridades competentes.

3º Designación de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o presentar un certificado de depósito bancario de las mismas, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.3|12-Nº 10.883-v.9|12|60

S. A. Manufactura de Tabacos, FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
Registro Nº 2807
30ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1960 a las 11 horas en la sede de la compañía. Avda. Juan B. Justo 4717 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares,

dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Remuneración directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente. — El Directorio.
$ 2.200.— e.3|12-Nº 10.885-v.9|12|60

SANTA ADELA
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre 1960 a las 16 horas, en Sarmiento 643, Esc. 132|133, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 octubre 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de administradores y síndico. — Los Administradores.
$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.892-v.9|12|60

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS COMMANDER
Registro Nº 8150
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21 y 23 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de diciembre de 1960 a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 444, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y reservas e informe del síndico correspondiente al vigésimo sexto ejercicio financiero cerrado el 30 de septiembre de 1960.
2º Remuneración del Directorio y Síndico.
3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. A los efectos del artículo 25 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.
$ 4.800.— e.3|12-Nº 10.902-v.9|12|60

"T"

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria el día 17 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local social, Zepita 3101, Capital, para considerar:
1º Reforma de los arts. 4º, 13, 15, inciso b y 26, inciso c de los estatutos.
2º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.116-v.12|12|60

"T A Q U I M A"
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre, a las 11 hs., en Corrientes 316, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º C.C., ejercicio 31|10|60.
2º Remuneración al Directorio en exceso art. 13 de estatutos sociales.
3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos y de síndicos.
4º Consideración revalúo contable ley 15.272 y elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.213-v.12|12|60

TIMBO
Sociedad Anónima Ganadera y Forestal
Expediente Nº 5113
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 6º inciso a) y 3º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas firmar acta.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|12-Nº 11.062-v.10|12|60

TALCAHUANO S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA
De conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas de Talcahuano S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Paraná Nº 631, 2º piso, el día 16 de diciembre, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento de capital autorizado hasta la suma de m$n. 6.000.000 conforme a los términos del art. 5º de los estatutos sociales y emisión de acciones por m$n. 4.000.000.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — El presidente.
$ 1.800.— e.5|12-Nº 11.065-v.10|12|60

TASCOA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1960, a las once horas, en la oficina sita en la calle Maipú 879, piso 1º interior, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.853-v.9|12|60

TESTAI, S. A. C. I. I. F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Entre Ríos 918, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un socio escrutador.
2º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|8|1960.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Reforma de estatutos.
5º Elección de síndicos y designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.856-v.9|12|60

"U"

UTECO S. A.
Inmobiliaria - Constructora - Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Uteco Soc. Anón., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en San Martín Nº 66, escritorio 115, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de agosto de 1960;
2º Remuneraciones y distribución de utilidades;
3º Fijación número y elección directores. Designación síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.160-v.12|12|60

"V"

VERACRUZ S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Nº de Registro 7264
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, en San Martín 50, 1º piso, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|60;
3º Honorarios Directorio y síndico;
4º Elección de síndico y síndico suplente.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.192-v.12|12|60

VOSS, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de diciembre de 1960, a las 9,30 horas, en Rivadavia 790, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos, artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|8|60. Distribución utilidades.
2º Elección directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.880-v.9|12|60

"W"

WOCHECO
Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en Avenida Belgrano 552, Buenos Aires, el día 14 de diciembre a las 19 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del revalúo contable autorizado por Ley 15.272 y su reglamentación, a fin de proceder con las cifras emergentes de este revalúo en la forma que se indica en los puntos siguientes:
a) Capitalización de m$n. nacional 13.909.000.— a distribuirse en acciones liberadas con goce de dividendo desde el 1º de enero de 1961, a razón de una acción por cada cinco de tenencia.
b) Pasar a reserva para ejercicios futuros m$n. 25.100.000.— por saldo de ese revalúo.
2º Aumento del capital autorizado a m$n. 200.000.000.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Las acciones o certificados deberán ser depositados con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.3|12-Nº 10.901-v.9|12|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES
"A"

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Severo Avigo, Mercedes Verita de Avigo y Bruno Verita, venden a Vicente Santiago negocio panadería, elaboración y expendio de productos de grahán, centeno y similares, elaboración de masas y emparedados, sito en AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5736-40. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.072-v.12|12|60

Alonso, García & Cía., mart. púb., of. Lima 213, Capital, T. E. 38-5510, avisan: Eligio Bernardino Cuadra vende a Saturnino Menéndez, José JJulio Manuel González, Luciano Brovida, Roberto Perotti y Alejandro Rodríguez su 1/6 parte indivisa que tiene en el negocio de café y lunch "Torino", sito AV. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 766, Capital, conjuntamente con los nombrados, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Dom. partes y recl. ley, mismo negocio.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.206-v.12|12|60

Al comercio: Se avisa por el término de ley que doña María del Carmen Francisca Abelleiro Vda. de Picollo, vende a don Francisco Arias y a doña Julia López, su negocio de despensa de comestibles ubicado en la calle ANCHORENA Nº 731, de esta Capital. Reclamos de ley ante el martillero público Ramón Rey, calle Moreno 2036, domicilio constituído por las partes. Buenos Aires, diciembre de 1960.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.217-v.12|12|60

Eduardo Martínez, mart. púb., Avenida Gral. Mosconi 2528, Capital, avisa: Abdo Díaz, transfiere su negocio de tienda a los señores Tomás Zuazo y Amelia Saguier de Silva Riestra, ubicado AVDA. GRAL. MOSCONI 2628/30, Capital. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.124-v.12|12|60

Garavaglia, Gómez & Cía., mart. púb., Deán Funes 2193, Capital, T. E. 91-2594, avisan que Hortensia Alonso Martínez de Fernández vende a Manuel Fiore y Miguel Carlos Soto, carnicería, AV. LA PLATA 1594, Capital. Rec. ley n/oficinas.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.178-v.12|12|60

Méndez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo 1190, piso 1º, Capital, T. E. 37-3801 y 38-2812; avisan que con su intervención los señores Antonio Alvarez Alonso, José Manuel Sieres, Santiago Mallo, Antonio Alvarez Rodríguez, Antonio Mallo, José Rojo, Francisco Soler, Serafín Arias, Abilio Alves, José María Loureiro, Jaime Cidre, y Emilio Oruña (Alvarez, Sieres y Cía.), venden libre de toda deuda o gravamen, a los señores José Montero, José María Rodríguez, Santiago Mallo, Antonio Mallo, Francisco Soler, Jaime Cidre, José María Fernández, José Vieites, Manuel Alvarez, Ricardo Bellone, Antonio Fernández y Ramón Caserío Otero (Montero y Cía.) el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados; sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1196|200 esquina Salta, denominado "Bar Iberia". Domicilio de las partes; vendedora, México número 1230, Dto. 2. — Compradora: Juncal número 1887, Dto. C, de esta Ciudad. — Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.
Nota: Este edicto rectifica y anula el número 3.624, publicado el 23|9|60 al 27|9|60, con error de nuestra parte.
$ 3.600.— e.6|12-Nº 11.210-v.12|12|60

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal y mart. púb., ofic. Ayacucho 656, T. E. 46-8036, avisan que los señores César Sostre, Emilio Martínez, Alberto Pedro Sani, Urbano Silva y Rafael Restuccia, venden a los señores Luis Gómez Arias, Manuel Fernández Valle, Eduardo González Ananin y Carlos de Oña, su negocio de café bar americano y minutas, sito en esta Capital, AVENIDA FEDERICO LACROZE 4011 con retroactividad al día cinco de marzo del cte. año, continuando los vendedores con la explotación del hotel por Federico Lacroze 4015. Reclam. térm. de ley n|ofic. domic. partes.
$ 2.000.— e.5|12-Nº 10.966-v.10|12|60

Haydée Vedoya de Maciel informa al comercio, que vende su negocio de pensión, ubicado en AVENIDA DE MAYO Nº 1460, piso 4º, Dto. 18, Capital Federal, a Amalia Luisa Mitri de Galoppo. Para reclamos de ley: domicilio vendedora, Avenida de Mayo 1460, piso 4º, Dto 18; domicilio compradora: Bernardo de Irigoyen 1247. La venta se efectúa libre de pasivo.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 10.971-v.10|12|60

"Marcos, Yebra y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que Apóstolo Camburis vende a los señores Genaro Portela y Dodolino Portela su negocio de hotel alojamiento sito en la calle AGUILAR Nº 2444 de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 10.980-v.10|12|60

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Osmar Rubén Castagneris vende a sus condóminos Alberto Giménez, Ramón Giménez su tercera parte, negocio restaurant y bar, AVDA. GRAL. MOSCONI 2596, domicilio partes. — Reclamo Ley, nuestras oficinas. — Activo y Pasivo, cargo compradores.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.060-v.10|12|60

Attardi, Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, Capital Federal, T. E. 21-0342|4761, avisa que el señor Fernando Simonini vende a "Grandes Sastrerías Nuevo Mundo, S. R. L.", su negocio de "Sombrerería y camisería", sito AVDA. ALMIRANTE BROWN Nº 1383, Capital. Reclamos, mis oficinas, domicilio contractual.
$ 800.— e.5|12-Nº 11.082-v.10|12|60

Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Arregui 3615, T. E. 50-2968, avisa que los señores José Ares, Serafín Ares, Manuel Villar, Serafín García, Bartolomé Antonio José María, Vicente Ammiano, venden a los señores, Maximino Armando Naredo, Alvaro Arturo Naredo, José Avelino Naredo y José Luis González, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle ASAMBLEA Nº 402, domicilio de las partes, reclamos de ley, término legal, en mis oficinas.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.024-v.10|12|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Leandro Martínez y Antonio Maquieira venden a Perfecto González, Alfredo González y Alejandro González, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 849, esquina BRANDSEN, domicilio contratantes. — Reclamos Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.016-v.12|12|60

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, con oficina en Lavalle 1312, 2º piso B, donde harán los reclamos de ley, Nicolás Domínguez, transfiere a Pedro César Elío y Horacio Rabanal, el negocio de pinturería sito en AVENIDA CORONEL ROCA 1994, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.3|12-Nº 10.838-v.9|12|60

Halim Ayoub Bid Nassif vende a José Rizzello el negocio de carbonería y venta de cereales instalado en AV. DE LOS INCAS 4334, domicilio de las partes y reclamaciones de ley.
$ 800.— e.3|12-Nº 10.837-v.9|12|60

Organización García Mayor, mart. público, avisa: Santiago Sánchez Nieto vende su quinta parte café, bar, sito en AVDA. SAENZ 1473, Capital, a sus socios Mario A. Avila, Bernardo Cyna, Juan Avallone y Francisca L. Schiavoni, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley: Constitución 2099, Capital.
$ 1.200.— e.3|12-Nº 10.905-v.9|12|60

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., mart. púb., Cangallo 1789, avisan que José Alvarez, Mario Coluccí, José Alfredo Torres y José Villar venden a Araceli Irma Varela de Bosco, Jerónimo Enrique Font y Fernando Saúl Cal, su negocio de restaurant y bar sito en AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 5268|74. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.3|12-Nº 10.946-v.9|12|60

La Popular, Pérez, Enríquez y Cía., S. R. L.", hace saber que ha vendido a José María Pérez y Cía., S. R. L. su negocio de artículos para hombres "La Popular", situado en AVENIDA SAENZ Nº 701, domicilio de las partes. — Reclamos por el término de ley en el mis-

mo. — Interviene doctor José R. Enríquez, Córdoba Nº 991, 8º piso A. Carnet de abogado Nº 1351.
$ 1.200. —e.3|12-Nº 10.938-v.9|12|60

"B"

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Antonio Fernández, vende a Vicente Rivas y Rodolfo Osvaldo Seminara, negocio despacho de pan, sito en BAIGORRIA 5194. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.070-v.12|12|60

Avisan, Gómez, Stamer y Cía., que la venta que efectuaban Agustín Barrau y Miguel Buenacasa a favor de Avelino Rodríguez de la panadería mecánica, sito BAEZ 222, quedó sin efecto. Reclamos y domicilio partes, mismo negocio.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.086-v.12|12|60

Avisan F. Pérez Rodríguez y Cía. S. A. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 49-3508 y 40-8294, que: Inés Isabel Duarte vende a su condómino Manuel Casalderrey, su parte mitad indivisa neg. hotel alojamiento sito BOEDO Nº 571, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo comprador. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.088-v.12|12|60

Al comercio: Se avisa que Administración Ceres, Manuel Ruiz & Cía. (sociedad colectiva), agentes comerciales y financieros, balanceadores y martilleros públicos, y Ceres Inversiones, Manuel Ruiz & Cía. (sociedad colectiva), objeto: financiación o adquisición de establecimientos comerciales e industriales, se transformarán en Administración Ceres S. R. L. por retiro del socio Manuel Ruiz, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Manuel Río, Roberto Francisco Ruiz y Elías Ockman para Administración Ceres S. R. L. Las reclamaciones de ley deben efectuarse dentro del término legal en BME. MITRE Nº 2579, domicilio de las partes, que es el del fondo de comercio transferido.
$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.166-v.12|12|60

Negri y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Corrientes 2438, 5º A, Capital, T. E. 48-4224, avisan que Roberto Samuel Moffson vende a José Rodríguez su negocio de café, bar y casa de lunch sito en esta Capital, calle BEBEDERO 5800. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.191-v.12|12|60

Abasolo, Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2109, Capital, avisa: Agustín Barrau y Miguel Buenacasa venden a Agustín Alí, negocio panadería mecánica y venta de helados, denominado "La Flor de Cañitas", sito calle BAEZ Nº 222|24, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.022-v.10|12|60

Juan Carlos Tomás Fernández, escribano público, con oficinas en la calle Directorio 3993, T. E. 69-5021|5022, comunica a quien corresponda, que los señores Daniel Lázaro y Domingo Occelli, venden a los señores Modesto Sotelo y Raúl Alvarez, el negocio de quesería, rotisería y fiambrería, ubicado en la calle BOLIVIA Nº 100 esq. YERBAL, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.3|12-Nº 10.827-v.9|12|60

Rodríguez Pérez y Cía., bal. y mart. Avda. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23. T. E. 37-8523 y 38-0223; avisan que Spiridon Maropoulos vende a Bernardino Juan Souto y Secundino Pérez su quiosco de cigarrillos, sito en BELGRANO 2298. — Dom. part. y recl. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.3|12-Nº 10.940-v.9|12|60

"La Belleza, Roberto Di Pietró, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere a Roberto Di Pietro, ambos domiciliados BELGRANO 3544, negocio de artículos mercería y para el peinado, establecido mismo domicilio, ante escribano Juan A. Garicoche, domiciliado Piedras 83.
$ 800.— e.3|12-Nº 10.888-v.9|12|60

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, Uruguay 344, avisan: aclarando edictos del 30|4 al 5|5|60, que la firma López y Cía., vendedora restaurante calle BLANCO ENCALADA 1700, está compuesta por José López, José Martín López y José López. — Buenos Aires, 30 noviembre 1960.
$ 800. —e.3|12-Nº 10.930-v.9|12|60

"C"

Antonio Falduti, martillero público, con oficinas calle Chile 730, Capital, avisa que Máximo Cortés vende su negocio de despensa y fiambrería, sita en la calle CASTILLO 1702, Capital, Libre de todas deudas y gravámenes a Elena Fryszman de Rosenthal, reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.077-v.12|12|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Manuel Fernández, Eduardo Veiga, José González, Jesús Remigio Otero, Miguel Murujosa, Mario Fernández, Jesús Pérez, Benito Constenla, Augusto Quintans, Alfredo Rivollier, Benito Graciani, Manuel José Sánchez, Manuel Quintans, Manuel Rial, Octavio Tito Sosa, Mario Tarsitano, Justo Alvarez, Alberto Márquez, Pablo Alvarez, Francisco Cajaraville, Ramiro Brañas, Manuel González, Secundino Barral, Luis Angel Bértola, Antonio Ramos, José Cánaves, Sebastián Bauzá, Juan March, Eduardo Valez, Francisco Ríos, Daniel Souza, Benito Nodar, Antonio Gómez, Carlos Nodar y Gerardo Suárez, venden a Luis Colmani, José Furlan, Antonio Ricardo Greco, Indalecio Janeiro, Albino Okretic, Ramón Fernández, Jorge Rodríguez, Conrado León Mon, Manuel Tato, Eduardo Martínez y Sofía Kolman, el negocio de restaurant, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y siete toldos, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1190/1200 esquina LIBERTAD Nº 395. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Corrientes Nº 1200, y la compradora en la calle Rivadavia Nº 5560, ambos de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 3.600.— e.6|12-Nº 11.190-v.12|12|60

Aviso: venta negocio despensa CORVALAN 805, Capital, publicado del 19 al 23|6|57. Nombre correcto compradora: Teresa Milanese de Lettieri. Rec. ley y domic. partes: Corvalán 805, Capital Federal.
$ 800.— e.6|12-Nº 11 201-v.12|12|60

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Av. Callao 406, Piso 1º, Capital, avisan que Alfredo Carlos Lisi y María Cándida Toraño de Lisi venden a Manuel Carballa y Roberto Puente, negocio hotel residencial, calle CONDE Nº 1970, con retroactividad al 1º de octubre de 1959. Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas. — Este aviso anula el anterior del 14|9|59 al 18|9|59 Nº 12.382, por haberse omitido el nombre de un comprador.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.044-v.10|12|60

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa: Jacobo Julio Borcel y Gil Ramos, venden libre de deudas y gravamen, negocio de fiambrería y quesería, sito CARLOS CALVO 4130, Capital, a Lorenzo Mora. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.3|12-Nº 10.831-v.9|12|60

Arón Siganevich, escribano, con domicilio en Lavalle 1330, 2º piso, avisa que la sociedad "M. A. Smolarz Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en CORRIENTES 2339, tercer piso, departamento "D" se hace cargo del activo y pasivo del negocio de importación y exportación de relojería y piedras sintéticas de propiedad de Moisés Aarón Smolarz, sito en el mismo domicilio, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.
$ 1.200.— e.3|12-Nº 10.910-v.9|12|60

"CH"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1495, T. E. 40-5013|3691, Capital, que José Alvarez vende a Rubén Martínez, Manuel Sáez Benito y María Carmen Jiménez, el negocio de hotel pensión, sito CHACABUCO Nº 623, Capital Federal, donde se domicilian las partes. Reclamo de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6 12-Nº 11.091-v.12|12|60

Carmen Mazzei, vende despensa, CHILE 1673 a Teolindo Martínez y Antonio Martínez. Domicilio parte y reclamos ley, en Alsina 430, Cap.
$ 400.— e.3|12-Nº 10.945-v.9|12|60

"D"

Alonso & Cía., mart. públicos, oficinas Paraná 196, Capital, avisan: Manuel Pequeño transfiere a María E Naya, negocio "fiambrería" sito DEFENSA 961, Mercado San Telmo, puesto 93; domicilio partes. Reclamaciones ley n| oficinas.
$ 800.— e.5|12-Nº 10.995-v.10|12|60

Eduardo F. Vila, mart. púb., ofic. Av. de Mayo 847, 5º B, avisa que Norma Morales de Marcos vende a María de los Dolores Bastida y Ramón Alfonso Arturo Bastida el negocio de fiambrería sito DEFENSA 1156. Rec. n|ofic. dom. de partes.
$ 800.— e.5|12-Nº 10 982-v.10|12|60

"E"

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Productos Regionales Rex, Sociedad en Comandita, vende a "Tolima" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, su fondo de comercio dedicado a la explotación de los ramos de importación, exportación, fabricación y compra-venta de tés, cafés, especias y productos afines, establecido en la calle EMILIO MITRE 435, 447|55 y 463|65, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los compradores. Reclamos de ley: Estudio Dr. Isodor Ricardo Stezovsky, calle Corrientes Nº 2372, 2º piso, Dto. 7, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.000.— e.6|12-Nº 11.227-v.12|12|60

Se hace saber por el término de ley, que el señor Gumersindo López vende a "Tolima" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, su fondo de comercio dedicado a la explotación de los ramos de importación, exportación, fabricación y compra-venta de tés, cafés, especias y productos afines, establecido en la calle EMILIO MITRE 435; 447|55, y 463|65, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los compradores. Reclamos de ley: Estudio Dr. Isodor Ricardo Stezovsky, calle Corrientes Nº 2372, 2º piso, Dto. 7, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.226-v.12|12|60

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Sucesores de Francisco Galarraga S. R. L., vende a "Tolima" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, su fondo de comercio dedicado a la explotación de los ramos de importación, exportación, fabricación y compra-venta de tés, cafés, especias y productos afines, establecido en la calle EMILIO MITRE 435, 447|55 y 463|65, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los compradores. Reclamos de ley: Estudio Dr. Isodor Ricardo Stezovsky, calle Corrientes Nº 2372, 2º piso, Dto. 7, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.000.— e.6|12-Nº 11.225-v.12|12|60

León Goldstein, martillero público, con domicilio en la calle El Salvador 4410, Capital, avisa al comercio que Egidio Beneventana y Pedro Luis Krausse venden a la Sra. Nasmie Nassau Vda. de Ksairí, su negocio de despensa sito en la calle EL SALVADOR 4402, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi domicilio.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.182-v.12|12|60

"G"

Avisa Enrique O. Faragasso, martillero público, Ayacucho 30, piso 3º, T. E. 46-0907, interviene venta parte mitad negocio despensa - café - bar, GUAMINI 5707, Capital. Vendedor Ana Carmen Fernández, comprador Pedro García. Reclamos ley domicilio parte, mismo negocio.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.071-v.12|12|60

Tessadro y Riva, martilleros públicos, Avda. Roque Sáenz Peña 832, 45-1129, avisan que el señor Salvador Elabos vende a los señores Vicente Rau y Alfonso Salvador Guido, su negocio de casa de lunch y despacho de bebida alcohólica, sito en GENERAL CESAR DIAZ 5102|6, Capital; domicilio de partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1 200.— e.6|12-Nº 11.187-v.12|12|60

Ley 11.867. — Se hace saber que Jorge Miguel González, Miguel Renzi y Rómula Susana González de Pérez, domiciliados en la calle Guanacache 5285, venden a José Liciaga, Arturo Francisco Orduña, Ramón Elías Amaya y Amancio Villar, domiciliados en Nogoyá 3256, las instalaciones y fondo de comercio del negocio de mercado y carnicería, instalado en la calle GUANACACHE 5285, de la Capital. Reclamos de ley, escribano José A. Martínez, Suipacha 576, 5º piso, Capital.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.146-v.12|12|60

Eduardo F. Vila, mart. púb. ofic. Av. de Mayo 847, 5º B, avisa que María de los Dolores Bastida y Ramón Alfonso Arturo Bastida venden a Domingo Fausto Casado, el negocio de almacén sito GASCON 1498, Cap. Rec. en n|ofic. dom. de partes.
$ 800.— e.5|12-Nº 10.981-v.10|12|60

"I"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Sierra, vende a Francisco Scarbassi, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle IBERA Nº 3201, esquina CAPITAN RAMON FREIRE Nº 3102. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.109-v.12|12|60

Se hace saber por el término de ley, que la firma Ferro Hnos. vende a Bracalente Hnos., libre de pasivo, su negocio de despensa, verdulería y fiambrería, denominado La Genovesa, ubicado en calle INDEPENDENCIA Nº 737, de la localidad de Allen, Río Negro. Reclamos de ley, ante la Escribana interviniente Nieves I. G. de Aráuz, con oficina en altos del cine San Martín, de dicha localidad, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.008-v.10|12|60

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, Virrey Cevallos 1642, Cap. 27-4789, avisan: Benedicto Funes vende libre de deudas a José Fernández, Antonio Muleiro y Gino Luciani, taller mecánico INDEPENDENCIA 426|28, Cap. Domicilio partes y reclamos ley, n|ofic.
$ 800.— e.3|12-Nº 10.839-v.9|12|60

"J"

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público, de la Organización Alba, con oficinas Uruguay Nº 664, 8º piso, of. 806, T. E. 40-4935, que "Pizzería Artigas S. R. L." que explota el negocio de restaurante, elaboración de pizza, fugazza, fainá, postres, masas y empanadas, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en la calle JOSE GERVASIO ARTIGAS número 133, Capital, vende, cede y transfiere sus cuotas a los señores Teodoro Martín, Alberto Palacios, Florentino Arduengo, Mario García, Carlos Tojo y Celso Choren. Dom. parte, mismo negocio. Recl. ley 11.867, n/oficinas.
$ 2.000.— e.5|12-Nº 11.007-v.10|12|60

"L"

C. Palese y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en Estados Unidos 43, Villa Martelli, avisan que la señora Delia Sterpone de González, vende a la señorita María Juana Angiulli, el negocio de mercería, calle LUGONES 4402, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.119-v.12|12|60

Se hace saber por cinco días que "Instituto Sidus, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha transferido el activo, pasivo y giro de su negocio del ramo de especialidades medicinales, sito en esta ciudad, LARREA 926, a "Instituto Sidus, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima". Reclamos en el término de ley, en las oficinas del Esc. Rodolfo García Susini, Roque Sáenz Peña 760, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.090-v.12|12|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296 avisan que por su intermedio el señor Francisco Martínez Cámara, con domicilio en la calle Lima 241, transfiere al señor Werner Gunther, en representación de Gunther Hnos., S. C. A. con domicilio en la calle Piedras 181, el local, sito LIMA número 241, donde funciona el negocio de mercería al por mayor. — Reclamos de ley, en n/oficinas.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.154-v.12|12|60

Abad Hnos. y Cía., de la Asociación de bal. y mart. públicos, of. Avda. de Mayo Nº 1390, 2º piso, T. E. 38-0640, avisan que: comprador LIDORO QUINTEROS 1097, Fermín Calzón, únicamente s/edicto 39.894. Reclamos ley n/oficinas, Ramo restaurante y bar.
$ 800.— e.5|12-Nº 11.048-v.10|12|60

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que Mariano Alonso vende a Trinidad Ginard Morén y Héctor Oscar Botte, su negocio de alojamiento sito en LEANDRO N. ALEM 413, piso 5º, derecha e izquierda, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes.
Nota: Este edicto anula el de fecha 23/8/60, publicado con el Nº 920.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.059-v.10|12|60

Se hace saber que el señor Bernardo Vigón vende a la señora Carmen Reimúndez Tasende el negocio de bar y casa de lunch sito calle LIBERTAD 820, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, en el mismo negocio.
$ 800.— e.5|12-Nº 10.604-v.10|12|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|12 al 6|12|60.

Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficina Arregui 3615, T. E. 50-2968, avisa que los señores Maximino Armando Naredo y Alvaro Arturo Naredo, venden a los señores José López y Jesús Monteagudo, su negocio de almacén y bar, sito en esta Capital, LUIS DE BELAUSTEGUI Nº 396/400. Domicilio de las partes, reclamos de ley, término legal, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.023-v.10|12|60

José Salpeter y Manuel García Santome, comunica: Que venden su negocio de fiambrería, sito en LAZCANO 6831|35,

a doña María Mateu de Díaz de Vivar. Domic. partes y recl. ley, en Sarmiento 930, 4º piso "B". — Interviene Ramón G. Molina, Escribano Público.
$ 800.— e.3|12-Nº 10.900-v.9|12|60

Fco. Mingrone y Cía., martilleros púb., con ofic. Libertad 543, 4º P., of. 6, Cap. avisa que Juan Carlos De Leonardis vende negocio hotel alojamiento, LOYOLA 1693, Cap. a José Seoane. Libre de deuda y/o gravamen. Domicilio partes, reclamos de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.3|12-Nº 10.89.-v.9|12|60

"M"

Carlos Doynel, escribano, con oficina Paraná 467, 2º piso, 8, hace saber: Que Alfonso Mariño vende a Alfredo Nulhem el negocio de café, bar y cancha de bochas, sito en la calle MARIANO ACHA 4402 y 4408. Rec. de ley mi oficina, donde constituyen domicilio las partes.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.223-v.12|12|60

Del Río, Beade y Cía.: Martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos número 239, Capital, T. E. 45-7649 avisan al comercio que Ramón Bueno, vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Jesús Amarelle y Ramón Blanco, su negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle MORENO número 2402 esquina MATHEU, domicilio de las partes, reclamos por término de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.175-v.12|12|60

"N"

Elías Malte, martillero público, oficinas Alv. Jonte 2435, avisa que Raúl Juan Rinaldi vende a Antonio José Cañadell y Ladislao Mendieta su taller de composturas calzado en el acto, sito NUÑEZ 4374, Capital. Reclamo ley, n|oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.3|12-Nº 10.879-v.9|12|60

"O"

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, Capital Federal, T. E. 21-0242/4751, avisa que los señores Sergio Dionisio, Alberto Arnau, Ramón Andrade y Pedro Lagorio venden a los señores Gaspar Coppola Texera y Antonino Pizzo su negocio de venta de carne y elaboración de embutidos para la venta inmediata, ubicado en los puestos Nros. 51|52 y 61|62 del Mercado Solís, sito en OLAVARRIA Nº 201/31 esq. MINISTRO BRIN Nº 1279/99, Capital, reclamos mis oficinas, domicilio contractual.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.035-v.10|12|60

"P"

La Torre, Peres, Badillo S. R. L., martilleros, Of. Sarmiento 1882, Cap., avisan: José Angel Aguero y Susana Calvo Barceló de Aguero, venden negocio fiambrería, quesería y bebidas envasadas, sito calle PAMPA Nº 5132, Cap., al señor Mario Augusto Cardenas. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.067-v.12|12|60

Epifanio Magi Spinetti, hace saber por cinco días que vende a los señores Francisco Castro Puente, Jesús Fernández y Casiano Domínguez Rodríguez, su negocio de hotel alojamiento, sito en PEDRO DE MENDOZA 1611, de Capital Federal. — Reclamos de ley, Avda. Corrientes 2783, 1er. piso, escr. 4 y 5 donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.162-v.12|12|60

Se avisa: Ramón Zúñiga y Manuel Cuervo, venden a Demetrio Alvarez una sexta parte cada uno en el negocio de café y bar, sito en esta Ciudad, calle PASEO COLON 1325. — Comprador toma a su cargo activo y pasivo. — Reclamos de ley, mismo negocio.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.128-v.12|12|60

Se avisa que la señora Mercedes Gaspari de Conte, vende a C. D. C. Compañía Distribuidora Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones, el negocio de tienda denominado "Conte Tejidos", situado en PUEYRREDON 1261, Capital Federal. Reclamos y domicilios partes, Estudio doctor Mario V. Ponisio, Tucumán 612.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.058-v.10|12|60

Se hace saber por cinco días que "Elarpes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Elarpes, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora", con administración en PERU Nº 84, piso 3º, Capital, vende libre de todo pasivo, a "Cfanacor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio en Avenida Pte. R. Sáenz Peña 767, piso 3º, el Matadero y Establecimiento de Industrialización y venta de carnes, sito en Cobo — Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, que utilizaba la fábrica, sita en 12 de octubre 5662, Mar del Plata, y el Frigorífico Ráfaga, en Triunvirato 672, Mar del Plata. — Reclamos de ley: Escribano Julián W. Kent, Hipólito Yrigoyen 850, Capital.
$ 2.400.— e.5|12-Nº 11.047-v.10|12|60

Se hace saber por cinco días que "Elarpes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Elarpes, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora", con administración en PERU Nº 84, piso 3º, Capital, vende libre de todo pasivo a "Compañía Importadora Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 917, piso 4º, la fábrica de conservas sita en 12 de Octubre Nº 5662, Mar del Plata. Reclamos de ley: escribano Julián W. Kent, Hipólito Yrigoyen 850, Capital.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.046-v.10|12|60

Se avisa por el término de ley que don Francisco Ernesto Copreni, vende a don Raúl Carlos Zilja, su negocio de carnicería, frutería y verdulería ubicado en la calle PAEZ Nº 2199, de esta Capital. Reclamos de ley, ante escribano Héctor Foussats, Avenida de Mayo Nº 665, piso 3º, domicilio constituído por las partes.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.040-v.10|12|60

Al comercio se avisa: que el señor Osvaldo Fernández vende la parte mitad que le corresponde, a su socio José María Fernández, en el negocio de fiambrería, sita en PAVON 1300, esquina SANTIAGO DEL ESTERO. Domicilio partes y reclamos ley, en el negocio.
$ 800.— e.3|12-Nº 10.942-v.9|12|60

Eduardo Carlos Medina, escribano nacional, con domicilio en la calle Viamonte 1337, avisa al comercio en general, que la Sociedad Gunther Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones es continuadora de las operaciones comerciales de Gunther Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo de esta última, todo ello, a partir del primero de octubre de 1959. — Domicilio de dicha Sociedad, PIEDRAS 181. Reclamaciones de Ley, en el domicilio social indicado.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.863-v.9|12|60

"R"

Se hace saber por 5 días que el señor Mardoqueo Glelfand, transfiere a Homio, S. A. I. C. (en constitución), el fondo de comercio dedicado a la explotación de hotel, bajo la denominación comercial de Hotel Mónaco, con domicilio en RICARDO ROJAS Nº 469, de esta Capital, en donde constituyen domicilio las partes. — Oposiciones a Elpidio Fernández y Cía., martillero público, Sarmiento Nº 1532, Capital.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.052-v.10|12|60

"S"

Cristóbal J. Rodríguez, martillero público, Sarmiento 1562, piso 4º, Dto. C, Capital, avisa: Jaime Miguel Bausa, vende libre de toda deuda y gravamen negocio venta de artículos para ferreterías, sito en SANTIAGO DEL ESTERO número 558, Capital, al señor Aroldo Oscar Asta. — Recl. ley, y domicilio partes, mis ofic.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.195-v.12|12|60

Carlos Cures, avisa al comercio que con fecha 1º de junio de 1960, vendió a Rosa Wolcoff, su negocio de despensa, sito en la calle SAN BLAS número 4302, Capital Federal, tomando a su cargo la compradora el activo y el pasivo. — Recl. de ley, y domicilio parter, mismo negocio.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.200-v.12|12|60

El escribano Carlos D. Zadoff avisa que: María Esther Herrera, vende, cede y transfiere a Celia Fassano de Podestá, libre de todo gravamen, las cuotas de capital que tiene y le corresponden en "Farmacia Bustamante, S. R. L." y en consecuencia le transfiere su parte proporcional en el fondo de comercio del negocio de farmacia instalado con igual denominación en SANTA FE 2048, Capital. — Las reclamaciones se efectuarán conforme a la Ley 11.867 ante el nombrado escribano, con oficinas en Suipacha 552, piso 4º, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 2.000.— e.6|12-Nº 11.176-v.12|12|60

Se hace saber que la sociedad "Cabaña Avícola Jorju, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tiene por objeto la explotación de huevos de Pedigree White Rock y Cornish y la comercialización de huevos y pollos White Rock, de ambos sexos y diferente generación, pero únicamente machos de la raza Cornish, cualquiera sea su generación, con domicilio en SALTA 377, Capital, cede y transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Cabaña Avícola Jorju, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", mismo domicilio, quien viene continuando las operaciones sociales desde el 1º de octubre de 1959. — Reclamos: domicilio de la sociedad Salta 377, Capital. — Interviene escribano público Rodolfo J. Sitya Nin.
$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.224-v.12|12|60

Alonso, García & Cía., martillero público, of. Lima 213, Capital, T. E. 38-5510, avisan: José Enrique Olschinsky, vende a Adolfo Zellone y Bernardo Zellone su parte mitad indivisa del negocio de almacén y bar, sito SALCEDO 3301|07 esq. LORIA número 1893, Capital, que tenía conjuntamente con Israel Schedrinsky, haciéndose cargo éste y los compradores del activo y pasivo. — Esta publ. modifica la anterior Nº 2505 del 13|9 al 16|9|60.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.203-v.12|12|60

Guillermo Nieto, de la firma Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, Capital, avisan: Que Juan Rabaral y Ceferino V... vendieron e. negocio de pizzería, bar y minutas, sito SANTA FE 4635, Capital a Belmar Rubén Antonio Garaguso, Vicente ...; Raúl Arsenio Romero, Wenceslao García, Pedro Alberto Zabala, Hermenegildo Curubolo, Delfor Mario Fernández, Enrique Saturnino Galarce, José Rabanal, Hilario Florencio Zárate y Manuel Quintás. Domicilios y reclamos n|oficinas.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.049-v.10|12|60

Dardo Canelo Ibáñez, martillero público, Lavalle 774, Capital, T. E. 32-1771, avisa que: José Lagos Pereira, Saturnino Mosquera, Manuel ... y Francisco Picallo, venden a ... Pérez y Melvino Fernández, el negocio de bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en calle SAN JUAN 1991|99 esquina COMBATE DE LOS POZOS. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.045-v.10|12|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Jaime Alvarez, vende a sus condóminos José Lomba, Jaime Cornas, Fenix Pérez y Porfirio Alvarez, la parte que tiene y le corresponde, en su negocio de café, bar y casa de lunch, calle SALTA 1792, esquina O'BRIEN, domicilio contratantes. — Activo y pasivo cargo compradores. — Reclamos ley, en el negocio.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.015-v.10|12|60

"T"

Hijos de Aragón Valera S. A., martilleros públicos: Aclaran edicto 9|6 al 14|6|60, venta negocio casa de pensión, calle THAMES 2371, debe leerse nombre de vendedora Rosa Cirila Romero de Koncitik. Reclamos y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, Cangallo número 11.73.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.107-v.12|12|60

Avisa Gaspar Marco, que vende a José Seoane Manuel López, su negocio de carnicería, sito en THAMES 1920, domicilio de las partes y reclamos legales, estudio doctor Aquiles Oscar Fermi, abogado, Tucumán 1424, piso 8º "C".
$ 800— e.5|12-Nº 11.063-v.10|12|60

Se hace saber, por el término de Ley, que Nicolás Gabriel Mansilla, con domicilio en la calle Tacuarí 663, vende, cede y transfiere a Juana Teresa Laborde, domiciliada en la calle Dorrego 3771, el establecimiento comercial de su propiedad, denominado "Arpamod Argentino", instalado en la calle TACUARI 663 y que se dedica a la elaboración de productos de pastillería y afines, decoraciones de postres, etc. — Reclamos: Escribano Juan Carlos Podestá, Sarmiento 470.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.862-v.9|12|60

"V"

Blanco y Cía., martilleros públicos, ofic. Rioja 1260, T. E. 97-2709, avisan que Luis Natalio del Vecchio, vende negocio cinematógrafo "Cine Teatro Almafuerte", sito VELEZ SARSFIELD 250, Capital, a Andrés Halaba da, qu'en adquiere en comisión para Empresa Cinematográfica Almafuerte, S. R. L. — Domicilio partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.017-v.10|12|60

"Y"

Se hace saber por término de ley: Armando Pittana y Tosca Ferri de Pittana, venden el fondo de comercio de su propiedad, sito en esta Ciudad, calle YERBAL 2521, dedicada al ramo de confecciones para hombres y bonetería al por mayor, libre de toda deuda y gravamen, a los señores Alonso Mayo y Estrella de Mayo. Oposiciones de ley: Bacacay 2215, 5º B, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.053-v.10|12|60

PROVINCIALES

Aurelio Artero vende a Angel Artero, negocio mueblería, colchonería y anexos, 25 DE MAYO 460 ESQUEL (Pcia. de Chubut). Rec. ley y dom partes, mismo negocio.
$ 800.— e.5|12-Nº 10.962-v.10|12|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

David Cusnech y Ricardo S. Ruiz martilleros públicos, con oficinas en Av. Nazca 2742, T. E. 58-2510, comunican que el día 12 de diciembre, a las 16.30 horas, rematarán en base y al mejor postor todas las existencias de mercaderías e instalaciones del negocio del ramo de lencería y artículos para bebés y niños, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 2231, de la Capital Federal, por orden de sus dueños Was-Mar (S.R.L.), con domicilio en el mismo negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.030-v.10|12|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

TRANS—ONA

Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Industrial y Financiera

EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que se ha resuelto emitir 20.000 acciones ordinarias clase "A" y 80.000 acciones ordinarias clase "B", con derecho a dividendo en el ejercicio social comenzado el 1º de setiembre de 1960.

La suscripción de estas nuevas acciones se hará a la par y se entregará una por cada seis acciones poseídas, de igual clase.

Para hacer uso del derecho de preferencia deberá presentarse el cupón Nº 6; vencido el plazo para hacer uso del derecho de preferencia, caducará éste y el cupón Nº 6 quedará nulo y sin valor.

La integración se hará en la siguiente forma: totalmente al contado, o bien el 30% en el momento de la suscripción y el saldo en dos cuotas, la primera a los 45 días de vencido el plazo para el ejercicio del derecho de preferencia equivalente al 30% y la segunda a los 90 días de vencido el plazo para el ejercicio del derecho de preferencia, por el 40% restante.

Esta publicación se hace en cumplimiento del art. 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 2.160.— e.6|12-Nº 11.159 v.9|12|60

ROEMMERS S.A.I.C.F.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 12 de diciembre de 1960 se pone a su disposición en nuestra sede social, calle Corrientes 316, Capital Federal, el dividendo de m$n 10.000.000.— (20%), en acciones ordinarias, series "A" y "B", correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

Se recuerda a los señores accionistas que aún no hayan efectuado el cobro del dividendo en efectivo (2%) correspondiente al ejercicio de referencia, que el mismo se encuentra a su disposición desde fecha el 9 de agosto de 1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.6|12-Nº 11.156 v.9|12|60

UNIPORT S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber que habiendo ejercido todos los accionistas su derecho de preferencia suscripción e integrado totalmente la emisión de cincuenta mil acciones ordinarias, dispuestas por el Directorio, éste, en uso de sus facultades declara cerrado a partir de la fecha, el período de suscripción. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.6|12-Nº 11.167 v.9|12|60

LUCANIA S. A.

Financiera Inmobiliaria Comercial e Industrial

Lima 297, 1er. piso.

Se avisa que en asamblea del 12 de noviembre de 1960, se aumentó el capital en $ 4.000.000.— m|n., mediante emisión 20 series de acciones de un voto, cinco votos y preferidas, de $ 100.— cada una. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.174 v.12|12|60

TINTORERIA INDUSTRIAL PATAGONICA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber, por tres días, que el Directorio, con fecha 15 de noviembre de 1960, una emisión de acciones por valor de m$n. 4.000.000.— de la que se utilizará la suma de $ 2.675.000.— para pago de sus dividendos del año 1959. — El remanente se lanza a suscripción a la par, con obligación de pago al contado, en efectivo. — El Directorio.
$ 960.— e.6|12-Nº 11.200-v.9|12|60

BANCO MERCANTIL ARGENTINO

Se comunica por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 43 al 52, inclusive, de acciones ordinarias, por valor de un millón de pesos moneda nacional cada una. — El Directorio.

$ 720.— e.6|12-Nº 11.186 v.9|12|60

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA
Sociedad Anónima

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Habiendo la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires aprobado la cotización de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 190.000.000.— (m$n. 30.500.000. - en acciones "A" de 5 votos y m$n. 159.500.000.— en acciones "B" de 1 voto) el Directorio, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 24,9,60, ofrece esta emisión a la par, y en las siguientes condiciones:

1. — Derecho de Suscripción: Los actuales tenedores de acciones ordinarias "A" tendrán derecho a suscribir 20 acciones (3,21052631 % en acciones "A" y 16,78947368 % en acciones "B") por cada una de las que posean, contra la presentación de los certificados de cupón, los que carecerán de valor después del 26 de diciembre de 1960.

2. — Plazo de Suscripción: La opción para suscribir deberá efectuarse en el período comprendido entre el 12|12|60 y el 20|12|60 inclusive, en las oficinas de Títulos de los siguientes Bancos: Banco de Buenos Aires S. A., Florida 36, Cap. Banco Supervielle de Buenos Aires S. A., San Martín 150, Cap., en el horario de 12 a 15.30 horas.

3. — Forma de Pago: La suscripción podrá abonarse totalmente al contado o en la siguiente forma: 60 % en el momento de la suscripción y el 40 % restante dentro de los 30 días del cierre de la misma.

4. — Goce de Dividendo: Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960.

5. — Entrega de Títulos: Se entregarán certificados provisorios negociables en Bolsa, los que oportunamente serán canjeados por las láminas definitivas, que llevarán adherido el cupón Nº 1 y subsiguientes.

6. — Fracción de Acciones: Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del día 26|11|59.

7. — Prorrateo: El eventual sobrante de acciones será distribuído a prorrata entre los accionistas que así lo soliciten al efectuar la suscripción.

La presente suscripción se realiza de acuerdo con las disposiciones estatutarias.

Buenos Aires, diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 4.320.— e.6|12-Nº 11.216-v.9,12|60

"SUFFERN MOINE & CADEMARTORI" S. A.

Comunícase a los accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de la Serie 17ª de m$n. 2.000.000 V|N. de 2.000 acciones ordinarias al portador, de m$n. 1.000 V|N. cada una, de la clase "B", un voto por acción.

Existiendo un saldo disponible de dicha serie de m$n. 400.000 V|N. podrán suscribirlas en la proporción de las que resulten ser titulares. — Pago al contado. — Se fija un plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.214-v.9|12|60

COOPER STEWART S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas de fecha 30 de noviembre de 1960, resolvió elevar su capital social autorizado de $ 15.000.000 m|n. y su Directorio en la sesión del 1º del cte., emitir las series correspondientes al aumento, por valor de $ 5.000.000 m|n., o sean las series 105 a 154.

Buenos Aires diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.6|12-Nº 11.221.v.9|12|60

RAMON CHOZAS S. A. C. I. F.
Perú 760 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que conforme a la autorización de la Hon. Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ofrecen suscripción a la par de doscientas mil acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 20.000.000; dos por cada cinco de su tenencia, con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1961

Suscripción: Desde el 12 al 26 de diciembre de 1960 en nuestras oficinas calle Perú 760, de lunes a viernes inclusive de 14 a 17 horas, contra entrega del cupón Nº 6 que vencido el término de suscripción quedará nulo y sin valor.

Integración: El 40 % al acto de la suscripción; el 30 % antes del 24.2.1961. y el 30 o|o restante antes del 25.III.1961.

Las fracciones inferiores a 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución 26 de noviembre de 1959, de la Hon. Bolsa de Comercio. — El saldo de suscripción se prorrateará entre los que al suscribir manifiesten interés, sin discriminación de clase.

La presente suscripción se realiza de conformidad a las disposiciones del estatuto social.

Buenos Aires, diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.920.— e.6|12-Nº 11.228.v.9|12|60

LABORATORIOS ANODIA, S. A.
(Nueva denominación de Droguería Franco Inglesa)

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la resolución del Directorio del 6 de octubre de 1960, y la conformidad de la H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se emitirán 92.013 acciones ordinarias de la clase "B" y 19.156 acciones ordinarias de la clase "A" de v$n. 100 c|u., por un total de m$n. 11.116.900 de iguales características que las actuales en circulación. — Esta emisión se hace en las siguientes condiciones:

Precio: $ 100 c|u. más una prima de $ 20 por acción.

Preferencia: Tendrán preferencia en la suscripción los tenedores de acciones ordinarias "A" o "B" en proporción a sus actuales tenencias correspondiéndole derecho a suscribir 1 acción nueva por cada cuatro que posean de la misma clase (o sea, por cada acción ordinaria A o B suscribe 0,25 de acción nueva).

Derecho a Suscripción: Será ejercido mediante la entrega del cupón Nro. 1 de las acciones ordinarias dentro del período de suscripción.

Goce de Dividendo: A partir del 1ro. de mayo de 1960. — Las acciones a entregarse llevan adherido el cupón Nro. 3 y siguientes.

Forma de Pago: Al contado.

Los accionistas tendrán derecho a suscribir a título eventual, las acciones sobrantes; si las hubiera, se prorratearán proporcionalmente al monto por el que hayan manifestado su voluntad de suscripción adicional, abonando 10 o|o a cuenta. — La cancelación del saldo deberá hacerse dentro de los diez días siguientes al cierre del período de suscripción.

Período de Suscripción: Se iniciará el 12 de diciembre y se clausurará el 30 de diciembre de 1960 en el Banco Société Generale, Reconquista 330, Capital.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

La presente suscripción se realiza de acuerdo a las normas estatutarias. — El Directorio.

$ 4.320.— e.6|12|60 s|n.v.9|12|60

CAMPOMAR S. A.
de Hilados y Tejidos de Lana

De acuerdo al artículo 3º de los Estatutos de la Sociedad se comunica a los señores accionistas su derecho de preferencia para suscribir las acciones ordinarias de voto simple emitidas por $ 100.000.000.— en la proporción de una nueva acción por cada 1,287 que posean, debiendo dirigirse a la sede de la sociedad Alsina 930, de esta ciudad, a los efectos de la suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.6|12-Nº 11.185-v.9|12|60

SALTO CHICO S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11º del Estatuto Social, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir acciones por valor de $ 2.400.000.— m|n., correspondientes a las series 14ª a 25ª ordinarias clase B. — El Directorio.

$ 720.— e.6|12-Nº 11.193-v.9|12|60

C A M P O M A R
Sociedad Anónima
de Hilados y Tejidos de Lana
PAGO DE DIVIDENDOS
Acciones Ordinarias
Acciones Preferidas

Se comunica a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de voto diferencial (cinco votos) y de voto simple (un voto) y acciones preferidas, que a partir del cinco de diciembre de 1960, en la sede central de nuestra Sociedad, sita en Alsina 930, de esta Capital, dentro del horario de 9 a 12 hs. se pondrán a su disposición los dividendos correspondientes al 39º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960, a saber:

Acciones Ordinarias de voto diferencial y de voto simple: Contra la presentación del cupón Nº 40, se abonará el 50% en acciones ordinarias, al portador, de voto diferencial (cinco votos), valor nominal $ 100.— c|u., con cupón adherido Nº 41 y con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1960.

Acciones Preferidas: Contra presentación del cupón Nº 40, se abonará el 7% dividendo fijo en efectivo y 9,50% también en efectivo, correspondiente al dividendo suplementario.

Las fracciones resultantes menores de 10 acciones ordinarias se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las normas en vigor en materia impositiva relacionada con el cobro de dividendos.

Buenos Aires, noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.188-v.12|12|60

LA ARMONIA S. A.
Ganadera, Comercial e Industrial
Registro Nº 3045

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 10 de noviembre (acta número 390), resolvió la emisión de las series X, Y, Z y 2A de quinientas acciones de mil pesos por acción, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el 28 de octubre último a fin de abonar el dividendo en acciones ordinarias liberadas, equivalente al 20 o|o del capital suscripto a esa fecha. Cada accionista tendrá derecho a una acción por cada cinco en su poder. Las nuevas acciones se encuentran a disposición de los accionistas a partir del 25 de noviembre último y comenzarán a percibir dividendo desde el 1º del citado mes de noviembre de 1960. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.160.— e.5|12-Nº 11.139-v.9|12|60

INDUSTRIAS LLAVE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 27 de octubre de 1960, de acuerdo con lo dispuesto por la 27ª Asamblea General Ordinaria, ha resuelto:

a) Emitir la 16ª serie de acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, valor nominal, por un total de $ 12.761.500.— moneda nacional para el pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

b) Emitir la 17ª serie de acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, valor nominal, por un total de $ 42.538.600.— moneda nacional para evolución, la que será ofrecida oportunamente a los tenedores de acciones de iguales características, en la proporción de una acción por cada una de tenencia.

$ 1.440.— e.6|12-Nº 11.145-v.9|12|60

PAMPAS Y HACIENDAS S. A.
(Registro Nº 4132)

Se avisa que el capital autorizado ha sido aumentado a diez millones de pesos moneda nacional, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 720.— e.6|12-Nº 11.151-v.9|12|60

TEXTILES GLORIA MASLLORENS HNOS. S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de acciones ordinarias, clase "B", un voto, series 41 al 55 inclusive por 150.000 acciones y 2.500 acciones de la serie 56 que representan un valor nominal total de 15.250.000 pesos. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.148-v.12|12|60

FABRIL RUMIPAL S. A.
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir en suscripción 6.000 acciones ordinarias de esta sociedad anónima v$n. 100.— cada una con dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

Conforme los estatutos, tendrán derecho de suscribir los poseedores de acciones en proporción de una acción por cada diez que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta 15 días después de la última publicación del presente aviso.

Se ofrecen por su valor nominal, pago al contado en el acto de suscribir, debiendo hacerse la suscripción en las oficinas de la sociedad, calle Belgrano 427, 6º piso. — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|12-Nº 11.153-v.9|12|60

LA ACTIVA S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica que el Directorio ha dispuesto la emisión sucesiva de treinta series de m$n. 100.000.— c|u. en acciones ordinarias, a la par y pagaderas al contado en el momento de la suscripción. El derecho de preferencia vence a los quince días de terminada esta publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.6|12-Nº 11.099-v.9|12|60

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

Suscripción de Acciones Ordinarias. — Se comunica a los señores accionistas que ha sido autorizada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la emisión resuelta oportunamente por el Directorio de la Sociedad por un total de veintisiete millones novecientos veintiocho mil pesos moneda nacional ($27.928.000 m|n.) o sea el 38,750138 o|o de su actual capital, en acciones ordinarias clase "B" de 1 voto, serie 9 de iguales características a las de su respectiva clase actualmente en circulación. Con esta emisión el capital actual se elevará a v$n. 100 millones.

Derecho de suscripción. — Contra la presentación del cupón Nº 4 y en proporción a sus respectivas tenencias, sin distinción de clase, a razón de 1 nueva acción por cada 2,580626 acciones que posean actualmente.

Período de suscripción. — Desde el 12 de diciembre próximo hasta el 26 del mismo mes, inclusive. Las solicitudes deberán ser presentadas en Guevara 1597 —Capital Federal— dentro del horario de 15 a 18 horas, de lunes a viernes. Vencido el plazo señalado el cupón Nº 4 carecerá de valor.

Precio y forma de pago. — Las acciones se suscribirán a su valor nominal de $ 100.— m|nal. y las condiciones de pago serán las siguientes: 35 o|o al contado en el acto de suscribir; 35 o|o a los 60 días o sea hasta el 24 de febrero de 1961 y el saldo del 30 o|o a los 120 días o sea hasta el 25 de abril de 1961.

Goce de Dividendo. — Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960.

Fracción de Acciones. — Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Sobrante de Suscripción. — Este será adjudicado siempre que dicho sobrante resultare superior al 2 o|o, a prorrata y a la par entre los accionistas que dejaren expresa constancia en su solicitud, de su deseo de participar en dicho prorrateo, en cuyo caso las acciones que pudieran corresponderle serán integradas al contado.

Los señores suscriptores recibirán certificados provisionales los que serán canjeados por los títulos definitivos una vez que sean totalmente integrados.

La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la Sociedad.

Buenos Aires, noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 4.320.— e.6|12-Nº 11.085-v.9|12|60

LICITACION PUBLICA Nº 1|960
Expediente AC 508|60 - 1.816 Int.|60
Apertura 3|1|1961 a las 16 horas
Equipos Radioeléctricos y Acondicionadores de Aire

LR6 Radio Mitre, calle Arenales 1925, Capital Federal, de 16 a 18 horas. — blica para la provisión de transmisores de radiodifusión, grupos electrógenos y acondicionadores de aire. — Retiro de pliegos (sin cargo) en Arenales 1925, Capital Federal, de 16 a 18 horas. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1960.

$ 3.200.— e.6|12-Nº 11.974-v.17|12|60

STEFANI E HIJOS
S. A. C. I. C.

Capital autorizado m$n. 25.000.000
Capital realizado „ 10.000.000

Se comunica a los señores accionistas a fin de que hagan uso de sus derechos, que esta Sociedad ha resuelto emitir las series 11ª y 12ª de acciones, compuesta cada serie de mil acciones de 1 voto y valor nominal de mil pesos moneda nacional cada acción, pagaderas al contado. El plazo de suscripción se fija hasta el 20 de diciembre inclusive que deberá hacerse en la sede social calle Sarmiento 640, siendo el derecho preferente de los actuales accionistas igual al 20 o|o de las acciones que posean. En caso de excedente no suscriptas se prorratearán las acciones vacantes entre los accionistas que hubieran expresado interés por suscribirlas.

$ 1.440.— e.6|12Nº 11.117-v.9|12|60

MERCEDES BENZ ARGENTINA
S. A. F. I. C. I. M.

Se comunica a los accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria reunida el 25 de noviembre de 1960, ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de m$n. 750.000.000, determinando que las acciones respectivas serán ordinarias, clase "A", de cinco votos cada una y delegando en el Directorio la oportunidad, modo y forma de la emisión y todo lo referente a condiciones de suscripción, pago e integración de las acciones.

Asimismo y a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia determinado en el art. 5º de los Estatutos y en el Decreto 852|55, se hace saber a los accionistas que el Directorio, en reuniones celebradas en fechas 25 y 30 de noviembre de 1960, ha dispuesto emitir acciones de las características indicadas, en 80 series de 5.000 acciones cada serie y de $ 1.000 nominales cada acción, por un total nominal de $ 400.000.000, a la par y pagaderas al contado en el acto de las respectivas suscripciones que se deberán efectuar dentro de los 15 días contados a partir de la última publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 3.600.— e.5|12-Nº 10.976-v.10|12|60

RADIO SPLENDID

Llámase a Licitación Pública Nº 4|60, por la adquisición de grabadores de cinta magnética; 2 tipo, consola y 14 portátiles. Apertura: Diciembre 22 de 1960, a las 15 horas, en nuestro departamento de compras, Cerrito 941, donde se podrá retirar pliego de licitación, de lunes a viernes de 14 a 18 horas.

$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.944-v.15|12|60